24476/1

24.476/1

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1836

En la Ciudad de Alicante, á once de Enero de mil ocho cientos treinta y seis, reunidos en el Salon del Real Consulado bajo la presidencia del Sñr Dn Ramon Noboa, Gobernador Civil de esta provincia, y con la asistencia del infrascripto Secretario de este Gobierno Civil de orden de S. Sñria para autorizar este acto, los Señores Diputados de esta provincia que han sido nombrados por los partidos, y han concurrido con arreglo á la circular de 15 de Diciembre ultimo, publicada en el Boletin oficial N.º Ciento setenta y nueve y cuyos nombres se espresan á continuacion; pronunció el Señor Gobernador Civil una alocucion analoga á las circunstancias, haciendo una enumeracion de los importantes objetos que estan confiados por S.M. al patriotismo de las Diputaciones provinciales, y manifestando lo mucho que tenia que esperar esta rica, industriosa y bonita provincia de tan saludable y liberal institucion, y se procedió en seguida á prestar el juramento prevenido en el articulo Catorce del Real Decreto de Veinte y uno de Setiembre proximo pasado que prestaron todos los Señores Diputados presentes al tenor del citado articulo

acercandose uno á uno á la mesa
que ocupaba el Señor Presidente
á presencia de un Señor Crucifixado.
Concluido el acto del juramento
se suscitó una lijera discusion so-
bre si se tendria esta sesion como
la primera ordinaria, y si se pro-
cederia consiguientemente á sacar
por suerte la Comision de que
habla el articulo diez y seis del ci-
tado Real Decreto y al nombra-
miento de su Secretario; y habien-
se resuelto por la negativa, conclu-
yó la presente, quedando instala
da la Diputacion de esta provin-
cia habiendo sido los Señores
que concurrieron á esta primera
sesion y que forman la mayo-
ria de los diez y seis Señores
Diputados que corresponden en ella
á otros tantos suplentes judicia-
les, en numero de diez los si-
guientes = Sr Dn Ygnacio Perez
de Parra por el Partido de Alicante
S. Dn Antonio Verdu por el de Monovar
S Dn Jose Garcia por el de Callosa de Segura
S Dn Lorenzo Alberola y Torres por Alcoy
S. D. Bernardo Bertomeu por el de Denia
S. D Hermenegildo Caballero por Orihuela

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

S. D. Jose Brú y Pujueres por el de Elche
S. D. Antonio Perez por Callosa de Ensarria
S. D. Juan Beltran por el de Novelda
S. D. Fran.co de Paula Alonso por el de Concentayna

Juan Abad

Juan Abad

Sesion del dia doce de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador Civil
Albert
Perez de Sarria
Garcia
Alonso
Bertomeu
Brú
Verdu
Beltran
Caballero
Brú

Se abrió á las doce y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Señor Gobernador Civil manifestó que el objeto de la sesion de este dia era para proceder al examen de los poderes de los Señores Diputados, para cuyo fin seria indispensable nombrar de entre los individuos de la Corporacion un Secretario que actuase y tres Señores que Comprusiesen la Comision de poderes.

Fue adoptada la indicacion, y habiendose procedido á sacar por suerte los individuos, que habian de componer la referida Comision, resultaron elegidos los Señores Verdu, Alonso y Albert.

En seguida se procedió á señalar el sueldo que debe gozar el Secretario de la Diputacion y se fijó aquel en doce mil reales Vellon.

Inmediatamente se propuso para dicho destino en propiedad al S. D. Andres Visedo el que por unanimidad fue nombrado.

Se acordó que el referido S. Secretario en propiedad presentase á la Diputacion la plantilla de su oficina á la mayor brevedad posible.

En atencion á que, hallandose ya instalada

la Diputacion provincial debe cesar en sus funciones la Junta de armamento y defensa, se resolvió oficiarle, para que lo tenga así entendido; espresando al mismo tiempo que es acreedora á la gratitud de la provincia por el buen desempeño de su encargo.

El Señor Presidente propuso que podría proceder al nombramiento de los Señores que habrian de componer las Comisiones relativas á los asuntos demas importancia, sujetos á las atribuciones de la Diputacion provincial, y tomado el punto en consideracion fueron elejidos.

Para la de Ayuntamientos los Señores Prieto García y Bertomeu.

Para la de Censo de poblacion y Estadística los Señores Perez de Parrio y Verdu.

Para la de Guardia Nacional los Señores Alonso y Beltran.

Para la de Instruccion publica, Caridad y Beneficencia, Señores Perez de Parrio, Caballero y Beltran.

Y para la de Obras publicas, fondos provinciales y presupuestos dellos mismos los Señores Verdu y Perez.

Se señaló la hora de las once y media para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde.

El Presidente.

Noboa

Por acuerdo de la Dipt.n Prov.l

Hermenegildo Cavallero

Sesion del dia trece de Enero de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Los Señores Gobernador Civil Albert, Perez Sarrio García Alonso Bertomeu Brú Verdu Beltran Caballero Perez

La Comision de poderes presentó los informes acerca de la eleccion de los Señores Perez Sarrio Beltran, Santonja, Bertomeu, Caballero, Sanchez, Brú, Perez, Ferriol, Cerrades, García, y Carbonell, cuyos poderes fueron aprobados en el acto y se mandaron archivar.

En Seguida se leyeron por mi el Secretario los Documentos justificativos de la aptitud legal de los Señores de la Comision, Alonso, Verdu, y Albert, cuyos poderes fueron igualmente aprobados por la Diputacion.

Habiendo informado la Comision de poderes de que la escusa dada por el S. Dn Vicente Carbonell para presentarse á egercer el cargo de Diputado Provincial era mas bien un esceso de delicadeza que un motivo fundado, puesto que este se reducia á haberle hecho pagar por el Gobierno bajo el Sistema anterior, cierta Cantidad que se decia malversada en calidad de Diputado provincial en el año mil ochocientos Veinte y tres. Se resolvió oficiarle inmediatamente manifestandole que esta Diputacion no ha debido ni podido admitirle su escusa, y que espera de su celo se presentará á la brevedad posible en esta Corporacion para corresponder á la confianza que en él han depositado sus comitentes.

Atendidas las circunstancias que han concurrido

en la Junta electoral del partido de Altea, celebrada para nombrar Diputado provincial, la Comision de poderes presentó su dictamen proponiendo, que los electores de todos los pueblos del partido de Altea, inclusos los de aquella Villa cabeza de partido, se presenten en esta Capital en el dia que se designe con sus credenciales y documentos de su aptitud legal, conforme al Real Decreto de elecciones; y que aqui se celebre la junta bajo la presidencia del Sr Gobernador Civil ó otra persona que S. Sria disponte, con lo que se podrá lograr una buena eleccion de Diputado, se evitaran desastres y acaso podran Conciliarse los partidos con las reflecciones amistosas que les haga el que presida la Junta. ———

Se presentó por mí el Secretario el proyecto de planta para la Secretaria, segun el acuerdo del dia de ayer, y se mandó pasar para su examen á la Comision de presupuestos compuesta de los Señores Verdu y Perez. ———

Habiendose preguntado en que clase de papel debian estenderse las actas de la Diputacion se acordó que el primero y ultimo pliego de cada periodo de sesiones sean de papel de oficio y los intermedios del Comun, rubricados por el Secretario. ———

Leida una reclamacion de Jayme Llorca Vecino de Finestrat contra la exencion concedida á los mozos Jose Soler de Francisco y Jose Llorca de Pedro, que alegaron impedimento fisico: acordó la Diputacion se haga

saber al dicho interesado, justifique no haberse le comunicado el dictamen del Asesor ni decreto del Ayuntamiento declarando inútiles á los espresados Soler y Llorca ó en caso que así fuese, acredite que reclamó ante el Ayuntamiento en tiempo oportuno.

Habiendose hecho presente por mi el Secretario necesitar autorizacion de la Diputacion para espedir certificaciones á los quintos que hubiesen redimido su suerte por la cantidad de cuatro mil reales Vellon; Se acordó lo verifique con el Visto bueno del S. Presidente.

A continuacion se dió permiso a Dn Juan Ortega oficial de la Secretaria de la Comision de armamento y Defensa para entrar en el salon de sesiones y presento á la Diputacion la plancha y sello de la antigua Diputacion que ha podido recoger, y se acordó se le diesen las gracias.

Se señaló la hora de las once y media para la sesion de pasado mañana y se levantó la de este dia á las tres menos cuarto de la tarde.

El Presidente

Por acuerdo de la Diput.on Prov.l

Andres Viseda

Sesion del dia Sequinçe de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores Gobernador Civil Albert Perez Sarrio Garcia Bertomeu Bru Verdu Beltran Caballero Perez

Se abrió á las once y media, y leida el acta anterior quedó aprobada con solo la diferencia de que á indicacion del Sr Bru, se suspenda dar las gracias á Don Juan Ortega, hasta tener noticias mas circunstanciadas acerca del modo con que llegó á sus manos el sello y plancha de la anterior Diputacion, que presentó en la sesion de ayer.

Se leyó el dictamen de la Comision especial para el Perez

arreglo de la Secretaría, y se acordó que la planta de esta se componga de un Subsecretario, con la dotacion de ocho mil reales vellon, de dos oficiales sin distincion de primero ni segundo, dotados cada uno con seis mil reales vellon, de dos subalternos sin distincion ninguna entre sí á cuatro mil reales cada uno, de un portero de estrados con dos mil quinientos reales y de un mozo de oficio con cuatro reales diarios por el tiempo que sirva empleo.

Se resolvió anunciar en el Boletin las plazas de Oficiales y subalternos de que habla el acuerdo anterior con los sueldos señalados, para que los aspirantes á ellas puedan presentarse á concurso hasta el ultimo del corriente mes.

Se leyó un oficio del S. Gobernador Civil en el que comunica una Orden del Excmo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno fecha 21 de Noviembre último en el que dice á S. Sria de Real Orden, que para que la rectificacion de los límites de la Provincias pueda concluirse definitivamente se ha servido mandar S. M. la Reyna Gobernadora, que las Diputaciones provinciales dirijan á la Comision mixta de division territorial cuantos informes que pida, entendiendose con Don José Agustin de Larramendi presidente de dicha referida Comision. Se mandó pasar á la Comision de Estadistica.

Dada cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Orendain acerca de la eleccion del Diputado provincial el Señor

DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Ferriol y el Suplente, se mandó archivar.
Se leyeron Dos oficios del Señor Gobernador Civil de fecha de ayer en que transcribe otros del Excmo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, en los que se piden informes acerca de Dos Jueces de primera instancia. Se mandaron pasar á informes de los Señores Albert Bertomeu y Perez.
Dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil fecha 12. del actual en que acompaña copias de la Circular del Excmo Señor Capitan General fecha 12. de Diciembre, inserta en el Boletin oficial N.º ciento ochenta y tres y de las esposiciones de los Ayuntamientos de Pego, Luchente y Cuatretonda sobre pago de diezmos para conocimiento de esta Diputacion, y por si tubiese alguna cosa que decir para ilustracion de este punto. Se acordó decir al Señor Gobernador Civil que la Diputacion cree pertenecer este negocio al poder judicial.

El Señor Brú dió cuenta de una representacion del Presidente del Ayuntamiento de Elche sobre la reparacion del Cuartel de aquella Villa. Se mandó pasar á la Comision de Ayuntamientos
Se leyó una esposicion del Presidente del Ayuntamiento de Crevillente, en que pide se le autorize para prender á los padres de los quintos que se ausentan, como medio de obtener su presentacion. Se mandó decirle arregle sus procedimientos al bando del Excmo Señor Capitan General inserto en el Boletin N.º ciento setenta y cuatro.

Se dió cuenta de un espediente promovido por Jose Costa de Denia, al que acompaña una certificacion por la que pretende acreditar haber puesto por sustituto de la quinta anterior á Francisco Albite. La Diputacion declaró no ser suficiente el Documento.

Se mandaron pasar á la Comision de Reemplazo del Ejercito los espedientes siguientes= De la Justicia de Carricola sobre ausencia de mozo= De la de Muro declarando profugo á Joaquin Mas y Blasco= de Jose Gil de Torrevieja sobre declarar profugo á Jose Serrano= del

Juez de letras de esta Capital á instancia de Francisco Ronda para que se declare profugo á Juan Ferrer = de Dn Francisco Quesada de Crevillente para que declaré profugo á Rosendo Matías = del Ayuntamiento de Callosa de Segura, reclamando al Carabinero Fernando Lopez = de Ramon Albert de Onteniente = del Ayuntamiento de esta Capital sobre Carabineros presos por profugos = del mismo Ayuntamiento en competencia con el de Relleu = del de Alcoy por competencia con el de Alcocer de Planes = y del de Rafal por igual motivo con el de Orihuela = de Jose Mut vecino de Sanet que pide escepcion = del Ayuntamiento de Alqueria de la Condesa sobre fuga de Antonio Borras = de Salvador Garcia de Elche para que sea dado de baja su sobrino Jose Brú = del Ayuntamiento de Orihuela sobre la fuga de los Nos 83 y 131 = del de Bañeras que evacua el informe pedido á la representacion de Joaquin Albero = del de Montaverner sobre fuga de Antonio Tormo = del de Elche contra Jose Diez y Alarcon en concepto de profugo = del de Gata sobre que el mozo Jose Monfort no puede presentarse por hallarse enfermo = del de Callosa de Segura con Jose Rodriguez de Cutillas, en concepto de profugo = de Miguel Crespo vecino de Castellon del Duque que reclama la escepcion de Juan Baut.a Boscá = del Ayuntamiento de Palma y Ador para que se le releve de la multa de dos cientos reales Vellon. De Juan Bautista Ferrandis de Javea para que sirva por su hijo el profugo Pedro Vicente Catalá = del Ayuntamiento de la misma Villa sobre los matriculados Roque y Juan Abargues y el Carabinero Gines

Miguel = y de Francisco Cardona que reclama las escepciones de Francisco Belloc y otros.
Se acordó anunciar á la Provincia la instalacion de esta Diputacion provincial.
Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las tres menos cuarto de la tarde.

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la Dip.n Prov.l
Andres Visedo

Sesion del dia diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobern.r Civil
Garcia
Albert
Verdu
Perez Sarrio
Caballero
Brú
Santonja
Perez
Bertomeu

Se abrió á las diez y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.
Se leyó un oficio del señor Gobernador civil en el que comunica una Real Orden por la que S. M. há resuelto que los subdelegados de Rentas ocupen en la Diputacion provincial el lugar de los Intendentes en las provincias donde no los haya segun la nueva division territorial. Quedó enterada la Diputacion y se mandó archivar.
Se dió cuenta de un memorial de Pedro Corona portero interino de esta Diputacion pidiendo se le aumenten quinientos reales Vellon á la dotacion de dos mil y quinientos que segun ha podido averiguar se le señalaron ayer.
Se acordó acceder á esta Solicitud sin que forme ejemplar, pues el aumento que se le hace á Corona es debido á los méritos particulares que se le han considerado y de ningun modo al empleo.
Leido un memorial de Agustin Guirau de Formentera pidiendo se le admita el deposito de cuatro mil reales de Vellon para redimir su suerte de

soldado, se declaró no haber lugar; por el mucho tiempo que ha transcurrido desde su ingreso en caja. ———

Con este motivo á propuesta de algunos Señores Diputados se determinó por punto general, que el termino de seis dias señalados en el Real Decreto de 28 de Octubre ultimo para la redencion del servicio militar por la cantidad de cuatro mil reales Vellon debiese contarse desde el dia de la admision en caja á los quintos, si no tienen reclamacion pendiente; y si la tubiesen desde que se les haga saber su suerte. ———

Se acordó igualmente á propuesta de algunos Señores Diputados, que la Comision de Ayuntamientos se reuna para ir estableciendo bases generales sobre las cuales puedan resolverse los espedientes que versan sobre presupuestos de gastos municipales.

Se presentó por mí el Secretario la minuta de alocucion á la Provincia, anunciando hallarse instalada la Diputacion provincial. Quedó aprobada dicha minuta con el encargo á los Señores Verdu Peres de Sarrio y Bertomeu para que la revisen por si hay algo en ella que corregir en cuanto á su estilo y haya podido escaparse á la penetracion de la Diputacion con su simple lectura ———

Pasaron á la Comision de Ayuntamientos los espedientes de presupuestos de gastos de los mismos para el año corriente de Algueña de la Condesa, Almorade, Castellon del Duque, Hoi, Muro, Orihuela, Muchamiel, Agost, Elda y Concentayna = El de Benidorm sobre dotacion del Secretario de Ayuntam.to = De Formentera sobre la del Juez de partido y presupuesto =

y Catorce de arriendos publicos de Gandia.—
Se señaló la hora de las diez de pasado mañana para sesion y se levantó la de este dia á las doce y media.

El Presidente
Sobral

Por acuerdo de la Dipn. Prov.l
Andres Viedo

Sesion del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y seis en ——
Alicante.

Señores
Gobernador Civil
Garcia
Verdu
Perez Sarrio
Albert
Caballero
Santonja
Brú
Bertomeu
Beltran

Se abrió á las once menos cuarto y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.
Se leyó un oficio del Señor Sanchiz y Berenguer Diputado provincial por el partido de Gandia fecha en Pedreguer del 6 del actual en el que manifiesta los motivos que le han impedido y aun le impiden concurrir á ejercer su encargo. La Diputacion quedó enterada.
Con este motivo el Señor Bertomeu indicó podria oficiarse al Señor Diputado por Pego para que se sirva presentarse y asi se acordó.
Habiendose leido una esposicion del Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en la que manifiesta haber echado mano de varios fondos para atender á la subsistencia de las tropas que ocupan aquella Villa, y teniendo á la vista el Dictamen de la Comision de Ayuntamientos sobre este punto, se acordó se diga al interesado lo que la Comision propone.
La misma Comision de Ayuntamientos manifestó por medio de una esposicion, que no creyendose autorizada para dirigirse á varias Corporaciones oficinas y particulares en solicitud de antecedentes para instruir los espedientes que tiene á su cargo y emitir su Dictamen, pedia se autorizase al Secretario de la Diputacion para que en su nombre

pase los oficios que la Comision juzgue oportuno espedir. Se acordó que así se hiciese en las diligencias instructivas que se ofrezcan con la formula de Por autorizacion de la Diputacion Provincial ———

Dada cuenta de un memorial de Jose Mas de Crevillente, quinto admitido en el deposito, que pide se le permita redimir su suerte por la suma de cuatro mil reales, se mandó que esté á lo que el Gobierno resuelva acerca de una esposicion que dirigirá esta Diputacion provincial pidiendo se amplie el termino de seis dias que señala el articulo 5epto del Real Decreto de 28. de Octubre ultimo. ———

Visto un espediente instruido por la Justicia de Callosa de Segura para la declaracion de profugo de Jose Rodrigues y el Dictamen de la Comision de reemplazos, se aprobó el definitivo de aquella Justicia, entendiendose declarado el tiempo de servicio á que se condena á Rodrigues el doble del marcado en el Real Decreto de 24 de Octubre último sobre el presente reemplazo estraordinario. ———

En el espediente promovido por Miguel Crespo que reclama contra la escepcion concedida por el Ayuntamiento de Castellon del Duque á Juan Bautista Boca, la Comision de Reemplazos opina puede accederse á que Boca venga á ser reconocido ante esta Diputacion, entendiendose á costas del reclamante si resultase cierta la inutilidad de aquel; cuyo providencia se haga saber al interesado si se halla en esta plaza y si no á la Justicia de Castellon del Duque. ———

Dada Cuenta de una esposicion de Jose Mut con presencia del espediente y Dictamen de la Comision, se mandó comparecier á seis

peccionado por la Diputacion y habiendose indicado que podia hallarse el interesado en la antesala de las Sesiones, se mandó al portero le hiciese entrar caso que asi fuese. Comparecido ante la Diputacion se le interrogó é inspeccionó y fue declarado útil para el servicio de las armas, encargando se le observe en el Deposito.

A instancia de un Señor Diputado se mandó que la Secretaria se informe de los facultativos de medicina y cirujia que hay en esta plaza.

La competencia promovida entre el pueblo de Rafal con la Ciudad de Orihuela acerca del mozo Francisco Andres Avellan, se dirimió á favor de Rafal y que se hiciese saber á los Ayuntamientos respectivas. En la de Orihuela con Rafal sobre el mozo Jose Santos Botella, se declaró que debe ser sorteado en aquella Ciudad.

Leida una esposicion de Salvador Garcia de Elche y un documento que acompaña en justificacion de haber presentado al prófugo Jose Borj Zaragosa, que debe servir en reemplazo de Jose Bori y Sempere destinado al Regimiento de Caballeria del Rey primero de linea, se acordó oficiar al Señor Inspector General de Caballeria á fin de que tenga á bien espedir la licencia al referido Bori y Sempere.

Se confirmó la providencia de la Justicia de Crevillente declarando prófugo á Rosendo Matias; pero entendiendose la condena por el doble tiempo de servicio del que se señala el Real Decreto de 24 de Octubre último previo el reconocimiento y declaracion de útil, y no resultando tal, se dé cuenta para acordar lo que corresponda.

Leido un oficio del Ayuntamiento de esta Capital acerca de los prófugos Vicente Cortes y Jose Marcili y los Carabineros Juan Gonsalbes de Carlos y otro, se acordó decir á dicho Ayuntamiento estése á lo mandado en los oficios del 6. y 10. del corriente que cita y que

respecto á los Carabineros en sportuno estado se dará providencia.

En Vista del espediente instruido por la Justicia de Onteniente declarando libre del Servicio de las armas á Ramon Albert, la Diputacion confirmó dicha providencia.

La competencia entre la Justicia de Bellus y la de esta Capital acerca de Joaquin Martinez y Pio se dirimió á favor de la de esta Ciudad.

Se dio cuenta del espediente instruido por la Justicia de Elche contra el Carabinero Jose Diez Alacon, se acordó oficiar al Gefe de Rentas de esta Provincia para que se sirva mandar al Comandante de Carabineros del distrito de Orihuela informe sobre si se hallaba Diez con licencia suya en dicha Villa el dia 17 de Diciembre ultimo y con que motivo, y si tuvo medio de saber aquel que estaba sugeto á quinta y debia presentarse al alistamiento.

Se mandó á la Justicia de Muro en Vista del espediente formado contra Joaquin Mas tratado como prófugo, le oiga y admita las justificaciones que proponga dentro del termino de ocho dias del recibo de las diligencias que originales se le remiten á fin de que las Continue y las devuelva.

Se confirmó la providencia de la Justicia de Orihuela en el espediente promovido contra Jose Serrano Vergara declarando no ser este prófugo de la quinta del año de 1834 segun se suponia.

Dada cuenta del espediente de Juan Ferrer de Altea tratado como prófugo en el que se presentan dos fées de bautismo del mismo libradas al parecer por el cura de aquella Villa Don Andres Ruiz en las que aparece contradicion sobre la edad de aquel; Se mandó que se compulsen ambas con el original quinque

espediente=de= Añadido Vale

libro de aquella Parroquia que principia en el año 1.811. y termina en 1.821. y se remita al efecto el espediente original á aquella Justicia para que poniendo de manifiesto aquel Cura Parroco el indicado libro quede la compulsa formalizada por ante escribano y hecha lo devuelva todo á esta Diputacion Provincial. _____

Se mandó pasar á la Comision de Ayuntamientos un espediente de Albaida promovido por Domingo Gimenez contra el Ayuntamiento de dicha Villa por el Brecho llamado Peita _____

A la Comision de obras publicas un espediente promovido por Joaquin Rovelló y Miguel Vaedu de Castell de Castells quejandose que el Administrador de la encomienda no les permite hacer uso, como parece debia, en virtud del Real Decreto de 19. de Noviembre ultimo, de dos molinos de aceyte que demolidos en 1.824 han sido reedificados ahora por los recurrentes. _____

Se fijó el dia 24 del Corriente para la eleccion de Diputado del partido de Alcoy á cuyo fin se ofició á la Justicia de dicha Villa. _____

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde. _____

El Presidente

Sobod

Por acuerdo de la Dipn. Prov.l

Andres Viedo

Sesion del dia diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador Civil
Garcia
Verdu
Perez Sarrio
Albert
Caballero
Santonja

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. _____

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil fecha trece del corriente manifestando que espera que la Diputacion le auxilie con sus luces para evacuar con informe que pide á S. Sria el Excmo Señor Secretario

Brú
Perez
Beltran.

de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino sobre nulidad del contrato celebrado para el desague del terreno llamado Clot de Galvan término de la Villa de Elche, se mandó pasar á la Comision de Obras publicas. Vista una representacion del Presidente del Ayuntamiento de Elche acerca de la reparacion del Cuartel de dicha Villa, y leido el Dictamen de la Comision, se mando oficiar al Señor Comandante de Ingenieros de esta plaza para que tenga á bien pasar Copia de todos los antecedentes que existan en su oficina relativos á las obras que se practicaron en dicho Cuartel por cuenta de la Real hacienda en diez y siete de marzo de mil ochocientos treinta y uno, y demas que sobre el particular obren en su poder.

En el espediente instruido por la Justicia de Callosa de Segura para que se declare corresponder al sorteo de aquella Villa el Carabinero Fernando Lopez, se acordó asi; y que se oficie al comandante de Carabineros de Real Hacienda para que disponga que inmediatamente se presente dicho Lopez á disposicion de la referida Justicia para que sea filiado y remitido á esta Caja de depósito á servir su plaza de Soldado que le cupo en dicha Villa, esperandose ser la residencia en ella del espresado individuo la que motivó esta resolucion.

Se dió cuenta de un espediente promovido por Francisco Cardona y otros de Javea reclamando las escepciones concedidas por el Ayuntamiento á Agustin Ferrer y otros, y visto el Dictamen de la Comision, se mando oficiar á la Justicia de dicha Villa para que tan luego como pueda ponga en camino Jose Perot haga que se presente en esta Capital para

cumplir con lo mandado; y se confirma la excepcion que concedió el Ayuntamiento de dicho pueblo á Sebastian Carrals por hijo único de Viuda pobre.

Leido un oficio del Señor Gobernador militar y político de Orihuela solicitando se le releve de la responsabilidad de entregar en esta á los quintos Antonio Martinez nº 83. y Andres Rodriguez nº 131. y en su defecto la cantidad de cuatro mil reales Vellon por cada uno, se acordó no haber lugar á dichas solicitud y se prevenga al Ayuntamiento de dicha Ciudad proceda contra los prófugos y caso que estos no parezcan hacerse se arregle al bando del Excmo Señor Capitan General de estos Reinos.

En el espediente formado á instancia de Joaquin Albero de Barreras se acordó desestimar lo que se solicita relativo á la inclusion en el sorteo á Francisco Javier Martí: en cuanto á Juan Lillo se ofició nuevamente á la Justicia de dicho pueblo para que en el perentorio término de siete dias cumpla con lo que se le previno con fecha Viernes y dos de Diciembre ultimo, arreglandose en un todo al bando del Excmo Señor Capitan General, apercibido que en su defecto se procederá á lo que hubiere lugar.

Dada cuenta de un oficio de la Junta de Ordenanza de Alguena de la Condesa acerca de Antonio Borrás fugado, se mando que dentro de once dias remita á esta Tesorería los cuatro mil reales Vellon repartidos con arreglo al bando del Excmo Señor Capitan General.

La competencia promovida entre Alcoy y

SELLO DE OFICIO — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — 4. MRS AÑO 1836

Alcocer de planes acerca del mozo Ysidro Mora Rodriguez se dirimió á favor de Alcoy.

En el espediente promovido por la Justicia de Montaverner contra Antonio Tormo se acordó, cumpla la Justicia con lo que se le mandó en Veinte y nueve de Diciembre último: y en atencion al atraso de Correos que manifiesta se le concede de termino hasta fin del corriente mes para que lo verifique.

Leido un oficio del Ayuntamiento de Gata y la Certificacion que acompaña sobre la enfermedad que padece el quinto Jose Montfort, se acordó prevenir á dho Ayuntamiento este á la mira del referido Montfort para remitirlo á esta Casa en el momento que esté restablecido, dando cuenta cada ocho dias interin no lo verifica; bajo la mas estrecha responsabilidad.

Dada cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Albaida quejandose de que el Señor Gobernador Civil haya comisionado al Juez de primera instancia de Onteniente para hacer efectivos los atrasos del drecho llamado Peita, y pidiendo se mande retirar el comisionado, se acordo que dicho Ayuntamiento acuda al Tribunal competente y que entre tanto cumpla con lo mandado por el Señor Gobernador Civil.

Se mandó pasar á la Comision de Guardia Nacional la propuesta de arbitrios que dirige el Ayuntamiento de Albaterá para el fomento de las Guardias Nacional.

Vista una esposicion del Ayuntamiento de Polop pidiendo asignacion para su secretario, se mandó quedase en la seccion de presupuestos para cuando se presente el de dicho pueblo.

Se mandó pasar á la Comision de Ayuntamientos á la que deberá unirse el Señor Albert un oficio del Señor Gobernador Civil que consulta á la Diputacion acerca del espediente que remite formado contra algunos Capitulares del Ayuntamiento de Elgueda.

Leido un oficio del Señor Gobernador Militar y accidental de esta plaza de primero del corriente en que transcribe otro del Comandante de armas de Albaida Don Tomas Torno Diputado suplente por aquel partido y tomado en consideracion lo que dice el referido Don Tomas Torno con el fin de exonerarse de su encargo, se mandó oficiar al interesado; que se tendrá presente su reclamacion cuando tenga que sustituir al propietario: y archívese dicho oficio.

Se dió cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de San Felipe Neri manifestando que por razon de tener solo noventa vecinos no ha sido incorporado á ningun pueblo para la eleccion de Diputado provincial; se mandó que se esté á lo acordado por el Señor Gobernador Civil: y archívese dicha esposicion.

Se mandó pasar á la Comision de Ayuntamientos el presupuesto de gastos municipales de Alcoy.

Igualmente se mandaron pasar á dicha Comision los espedientes siguientes: Aspe el del re-

mate de la casa posada: de cabrage y de saca: Fuente la Higuera, el formado para la libre venta de artículos de tienda y carnes: Alcoces de plantes, el de arriendo de la tienda: Palomas el del molino arinero, tienda panadería y taberna: Salinas el del arriendo de los despojos de reses y demas ramos: Rojales el del arriendo de la tienda de la huerta, el de la tienda del campo, el de la panadería de la huerta, el de la del campo: el de la taberna, el horno de la huerta, el del peso y romana y el de socorro suministrados á los pobres pobres en los años mil ochocientos treinta y cuatro, y mil ochocientos treinta y cinco, con la solicitud de que se autorize un reparto vecinal de cuatro mil reales Vellon: Petrel el del arriendo de la tienda: el del meson, el de la arinería, panadería y taberna: Agost el del remate del sobrecargo álos artículos de comer, beber y arder y el remate de la tienda, el del trinquete, el del cabrage: Orvillente el del remate de la saca de pleita: Elbé el de la tienda calle de las heras, de la calle mayor, de la plaza de la corte, de la casa meson, de la taberna de las heras la de la plaza de la corte y el de la saca y tisa.

Se hizo por los Señores Santonja Boru y Perez la proposicion siguiente, „A „fin de regular el orden que debe guardarse en las discusiones que se suscitan en esta Diputacion, los que suscriben proponen „se nombre una Comision de su seno á „fin de que á la mayor prontitud posible „forme y presente á la misma un proyecto

de reglamento que pueda dirigir sus discusiones.
Se tomó en consideracion y se pasó al examen de los Señores Verdu, Perez de Zarco y Caballero.
Por las dos Comisiones de Instruccion publica y Estadistica se reclamaron todos los antecedentes relativos á su objeto, manifestando que los de aquella pasen pendiente á la Junta provincial de Instruccion publica y los demas al Gobierno Civil y asi se acordó.

Hecho presente por por mi el Secretario que para llevar á efecto el anuncio de los empleos de Secretaria que han de proveerse segun lo mandado en la sesion del 15. del Corriente, necesitaba saberse cuales debian ser, se acordo nombrar desde luego Subsecretario cuya eleccion recayó por unanimidad en Don Gaspar Garcia Soler y que se anunciè á la Provincia la provision de dos plazas de oficiales y dos subalternos cuyos aspirantes deben concurrir á esta Capital hasta el dia 20 del proximo Febrero.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las 6 y cuarto de la tarde.

El Presidente
Nobas

Por acuerdo de la Dip.n Prov.l
Andres Viedma

la provision
Añadido vale

Sesion del dia Veinte de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores Gobernador Civil. Garcia

Se abrió á las once y cuarto y leida

Verdu
Perez de Sarrio
Albert
Caballero
Santonja
Bru
Beltran
Perez

el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Habiendose promovido cuestion acerca del modo con que debe procederse al conocimiento de la aptitud de los aspirantes á los empleos de Secretaria que deben proveerse; se acordó nombrar á los Señores Verdu, Albert, y Caballero, para que en una pieza que se destine en el local donde se celebran las sesiones de esta Diputacion, vayan reuniendo á dichos aspirantes y les hagan trabajar el tiempo que crean conveniente hasta poder formar juicio de su capacidad.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil con referencia á otro del Exmo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno en que dice que S. M. conformandose con lo propuesto por S. Sria se ha servido disponer, que se una para formar Ayuntamiento el pueblo de Aznar al de Muro, el de Panis al de Ondara y el de Negrals al de Sanet; quedó enterada la Diputacion y que se tenga presente para la estadística de la provincia.

Se mandó pasar á la Comision de Beneficencia un oficio del Señor Gobernador Civil el estado de la casa de espositos de Orihuela y medidas que puedan tomarse para el alivio de aquellos desgraciados.

Se leyó una consulta de los señores Garcia y Bru que dice así „La Comision de Ayuntamientos para proceder á emitir su opinion sobre la justicia de los presupues-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tos presentados por varios Ayuntamientos necesita tener á la vista la Real orden de dotacion de maestros de primeras letras: un estado general de la Milicia ó Guardia Nacional que tenga organizada cada pueblo de esta provincia con distincion de la que se halla armada ya sea con fusiles ó escopetas: otro estado del Censo de poblacion que rige en esta provincia. Se acordó pasar los oficios consiguientes.

Se dirige á la Diputacion Don Roque Barcia acompañando un folleto sobre el ramo de Sal: Se dijo quedar enterada y que se archive dicha memoria para consultarla en caso necesario.

Se leyó una esposicion de D. Juan Ortega que comprende varios estremos sobre un negocio propio. La Diputacion quedó enterada y que se archive.

Se vió un espediente de Francisco Marco de Pego promovido con el fin de libertar de la suerte de soldado á su hijo Joaquin, por serlo de padre saxagenario, se acordó devolver el espediente á aquel Ayuntamiento para que previo el nombramiento de un perito por parte de este y otro por la de los mozos interesados, se tasen en venta los bienes que posehe dicho Marco y en su vista falle, haciendolo notorio á las partes interesadas.

Dada cuenta del Espediente de Vicente Pacheco y Sendra soldado por el cupo de Pego se mandó revocar la resolucion de dicho Ayuntamiento que no dió lugar á la escepcion de dicho Pacheco como hijo único de Viuda pobre que con su trabajo la mantiene.

En el espediente de Melchor Garcia

de Petrel declarado libre del servicio por aquel Ayuntamiento, se acordó revocar la providencia, declarando útil al referido Garcia con la cualidad de observacion en el depósito.

En el espediente promovido por Jose Garcia Carreres de Crevillente aprensor de Vicente Candela, se acordó mandar á la Justicia de Crevillente disponga se proceda al reconocimiento de Vicente Candela y siendo apto para el servicio de las armas le declare prófugo, remitiendolo á esta Capital con aplicacion á substituir la suerte de Antonio Carreres; en donde deberá ser reconocido nuevamente por los facultativos que la Diputacion estime, y no resultando apto se le aplique la pena que marca la ordenanza de Reemplazos, debiéndose entender que el tiempo de servicio á las armas en caso de ser útil debe ser el doble del que marca el Real Decreto de Veinte y cuatro de Octubre último.

Se dió cuenta de un espediente promovido por Teresa Ripoll viuda, madre de Francisco y de Vicente Giner de Busot en el que justifica hallarse este en el caso de hijo de viuda pobre á la que mantiene, se declaró libre del servicio de las armas á Vicente Giner y comuniquese al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de pasado mañana y se levantó la de este dia á la una y media de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la Dn. Pl.

Andres Viseda

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sesion del dia Veinte y dos de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador Civil.
Garcia
Perez Sarrio
Verdu
Alonso
Albert
Caballero
Beltran
Perez
Brú

Se abrió á las once y cuarto y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

En seguida entró á jurar y tomó asiento el Señor de Terrades cuyos poderes fueron aprobados en la sesion del dia trece del actual.

En el espediente promovido por Juan Villaescusa padre de Juan, quinto en el deposito de esta Capital, se mandó autorizar al Alcalde de Rafal para que proceda á la captura de Jose Mason, traslimitando si se necesita y pidiendo auxilio á las justicias: y en el caso que no la verifique dentro de ocho dias, se le prevenga que responderá personalmente de cuatro mil reales de Vellon.

Se leyó un oficio del Señor Gobernador Civil que traslada una comunicacion que hace el Señor Subdelegado de Rentas de este partido copiando una Real orden por la que se manda se agregue al Asesor de Rentas otro nombrado por la Diputacion provincial para asegurar mas el acierto de la aplicacion de los principios establecidos para los fallos de causas de contrabando. Se acordó nombrar en la primera sesion el Asesor que previene dicha Real Orden.

Visto el espediente de Maria Galan Viuda de Antonio Grau del Pueblo de Benasau, pidiendo la revocacion de las exenciones concedidas por aquel Ayuntamiento á Rafael Serra y Ramon Pardo, se dijo no haber lugar por carecer de fundamento su reclamacion.

En el espediente promovido por Juan Bautª Ferrandiz de Javea para que se declare pro-

juzgo á Pedro Vicente Catalá, se mandó estar á lo resuelto por la Comision de Gobierno y defensa con fecha ocho del presente mes.

Visto el espediente de competencia entre el Ayuntamiento de Carnicola con el de Villanueva de Castellon de la provincia de Valencia acerca del mozo Miguel Sans, se acordó oficiar á la Diputacion provincial de dicha Provincia con insercion de las razones en que se funda aquel Ayuntamiento para que penetrada de ellas, mande al de Villanueva de Castellon desista de su solicitud y dege á disposicion del de Carnicola al espresado mozo ó en su defecto tenga por probada la competencia remita el espediente al Tribunal especial de Guerra y Marina para que la dirima dando el oportuno aviso para egecutarlo esta Corporacion por su parte.———

A la solicitud de Maria Cordan pidiendo se exima del servicio de las armas á su hijo Miguel Heredia, se dijo no haber lugar por no haber acudido en tiempo oportuno.

Se dió cuenta de una esposicion de Jose Ygnacio Moncho solicitando la escepcion del servicio por hijo de Viuda, acompañando la fé de mortuorio de su padre ocurrida el 6. del corriente, se negó dicha escepcion por no haber se encontrado al tiempo del sorteo en el caso que propone.———

La Competencia entre Nucia y Polop acerca del mozo Antonio Ledó se dirimió á favor de este ultimo pueblo.———

En el espediente de reclamacion que hace Antonio Linares Vecino de Torremanzanas contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por haber

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

negado á su hijo unico de padre sexagenario y pobre, se mandó revocar dicha providencia y que subrogue á Antonio Linares el numero que corresponda.

Habiendo hecho presente el Señor Presidente hallarse enfermos algunos Señores de la Comision de Reemplazos, se acordó unir a ella á los Señores Corrales y Alonso.

Vistas las esposiciones de Vicente Gines Francisco Salort y Salvador Ortuño que piden redimir su suerte por un Caballo y mil reales; y que en caso de no resultar facultades en la Diputacion para ello se sirva elevarlo a Conocimiento de S. M. se dejo no haber lugar.

Se hizo presente á la Diputacion por el Señor Perez de Sarrio que al Comercio de Alicante y al de toda la Provincia convenia que la llegada del Correo de Madrid fuese mas exacta y que no hubiese el continuo estravio de paquetes de la correspondencia de esta Capital que iba á pasar muy á menudo á Murcia en perjuicio de tantos intereses que la Diputacion debia proteger del modo mas eficaz para cumplir con una de sus atribuciones. Que en su consecuencia proponia: Primero: Que por medio de su presidente se pidiese al Ministro correspondiente para que se hiciese efectiva la responsabilidad del Administrador de Caravaca ó de Albacete donde se divide la correspondencia y se dirige á esta Capital para que se evite tan escandaloso y continuo estravio; y segundo: Que se dé conocimiento á la Diputacion de la hora á que debe llegar segun contratas para que pueda vigilar sobre la exactitud de este servicio publico.

Se acordó dirigir una esposicion al Señor Director General de Correos relativa a los puntos de que habla la anterior proposicion y el Señor Perez de Sarrio quedó encargado de estender aquella.

Se invitó al Señor Gobernador Civil á que tome conocimiento de los motivos de la tardanza de los correos y que se sirva remover los obstaculos que se opongan á la llegada de estos en cuanto permitan sus facultades.

Se agregó á la Comision de obras publicas al Señor Perez de Sarrio.

Se mandó tomar nota de la Secretaria acerca de las multas que se hayan exigido ó cuyo cobro se halla pendiente.

Se señaló la hora de las diez para la sesion del lunes Veinte y cinco y se levantó la de este dia á las dos y cuarto de la tarde.

El Presidente

Nobal

Por acuerdo de la D.P.

Andres Viedo

Sesion del dia Veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alcante

Señores
Gobernador Civil
Garcia
Perez Sarrio
Verdu
Alonso

Se abrió a las once y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputacion provincial de Zaragoza anunciando su ins-

Albert
Bru
Perez
Ferrades
Beltran

tulación y acompañando una proclama, se acordó contestar que esta Diputación ha recibido con mucha complasencia dicha comunicación, que se halla animada de los mismos sentimientos y que la hará iguales comunicaciones álas que indica.

Se leyó un oficio del Capitan de Caballería del Infante 4º de linea Don Jose Carrion en el que manifiesta haber venido á esta Ciudad para la admision de Caballos en sustitucion del servicio personal en la actual quinta segun orden comunicada por el Exmo Señor Inspector General del arma y en virtud de un Real Decreto de quince del actual por el que se prorroga hasta fin del mismo la admision de Caballos. La Diputacion quedó enterada y que se conteste á dicho oficial que se espera reciba dicho decreto por el conducto del Señor Gobernador civil para darle cumplimiento.

Dada cuenta de un recurso de Jose Navarro Sempere maestro de primeras letras de Onil quejandose de que el Ayuntamiento no le paga el salario que le debe, y leido el dictamen de la Comision de Instruccion publica en el que manifiesta podrá oficiarse al Señor Gobernador Civil se sirva mandar al Ayuntamiento de onil para que dentro de un breve termino pague á dicho maestro de escuela lo que le esta adeudando segun tenga estipulado ó que dentro del mismo exponga las razones que se le ofrezcan para no verificarlo; Se mandó llevar á efecto lo que la Comision propone.

Leido el dictamen de la Comision de Obras publicas en el espediente de Joaquin Rosello y Mi-

gual Vecino de Castell de Castells de que se dió cuenta en sesion del diez y ocho del corriente; se acordó que la Real orden de diez y nueve de Diciembre ultimo solo comprende de sino á los pueblos en que el Patrimonio tiene intervencion, y que se represente al Gobierno con este motivo á fin de que se digne esponer á las Cortes los perjuicios que resultan á los pueblos pertenecientes á encomiendas de la prohibicion de construir artefactos.

sino
suprimido vale

A una esposicion del Ayuntamiento de esta Capital en que pide se provea á su Secretaría de un oficial y un escribiente se dijo, incluya en el presupuesto de sus gastos lo que entienda necesitar para el buen desempeño del servicio público.

Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Benisa en contestacion á un oficio de esta Diputacion del nueve del corriente, haber oficiado al Comandante de Carabineros del distrito de Valencia en reclamacion del Carabinero Jose Jorda quinto de dicho pueblo de Benisa, se mandó señalar el término de Veinte dias para que el alcalde del espresado pueblo presente á Jorda en esta Caja de quintos.

En el espediente de competencia entre Benifla y Villanueva de Castellon de la Provincia de Valencia, acerca del mozo Jose Vidal se mandó oficiar á la Diputacion provincial de dicha Provincia con insercion de las razones en que se funda aquel Ayuntamiento para que penetrada

de ellas mande al de Villanueva de Castellon desista de su solicitud y deje á disposicion del de Benifla el espresado mozo ó en su defecto teniendo por pulsada la competencia remita el espediente al Tribunal especial de Guerra y Marina para que la dirima dando el oportuno aviso para ejecutarlo esta Corporacion por su parte.

Dada cuenta de un espediente acerca de reparto vecinal que solicita el Ayuntamiento de Onil para cubrir sus cargas municipales se mandó decir á dicho Ayuntamiento que ni el Gobierno Civil ni la Diputacion provincial se hallan autorizados para conceder lo que solicita y que se arregle á la Circular del Gobernador Civil de 14. de Diciembre ultimo inserta en el Boletin oficial Nº ciento setenta y nueve que trata del modo de arrendar los arbitrios de Comer, bever y arder, así como el ramo de Carnes que debe producir un resultado pingue para cubrir las cargas de aquella municipalidad.

Leida una esposicion de Joaquin Estruch alcalde de la Baronia de Palma y Ador pidiendo se le releve de la multa de Doscientos reales impuesta por la Comision de Armamento y defensa en sesion del dos de Diciembre ultimo por no haber incluido en el alistamiento á los mozos Bautista Mascarell y otros, se dijo no ha lugar por la negligencia culpable del Ayuntamiento de dicho pueblo y pasese oficio al Depositario afin de que haga efectiva la multa.

Habiéndose dado cuenta de un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Ensarria acompañando las filiaciones de los mozos Salvador Berenguer, Manuel Sanchiz y Vicente Guardiola que han sentado plaza como Voluntarios, el primero por el tiempo que dure la guerra y los otros dos por seis años, se dijo oficiar al Sr Comandante General de la provincia para que se sirva oirles y destinarles á un Regimiento donde puedan prestar sus patrióticos servicios.

Vista la reclamación de Ginés Miguel natural de Villajoyosa quejandose de que se le hubiese incluido en el sorteo de Tarea, cuyo acto no quiso reclamar el Ayuntamiento de aquella Villa, se mande que el Ayuntamiento de Villajoyosa dentro del preciso termino de seis dias y bajo el apercibimiento de Dos cientos reales Vellon envie instruidas á esta Diputacion las diligencias de competencia que haya formado con el Ayuntamiento de Tarea relativas al referido Ginés Miguel.

Leido el memorial documentado de Dn Vicente de Bigastro en que solicita que su hijo Dn Jose sustituya al Antonio, se accedió á dicha peticion.

Leida una esposicion de Dn Pedro Salazar en que solicita la Depositaria de esta Diputacion, se dijo que mas adelante será provista dicha depositaria.

Hecho presente por mi el Secretario que segun lo acordado en la sesion anterior debia hoy nombrarse Asesor acompañado

de Rentas, recayó la elección en Don Antonio Botella Abogado de Elche.

Leyó la minuta de la exposición al Señor Director General de Correos redactada por el Señor Pina de Sarrio segun se le encargó en sesion anterior y fue aprobada.

La Comision de Beneficencia presentó su dictamen acerca del espediente de espositos de Orihuela y en su vista se acordó oficiar al Señor Gobernador civil para que disponga todo el uso de sus facultades contra los pueblos morosos al pago de tan justas atenciones.

Igualmente se determinó solicitar del Gobierno la sesion del convento de San Agustin de esta Ciudad para dar mas ensanche á la Casa inclusa, con lo que podran muchos pueblos de la provincia enviar sus espositos y los fondos con que contribuyen para su manutencion.

Habiendose tratado sobre el modo de hacer efectivas las multas impuestas ó que se impongan por la Diputacion, se resolvió que la Secretaria se entienda con el Depositario y que este haga las gestiones conducentes para su cobro, reclamando en caso necesario el apoyo del Señor Gobernador Civil.

Se levantó la sesion á las diez para la sesion de mañana y se levantó la de esta dicha á

las dos y cuarto de la tarde.

El Presidente.

Noboa

Por acuerdo dela Dn. Pl.

Andres Visedo

Sesion del dia Veinte y seis de Enero de mil Ochocientos treinte y seis en

Alicante

Señores.

Gobernador civil
Verdu
Garcia
Perez de Sarrió
Bertomeu
Alonso
Caballero
Beltran
Albert
Perez
Terrades

Se abrió á las once, y leida el acta dela sesion anterior quedó aprobada.

A indicacion del Señor Bertomeu se tomaron en consideracion las dudas que pudieran ocurrir á los pueblos, para verificar el reparto de los dos millones de reales mandado en Circular de diez de actual: y en seguida el Señor Caballero presentó la proposicion siguiente que fue aprobada.

„Que con el objeto de ocurrir á las dudas en que „algunos pueblos se hallan al repartir la „cantidad que les ha cabido para cubrir el „donativo de los dos millones que ofreció „aquella al Gobierno; se declare que el „reparto debe hacerse bajo las reglas „del Subsidio Mercantil, industrial y fa„bril y bajo delas del Real equiva„lente, cargando en proporcion la ri„queza de los empleados que disfru„ten sueldos de fondos municipales „ó provinciales y que se publique en el „Boletin oficial.

Se leyó un oficio del Señor Inspector

de Caballería en el que comunica que S. M. se ha servido mandar por Real Decreto de diez y ocho del actual, que el termino señalado para la admision de caballos en sustitucion de quintos, se prorrogue hasta fin del mismo.

Habiendo hecho presente algunos Señores Diputados que el Señor Inspector de Caballería no trasmitió dicha Real orden, y queriendo dichos Señores evitar la responsabilidad en que pudiera incurrir la Diputacion dando cumplimiento á una Real orden sin haber la recibido, acordaron á propuesta del Señor Conde de Sarria que se haga saber á la provincia la siguiente manifestacion. „La Diputacion provincial ha recibido con oficio del Señor Inspector General de Caballería anunciando que con „arreglo á un Real Decreto de 18 del corriente „queda prorrogado hasta el fin del mes el „termino señalado para la admision de Caballos. La Diputacion se ha visto en la alternativa, o de privar á la provincia de los efectos beneficos de una disposicion, ó de incurrir en una responsabilidad que desea evitar por la falta de noticia de aquel Real „Decreto; y en su consecuencia ha determinado hacer público este acuerdo, bajo la „responsabilidad de los que quisieren desentenderse de él.

En seguida fue nombrado el Señor Borrell y en su defecto el Señor Beltran, para convenir en la admision de Caballos y á ambos se les encargó el proponer los medios

cales que deban reconocerlos.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil en que manifiesta con respuesta á una comunicación de un oficial de la Guarnicion de Denia en que expresa el doloroso estado en que se hallan los pocos pobres detenidos en aquella fortaleza, por falta de socorro, habiendo en el caso de hallarse algunos forzosos de peseta de miseria; se acordó oficiar al Señor Gobernador Civil á fin de que se sirva prevenir al Juez de primera instancia de Denia, entreche á los Ayuntamientos de los pueblos á que pertenecen los presos, para que aporten los socorros en la forma y por los medios establecidos por decretos y ordenes vigentes.

Se mandó pasar á la Comision de Beneficencia una Real orden que traslada el Señor Gobernador Civil por la que se manda formar espediente instructivo sobre varios puntos relativos á mejorar la condicion de los presos.

Leido el informe de la Comision de obras publicas relativo á los antecedentes remitidos por el Señor Comandante de Zaguardias de esta plaza, se acordó, que pueda devolverse este espediente á la Justicia de las Villas de Ebebe para que en su vista proceda segun aquellas gestiones que considere mas á proposito para lograr el reintegro de la cantidad que tiene adelantada en la obra del Cuartel de Caballeria de dicha Villa.

Vista una esposicion de Juan Bautista Soler y Joaquin Such vecinos del Caserio de Alfaz de polop en que manifiestan que en las dos épocas constitucionales en las años mil ochocientos trece y mil ochocientos veinte, tuvo aquel Caserio Ayuntamiento compuesto de un alcalde dos regidores y un Sindico, cuya municipalidad fue disuelta por el Gobierno despotico, y pidiendo que se reclamen los antecedentes que sobre este negocio obran en el Gobierno Civil, se acordó oficiar al Señor Gobernador Civil afin de que se sirva pasar dichos antecedentes á esta Diputacion provincial.

Dada cuenta de un memorial de Juan Marí de Torrevieja en que espone que su hijo Jose quinto en el actual reemplazo se halla enfermo y no puede presentarse en el Deposito, se mandó oficiar al Alcalde de Torrevieja para que dentro de siete dias y bajo su responsabilidad haga se presente el indicado Jose Marí á llenar la suerte que le ha cabido.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las tres menos cuarto de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la Dip.n P.l

Andres Visedo

Sesion del dia veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores Gobern.or Civil

Se abrió á las once y leida el acta de la

Garcia
Verdu
Perez de Sanz
Bertomeu
Alonso
Caballero
Beltran
Albert
Perez
Terrades

sesion anterior quedó aprobada.

Leido un oficio de la Diputacion provincial de Guadalajara anunciando su instalacion y acompañando una proclama, se acordó contestar haberse recibido con mucha complacencia y se halla esta Diputacion animada de los mismos sentimientos en favor del trono de Ysabel 2.ª y de la libertad.

El Señor Beltran desempeñando el encargo que le confirió en sesion de ayer la Diputacion propuso para mariscales encargados de reconocer los caballos en sustitucion de quintos, á Dn Antonio Ruiz profesor de Veterinaria en Muchamiel y Don Juan Latur en Elche que en el acto fueron nombrados y se mandó pasarles el oficio correspondiente.

animada
Añadido vale

A propuesta del mismo Señor Beltran se mandó oficiar al Señor Comandante General afin de que tubiese á bien proporcionar alojamiento al oficial Comisionado para la admision de caballos, á su partida y los que vaya recibiendo.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Señor Gobernador Civil en contestacion al que se le pasó pidiendole datos estadisticos con fecha veinte del corriente.

A un oficio del Señor Comandante General contestando á otro de la Diputacion del veinte y uno del corriente, en que manifiesta haber sufrido alteracion considerable los estados de fuerza y armamento de la Guardia Nacional y que no tiene otros datos que los que podran proporcionar los estados que por orden del Señor Subinspector

se han pedido á los Comandantes de Batallones Compañías ó secciones de cada pueblo se dijo quedar enterada y que esta Secretaría se entienda con el Secretario de la Comandancia General para que le facilite copia de dichos estados enviándole un escribiente que se encargue de sacarla.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil consultando el expediente de la Junta electoral del partido de Altea para nombrar Diputado provincial, se acordó decir á S. S.ª que esta Diputación se decima el empate que en aquel resulta en favor de D.n Jose Llorot y Arnau devolviendo el expediente original á S. S.ª

Leída una circular del 22 del corriente del Señor D.n Francisco Crespo de Tejada Vocal Secretario de la Comisión especial de donativos patrióticos manifestando que es de absoluta necesidad que las autoridades le remitan cada quince días estados demostrativos de las cantidades que ingresen en su poder y que se le designe la persona á cuyo cargo hayan de librarse las cantidades existentes, se mandó contestar á dicho Señor que se ha procedido al reparto y cobranza de los dos millones ofrecidos por esta Provincia en 29. de octubre ultimo, y que se le avisará con puntualidad con arreglo á su referida Circular.

A un oficio del Señor Sanchiz Diputado provincial por el partido de Gandía en que con fecha diez del actual desde Pozorubio manifiesta pasaba al Quintanar á tomar la diligencia, se dijo quedar enterada esta Diputación provincial.

Leído un oficio de D. Jose Roig oficial que fue de la antigua Diputación de esta provincia fecha 18. del corriente en que manifiesta haber conserva

do el sello y plancha que sirvió á aquella corporación, y solicitando saber si aquellos objetos fueron entregados en el seno de esta Diputación, se acordó contestar que fueron entregados en sesión del 13. del corriente y que se le dan las gracias por su esmero en guardar los y consecuencia de principios que manifiesta.

Se dió cuenta de un espediente instruido por el Ayuntamiento de Monovar acompañando un presupuesto de los sueldos que disfrutan algunos asalariados y conformandose con el dictamen de la comisión, se acordó suprimir por ahora la cantidad designada á los Señores de Ayuntamiento, portero del mismo, conductor del correo, sacristan de la Madrina, sermones de San Roque, limosna de cuaresma, la de misa de once, las de los pobres y la pension señalada á los Medicos: Conservando las demas segun se pagaron el año anterior, con cuyas reducciones y atendido el producto de propios de este corriente año tiene dicha corporación suficiente para cubrir todos los salarios y demas gastos, devolviendose dicho espediente original para su reforma.

Dada cuenta de un espediente promovido por Antonio Albert y Sans del Pinoso en que reclama la escepcion del servicio militar por hijo de Viuda pobre que le fue denegada por el Ayuntamiento de aquel pueblo, se mandó pedir informe á los testigos de autoridad que concurrieron á los juicios de escepciones sobre si se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

examinaron ó no los testigos legalmente y demas que sepan sobre este particular.

A la consulta que hace el Ayuntamiento de Alqueria de la Condesa acerca de si llevará á efecto el reparto de cuatro mil reales que ha hecho al pueblo en virtud de acuerdo de esta Diputacion provincial en Veinte del actual á causa de la ausencia del quinto Antonio Borras, ó si presentará al padre del espresado Borras á quien ha aprendido; acordó la Diputacion mandar que el referido Ayuntamiento cumpla con la remesa de los cuatro mil reales Vellon segun lo mandado con aquella fecha.

Vista la reclamacion que hace Francisco Roc de Beniayó, por haber, la Junta de Ordenanza de dicho pueblo, declarado libre del servicio militar en calidad de hijo de Viuda pobre á Salvador Terrades y las diligencias practicadas en su consecuencia se confirmó la providencia dada por el Ayuntamiento de Beniayó declarando libre del servicio á Salvador Terrades.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde.

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la Dip.on Prov.l
Andres Viedo

Sesion del dia Veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador
Civil
Garcia
Verdu

Se abrió á las once y cuarto y leida

Perez de Sario. Alonso. Albert Bertomeu Perez Ferrades Beltran Caballero.

El acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil trasladando la resolucion de S. M. comunicada por el Escmo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno, acerca de la reunion de la Junta municipal á la provincial de Sanidad y nombramiento por suerte de un Vocal de esta Diputacion para que lo sea de la espresada de Sanidad.

En seguida se formaron por mí el Secretario diez y seis cedulas en las que estaban inscritos otros tantos partidos á los que se presentan los Señores Diputados y puestas en parage conveniente para que no se descubriesen los nombres y convenidos de antemano de que el primero que saliese fuese el elegido sacó una cedula el Señor Bertomeu y leida por mí, decia Orentayna y siendo el Señor Alonso el Diputado de aquel partido quedó nombrado y se acordó hacerse lo saber como igualmente al Señor Gobernador civil.

Leido un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Morella fecha 28 del corriente en el que hace notar á la Diputacion la diferencia que media entre la fecha de las circular para el reparto del donativo de dos millones de reales y la en que la recibió aquel Ayuntamiento, se dió por enterada la Diputacion.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Catral en que consulta si en el reparto de los dos millones estan comprendidos los Conventos estinguidos, los de monjas y los Cabildos eclesiasticos de otras parroquias se acordó decirle lo que resolvió la Diputacion en Veinte y seis del corriente y lo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que acuerde hoy sobre el modo de repartir dicho Donativo.

En seguida se abrió la discusion acerca del punto consultado y se resolvió publicar en el boletin oficial que el estado eclasiastico secular y el regular existente y estinguido debe contribuir segun el reparto hecho y comunicado á las juntas diocesanas.

Se mandó archivar un oficio de Dn. Antonio Botella de Elche en que comunica su llegada á esta Capital á egercer sus funciones de Asesor acompañado de Rentas.

La Comision de Beneficencia presentó la proposicion siguiente. Para instruir el espediente sobre manutencion de presos, mandado formar por el Gobierno es necesario tener á la vista el producto de penas de Camara de la provincia, con el estado de su invercion y ademas una nota del número aproximado de presos pobres que en cada partido judicial de ella pueda haber en año comun. Opina pues que por conducto del Señor Gobernador Civil podrá circularse una orden á los jueces de primera instancia y á los Ayuntamientos de todos los pueblos de la provincia previniendoles, que hasta el Veinte de Febrero remita cada uno de ellos un estado de los presos pobres que pueda haber en un año comun, de las multas pertenecientes á penas de Cámara impuestas en el discurso del año anterior y del destino que las hubiesen dado con espresion de la cantidad por que estubiesen encabezados los pueblos. Se acordó que asi se practicase.

Presentado por los Señores Verdu y Perez el proyecto de Reglamento interior relativo al orden que debe observarse en las sesiones, y por mi el Secretario la instruccion para el Gobierno de la oficina se acordó queden ambas minutas en Secretaria

para que los Señores Diputados puedan examinarlas y se señala el lunes proximo primero de Febrero para su discucion. ——

Hecho presente por mi el secretario que al mozo de oficio que ha servido á la Comision de Armamento y defensa se le debia su salario desde el dia veinte y uno de Diciembre hasta él en que se instaló la Diputacion, se acordó que el Señor Brú Depositario le satisfaciese aquellos salarios. ——

Igualmente se mandó que para el gasto de luces y otros interiores de Secretaria se entregase al portero alguna cantidad para subvenir á ellos. ——

Leido un memorial de Dn Felipe Gil y Sanchez en el que solicita una plaza de oficial de esta Secretaria; se acordó decirle puede presentarse á los Señores de la Comision de examen de aspirantes á fin de que se enteren de su capasidad.

Visto un recurso de Jose Soldevila de Almoynes en que reclama de la justicia de dicho pueblo ciento cuarenta y cinco reales vellon por los gastos ocacionados para la presentacion de Jose Oltra y Barber, se declaró que se le abonen por el Ayuntamiento todos los gastos escepto el reconocimiento de los facultativos. ——

A un recurso de Antonio Gonsalez de Agost quejandose de habersele declarado util para el servicio; se dijo siga su suerte respecto á resultar apto por el reconocimiento de los facultativos de esta Capital y se le reserva su drecho en orden á la escepcion alegada de tener un hermano sirviendo para cuando conteste el Gobier-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

no á la consulta que se le hizo sobre este punto.

Dada cuenta de un espediente promovido por el Ayuntamiento de Gandía acerca de la presentacion de Andres Borello; se mandó que dicho Ayuntamiento suspenda la remesa de los cuatro mil reales por la plaza de dicho Borelló; que remita á esta Diputacion el espediente de competencia avisando al Ayuntamiento de Barcelona para en caso de insistir remita el suyo á la de aquella Provincia y que avise la fecha en que lo verifique á fin de proceder á las diligencias ulteriores.

En el espediente de Pablo Cisterna de Guardacostas se acordó oficiar al Comandante de Carabineros de Real Hacienda á fin de que le haga presentar á dicha justicia, á la que se le prevenga tome la filiacion al referido Cisterna y lo prevenga en este deposito, y se de cuenta de la contestacion.

Visto un oficio del Ordenador de esta plaza en que dice que no puede dar de baja al quinto Vicente Pomares, se acordó oficiar al Señor Inspector de Infantería á fin de que disponga licenciar á dicho Pomares quien segun noticias sirve en el Regimiento de Saboya.

A una solicitud de Silvestre Bujarro de esta Ciudad manifestando que su hijo Andres no fue incluido en el alistamiento ultimo, se dijo que informe el Ayuntamiento remitiendo le la esposicion.

Dada Cuenta de un oficio de Alcalde de Altea acerca de la ausencia de Jayme Garcia de Matias y otros mozos del actual reemplazo, se mandó que dicho Alcalde remita el testimonio de que habla manifestando le la estrañeza de no haberlo verificado: que aprem

se dentro del termino de ocho dias la cantidad de cuatro mil reales Vellon por la plaza de Damian Ronda.

Visto el dictamen de los facultativos de esta Capital acerca de Francisco Perez de Tarea se declaro inutil para el servicio.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se le varió la de este dia á las tres menos cuarto de la tarde.

El Presidente
Sobral

Por acuerdo de la D. P.
Andres Viedo

Sesión del dia veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador Civil
García
Verdu
Perez de Sarrió
Alonso
Bertomeu
Albert.
Perez
Beltran
Boru
Caballero.

Se abrió á las once y cuarto y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Señor Gobernador Civil trasladando una Real orden por la cual S. M. se ha servido aprobar cuatro modelos que acompaña para formar los libros ó Registros que deben llevar los Alcaldes segun la atribucion 8ª. articulo 36. del Real Decreto de 23. de Julio del año ultimo para anotar los nacidos casados y muertos y tambien los espositos. Para llevar á efecto dicha Real orden acordó la Diputacion se diga al Señor Gobernador Civil puede mandar imprimir dos tantos libros cuan

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tos son los modelos que el Gobierno ha remitido cuya encuadernación deba ser en un solo tomo proviniendo álos Alcaldes de los pueblos acudan á recogerlos y satisfacer su importe que les será abonado de fondos de propios encargando al Impresor que al fin de cada libro una un modelo de estado igual á aquel.———

El Señor Perez de Sarrió individuo dela Comision de Estadística presentó la proposicion siguiente. „Que el primer dato que debia tener ala vista „para el desempeño de su Cometido era un „Censo de poblacion; que habiendo pedido los „antecedentes formados por la Policia ó por „los Ayuntamientos se habia contestado porp „el Señor Gobernador Civil que no existian „en sus oficinas y en este estado rogaba á „la Diputacion; primero que se pidiesen al „Intendente estos antecedentes y en su defecto al „Señor Secretario de la Gobernacion del Reyno. Se„gundo: Que debiéndose formar por los Señores Cu„ras parrocos de la Provincia desde el 17 de Febre„ro proximo el censo acostumbrado para el „cumplimiento de Yglesia por casa hija se „pida por el Gobernador Civil al Gobernador „de la misma de Orihuela y al Arzobispo de „Valencia para que al mismo tiempo que „desempeñan su encargo trasladen una copia „de él á la Diputacion llevando un estado „impreso que puede pasarse á todos p.a „este efecto." quedó aprobada encargando „á dicha Comision presente un modelo que „aprobado se pasará á los Curas parrocos de la provincia por medio de sus respectivas autoridades.———

Se leyó un oficio del Excmo Señor Capitan General de Valencia con referencia á otro del Señor Inspector de Infantería transcribiendo otro del Excmo Señor Ministro interino de la Guerra, acerca de que se licencien los quintos que por falta de talla no tengan la robustez necesaria para el servicio: quedó enterada la Diputacion, y hagase saber á los facultativos.

Dada cuenta de un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Ayora anunciando la remesa de la cantidad que le cupo en el reparto de los dos Millones, ofrecidos al Gobierno por la provincia; se acordó darle las gracias y que se publique en el Boletin este rasgo patriótico.

Igual resolucion recayó á la presentacion de la cantidad perteneciente á la Villa de Calpe, para el mismo objeto, que hizo el Señor Perez á nombre de dicha Villa.

Se nombró provisionalmente depositario de las cantidades que se vayan reuniendo correspondiente al donativo á Don Rafael Martos que lo es del Gobierno Civil debiendo intervenir en las entregas el Señor Brú poniendose de acuerdo con dicho Señor Martos y en defecto de aquel el Señor Beltran, á cuyo efecto se pasaran los oficios correspondientes.

Leido un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Orihuela dirigido al Gobernador relativo á dudas y reparos sobre el reparto de los dos millones; se man-

dó pasar á una Comision especial compuesta de los Señores Perez de Sanxo, Caballero y Bertomeu.

Visto un espediente promovido por Joaquin Serra de Fuenagüela reclamando la escepcion concedida por aquel Ayuntamiento á Fran.co Agulló, se confirmó la providencia á favor de este declarandole libre del Servicio Militar.

Dada cuenta de una esposicion de Jose Segorb de esta Capital manifestando que no pudo alegar á debido tiempo la escepcion que entiende competerle por padecer mal de corazon y dolores de estomago, no se acordó á ella y que siga la suerte que cupo.

Se vió un recurso de Antonio Gonsales de Ebda pidiendo se licenciase á su hijo Jose que se halla en este depósito, al que necesita para su ayuda mayormente teniendo otro de sus hijos en el 2.º Batallon de Voluntarios de Valencia, se acordó no haber lugar; por haberse presentado fuera del termino fatal del Juicio de escepciones.

Se dió cuenta de una esposicion de Tomas Garcia Pibes en que manifiesta que su hijo Tomas quinto por el cupo de Almoynes fue reemplazado en el depósito por Jose Otra; pero que no ha podido ser licenciado su hijo a causa de haberse embarcado para Barcelona. Se mandó oficiar al Señor Inspector General de Infantería á fin de que se sirva dar las ordenes oportunas para que sea licenciado el referido Tomas Garcia y Moran el que segun parece

fue destinado al Regimiento de Ynfanteria de Saboya.

En el espediente promovido por Jose Garcia y Ferrando de Almudayna en reclamacion de hallarse sirviendo en reemplazo de Vicente Blasco de Rancon que se hallaba preso en estas carceles como desertor de la 2.ª Compañia de Seguridad publica, se mandó oficiar al Sr. Ministro interino de hacienda militar de esta plaza á fin de que se sirva filiar en Calidad de quinto por Almudayna á Vicente Blasco de Rancon, manifestandole hallarse preso en estas Reales carceles y que dé de baja al quinto por el mismo pueblo Jose Garcia y Ferrando avisando de todo á esta Diputacion provincial para que lo pueda hacer saber al pueblo referido.

Dada cuenta de una solicitud de Don Manuel Bru de Elche para que se le conceda el arriendo del partido de Carnes de aquella Villa y Caserio de Santa Pola por el cual ofrece la cantidad de doce mil reales Vellon: se decidió pase al señor Gobernador Civil manifestando puede admitirse dicha propuesta con tal que en el espresado arriendo se guarden las solemnidades de los espedientes de abasto, sujetandose á las bases de la Circular de dicho Gobernador de catorce de Diciembre ultimo inserta en el Boletin oficial Nº 179.

En vista del dictamen de la Comision

relativo al espediente de competencia entre el Ayuntamiento de Gandia con el de Cullera de la provincia de Valencia acerca de los mozos Don Antonio Don Jose, Don Fernando y Don Joaquin Pla y Escoto: Se acordo oficiar á la Diputacion provincial de aquella provincia con insercion de las razones en que se funda aquel Ayuntamiento para que penetrada de ellas mande al de Cullera desista de su solicitud y deje a disposicion del de Gandia a los espresados mozos ó insu defecto teniendo por probada la competencia remita el espediente al Tribunal especial de Guerra y Marina para que la dirima dando el oportuno aviso para gestionarlo esta Corporacion por su parte.

Visto el espediente sobre arriendo hecho por el Ayuntamiento de Rotglas de la casa rastro y carniceria en favor de Francisco Juares; Se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede aprobarse el manifestado arriendo si no hay que sirvan de obstaculo para su venta las Reales ordenes vigentes y que se sirva prevenir al Contador de propios proceda citar en sus dictamenes aquellas en que los apoye.

Examinado el espediente de arriendo de una casita perteneciente á los propios de Callosa de Ensarria en favor de Jose Antonio Berenguer; Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que si dicho sugeto la destina á la venta de los objetos de comer, beber y arder se aprueba el arriendo bajo la condicion

de que en el caso de Venderse dicha finca en virtud de Reales ordenes no pueda entrar en posesion de ella el comprador hasta la conclucion del termino por que se haya arrendado.

Se señaló la hora de las diez para la sesion del lunes 1º de Febrero y se levantó la de este dia á las tres y cuarto de la tarde.

El Presidente
Nobo

Por acuerdo de la D. P.
Andres Viedo

Sesion del dia primero de Febrero de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador Civil
Verdu.
Perez Sarrio.
Alonso.
Caballero.
Bertomeu.
Bru.
Albert.
Perez.
Santonja.
Beltran.
Terrades.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un espediente visto ya en sesion del 27 del pasado Enero de Antonio Albert y Sans del Pinoso en que reclama la escepcion del servicio militar por hijo de Viuda pobre que le fue denegada por dicho Ayuntamiento; y como el examen de algunos espedientes de que conoció la Comision de armamento y defensa resulta que el de Albert y Sans fue en cuatro del mes ultimo, se mandó pasar á la Comision de reemplazos á fin de poner en claro lo que convenga determinar definitivamente.

Hecho presente por mi el Secretario que

en el dia de hoy debia procederse á la discusion del proyecto de Reglamento interior de la Diputacion y al de Instruccion para el despacho de los negocios de la Secretaría, se acordó remitir este negocio al dia ocho del actual.———

Presentada por mi el Secretario la liquidacion del cupo de quinta de la Villa de Pego por la cual aparece que falta una hombre entre enteros y decimales, se mandó oficiar al Ayuntamiento de dicha Villa á fin de que sin perdida de momento procure enterar cabalmente el completo de su cupo haciendole responsable de la tardanza que en ello pueda notarse.———

Se mandó pasar con urgencia á la Comision de Ayuntamientos las esposiciones de una de los Regidores y procurador del Comun de la Villa de Jesica 20 de Enero contra el Alcalde de aquella Villa Juan Bautista Puigserver y otra de Vicente Torno Regidor del Ayuntamiento de Belgida fecha 13. del actual contra el Alcalde Vicente Ruiz.———

Igualmente se acordó pasar á la Comision de Estadística una esposicion del Presidente del Ayuntamiento de Medina relativa al libro padron de aquella Villa.

La Diputacion quedó enterada de los oficios de los presidentes de los Ayuntamientos de Alicante, Cocentayna, Alcoy, Benejuzar que dan aviso de haber recibido la circular de 10 del pasado Enero sobre el donativo de 60 millones de Reales.———

Se mandó pasar con urgencia a una Comision especial compuesta de los Señores Perez

de Sarrio, Caballero y Bertomeu una esposicion del Ayuntamiento de Orihuela relativa al donativo de dos millones. Se dijo no haber lugar á una esposicion del Ayuntamiento de Agres en la que propone estraer del fondo de positos la cantidad suficiente para anticipar la que le corresponde por el donativo de dos millones; y que proceda sin detencion al reparto y cobranza segun esta mandado en la circular de diez del mes anterior del cupo que le ha correspondido.

Leido un memorial de Don Cristoval Asoré Cirujano de Biar solicitando se le señale alguna dotacion, se acordó que acuda al Ayuntamiento y si este cree justa su solicitud incluya en el presupuesto de sus gastos la dotacion que estime conveniente.

Se mandó volver á la Comision una solicitud de Blas Salcedo y Morant de San Felipe Neri pidiendo substituir en el Reemplazo actual del Ejercito á su hermano Diego, quinto del pueblo de Albatera bajo el numero diez y siete, para que con presencia de la Real orden sobre substitucion se sirva dar nuevamente su dictamen.

La Diputacion desestimó la instancia de Manuel Bose de esta Capital contra Jose Marcili y confirmó la providencia de la Comision de armamento y defensa acordada en ocho del mes de Enero proximo pasado.

Se mandó devolver al Ayuntamiento de Pego el espediente promovido por Pascual Salvá relativo á la excepcion que entiende competir á su hijo Fernando por serlo de Padre Sexagenario, afin de que haga justipreciar y tasar los bienes que aquel posee, con espresion de su Valor en Venta y Renta y se oiga á los mozos interesados, sobre los estremos que se mencionan en las certificaciones mandadas librar con referencia al libro padron á instancia de dicho Salva por la circunstancia de haberse practicado esto su citacion como correspondia: que practicadas estas diligencias, remita el espediente original para acordar lo que combenga.

Visto un oficio del señor Gobernador Civil en el que pide informe acerca de una instancia de Don Jose Cerdan Vecino de Almoradi relativa a Nulidad de eleccion del Ayuntamiento de dicho pueblo y otros estremos para evacuar el que se le pide de Real orden sobre el mismo negocio, se acordó pedir á dicho señor Gobernador Civil la instancia y documentos presentados por dicho Don Jose Cerdan.

Igual resolucion recayó acerca de un oficio pasado con el mismo objeto por el señor Gobernador Civil en la instancia dirigida á S. M. por Pedro Lopez contra el nombramiento de Alcalde de dicho pueblo de Almoradi Don Mariano Barrera.

Se mandó pasar original una

esposicion fecha veinte y siete de Enero del Ayuntamiento de Monovar al Director de la Casa de Espositos de Orihuela á fin de que esponga sobre su contenido y que se le pida un estado detallado de las rentas y gastos de establecimiento que dirije, con espresion de los que no ingresan por falta de puntualidad en el pago y que manifieste ademas cuanto crea conducente á mantener dicho establecimiento que el Gobierno protegera con mano fuerte; absteniendose de espulsar á los espositos sin conocimiento previo del Gobierno Civil.

Por el Señor Perez de Sarrio se presentó un modelo de estado que tiene por objeto adquirir datos sobre el censo de poblacion de la provincia del cual pueden enviarse ejemplares á los Curas parrocos segun el tenor de lo acordado en la sesion del Veinte y nueve de Enero proximo pasado. Fue aprobado dicho modelo, mandado imprimir y que se lleven a efecto las disposiciones del acta referida.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de pasado mañana y se levantó la de este dia á las dos menos cuarto de la tarde.

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la D. Prov.l
Andres Viscelo

Sesion del

día tres de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en

Alicante.

Señores
Garcia
Perez Sarrió
Verdu
Alonso
Caballero
Bertomeu
Bru
Albert.
Perez
Santonja
Beltran
Terrades.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Leido un oficio del Señor Crespo de Tejada vocal secretario de la Comision especial de donativos patrioticos fecha veinte y nueve de Enero, pidiendo se le diga el estado de la Cobranza del donativo de dos millones de reales ofrecidos por esta provincia; se acordó decir á dicho Señor podia librar por la cantidad de seis mil ocho cientos sesenta y siete reales y ocho marav.s de Vellon que hay recaudados hasta el dia y que en lo sucesivo dará aviso esta Diputacion provincial de lo que vaya entrando en la depositaria.

Presentado por mi el Secretario el libro de multas impuestas por la comision de armamento y defensa, se mandó pasar nota al vocal depositario Don Jose Bru y Piqueres á fin de que se sirva hacer las gestiones convenientes para su cobro con arreglo á lo acordado en la sesion del veinte y cinco del pasado Enero.

Vista una comunicacion del Señor Gobernador Civil transcribiendo otra del Señor Subsecretario de la Gobernacion del Reyno por la que se prescribe de Real orden el modo con que han de poner su firma los Diputados provinciales en todos los escritos; se dijo quedar enterada la Diputacion

y que se archive).

Leido un oficio del Señor Gobernador Civil, en que dice haber recibido de oficio por el Ministerio de la Gobernacion del Reyno la Real orden de diez y siete de Diciembre ultimo, relativa á nombramiento de un Asesor para la sustanciacion de las Causas de Contrabando, que recibida por la Subdelegacion de Rentas de este partido comunico S. Sria con fecha diez y ocho del pasado; se dijo quedar enterada la Diputacion

El Señor Ministro de Hacienda Militar de esta plaza da cuenta de hallarse cumplido el acuerdo de la Diputacion en que mando reemplazar al guarda de Almudayna Jose Garcia y Fernando por el duenor de la segunda Compañia de Seguridad publica de esta plaza Vicente Blasco de Arneon. La Diputacion dijo quedar enterada y tenga se presente para la liquidacion de Almudayna.

Leido un oficio del Señor Gobernador Militar comunicando en el que manifiesta haber puesto preso al guarda de la Villa de Monforte Antonio Carrasco por exceso del Juez de primera instancia de Novelda en razon de una causa criminal que se le sigue por heridas causadas á Miguel Benito antes de que le espirase la muerte de guarda al referido Carrasco, se dijo quedar enterada la Diputacion y que se acuse el recibo de dicho oficio al Señor Gobernador Militar.

Vista una esposicion de Don Antonio Botella pidiendo se le libren dos certificaciones una que acredite ser dicho señor Diputado suplente de esta Diputacion provincial por el partido de Elche y otra de haber sido nombrado por la misma en veinte y cinco de Enero ultimo Asesor acompañado al de Rentas para las sustanciacion de causas de contrabando en conformidad á Real orden, se mandaron espedir dichas certificaciones en la forma acostumbrada. ———

Leida una esposicion de Don Carlos Ramos empleado que fue en la Secretaria de la Comision de armamento y defensa manifestando haber trabajado en dicha Secretaria desde el dia de Noviembre hasta el quince y ocho de Enero del corriente y pidiendo se sirva la Diputacion espedir libramiento á su favor por la suma que conceptue justa; se acordó pasase dicha esposicion á Don Jose Boix y Piquers á fin de que suministre las noticias que tenga sobre este particular y fecha resolverse.

Dada cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Albatera fecha doce de Enero en que propone varios arbitrios para la Guardia Nacional, se mando vuelva á la Comision para que con mas antecedentes pueda dar nuevamente su dictamen. ———

Igualmente se dió cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Albaida acompañada de un oficio del Sor. Gobernador Civil pidiendo se reforme la Guardia Nacional de aquella Villa; se acordó oficiase al dicho Sr Gobernador Civil, que la Diputacion provincial

es de parecer puede S. Sria. prevenir al Ayuntamiento de la espresada villa, que con arreglo á sus facultades proceda á reunir en una ó mas compañías y á armar con preferencia á los Guardias Nacionales que se alistaron voluntariamente y a otros que mas merezcan su confianza.

Visto el espediente del arriendo de la casa tienda de Agost, se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede aprobarse dicho arriendo, sin perjuicio de que se practiquen las mas activas diligencias para su enagenación guardandose en este caso las reglas de inquilinato.

Igual resolución recayó en el espediente de remate del trinquete de dicho pueblo guardandose en caso de enagenación las reglas comunes.

En el espediente de arriendo del arbitrio llamado Cabezage de dicho pueblo de Agost, se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede sugetarse dicho Ayuntamiento á lo dispuesto en la Circular del Gobierno Civil inserta en el Boletin oficial numero ciento setenta y nueve que trata del tanto que debe pagarse por cada cabeza de ganado que se mate.

Visto el presupuesto de los gastos municipales del mismo pueblo, se acordó decir al Señor Gobernador civil tenga á bien prevenir al contador de propios remita á esta Diputación copia de lo que mani-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

festó á S. Sria por separado acerca de presupuestos de gastos municipales segun aparece al fin de dicho espediente.

Se vió igualmente el espediente de remate de lo que se impone por los artículos de comer beber y arder en el mismo pueblo y la Diputacion fue de dictamen que debe continuar el arriendo, y que en cuanto al segundo artículo de las observaciones del Contador pueden bastar los datos que deben existir en Contaduria sin necesidad de molestar al ayuntamiento con pedírselo.

En Vista de un oficio del Alcalde de Confrides fecha Veinte y cuatro del pasado Enero con el que presenta á Jose Llorens quinto de dicho pueblo y leido el dictamen de la Comision de reemplazos que dice puede presentarse á la inspeccion ocular dicho Llorens, la Diputacion así lo dispuso mandandole entrar en la Sala de sus sesiones: en consecuencia fue declarado inutil para el servicio militar.

Dada cuenta de la reclamacion hecha por Angel Crespo de Castellon del Duque contra la exencion concedida por aquel ayuntamiento á Juan Bautª Boscá se confirmó dicho acuerdo declarando á Boscá libre del servicio.

Visto un memorial de Jose Sempere de Alfafara en que pide sea reconocido su hijo Antonio; se dijo no haber lugar en atencion á hallarse en el deposito lo que prueba haber sido ya reconocido.

En el espediente de competencia entre Castellon del Duque y Albaida acerca de los mozos Leonardo Jimenes y Jose Miñana en el cual aparece una certificacion del Secretario de aquel Ayuntamiento que espresa haber remitido en veinte y ocho de Noviembre ultimo á la Comision de armamento y defensa el espediente de competencia que se le reclama fue acordado se registre con escrupulosidad en la Secretaria todo lo perteneciente al ramo de quinta y no pareciendo el espediente de Castellon del Duque se oficie á aquel Ayuntamiento para que lo forme de nuevo y con el de Albaida que existe en Secretaria se de cuenta.

Leida una esposicion del Ayuntamiento de Montaverner manifestando las gestiones que practica para la presentacion del quinto Antonio Tormo, se acordó darle por ultimo termino el dia veinte y nueve de Febrero proximo en cuyo dia debera irremisiblemente presentar á dicho Tormo ó los cuatro mil reales segun lo mandó la Comision de armamento en veinte y nueve del pasado.

En el espediente de competencia formado por el Ayuntamiento del pueblo de Molins con el de Bigastro sobre el mozo Jose Gomez, se mandó que el Ayuntamiento de este pueblo remita dentro de seis dias á esta Diputacion el espediente de competencia que debió

ya haber instruido: bajo apercibimiento de una multa de doscientos reales Vellon.

Leido un recurso de Antonio Bayona pidiendo se reciba por el Ayuntamiento la justificacion que ofreció á la Comision de armamento, y se mandó admitir, acerca de la exencion concedida á los numeros siete y doce, se acordó desestimar dicha solicitud por haber resultado falso cuanto alegó ante dicha Comision.

Habiendose presentado en el salon de sesiones el quinto Jose Mason de Rafal mandado prender en Veinte y seis de Enero ultimo y no habiendose estimado la exencion que alegó se dijo siga su suerte.

Se leyó por mi el secretario una proposicion que presentaron los Señores Bertomeu Perez, Albert y Alonso de que dice así, „Las „estraordinarias ventajas que por la franca „y liberal marcha del actual Ministerio se „observan en esta provincia á favor de la „libertad legitimidad, y ramos de admi„nistracion, creen los que suscriben garan„tias bastantes para proponer á esta Dipu„tacion acuerde se diga á S. M. por „medio de esposicion haber sido unani„memente satisfactoria la medida „de disolucion de los Estamentos para „consultar con la opinion del pueblo el voto „que ha denegado al Gobierno en la dis„cusion del proyecto de ley electoral una „opinion intempestiva y rencorosa. Se tomó

en consideracion y que se discutiria, despues de lo cual se encargaria la secretaria de la esposicion a S. M. caso que asi se acordase.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde.

El Presidente
Nobo

Por acuerdo de la D. P.
Andres Visedo

Sesion del dia cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores.
Gobernador Civil
Garcia
Verdu
Perez Sarrio
Caballero
Bertomeu
Albert
Perez
Beltran
Santonja
Bru
Terrades

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Habiendose hecho presente por mi el Secretario que existian en la secretaria algun memorial de quintos que solicitaban redimir su suerte de soldados á los que no se habia dado curso por falta de la comunicacion oficial de una Real orden circulada á autoridades de otros ramos acordó la Diputacion que se presentasen todas las solicitudes de esta clase que se hubiesen hecho hasta el ultimo del mes anterior.

Seguidamente se dió cuenta del memo-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

rial de Agustin Guirau de Formentera y se mandó espedir el correspondiente documento á fin de que se le admita por la hacienda militar la cantidad de cuatro mil reales en redencion de su servicio personal.

Dada cuenta de un memorial de Cayetano Santos de Albatera en que manifiesta padecer la enfermedad de Cataratas por cuya razon pide se le dé por libre del servicio, se acordó no haber lugar por hallarse ya en el deposito y que acuda adonde corresponda.

Visto un recurso de Francisco Boluda y Mompó de Ayelo de Malferit en el que dice y justifica habersele dado de baja por acuerdo de esta Diputacion provincial; pero que habiendo sido destinado al Regimiento de Caballeria 4º de linea no puede tener efecto dicha resolucion, se acordó oficiar al Exmo Señor Inspector General de Caballeria á fin de que tenga á bien mandar se dé de baja al referido Boluda teniendo antes presentada la liquidacion de dicho pueblo.

Dada cuenta de dos espedientes que versan sobre la exencion de Antonio Albert y Sans del Pinoso; se mandó estar á lo resuelto en cuatro de Enero por la Comision de armamento y defensa que declaró libre del servicio militar al espresado Albert.

Enterada la Diputacion de una solicitud de Blas Salcedo y Morant de San Felipe Neri en que pide se le admita por sub-

tituto de su hermano Diego, accedió á dicha solicitud siempre que concurran en Blas Salcedo la igualdad de físico y demas requisitos de utilidad en el reemplazo con arreglo á una orden del Exmo Señor Capitan General de Valencia fecha Veinte de Diciembre último.

Vista una esposicion de Ramon Canet de Luchente que se halla en el deposito de quintos de esta Capital en la que manifiesta que Luis Canet que sacó un numero anterior al suyo se halla en su casa sin saberse la causa, y con presencia de la contestacion dada por el Ayuntamiento de dicho pueblo que dice haber sido dado de baja por la Comision de armamento y defensa el referido Luis Canet, se acordó que este comparezca á ser reconocido nuevamente á menos que dicho ayuntamiento acredite fue desechado.

Dada cuenta de un espediente promovido por Don Nicolas Castello de Bocayrente con el objeto de justificar haber sido legitimamente incluido en el alistamiento y sorteo de Valencia su hermano Don Pedro y tomada en consideracion la providencia del ayuntamiento de Bocayrente remitiendo á esta Diputacion el instruido por su parte é invitando al de Valencia se sirva remitir á aquella Diputacion el que hubiere formado para justificar el alistamiento y sorteo de dicho Castello, se acordó

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

oficiar á la Diputacion provincial de Valencia con insercion de lo que resulta en el espediente formado por el ayuntamiento de Bocayrente para que en su vista resuelva si debe ó no llevar adelante su competencia, en cuyo caso se sirva remitir á esta Diputacion provincial estracto de la resultancia del que debe haber recibido del ayuntamiento de Valencia para con presencia de ello acordar lo que convenga.

Se vió un espediente instado por Jose Garcia de Muro contra Joaquin Mas á quien prendio por profugo, y se acordó no haber lugar á declararle tal oficiando al ayuntamiento de dicha Villa para que se sortée con arreglo ala adiccional de mil ochocientos diez y nueve á costas del ayuntamiento por la omision en alistarle.

A la solicitud de Jose Bataller en que manifiesta que Francisco Todolí que se libró por balbuciente y á quien debe reemplazar habla bien claro y pide se declare soldado al espresado Todolí; la Diputacion dijo no haber lugar a lo que solicita y siga su suerte segun se mandó en sesion del treinta de Diciembre por la Comision de armamento y defensa respecto á la escepcion personal que reclama.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se

levantó la de este dia á las tres de la tarde.

El Presidente
Nobod

Por acuerdo de la D. P.
Andres Viedo

Sesion del dia cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador Civil
García
Verdu
Perez de Sarrió
Alonso
Caballero
Brú
Bertomeu
Albert
Perez
Terrades
Beltran
Santonja

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. Se leyó un oficio del Señor Intendente de estas provincias transcribiendo una Real orden en la que S. M. prescribe el destino que debe darse á los Conventos suprimidos, pasó á la Comision de Beneficencia. Se presentó por el Señor Brú un modelo de carta de pago para la recaudacion del donativo de los dos millones de reales ofrecidos por esta provincia al Gobierno; se aprobó y mandó imprimir.

Leida una esposicion de la Junta de repartimiento del subsidio eclesiástico del arzobispado de Valencia en que manifiesta no estar autorizada para verificar el reparto de los dos millones; se acordó que esta Diputacion se dirija al Gobierno de S. M. á fin de que tenga á bien allanar las dificultades que ofrece esta Corporacion eclesiastica.

Habiendose dado cuenta de una es-

posicion del ayuntamiento de Orihuela pro-
poniendo varias dudas acerca del reparto del
donativo de los millones de reales y tomadas
en consideracion despues de discutidas, se pro-
taron por el Señor Presidente á la deliberacion
de la Diputacion las cuestiones siguientes=
primera: Si con arreglo al Real Circular
de 29 de Octubre último deben pagar el
doble los bienes que poseen los Obispos, Comu-
nidades y particulares eclesiásticos? Se dijo
que sí= Segunda: Si está bastante aclarado
este punto en la Circular de 27 de Enero
próximo pasado? Se dijo que no.
A consecuencia hizo el mismo Señor Presi-
te la siguiente proposicion: Que se diga á
los ayuntamientos que todas las rentas de
cualquiera clase pertenecientes á corporaciones
ó personas eclesiásticas deben pagar el doble
de lo que pague el procedente Lego, en pro-
porcion de su riqueza.

Que sobre rentas sujetas al subsidio eclesiás-
tico nada impongan los ayuntamientos
por tener su cupo designado segun se dis-
jo en circular de 27 de Enero último in-
serta en el Boletin oficial Número ciento
noventa y dos y que sobre las demas
repartan el doble tanto de lo que les
corresponda ya pertenezca á corporacio-
nes existentes ó suprimidas como á parti-
culares eclesiasticos. Que aprobada dicha
proposicion y mandada publicar en el
Boletin

Se leyó un oficio del ayuntamiento de Vil

en el que manifiesta las dificultades y dudas que se le ofrecen para el reparto y cobranza de los dos millones de reales y se acordó que supere todos los obstáculos que se ofrezcan al reparto y cobranza del cupo que tiene asignado del indicado donativo dentro del término prescrito y prevenido en la Real orden de 29 de Octubre del año anterior inserta en el boletin oficial número Ciento Sesenta y seis, la del 27 de Enero de este año inserta en el boletin oficial número Ciento Noventa y dos y la que se inserta en el boletin oficial número Ciento noventa y cinco.

Leyóse una exposicion del ayuntamiento de Benigánim en la que dice hallarse muy atrasado en el cobro de las contribuciones del año anterior y que no encuentra medio de repartir y cobrar el cupo que tiene asignado por el donativo de dos millones, sino haciendolo al mismo tiempo que el de las contribuciones reales; se mandó que dicho ayuntamiento cumpla lo mandado en el termino que se le tiene señalado previniendo la Diputacion que el acto en la cobranza de este donativo practicado, corresponderá á la satisfaccion y alegria con que recibió la Real orden que se le repartió.

Se dió cuenta de un oficio del procurador del ayuntamiento de Catral

consultando si los eclesiásticos estan sujetos á la contribucion del equivalente, se mandó decir que debe repartir á los eclesiásticos el equivalente en la misma proporcion que á los contribuyentes legos por los bienes que como particulares posean tratandose de contribuciones anuales ordinarias; y respecto del donativo de dos millones lo hará segun la circular de esta Diputacion que se insertará en el boletin oficial numero ciento noventa y cinco.

Habiendose leido una esposicion de Joaquin Albero de Bañeras en que dice tener comision del ayuntamiento de dicha Villa para entregar en Tesoreria cuatro mil reales para el reemplazo de Juan Lillo declarado profugo y que se le indemnise del anticipo que ha hecho de quinientos reales Vellon y se le exonere del pago de lo que pudiera corresponderle cuando se reparta dicha cantidad al pueblo en razon de pertenecer á la Guardia Nacional; se acordó decir que con arreglo al bando del Exmo Señor Capitan General fecha Veinte y dos de Noviembre ultimo nada debe pagar siendo Guardia Nacional.

Vista una esposicion de Vicente Domenech de Bañeras en la que manifiesta hallarse en el deposito en reemplazo de Juan Llillo y pidiendo se le de la licencia respecto de haber apronta do dicho pueblo la cantidad de cuatro mil reales Vellon por la plaza de

dicho Lillo; se acordó que siempre que conste la entrega de dichos cuatro mil reales en Tesorería y examinada la lista de los dados de baja por el Comandante General, se acceda á lo que pide; previa liquidacion del cupo de dicho pueblo.

Se dió cuenta de un espediente de competencia entre el alcalde de Alcala de la Jovada y el de Vall de Ebo acerca del mozo Jose Nadal y Seguí en el que tambien aparece otra competencia entre dicho Alcalde de Alcalá de la Jovada con el de Vall de Gallinera sobre los mozos Vicente Vidal y Lledo y Pascual Seguí y Seguí y no resultando instruido como debia se acordó prevenir al Alcalde de Alcalá de la Jovada entable por separado dichas competencias segun las reglas comunes de drecho que se siguen en esta materia y que provoque las contestaciones de los de Ebo y Vall de Gallinera en la misma forma y con fundadas razones de que no se ha valido en el que se tiene á la vista.

Vistos los espedientes de las tiendas del campo y huerta del pueblo de Rojales, se acordó decir al S. Gobernador Civil puede hacer constar por la Contaduria los productos del quinquenio ultimo y que resultando por ellos ser admisibles las posturas, aprobar el arriendo de estas regalias sin perjuicio de que se admita la

la libre venta á cualquiera que desee utilizarse de ella segun y como se previene en el boletin oficial numero ciento setenta y nueve y pedir al Ayuntamiento de Rojales el expediente de la cuartapuja.

En seguida se procedió al nombramiento de los oficiales y Subalternos de la Secretaría de esta Diputacion provincial y resultaron nombrados Don Felipe Gil y Don Tomas Ferrando para oficiales y para Subalternos Don Ysidro Ferrandis y Don Luis María Morelló.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este día á las tres de la tarde.

El Presidente

Nobdal

Por acuerdo de la D. Prov.l

Andres Viedo

Sesion del dia seis de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
García
Verdu
Perez Sarrio
Alonso
Bertomeu
Santonja
Albert
Perez
Terrades

Se abrió á las once y cuarto y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Visto un memorial de Don Ramon Miralles y otros de la villa de Elche en que reclaman ciertas cantidades que anticiparon al Ayuntamiento de dicha villa en tiempo del Colera cuyos antecedentes suponen estar en el Gobierno Civil se mandó oficiar al señor Gobernador á fin de que tenga á bien remitirlos.

Vistos los espedientes de arriendo de la pana

dería del Campo, dela dela huerta y de la taberna del pueblo de Rojales, se acordó decir al Señor Gobernador Civil pue de hacer constar por la Contaduría los productos del quinquenio último y que resultando por ellos ser admisibles las posturas aprobar el arriendo de estas regalías, sin perjuicio que se admita á la libre Venta á cualquiera que desee utilizarse de ella segun y como se previene en el boletin Oficial Numero Ciento setenta y nueve.

Examinado otro espediente del arriendo del horno de la huerta del pueblo de Rojales; se acordó se manifieste al Señor Gobernador Civil puede aprobarse sin perjuicio de que se forme el espediente para su Venta segun y como está mandado en Reales ordenes.

Ala solicitud de Don Carlos Ramos pidiendo se le satisfaga el importe de su trabajo por el tiempo que ha estado en la Secretaría de la Comision de armamento y defensa, se mandó satisfacerle en proporcion delo que sele pagó desde el diez de Noviembre hasta el Veinte y uno de Diciembre

Se propuso por el Señor Verdu que los Señores dela Comision de armamento y defensa presenten formalizada la cuenta con cargo y data delas cantidades que hubiesen entrado en su poder hasta el dia de su disolucion

con espresion de lo que se este debiendo tanto á los empleados como á otras personas que hayan suministrado objetos ó efectos á dicha Comision y quedó aprobada dicha proposicion.

En seguida los Señores Santonja, Bertomeu y Brú presentaron la siguiente proposicion; que por la Secretaria se forme y presente á la Diputacion la liquidacion general de la quinta de Cien mil hombres para en su vista hacer completar las faltas que acaso puedan resultar contra los pueblos y dar un manifiesto á la Provincia; Se aprobó y se mandó efectuar la liquidacion.

Fue revocada la providencia del presidente del ayuntamiento de Elche en el espediente formado á instancia de Andres Anton y Micó contra Jose Diez Alarcon en concepto de prófugo y declarando que no lo es Se mandó espedir carta orden á dicho ayuntamiento para que le sortee con arreglo á la adicional de mil ochocientos diez y nueve

Se encargó al Secretario formase el presupuesto de los gastos que puedan ofrecerse para impresiones papel y demas objetos de Secretaria

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á la una menos cuarto de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la D. Provl

Andres Viseclo

Sesion del dia ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernr. Civil

Se abrió á las once y media y leida el acta

Garcia
Verdu
Perez Sarrio
Santonja
Beltran
Bru
Perez
Bertomeu
Albert

de la sesion anterior quedó aprobada.
Se leyó un oficio del señor Gobernador civil fecha seis del corriente en el que dice haber prestado el voto de calidad que le compete como presidente de la junta electoral del partido de Altea para diputado provincial á favor de D. Jose Lloret y Arnau por dicho partido, se mandó pasar á la Comision de poderes con el espediente.

Vista una comunicacion de la Diputacion provincial de Malaga en la que dice haber quedado instalada el dia veinte de Enero pasado, quedó enterada y que se conteste que esta Diputacion ha recibido con mucha complacencia dicha comunicacion, que se halla animada de los mismos sentimientos.

Quedó enterada la Diputacion de una Real orden fecha diez y nueve del pasado Enero que tiene por objeto el establecimiento de Juntas de Beneficencia.

El Señor Brú Interventor del donativo de los dos millones dió cuenta de haber ingresado en depositaria la cantidad que cupo en el reparto á la Villa de Altea anticipada por su Alcalde Don Vicente Torro, se mandó darle las gracias y que se publique en el Boletin oficial este rasgo patriótico espresando se haber tenido lugar antes del termino prefijado.

La Diputacion oyó con mucha complacencia un oficio del ayuntamiento de Benijofar en el que manifiesta haber entregado en Guardamar el total del

cupo que le ha correspondido por el donativo de dos millones de reales. Se mandó decirle que debe remitir dicho importe al depositario del Gobierno Civil Don Rafael Martos.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Ybi en el que manifiesta algunas dudas que se le ofrecen para llevar á efecto el reparto y cobranza del cupo que le ha correspondido en el donativo de dos millones, se acordó decirle que cumpla con lo prevenido y amplee toda la actividad y celo que le dicte su patriotismo para realizar dentro del termino señalado la entrega de la cantidad que tiene asignada, sirviendole de norma la circular de Veinte y nueve de Octubre del año proximo pasado inserta en el en el Boletin oficial Numero ciento sesenta y seis y la de Veinte y siete de Enero del corriente año en el Boletin oficial Numero ciento noventa y dos y la que se insertará en el Boletin numero ciento noventa y cinco.

Vista una esposicion del ayuntamiento de Polop en la que solicita la facultad de exigir de los vecinos pudientes la cantidad que tiene asignada en el reparto de los dos millones, se acordó acceder á lo que propone bajo su responsabilidad y que lo verifique en el menor tiempo posible atendidas las urgencias del Estado.

Dada cuenta de un memorial de Francisco Romero y Ginés de esta Capital en el que solicita se repita oficio á la Diputacion provincial de Albacete á fin de que se sirva contestar á otro que se le dirigió en diez de Diciembre ultimo por la Comision de

armamento y defensa formando competencia sobre su alistamiento en dicha Ciudad, se acordó espedir el oportuno oficio segun solicita.

En el espediente de presupuestos de gastos municipales de oñil, se mandó decir al Señor Gobernador Civil que para dar su dictamen esta Diputacion necesita que aquel Ayuntamiento haga constar las rentas ó arbitrios que disfruta.

En el de San Juan sobre el mismo asunto fue de parecer la Diputacion que la dotacion del Secretario del Ayuntamiento debe rebajarse á dos mil reales, que la de mil y quinientos señalada al medico Titular debe suprimirse con arreglo á las bases establecidas por la Diputacion en otros presupuestos como igualmente la de ciento y veinte reales que disfruta el Conductor dela Correspondencia porque esta puede dirigirse en paquete separado desde esta Ciudad y dejarla en dicho pueblo el Conductor del Correo de la Marina y ultimamente que sobre dotacion de Maestro de primeras letras y maestras de labor se abstenia de indicar nada por carecer del reglamento ó plan de escuelas.

Leido un oficio de este dia del ministro de hacienda militar de esta plaza transcribiendo otro del Comandante del segundo Batallon de este deposito de quintos en el que dice hallarse insolvente al reintegro de lo consumido en

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dicho depósito por el quinto Diego Salcedo de Albatera quien por derecho de una Diputación debe sustituir su hermano Blas, se acordó decir al Señor Ministro de hacienda militar de esta plaza pueda tomar aquellas disposiciones que crea conducentes á fin de que tenga lugar dicha sustitución sobreviniendo de los Gefes superiores tanto Militares como de Real hacienda si necesario fuese para resolución de este caso unico hasta ahora en su clase.

Visto el dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca del cumplimiento de la Real orden de 25 de Enero último y comunicadas por el Señor Intendente de esta Provincia en 2 del corriente de que se dió cuenta en sesión del mismo del actual, relativa al destino que puede darse á los Conventos suprimidos en que la Diputación que convendría decir al Señor Gobernador Civil que en un mismo número del Boletin Oficial se inserte dicha Real orden y la aclaración del Veinte y seis de Enero que la han circulado á todas las provincias mandandose á los Ayuntamientos de los pueblos que á la mayor brevedad manifiesten si esta Diputación el destino que convenga darse á todos ó algunos de los Conventos ó Monasterios de su jurisdicción con arreglo á la Real orden y aclaraciones citadas.

En el espediente instruido acerca del derecho de tanteo de la Villa de Elche, se acordó decir al Señor Gobernador Civil que de la provincia que el Ayuntamiento arregle sus arbitrios á lo dispuesto en la circular del Gobierno Civil inserta en el Boletin

oficial Nº ciento setenta y nueve siempre que cubran los gastos á que estan afectos.
Dada cuenta del espediente del presupuesto municipal de Ybi; la Diputacion fue de dictamen que el Señor Gobernador Civil puede mandar á dicho ayuntamiento remita certificacion del importe de sus rentas.

Vista un espediente promovido por Antonio Ayala de Novelda en el que se manifiestan quejas contra varios concejales de aquella villa se acordó decir al señor Gobernador Civil puede mandar la suspencion de los alcaldes Don Vicente Astor y Francisco Canto con arreglo al articulo noveno titulo segundo del Real Decreto de Veinte y tres de Julio del año anterior.

Leido un memorial de Don Mariano Lopez Guillen oficial temporero que fue de esta Secretaria pidiendo se le abone lo que tiene devengado hasta el dia cinco del presente mes; se acordó que el Señor Depositario Don Jose Bru y Piqueres le satisfaga en proporcion de lo que se le abono desde el Diez de Noviembre hasta el Veinte y uno de Diciembre.

A la Solicitud de Don Jose Seguy maestro de primeras letras de Elche pidiendo se le pague lo que se le adeuda por el Ayuntamiento y se le abone el alquiler del local de dicho establecimiento, fue de dictamen

la Diputacion que acuda para ser satisfecho de sus atrasos, á la autoridad competente con los documentos que justifiquen su credito: que en los presupuestos de gastos de la Villa de Elche se tenga presente la solicitud del interesado para que su dotacion quede competentemente cubierta, debiendo atenerse para las mejoras que propone al resultado que ofresca el plan general adoptado para toda la provincia en virtud de los datos que adquiera la Diputacion y las ordenes que expida el Gobierno.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde.

El Presid.te
Noboa

Por acuerdo de la D. Prov.l
Andres Viedo

Sesion del dia nueve de Febrero de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gernador
Civil
Verdu
Perez Sarrio
Garcia
Bertomeu
Santonja
Beltran
Bru
Perez
Albert

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Señor Ynspector General de Caballeria en el que dice haber mandado espedir la licencia absoluta al mozo Jose Bru soldado del Regimiento del Ynfante 4.º de linea y que sea admitido en su plaza Jose Boix profugo, siempre que reuna las circunstancias para el arma de Caballeria, se acordó oficiar al Ministro de hacienda militar de esta plaza afin de que disponga que Jose Boix pase a la Villa de Elche á substituir en el Regimien

to 4º de luna á Jose Brú y en el caso de que aquel fuese deshechado remitir otro que reuna las circunstancias necesarias para servir en dicha arma.

Visto el espediente de remate de la Casa posada de la Villa de Aspe se acordó dar cuenta al Señor Gobernador Civil para que pueda aprobarse en los terminos que propone la Contaduria.

En el espediente del arbitrio de Cabrage de dicha Villa fue de dictamen la Diputacion que debia desaprobarse el remate sacandose nuevamente á subasta dicho arbitrio bajo las bases establecidas en la Circular del Gobierno Civil inserta en el Boletin Oficial Numero Ciento Setenta y nueve.

Dada cuenta del espediente de arriendo del arbitrio titulado Cuota de la Villa de Aspe acordo la Diputacion dar al Sr Gobernador Civil que no debe tener lugar, por haberse acordado en sesion de ayer la supresion de dicho arbitrio.

Se señaló la hora de las once para la sesion de pasado mañana y se levanto la de este dia á la una y media de la tarde.

El Presidente
Nobody

Por acuerdo de la D. P.
Andres Vicedo

Sesion del dia once de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Garcia

Se abrió á las once y media y leida

Verdu
Perez Sarrio
Bertomeu
Beltran
Perez
Alonso
Terrades
Albert

el acta de la sesion anterior quedó aprobada.
Se leyó un oficio del Señor Gobernador civil trasladando otro del Señor Subsecretario de Gracia y Justicia fecha treinta y uno de Enero ultimo en el que pide informe acerca de las circunstancias, servicios, conducta moral y politica de un Juez de 1.a instancia, se acordó pasase á informe de los Señores Bertomeu, Perez de Sarrio y Perez.

Visto un espediente del ayuntamiento de Albatera proponiendo arbitrios para el fomento de la Guardia Nacional, se acordó desaprobar dicha propuesta de arbitrios y que se diga al ayuntamiento indique otros que no sean gravosos á los vecinos.

En el espediente de Penaguila acerca de si el mozo Francisco Llorens reemplazado por Bautista Martinez en la quinta de mil ochocientos treinta y cuatro ha sido entregado por el cupo de Carcagente en el actual reemplazo, se mandó oficiar al ayuntamiento de Penaguila á fin de que justifique la razon porque el ayuntamiento de Cargagente incluyó en su sorteo á Francisco Llorens, si ha sido entregado en la Caja de Valencia por dicho pueblo y si el ayuntamiento de Penaguila lo reclamó del de Carcagente.

Se mandó volver á la Comision de reemplazos el espediente de Maria Beltra como muger de Antonio Navarro de Novelda quinto en este deposito acompañando la liquidacion de dicha Villa hecha por la secretaria.

Dada cuenta de un oficio del Exmo Señor Capitan General de Valencia acerca de

la inclucion en el alistamiento en la Parroquia de San Martin de aquella Capital á Luis Montagut y Pastor incluido igualmente en San Juan de Benimagrell y con presencia de las diligencias actuadas sobre este negocio, se mandó decir á S. E. lo acordado por la Comision de armamento y defensa de esta Provincia en treinta de Diciembre ultimo y que se acuerde al mismo tiempo á la Diputacion Provincial de Valencia dicho acuerdo afin de que se sirva manifestar á esta Diputacion las razones en que apoya la inclucion en el alistamiento en la Parroquia de San Martin de dicho Montagut y Pastor.

Leido un oficio del Ayuntamiento de Cocentayna manifestando haberse presentado en aquella Villa Jose Cantó y Gonsalez numero cuarenta y dos como licenciado por sobrante, cuando debia haberlo sido Jose Canto y Domenech numero setenta, se mandó que el alcalde de dicha Villa haga presentar inmediatamente á Jose Cantó y Gonsales y que no puede darse de baja Jose Canto y Domenech por haberse dado por inutil en este deposito á Francisco Jordá numero treinta y cuatro.

Dada cuenta de un oficio del alcalde de Altea fecha primero del actual en el que avisa que Francisco Teles de Matias y Diego Barber continuan enfermos, se mandó que dicho alcalde de parte inme-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

diatamense del estado de salud de los espresados Teeles y Barber con estacion y audiencia del sindica de aquel Ayuntamiento y mozos cuyos numeros deban reemplazarles en caso de que no se presenten tan pronto.

Dada igualmente de otro con fecha del ocho y del testimonio que acompaña para acreditar el fallecimiento de Damian Ronda, cuya prision y enfermedad manifestaba en el de primero, se acordó que inmediatamente remita su reemplazo.

A la queja producida por Damasa Ferrer como madre tutora y curadora de Leonardo Ros por haber el ayuntamiento de Fuente la higuera procedido con ligereza, remitiendo á dicho su hijo para ser sorteado en Yecla, se dijo que el ayuntamiento de Fuente la higuera cumpla dentro del termino de once dias con lo que se le mandó por la Comision de armamento y defensa en sesion del diez y nueve de diciembre ultimo relativamente á que informase si habia incluido en el sorteo á dicho Ros y que razones tuvo para reincluirlo en Yecla.

Visto un oficio del Alcalde de Pego en el que dice haber declarado libre del servicio á Joaquin Marco despues de practicadas las diligencias que se le mandaron en sesion de Veinte de Enero ultimo, se acordó pasar oficio al Ministro de hacienda militar de esta plaza a fin de que se sirva dar de baja á dicho Marco por haberse declarado exento del servicio militar por el ayuntamiento de dicha villa

Se mandó pasar al ayuntamiento de onil afin de que informe el recurso de Jose Navarro y Sempere maestro de primeras letras de aquella Villa quejandose de que se permita ejercer la ensenanza á un esclaustrado sin titulo y a otros previniendo á dicho ayuntamiento manifieste la utilidad ó perjuicios que podria reportar a sus administrados el acceder a la citada reclamacion con las demas observaciones que crea oportunas.

Oido el dictamen de la Comision de ayuntamientos acerca de una exposicion del de esta Capital al Gobierno de S. M. pidiendo se le reintegre en la facultad que le concedió la Real orden de 28 de agosto de mil ochocientos veinte y ocho en que se le permite recaudar por medio de subasta y con independencia á las oficinas de Real Hacienda los arbitrios que forman esclusivamente su dotacion, en desempeño del informe que el Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno pide á esta Diputacion de Real orden con fecha 25 del pasado, fue de parecer que no solo es justicia si no tambien un beneficio para los intereses de esta Ciudad y de la hacienda publica. Y como tomado en consideracion este negocio se cree ser de mucha transcendencia; se acordó no ceñir la proteccion que reclama esta Ciudad, si no á manifestar

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

respetuosamente á S. M. la necesidad de acceder a dicha solicitud.

Leido un memorial de Don Mariano Lopez Guillem en que pide se le espida certificacion acerca de la aptitud capacidad y demas que ha ya manifestado durante el tiempo que ha desempeñado una de las medias de la Secretaría de la Comision de armamento y defensa y de esta Diputacion, se le mando espedir. Vistos los espedientes de la Ciudad de Gandia relativos a los arriendos para el año mil ochocientos treinta y cinco, de la tienda de comestibles de la Calle de Villanueva, del peso de algarrobas del arrabal, de la tienda de la Calle de Jaleles, del peso de Carbon del arrabal, de la tienda de la Calle de San Jose, del peso de algarrobas de la Ciudad, de la tienda de la Calle del lavadero, de la de la Calle de San Pascual, de la obradors y del peso de Carbon de la Ciudad. Se acordó decir al Señor Gobernador Civil que habiendo penalizado el tiempo del arriendo solamente pueden prevenirse para lo sucesivo las faltas que se hayan notado siendo las mas reparables el no estar bien acreditada la publicidad del arriendo y la reduccion del termino de noventa dias de la ley para la admision de la Cuantapuja: Sin que sirva de disculpa al Ayuntamiento

el hacer constar la publicacion y fijacion de edictos segun relacion del pregonero pues debia haberse hecho por diligencia estendida por el Secretario mayormente cuando se dice que los pueblos de aquel partido estan á quinientos y seiscientos pasos del que forma su cabeza; y no puede menos de considerarse una arbitrariedad la restriccion del termino cuya falta no se cohonesta por ningun pretexto por justo que aparezca. Sin embargo como no resulta reclamacion, es evidente que no se ha irrogado perjuicio a los propios. Que la Diputacion cree justificar bastantemente el Ayuntamiento la objecion puesta por la Contaduria de no haber cumplido la regla 12.ª del Rl. Decreto de Veinte y ocho de Setiembre de Mil ochocientos treinta y tres y se limita a decir se le prevenga no incurra en lo sucesivo en los defectos referidos.

Examinado el espediente del arriendo de arineria, panaderia y taberna de Petrel fue de parecer la Diputacion decir al Señor Gobernador Civil no devia haber inconveniente en aprobar dicho remate pero sin perjuicio de plantearse la libre Venta siempre que haya quien quiera hacer uso de ella con arreglo á la circular del Gobierno civil inserta en el Boletin

oficial numero ciento setenta y nueve.

En el espediente del mismo pueblo acerca del arriendo del meson, se acordo decir al Señor Gobernador Civil podía aprobarse segun manifiesta la Contaduria.

Se vió el espediente de la casa y tienda de comestibles del mismo pueblo, y fue de dictamen la Diputacion podía manifestarse al Señor Gobernador Civil que no había inconveniente en aprobarlo sin perjuicio de plantear la libre venta siempre que haya personas que respondan del año comun y abonen al arrendatario los daños y perjuicios que pudiesen resultar a juicio del Ayuntamiento.

En el espediente de arriendo de articulos de tienda de Fuente la Higuera opinó la Diputacion decir al Señor Gobernador Civil que debía aprobarse sin perjuicio de que se forme el oportuno espediente para la venta de la casa que en aquel se cita.

Examinado el espediente de la venta de carnes de dicho pueblo, creyó la Diputacion que no estaba arreglado á la circular del Gobierno Civil que trata de la libre venta de los objetos de comer beber y arder ni tampoco á las ordenes vigentes sobre pastos; pero creía deberse decir al Señor Gobernador Civil puede aprobar dicho remate sin perjuicio de que los propietarios de las yerbas hagan de ellas el uso que mas convenga á sus intereses.

Se vieron los espedientes de panaderia y taberna de la plaza de la Corte del pueblo de Ybi, de la tienda de la misma plaza de la panaderia y taberna de la calle mayor de la casa meson, de la panaderia y taberna de la calle de las heras del de

saca y sisa, dela tienda de la Calle mayor y de la tienda de la calle de las heras se observó que no habian pasado á informe de la Contaduria segun decreto del Señor Gobernador civil por cuya razon se mandó volviesen á la Secretaria para que por ella se les pueda dar el curso correspondiente.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las doce y tres cuartos de la tarde.

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la D. P.
Andres Viedo

Sesion del dia doce de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador Civil
Garcia
Verdu
Perez de Sarrió
Bertomeu
Beltran
Perez
Alonso
Terrades
Albert

Se abrió á las once y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se propuso por el Señor Bertomeu que por mi el Secretario en virtud de la autorizacion concedida por la Diputacion se pidan al Señor Gobernador Civil los interrogatorios y contestaciones que dieron los pueblos para que se pudiesen reformar los reglamentos de propios y arbitrios de los mismos y los reglamentos en el estado en que se encuentren, se acordó que asi se verificase.

Se mandó pasar á la Comision de Ayuntamientos el presupuesto de gastos de esta Secretaria.

La Diputacion quedó enterada de una Orden de la Direccion General de Rentas provinciales en la que entre otras cosas se dispone que sin privarse dichas oficinas de los datos estadísticos y demas noticias que posean se pongan de acuerdo con las Diputaciones provinciales para que estas saquen á su costa cuantos datos necesiten.

Leida una esposicion del ayuntamiento de Oliva manifestando las dificultades que encuentra para verificar el reparto de los dos millones de reales Vellon ofrecidos por esa provincia al Gobierno de S. M. se dijo que á lo mandado en la circular de la Comision de armamento y defensa y que la Diputacion espera desplegue toda su actividad y celo en un servicio que tiene por objeto acabar con los enemigos de la patria y de la libertad.

Visto un oficio de la Diputacion provincial de Valencia anunciando su instalacion y manifestando que espera la cooperacion de las luces de la de esta provincia en los casos en que crea conveniente consultarlas, se acordó decir que puede contar en la uniformidad de ideas y sentimientos de esta Diputacion provincial y contar con que no omitirá medio de contribuir á las intenciones benéficas que aquella se propone.

Leido un oficio del prudente del ayuntamiento de Torrevieja acompañando una

Certificacion de seguir aun enfermo Jose Marí quinto de dicho pueblo, se mandó que dentro de nueve dias y bajo su responsabilidad presente el ayuntamiento á dicho Marí á menos que con citacion y audiencia del Sindico y del numero que deba reemplazarle en caso que sea necesario, se justifique la imposibilidad de verificarlo.

Enterada la Diputacion de un oficio de la de Valencia en el que dice, que desiste de la competencia entre el pueblo de Benifla y el de Villanueva de Castellon acerca del mozo Jose Vidal, se mandó oficiar al Alcalde de Benifla para que sin perdida de tiempo presente en este deposito á dicho Vidal.

En el espediente de arriendo de peso y romana del pueblo de Rosales, se acordó decir al Señor Gobernador Civil que puede aprobarse sin perjuicio de los drechos que sobre esta Regalia presuma tener el Real patrimonio.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las tres menos cuarto de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viseda

Sesion del dia trece, de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador Civil

Se abrió á las once y media y leida

Garcia
Verdu
Perez Sarrio
Bertomeu
Beltran
Perez
Alonso
Terrades
Albert

el acta de la sesion anterior quedó aprobada.
Se dió cuenta del espediente de Juan Jerrer que se pasó á Altea para la comprobacion de dos partidas de bautismo y ohido el dictamen de la Comision de reemplazos, se acordó que Juan Jerrer sea puesto inmediatamente en libertad; que estas diligencias se pasen originales al juez de letras de esta Capital para valiendose de otro escribano del que actuó en las mismas proceda criminalmente contra el autor y complices del delito de falsificacion de las fées de bautismo foja once; advirtiendole en el oficio de remesa fije la consideracion en que no apareciendo diligencia de entrega de la fee de bautismo ni oficio de remision puede formar el primer cargo contra el escribano encargado de dar cuenta quedando en Secretaria estracto de dicho espediente y de la ultima providencia.
Visto el oficio en que el Comandante General dice á esta Diputacion provincial haber dado de baja á setenta y siete quintos del deposito cuya lista acompaña se acordó representar á S. M. manifestando que con esta providencia se han deprimido las atribuciones de la Diputacion pues parecia que esta debia haber intervenido en el acto del reconocimiento de aquellos quintos mayormente mandandoles reemplazas; acerca de lo cual se hagan las reflexiones que parezcan oportunas.
Visto un memorial de Manuel Vilella

de Orihuela en que se queja de no haber tenido efecto una providencia de la Junta de revision de agravios respecto de su hijo Manuel, se mandó acuda donde corresponda.

En el espediente promovido acerca de si el Carabinero Ginés Miguel debió sortearse en Villajoyosa ó en Altea, se acordó corresponder á dicha Villa y que el ayuntamiento de Javea remita el numero que debe reemplazar á dicho Miguel inmediatamente.

Se señaló la hora de las once para la sesion del día diez y ocho del actual y se levantó la de este día á las doce y media de la mañana.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viseclo

Sesion del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador Civil
Perez de Sarrio
Garcia
Caballero
Bertomeu
Carbonell
Albert
Perez
Beltran
Terrades.

Se abrió á las doce y tres cuartos y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Seguidamente entró á jurar y tomó asiento el Señor Carbonell cuyos poderes habian sido aprobados en sesion de 13 de Enero ultimo.

Se leyó por mi el Secretario el documento justificativo de la aptitud legal del Señor Don Jose Llorens Diputado electo por el partido de Altea y habiendose mandado archi-

var acordó la Diputacion la admision de dicho Señor que entró á jurar y tomo asiento.

Dada cuenta de un oficio de la Diputacion Provincial de Toledo anunciando su instalacion, se acordó contestar que esta Diputacion participa de las mismas ideas y sentimientos que la de aquella provincia y que seguirá los principios de armonia y mutua correspondencia que son consiguientes. ———

Tomada en consideracion la nota de las cantidades que han ingresado en poder del Depositario del Donativo de los dos millones ofrecidos por la provincia se mandó decir á la Comision especial de donativos patrioticos, puede librar á la vista por la cantidad recaudada y que, sera muy conveniente tuviese á bien espedir esta orden á un sugeto de su confianza en esta Capital alque se le entregaran las cantidades que se fuesen recaudando. ———

Visto un oficio de la Diputacion Provincial de Valencia fecha once del actual en el que manifiesta remitió al Tribunal especial de Guerra y Marina el espediente de competencia entre la Villa de Cullera respecto al alistamiento para el actual reemplazo del Ejercito de D. Antonio D. Jose D. Fernando D. Joaquin Ros y Gozo é invitando á esta Diputacion remita á dicho Tribunal el formado en Gandia para el alistamiento de los espresados: Se acordó que asi se verifique. ———

Leido un oficio del Señor Gobernador civil acompañando una esposicion hecha á S. M. por Antonio Rodriguez de Cabral contra el Ayuntamiento de aquel pueblo, Se acordó

pedir al Señor Gobernador Civil los antecedentes que obran en su secretaria relativos á la eleccion de dicho Ayuntamiento para emitir el informe con debido conocimiento.
Visto un espediente promovido por Jose Talavera de Torrevieja y una esposicion dirigida á S. M. por el mismo en solicitud de que se declare la nulidad de la eleccion del ayuntamiento de dicho pueblo; Se acordó pedir informe al Comandante de la Guardia Nacional del espresado pueblo reservandose evacuar en su vista el pedido por el Señor Gobernador Civil.
Examinado el espediente de arriendo de la tienda de Comestibles y el de la taberna y panaderia de orcheta; se acordó decir al Señor Gobernador Civil podria aprobarse; sin perjuicio que el ayuntamiento admita á la libre venta á cuantos quieran utilizarla con arreglo á la circular de S. Sria inserta en el boletin oficial numero ciento setenta y nueve.
Visto un espediente sobre apremio de algunos deudores al ramo de propios del pueblo de Rojales; Se acordó que vuelva á la comision para que segun las reflecciones hechas sobre él emita nuevamente su dictamen.
Examinado el presupuesto de gastos del ayuntamiento de Torrevieja para el presente año; se acordó devolverlo al Señor Gobernador Civil manifestando á S. Sria puede prevenir á dho

Ayuntamiento lo reforme comprendiendo en él no tan solo los gastos si que tambien los ingresos con que cuente, cualquiera que sea su procedencia.

Dada cuenta del espediente del arriendo del arbitrio llamado Sisa del pueblo de Orbaiceta se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobarlo.

Examinado el espediente formado por el Ayuntamiento de dicho pueblo de Orbaiceta para el remate de derecho de yerbas llamado de Bolar y el abasto de Carnes; se acordó devolverlo al Sr Gobernador Civil á fin de que se sirva de servir pasarlo nuevamente á la Contaduría para que esta fije su dictamen con arreglo á la resultancia del mismo; pues que en el que dió en treinta de Enero parte del equivocado Concepto de que hubo arriendo

En el espediente promovido por el Ayuntamiento de Villafranca solicitando se cambiara allí la cabeza del partido Judicial con preferencia á Altsa; se mandó Volver á la Comision de Censo y Estadística para que forme un interrogatorio que pueda dirigirse á los pueblos de dicho partido y demas al de Bellus, comprensivo de los puntos que puedan ponerse en claro dicho negocio agregando á la espresada Comision el Señor Llores

Fue nombrado individuo de la Comision de Ayuntamiento el Señor Llores

Visto un espediente promovido por Isidro

Gines de Bolgida contra varios Capitulares del ayuntamiento de dicho pueblo; se acordó se pasase oficio por el Secretario de la Diputacion al Comandante de armas de Alcaida pidiendole informe de la conducta moral y politica de Salvador Marti, Lorenzo Miró Veral, Juan Soler mayor, Antonio Borreda Componentes del ayuntamiento anterior de dicho pueblo. ———

Leido un oficio del Alcalde de Novelda en el que manifiesta la escasez de fondos para alimentar á los presos pobres y una exposicion de algunos de ellos; se acordó decir al Señor Gobernador civil, pueda servirse autorizar á dicho Alcalde para que eche mano de cualquier fondo que sea para socorrer la necesidad urgente de los presos, en calidad de reintegro que se le hará siempre que del examen de la cuenta de socorros de presos que debe remitir á esta Diputacion y de la certificacion del producto de penas de camara del pasado año mil ocho cientos treinta y cinco que debe acompañar, resulte no tener fondos en su poder. ———

Con presencia del espediente de arriendo de una casa perteneciente á los propios de Callosa de Ensarria; se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede aprobarse la reparacion de dicha casa con alguna rebaja de lo que se propone sin perjuicio de que se formalice espediente para su venta. ———

Examinados igualmente los espedientes de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

arriendo del impuesto de 24 maravs. en cantaro de vino; el de 16 mvs. tambien par. cada cantaro de vino: el de 4 maravs. en libra de carne y el de la tienda de comestibles de la calle de la alondiga pertenecientes á los propios de la Ciudad de Gandia en el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco: se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede aprobarlos y que se sirva decir al Ayuntamiento de dicha Ciudad arregle los procedimientos de rentas de propios á la circular inserta en el boletin oficial numero ciento setenta y nueve.

A una esposicion de Francisco Tarrach de Villajoyosa reclamando el drecho de Vinderpan con arreglo á un decreto; se acordó decir al Señor Gobernador Civil podia remitirla al ayuntamiento de la espresada villa para que estienda á continuacion certificacion del arriendo de esta Regalia, espresando si se aprobaron ó no, y que informe sobre el contenido de dicha solicitud; cuyas diligencias practicadas podia S. Sria devolver á esta Diputacion provincial.

En los espedientes de arriendo del despojo de las reses que se matan en Salinas y el de la tienda arineria panaderia y taberna de dicho pueblo; se acordó decir al S. Gobernador civil puede aprobarse segun manifiesta la Contaduria.

A un memorial de Don Joaquin Dominguez escribiente temporero de la Comision de armamento y defensa solicitando se le pague el trabajo del tiempo que

se le empleó, se dijo, que el Señor Pro depositario le satisfaga lo que tiene devengado.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las tres de la tarde.

El Presidente

Nobon

Por acuerdo de la Diputacion Prov.l

Andres Viedo

Sesion del dia diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.

García
Perez de Sarrio
Carbonell
Caballero
Bertomeu
Albert
Beltran
Perez
Alonso
Verrades.

Se abrió á las doce menos cuarto y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion de Pedro Canisares de Rafal fecha catorce del corriente en la que solicita la exencion del Servicio militar de su hijo Pedro en calidad de serlo de Padre Septuagenario, impedido y pobre á quien mantiene; se mandó estar á lo resuelto en Veinte y uno de Noviembre ultimo por la Comision de armamento y defensa.

Vió un memorial de Jose Navara de Rafal fecha quince del corriente en el que solicita la exencion del Servicio militar por hijo unico de padre Septuagenario é impedido; Se mandó este á lo resuelto en cinco de Diciembre ultimo por la Comision de armamento y defensa.

Leida una esposicion de Francisco Sanjuan

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y Síndico de la Villa de Pbé en que solicita la exención del Servicio militar por impedimento físico; Se declaró útil previo el dictamen de los facultativos. ———

Habiéndose hecho presente por mí el Secretario que el Carabinero Fernando Lopez á quien se mandó en Junta de Enero presentar á ser filiado en la Villa de Calboa de Segura, no lo había aun Verificado; Se acordó repetir oficio al Comandante de Carabineros de aquel distrito á fin de que se sirva prevenir á dicho Lopez se presente dentro de un breve termino á ser filiado en dicha Villa. ———

Leido un oficio del Señor Gobernador Civil fecha diez y séis del Corriente en que transcribe otro del Señor Subsecretario de Gracia y Justicia pidiendo informe acerca de las circunstancias, servicios y conducta moral y política de un Juez de primera instancia; Se mandó pasar á informe de los Señores Caballero Carbonell y Perez de Servic.

En vista de un espediente promovido por Jose Peral y Diez de Elche con el objeto de que se declarase prófugo á Francisco Cerdá é Ibarra; Se dijo no ha lugar á dicha declaracion y sortee dicho Cerda con arreglo al Real decreto adicional á la ordenanza de reemplazos de mil ochocientos. Que se pregunte al Ayuntamiento si el Secretario le dió cuenta de haberse presentado en los primeros dias de Diciembre dicho Cerda solicitando saber si estaba alistado para el reemplazo de los Cien mil hombres. ——

La Comision de Estadistica desempeñando

del encargo que se le confirió para formar un interrogatorio á los pueblos del partido judicial de Altea — y al pueblo de Relleu acerca de la conveniencia que pudiera resultar de mantener la cabeza del partido en Altea ó trasladarla á Villajoyosa, presento las bases siguientes, que deben comunicarse á los pueblos. ——

Primera: Que numero de Vecinos tiene. ——

Segunda: á que distancia se halla de Villajoyosa. ———————————————

Tercera: a que distancia se halla de Altea. ———————————————

Cuarta: con cual de los dos pueblos anteriores tiene mejor comunicaciones de Caminos

Quinta: con cual de los dos mantiene mas relaciones de comercio ó sea mayor trafico.

Sesta: Si estaria mejor Colocada la cabeza del partido judicial en Altea o en Villajoyosa para la conveniencia desus Vecinos. ———————————————

Leido dicho interrogatorio fue aprobado por la Diputacion y mandado se traslade a los pueblos del partido de Altea y al de Relleu y que se oiga al ayuntamiento de Altea acerca de lo que expone el de Villajoyosa. ———————————————

Visto el espediente formado con motivo de hallarse en Luchente Luis Canet mozo sorteado con el numero cinco para el actual reemplazo de Cien mil hombres y oido el dictamen de los facultativos y mandado comparecer á presencia de la Diputacion, se declaró inutil para el servicio de las armas.

Habiendose presentado con su filiacion Jose Bonmatí quinto por el cupo de Elche y mandado reconocer por los facultativos; Se acordó que el Señor Bertomeu presencie nuevo reconocimiento valiendose de los facultativos que crea conveniente.

Leido un memorial de Antonio Piscoeta de Muchamiel en el que dice que su hijo Jose no fue alistado para el actual reemplazo y que ahora se le quiere hacer servir en reemplazo de un quinto, como profugo. Se acordó que acuda con esta solicitud al Juez que entienda en las diligencias del profugo á que se refiere.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la Dn. Provl.

Andres Viedo

Sesion del dia Veinte de Febrero de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador Civil.
Garcia
Carbonell
Bertomeu
Albert
Beltran

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Señor Crespo de Tejada vocal secretario de la Comision especial de donativos patrioticos fecha quince del actual en el que dice haber girado á favor del Señor Director del Banco Español

Perez Moret. Caballero. Alonso Serrades

de San Fernando una orden por la cantidad de seis mil ochocientos sesenta y siete reales con veinte y ocho marav.s á cuenta del donativo patriotico de los dos millones y se mando pasar á Don Rafael Marton para su intelegencia y pago de dicha cantidad.

Se leyó un ofizio del Señor Gobernador civil trasladando una Real orden por la cual S.M. se ha dignado mandar se entregen á cada Diputacion treinta mil reales con otros particulares; se mando pasar á una Comision compuesta de los Señores Caballero Carbonell y Perez de Sarrio.

La Diputacion quedó enterada de un ofizio del Señor Gobernador civil transcribiendo otro del Exmo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno en el que manifiesta que S. M. se había servido resolver se dijese á S. Sria, en contestacion á un ofizio de 9 del actual, que no duda de que la Diputacion llenará cumplidamente todos los objetos de su instituto y que confia contribuirá con su celo y esfuerzos á mantener el orden y tranquilidad como base esencial de toda mejora; se mando archivar.

Se leyó una Circular de la Diputacion provincial de Oviedo en la que anunciando su instalacion invita á la de esta Provincia á representar á S. M. para que se digne conceder la administracion de los fondos y arbitrios

de la provincia á estas Corporaciones; Se mandó contestar que esta Diputacion provincial está animada de los mismos sentimientos de orden y economia y con arreglo á ellos dirigirá sus operaciones.

En seguida se leyó la proposicion siguiente „La Comision de Ayuntamientos propone á esta Diputacion se sirva acordar se diga á „los Ayuntamientos por medio de Circular no „exijan á los pueblos por reparto ninguna can„tidad sin que les conste la aprobacion de esta „Diputacion provincial ó del Señor Gobernador „Civil antes que esta estuviese instalada, exp„tuandose por este año las Contribuciones „Reales repartidas por la Intendencia y el „donativo de dos millones." Fue aprobada y se mandó espedir dicha Circular.

Enterada la Diputacion de un recurso del coronel Don Tomas Torno fecha diez y siete del actual á nombre del Ayuntamiento de Abanilla en que pide se autorice á dicha Corporacion para hacer un reparto á fin de satisfacer un censo á Andalucio Domingo, caso que no se estime hacerle presentar los títulos, que se mande retirar la Comision de apremio que sufre el referido Ayuntamiento y la relevacion de una multa impuesta por el Señor Gobernador Civil: Se acordó autorizar al Ayuntamiento de dicha Villa para repartir bajo las mismas bases que en otras ocasiones, dos mil reales Vellon que debe entregar á Andalucio Domingo y lo que baste á cubrir los gastos ocasionados por la Comision que desempeña sobre este negocio el Juez de primera instancia de Orihuela, sin que por esta providencia

acerca ni desacerca el derecho de las
partes; que se devuelva el espediente al
Ayuntamiento de Alcoida á fin de que
lo instruya completamente para resol-
ver acerca del derecho llamado Peita.
Vista una esposicion del ayuntamiento
y Varios Alcaldes de Barrios en la
que manifiestan haberse tomado algunas
providencias por el Comandante de armas
de Alcoy contra el Comandante y unos
pocos individuos de la Guardia Nacional:
Se acordó devolver dicha esposicion diciendo
do al Ayuntamiento que debiendo se pro-
ceder á las elecciones de Comandante
y oficiales de dicha Guardia con arre-
glo al Real Decreto del cinco del corrien
te podran remediarse los males de que
se quejan.
Examinado el espediente de remate de
la Saca de pleita de Crevillente: se
acordó decir al Señor Gobernador Civil
puede aprobar dicho arriendo segun
propone la Contaduria.
Vistos dos espedientes del pueblo de
Palomar, el uno sobre arriendo de un
Molino arinero y tierras contiguas
y el otro de la tienda, panaderia y
taberna; Se acordó decir al Señor Go-
bernador Civil puede aprobar estos
remates, sin perjuicio de que se
permita á los molineros la libre
entrada en la Universidad de Palomar
á recojer molienda de los vecinos y
entrar la arina, como asi mismo
facultar á estos para Vender las suyas

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Y respecto á la taberna y panadería que sea sin perjuicio de la libre venta concedida á los demas vecinos en la circular del Gobierno Civil inserta en el Boletin oficial número ciento setenta y nueve.

Dada cuenta de una consulta del Señor Gobernador Civil acerca de la reunion del pueblo de Pamis al de Ondara para formar Ayuntamiento y tomados en consideracion los oficios de ambos Ayuntamientos, se acordó informar al Señor Gobernador Civil que no hay inconveniente alguno en que ese Ayuntamiento de Pamis en sus funciones y se encargue de la administracion y Gobierno del mismo él de la Villa de Ondara como unico responsable del desempeño de las atribuciones que le correspondian á aquel: Que sera conveniente para la tranquilidad del distrito de Pamis que el ayuntamiento de Ondara nombrase un teniente de Alcalde eligiendolo entre los moradores y Vecinos de dicho pueblo que reunan las calidades de la ley y por último que comunique al Señor Intendente de este Reyno la Real orden por la cual se manda la agregacion de Pamis á Ondara para que pueda de este modo dirigir á este las ordenes y comunicaciones que recibia aquel.

Visto un oficio del Alcalde de Ondara en el que manifiesta las dificultades que se le ofrecen para el reparto de las contribuciones

de equivalente paja y utencilios por carecer de libro padron pues el que existe se halla lleno de confusion y borrones cuya reforma tiene pedida al Gobierno Civil; se acordó decir al Señor Gobernador civil, devolviendolo, se sirva dictar la providencia que crea oportuna afin de que dicho Ayuntamiento obtenga un libro padron exacto haciendolo saber á dicha corporacion y previniendole proceda al reparto y cobranza de las contribuciones por los medios que esten á su alcance.

Examinado un espediente de reparto procomunal del año mil ochocientos treinta y cinco del pueblo de Benijofar, se acordó decir al Señor Gobernador Civil se sirva remitir á esta Diputacion el espediente en cuya virtud se autorizó á dicho Ayuntamiento para el reparto de que se trata.

Practicada la diligencia de reconocimiento del quinto Jose Bonmati de Elche; se acordó que ingrese en el deposito en calidad de observacion.

Se señaló la hora de las once para la sesion del lunes veinte y dos del corriente y se levantó la de este dia á las tres menos cuarto de la tarde.

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la Dip.n Prov.l
Andres Viedo

Sesión del día Veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador
Civil.
García
Perez Sarrio
Carbonell
Caballero
Beltran
Ború
Albert
Perez
Llorst.
Torrades.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Leido un oficio de la Diputacion provincial de Cadiz en que da cuenta de hallarse instalada y acompañando una alocucion: Se acordó contestar que la de esta provincia sigue los mismos principios y mantendrá la armonia y buena correspondencia que es conforme á ellos.

Preguntado por mi el Secretario si se publicaria en el Boletin los pueblos que han contribuido y vayan contribuyendo al donativo de dos millones; se acordó que asi se verificase.

En el espediente promovido acerca de faltas cometidas por algunos concejales del pueblo de Relleida, en el desempeño de su encargo; Se acordó decir al Señor Gobernador civil convendria suspender á los individuos que han dado lugar á reclamaciones reemplazandolos con otros que compusieron el Ayuntamiento en el año anterior y podrian ser Salvador Martí, Lorenzo Micó Verdú y Juan Soler Mayor devolviendo al efecto el espediente á dicho Señor Gobernador.

Vista una esposicion del ayuntamiento de Benillova en la pide se le espere el pago del cupo que tiene asignado en el donativo de dos millones de reales; Se acordó decir á

dicho ayuntamiento que las urgencias del Estado no permiten acceder á su solicitud y que esta Diputacion espera que aquella Corporacion desplegará todo el celo necesario para el cumplimiento de lo prevenido

Un memorial de Vicente Perez reclamando que el ayuntamiento de esta Capital remita el espediente de competencia con Orihuela sobre su alistamiento para el actual reemplazo; Se mandó manifestar al ayuntamiento de esta Capital la estrañeza que causa á esta Diputacion provincial la falta de cumplimiento á lo que se le previno en dos de Enero ultimo.

alistamiento. Enmendado Vale

Dada cuenta de un espediente en que consta haber presentado en Callosa de Segura Antonio Maria Baeza á Ventura Palau en calidad de prófugo y que dicho Baeza lo habia cedido á Joaquin Ureña de Almoradí; Se mandó que vuelva dicho espediente al Alcalde de Callosa para que espida el exorto correspondiente á la Justicia de Barberá para legitimar la procedencia del esmerado Palau y que este en ningun caso se aplique en favor de Joaquin Ureña de Almoradí.

La competencia promovida entre Delgado y Molins acerca del mozo Jose Gomez, se dirimió en favor del ultimo pueblo.

Se declaró pertenecer á la Villa de Albuida los mozos Leonardo Gimenez y

José Mañana en la competencia de dicha Villa con la de Castellon del Duque.

No hubo lugar á la declaracion de prefugo de Antonio Fontanet y Galiana a cuya pena le condenó el Alcalde de Crevillente previniendo le ponga inmediatamente en libertad al referido Fontanet y Galiana sirviendole la carcelería sufrida de castigo por no haberse alistado.

Se aprobó la declaracion de prefugo pronunciada por el Alcalde de Elche contra José Juan quien debe servir la plaza de Antonio Anton y Alicó por el doble tiempo que aquel lo debia hacer.

En el espediente de presupuestos de gastos municipales del pueblo de Rojales; Acordó dar al Señor Gobernador Civil podia servirse aprobarle con la rebaja de las cantidades que propone la Comision cuya nota se pase con el espediente á dicho Señor Gobernador Civil.

El mismo Señor Gobernador Civil presentó el presupuesto de Cura de los libros de que deben usar los Ayuntamientos para formar el Censo de poblacion, se mandaron pasar á la Comision de estadisticas.

Preguntado por mi el Secretario el modo como debia circularse á los Curas el modelo de estado para formar el de poblacion, se mando que por el Señor Gobernador Civil fuese dirigido á los Reverendos Gobernadores de las mitras advirtiendoles pueden prevenir á los Curas espresen por nota el numero de feligreses que correspondan

á otro Vecindario de aquel en que está situada la parroquia clasificados como aparecen en el modelo de estado.

Se señaló la hora de las once para la sesión de mañana y se levantó la de este día á las dos de la tarde.

El Presidente.

Nobot

Por acuerdo de la D.P.

Andres Vicedo

Sesión del día Veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.

García
Perez de Sarrio
Carbonell
Santonja
Caballero
Albert
Bertomeu
Perez
Sloret
Beltran
Bru.

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. Se leyó un oficio del Señor Gobernador Civil trasmitiendo otro del Subsecretario de la Gobernacion del Reyno en el que comunica haberse servido S. M. mandar que la cantidad repartida por el Banco Español de San Fernando á los pueblos comprendidos en una nota adjunta ingresen en la Depositaría de la Contaduría General para el pago del Viento por ciento de propios; Se mandó archivar. Leido un oficio de la Diputacion provincial de Huesca anunciando su instalacion y acompañando una proclama; Se acordó contestar á dicha Diputacion que la de esta Provincia animada de los mismos

sentimientos y siguiendo los mismos principios corresponderá á los fines para que ha sido instituida.

Visto un oficio del Señor Inspector General de Infantería en el que dice haber dimitido al Servicio de las armas el prófugo del anterior reemplazo Urbano Ogio de Cervera y destinándole al fijo de Ceuta en la plaza de Andres Sepulcre de Hernandez: Se acordó remitir al Señor Comandante General de esta Provincia el oficio original del Señor Inspector acompañando le copia de lo que se le dijo en diez y ocho de Diciembre último acerca del mismo negocio.

Dada cuenta de un recurso de Antonio Espi de Jijona actualmente en el depósito de esta Capital en reemplazo de Jose Bernabeu manifestando haberse este reclamado por el Juez de primera instancia de dicha Ciudad en virtud de cierta causa criminal y que no ha llegado á estar preso antes bien se le dió pasaporte para Jaen; Se acordó pedir al Juez de primera instancia de Jijona certificación del estado de la causa formada á Jose Bernabeu y mandar al ayuntamiento que informe sobre la certeza de cuanto manifiesta Antonio Espi.

Leido un oficio del Señor Gobernador civil en que pide informe acerca de una esposicion dirigida al Excmo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno por Maria Bellot viuda de Onofre Simó de Juana la Higuera en la que dice que el Ayuntamiento de dicha Villa ni la comision de armamento y defensa han querido acordar la escepcion que supone corresponden-

der á su hijo Bautista Pino en calidad de Serto de Viuda pobre; Se acordó informar al Señor Gobernador Civil que por el testimonio librado por Fabian Dos escribano de aquella Villa aparece que en el Juicio de escepciones manifestó dicha Viuda sercierto lo que espusieron los mozos de que tenía otro hijo mayorazgo con bienes suficientes para mantenerla: en vista de lo cual se declaró á su hijo comprendido en el reemplazo con arreglo á lo prevenido por la Comision de armamento y defensa en su circular de diez de Noviembre inserta en el Boletin Oficial numero ciento setenta. Visto un oficio del Comandante de Carabineros de Real hacienda del premer Distrito acerca de la presentacion del Carabinero Fernando Lopez que debe ser filiado en Callosa de Segura; Se mandó remitir al Señor Comandante General Subdelegado de Rentas dicho oficio invitando al espresado Señor á que prevenga al referido Comandante de Carabineros haga presentar inmediatamente á Lopez en Callosa de Segura segun está mandado.

Leido un oficio del Señor Inspector de Infanteria en el que contestando á otro de la Diputacion de treinta de Enero ultimo dice haber mandado licenciar al quinto de Almoynes Tomas Garcia y Vives en cuyo reemplazo debe entrar Jose Ortiz; Se mandó oficiar al Señor Comandante General á fin de que tenga á bien dis-

poner se cumpla lo prevenido.

Visto un espediente promovido por Manuel Aguilar de Callosa de Segura contra Juan Berná respecto al alistamiento de este y á causa de haber admitido en su casa al exfraile Juan Lloret, se declaró libre de toda responsabilidad al espresado Berná previniendo al Escribano Bonifacio Galvez que no inculque en un mismo oficio diferentes asuntos.

Al oficio del Presidente del ayuntamiento de Callosa de Segura con que remite las filiaciones de Don Jose Guilló Canals y Trives; se acordó que dicho Alcalde lo haga presentar en Caja dentro del preciso termino de siete días contados desde la fecha de esta comunicacion bajo su mas estrecha responsabilidad.

Se desestimó la solicitud de Lorenzo Campello de Elche, pidiendo se declare á su hijo Gregorio libre del actual reemplazo por serlo de padre sexagenario é impedido en razon de no haber acudido en tiempo oportuno.

Se suspendió esta sesion á la una y media para continuarla á las siete de la noche.

Se volvió á abrir la sesion á las siete de la noche.

Leida una esposicion del ayuntamiento de Benejuzar manifestando la desproporcion en el cupo del donativo de los dos millones comparado aquel con los pueblos de Guardamar Rojales y Benijofar; se acordó decir á dicho ayuntamiento escite el celo patriótico de los vecinos de aquel pueblo para hacer efectiva la cantidad que se le ha repartido y que puede dirigir su reclamacion á la Junta de partido

á que pertenece instruyendo el oportuno espe
diente con los documentos justificativos que
estime necesarios para corroborar su preten
sion y que á su tiempo la tenga presente.
Vista una esposicion del ayuntamiento de
Molins del año mil ochocientos treinta y uno
manifestando no haber recibido los documen-
tos justificativos que necesita para remitir
al Señor Gobernador Civil la rectificacion
de la cuenta de que se halla en descubier-
to perteneciente á los propios de dicho año;
se acordó decir al Señor Gobernador civil
que dicho ayuntamiento puede comisionar
persona de su confianza á la que se
podran entregar las cuentas á que se re-
fiere dicho oficio á costas del ayunta-
miento de dicho año y del secretario del
mismo; y que á la mayor brevedad posible
rectifique las referidas cuentas y las
devuelva á esta Contaduría.———————

A la esposicion del ayuntamiento de Talon
acerca de la necesidad de reparar la
Casa Consistorial; se acordó decir al Señor
Gobernador Civil puede conformarse con
el dictamen de la Contaduría.———

Igualmente se acordó decir al Señor
Gobernador Civil puede aprobar los
siguientes arriendos de Albaida para
el corriente año.”———————

„El de la libre venta de pan en sustitu-
cion de las panaderias de propios = el de
la tienda taberna de la calle de abajo=
el de la tienda taberna de la calle ma-
yor= y el de la tienda taberna del bario

Calle de Alicante; á pesar de la omision que se nota en este ultimo de haber omitido la publicacion de dichos á los pueblos inmediatos.
Dada cuenta de la certificacion de arriendo del mesón de dicha Villa; se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede proveerse se remita el espediente.

Vistos los espedientes de arriendo del meson, el de la casa-horno de pan cocer, el de dos casas sitas en la plaza de Isabel 2.ª y el de aguadientes y licores de la Villa de Callosa de Segura para el corriente año; se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede conformarse con el dictamen de la Contaduria.

En el espediente de subasta de taberna y panadería del pueblo de Algueña de Alfonsina dijo la Diputacion se devuelva al Señor Gobernador Civil con la indicacion, de que puede aprobar dicho arriendo sin perjuicio de la libre venta con arreglo á la circular de S. S.ª inserta en el Boletin oficial numero ciento setenta y nueve.
Vistos los espedientes de arriendo de dos pesos de las reses que se matan en la carniceria de Elda, el de los generos de tiendas, el de la casa tienda en la Plaza Real y el de tres fanegas de agua para el corriente año; se acordó decir al Señor Gobernador Civil no hay inconveniente en que se aprueben dichos arriendos.

En los espedientes de subasta y remate del impuesto sobre las reses que se matan en el pueblo de Aguilente y el del horno de pan cocer del mismo, pertenecientes al corriente año; se acordó decir al Señor Gobernador Civil

pueden aprobarse segun propone la Contaduría. Igual resolucion recayó en el de la tienda y taberna del mismo, sin perjuicio dela libre venta con arreglo á la circular de S. Sria inserta en el Boletin oficial numero ciento setenta y nueve.

En el espediente de arriendo del boalar del referido pueblo para el corriente año creyó la Diputacion que nadie puede apropiarse el dominio de las yerbas pertenecientes á las tierras de particulares, que por lo mismo no podia aprobarse dicho arriendo como atentatorio á la propiedad y que así se dijese al Señor Gobernador Civil.

Visto el espediente de arriendo de la tienda de comestibles del lugar de Alcocer de Planes; Se acordó decir al Señor Gobernador Civil, que sin embargo de no acompañar certificacion del rendimiento del ultimo quinquenio ni documento que acredite la fijacion de edictos podia aprobarse dicho arriendo.

Dada cuenta de los espedientes del arriendo para el corriente año de la taberna y de la tienda del pueblo de Benidorm; se acordó decir al Señor Gobernador Civil podia aprobarlos sin perjuicio de la libre venta si hay quien quiera obligarse á ella con arreglo á la Circular de S. Sria inserta en el Boletin oficial numero ciento setenta y nueve.

En el del Almodin estuvo conforme la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Diputacion con el dictamen de la Contaduria; y que
asi se dijera al Señor Gobernador civil. ———
En el espediente de arriendo de la tienda de la Villa
de Relleu para el corriente año; se acordó decir al
Señor Gobernador Civil que no hay inconveniente
en que se apruebe, sin perjuicio de que si cual-
quiera quiere hacer uso de la libre venta no se
le ponga mas embarazo que lo que se previene en
la Circular de S. Sria inserta en el Boletin oficial
numero ciento setenta y nueve. ———
Igual resolucion recayo en el espediente de arrien
do del Cubello abasto de carnes de dicho pueblo
para el corriente año añadiendo la condicion de
admitir la contrapuja. ———
Del mismo modo se resolvió el espediente de
panaderia y taberna del referido pueblo siem-
pre que haya personas que respondan del
año comun y abonen al arrendatario los daños
y perjuicios si a juicio del Ayuntamiento lo
hubiere. ———
Se acordó devolver al Señor Gobernador civil
afin de que la remita al Ayuntamiento de
Relleu el espediente de arriendo del Tejar del
expresado pueblo para el corriente año, para
que formando nuevas condiciones de Ventaja
para el arrendatario proceda á su arriendo
por medio de remate sin perjuicio de ins-
truir el oportuno espediente para la Venta
del edificio. ———
Visto un espediente promovido por Antonio
Arnau de Crevillente acerca de haber sub-
stituido su hijo Antonio a Bautista Pomares
que se halla en Valladolid, se mando que
el Ayuntamiento de Crevillente informe á
Corrio intermedio, sobre el estado que tenga

la competencia que debe haber formado con el de Valladolid respecto al referido Pomares a quien tocó la suerte del numero treinta y dos para en su vista acordar lo conveniente en cuanto á Arenas.

Leida una esposicion de Ventura Perez en nombre de Jose Sora y Blas Soler de Benimantell reclamando ciento Veinte y seis reales con diez y ocho mrs. por socorros suministrados á sus hijos en el depósito de quintos cuya cantidad supone debia satisfacer el Alcalde de Sella; se acordó desestimar dicha solicitud.

Se señaló la hora de las once para la sesion del dia Veinte y nueve del corriente y se levantó la de este dia á las nueve de la noche.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la Diputacion

Andres Viedo

Sesion del dia Veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador Civil
Perez Sarrió
Carbonell
Alonso
Caballero
Bertomeu

Se abrió á las once y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada, suspendiendose la egecucion del acuerdo relativo al Boalar de Agullente, para volverse á tomar en consideracion este asunto con presencia de la ultima Real orden que

Albert
Beltran
García
Sloret
Perez
Ferriol

habla sobre aprovechamiento de pastos.
En seguida el Señor Don Jose Ferriol Diputado por el partido de Orihuela prestó el prevenido Juramento y tomó asiento.

Por el Señor Perez de Farrio se hizo la proposicion siguiente; „Pido á la Diputacion que se sirva „tomar en consideracion el estado Sanitario de la „Jurisdiccion de esta Ciudad y pueblos de su huerta „dictando las medidas mas eficaces para acudir á su pronto remedio, ya sea con los fondos „de Sanidad ú otros, sin que deje de efectuarse „antes de la proxima primavera, que amenaza „á acabar con el resto de la poblacion de los „Campos, cercenada ya de un modo espantoso „en el transcurso del año último en que han „perecido dos cientos siete individuos mas del „año comun por quinquenio en el pueblo de „San Juan: Setenta y un quinto mas, en el „de Muchamiel tambien por termino medio del ultimo quinquenio, siendo mayores „aun la mortandad en los pueblos de la „Cañada, Rebolledo y Alcoraya"; y aprobada sin discusion, se acordó pasar de pronto representar al Gobierno pidiendo se sirva mandar que los empleados de esta Aduana entreguen á la Junta provincial de Sanidad todos los fondos que recaudan para este objeto, con deduccion de un cinco y no de un diez por ciento de derecho de administracion; ó cuando no que la entreguen lo mismo que entregaban á la municipal, para atender con ellos y las economias

que resultan de la reforma hecha en este ramo en virtud de la Real orden de catorce de Enero último, á la deseacion de las lagunas que han producido tan espantosa mortandad, y á otras obras publicas de necesidad muy urgente.

Orihuela. A la duda consultada con fecha Veinte y cuatro de Febrero por el ayuntamiento de Orihuela, para que se declare por esta Diputacion provincial sobre qué base debe girar el repartimiento de su contingente para el donativo de los dos millones, si ha de sugetarse solo á las reglas del equivalente ó á estas y á las del subsidio mercantil, industrial y fabril, se acordó contestar, que se atenga á lo mandado.

Muro. Al ayuntamiento de Muro fueron acordadas gracias por el celo patriotico con que ha realizado su contingente para el donativo de los dos millones, faltando que algunos Vecinos hayan aprontado la parte de los que no podian á causa de su pobreza, y mandó publicar en el Boletin oficial para que sirva de egemplo.

Cuatretonda. Vista la esposicion del Ayuntamiento de Cuatretonda en que manifiesta los obstaculos que se oponen á la pronta recaudacion del contingente que le ha cabido para el Donativo de los dos millones y pide se le permita hacerla al tiempo que la de las contribuciones reales, se acordo contestarle que cese

el patriotismo de aquellos Vecinos por cuantos medios se sugiera su celo, para que tenga efecto el apronto de dicho contingente dentro del termino prevenido, como se espera y escigen las urgencias del Estado.

Pinoso

Al oficio en que el Ayuntamiento del Pinoso con fecha once de Febrero da cuenta de que el Presbitero Don Francisco Cerdan resiste el pago de la Cantidad que le ha cabido para el donativo de los dos millones, en concepto de terrateniente en dicho pueblo, y acompaña una papeleta firmada por el mismo Cerdan en comprobacion de su resistencia, se mandó contestar de acuerdo con el dictamen de la Comision de Ayuntamientos, que el de aquella Villa proceda á la cobranza de la cantidad designada al espresado Presbitero, con proporcion á la riqueza que en ella disfruta y con arreglo á las bases establecidas por la Junta que acordó el donativo, la Comision de armamento y aclaraciones posteriores; devolviendo á la misma corporacion la citada papeleta para que procure legitimar la firma de su pie por los medios legales, remitiendo despues originales á esta Diputacion las diligencias en su razon practicadas para acordar lo que corresponda.

Alicante

Se mandó pasar al ayuntamiento de esta Ciudad, á cuyo alistamiento corresponde San Vicente del Raspeig, una esposicion de Manuela Fuentes vecina de aquel arrabal, en que se queja de que su hijo Jose Segura ha sido

preso por Jose Canals y traido á estas carceles en concepto de profugo, siendo asi que todavia no ha cumplido los diez y ocho años de edad, á fin de que uniendola á sus antecedentes pueda tomarse en consideracion.

Callosa de Segura. Se accedió á la solicitud de Don Jose Guilló Canals vecino de Callosa de Segura que deseaba hacer el deposito de los cuatromil reales para redimir su suerte de soldado, pero en calidad de devolucion para el caso en que llegue á tener efecto el ingreso en Caja del Carabinero Fernando Lopez, numero anterior al suyo en el contingente de aquella Villa cuya ausencia reemplaza. Se mandó pasar á la Comision de reemplazos con sus antecedentes, la solicitud de Antonia Maria Gras, que reproduce la denegada á su marido en sesion de Veinte y nueve de Enero, para que se escima del servicio á uno de sus tres hijos.

La Diputacion quedó enterada de la contestacion del Exmo Señor Ynspector General de Caballeria en que manifiesta haber espedido orden para que sea dado de baja el quinto Francisco Voluda y Mompó de Ayelo de Malferit y mandó que se archivase con sus antecedentes.

Gayanes. Se acordó decir al Señor Gobernador Civil que puede servirse aprobar el arriendo de la tienda de comestibles de Gayanes. Igual resolucion recayó á los espedientes de arriendo de las tiendas de comestibles

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

taberna y panadería de Agelo de Malfeit con la adicion de sin perjuicio de la libre venta, con arreglo á la Circular de S. Sria inserta en el boletin oficial Numero ciento setenta y nueve. ———

Benejama — Tambien se acordó decir al Señor Gobernador civil, que atendido lo adelantado del año puede servirse aprobar los aumentos hechos por el ayuntamiento de Benejama de la tienda taberna y panadería del partido de campo Cañada y los de los mismos puestos en el caso de dicha villa previniendo á la espresada corporacion que en lo sucesivo remita los espedientes segun está mandado. ———

Palomar — Se mandó devolver al Señor Gobernador Civil el presupuesto de gastos municipales del ayuntamiento de Palomar para el año corriente con las alteraciones que siguen: = aumentar al Secretario de dicha Corporacion su sueldo hasta quinientos setenta y cinco reales = al Maestro de primeras letras hasta seiscientos setenta y dos = á la Maestra de niñas hasta trescientos noventa y nueve = rebajar de las gratificaciones trescientos reales y no admitir los doscientos reales de aumento para gastos estraordinarios, a que podrá aplicarse el pequeño sobrante que le resulta despues de cubierto el presupuesto con las alteraciones anteriores.

Orihuela — Tambien se mandó devolver al Señor Gobernador Civil el presupuesto de gastos municipales de Orihuela para que tenga á bien aprobarlo con las alteraciones siguientes = Suprimir el sueldo del Corregidor que importa diez y seis mil, quinientos setenta y cuatro reales

y trece maravedis vellon supuesto que por la
ley de ayuntamientos solo puede haberlo don
de S. M. lo estime necesario, y no consta
con posterioridad á dicha ley que se haya
nombrado para Orihuela, y ademas por
que está prohibido abonar mas que un suel-
do aunque se egerzan varios destinos = El
del Contador que son ocho mil ochocientos
reales Vellon = el de los dos escribientes
Cuatro mil reales = Y el del Abogado con-
sistorial un mil seis cientos cuarenta y
ocho con treinta y dos marav.s = Dejar la
Cantidad de Nueve mil reales para dos
porteros, Cuatro alguaciles, y un pregone-
ro = Suprimir asi mismo la asignacion
de Tres cientos un reales seis maravedis
al Capellan de Ciudad la de Cuatrocientos
Cincuenta y un reales veinte y seis mvs
para el agente de negocios de Madrid =
la de mil dos cientos setenta y nueve rea
les diez y siete maravedis para un tam
bor = la de mil seis cientos Cuarenta
y dos reales diez y siete mv.s para un
Corneta = rebajar á la Festividad del Corpus
dos cientos treinta y un reales Veinte ma
ravedis Vellon = á la de Santa Justa y
Rufina trescientos Cinco reales treinta
marav.s = á la de Monserrate diez y
siete reales con catorce mv.s = á la de
la Soledad tres cientos dos reales con
doce mav.s á la de San Vicente Ferrer
Cien reales; y suprimir el gasto de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sesenta reales ocho maravedís para los oficios de difuntos Reyes: mil reales para sueldo de confinados: cinco mil para gastos de guarda, que deberán pagarse de los fondos destinados a gastos extraordinarios y alterables: la de seis mil reales para pagar á la partida de Don Diego Zacarías, sin perjuicio de abonar los que se justifiquen hechos con ese motivo que no deberá retardar el ayuntamiento: y por último aumentar Dos mil reales á los diez mil destinados á los gastos extraordinarios.

Sempere. Vista la esposicion del ayuntamiento de Sempere en solicitud de que se le autorice para repartir entre sus vecinos y pagar la cantidad de contribucion asignada al Señor territorial por los derechos dominicales que ya no cobra en virtud de orden de la junta directiva de Valencia, se acordó manifestar al Señor Gobernador Civil puede servirse prestar dicha autorizacion.

No propuesta de la comision de presupuestos para gastos de una Diputacion provincial y á fin de hacer el reparto consiguiente con la debida proporcion, se mandó pedir al Señor Intendente de Valencia una certificacion de la riqueza total de cada pueblo de esta provincia, segun su último estado y á los ayuntamientos mismos, circulandose á estos por medio del Boletin oficial con termino de quince dias

bajo la responsabilidad de toda la Corporacion incluso el Secretario.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia álas cuatro de la tarde.

El Presidente.

Vobo

Por Acuerdo de la Diputacion Provl
Gaspar Garcia
Secretario

Sesion del dia primero de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores. Se abrió álas once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Garcia

Perez de Sanio

Carbonell

Alonso

Bertomeu

Albert

Perez

Lloret

Verdes.

En razon á deber ausentarse por asuntos del servicio publico el Señor Don Juan Beltran fué nombrado para desempeñar el encargo que tenia de intervenir las cartas de pago, que se expiden á los pueblos, que lo hacen de su contingente para el donativo de los dos millones, el S. Don Franco de Paula Alonso.

Se mandó librar á Don Juan Gallostra la certificacion que solicita de su buen desempeño en la seccion de quintos, p.r q.e fué nombrado por la Comision de armamento y defensa como facultativo.

Denia

Jose Costa de Denia fué declarado sobre del servicio de las armas para el armamento de los cien mil hombres por haber hecho constar que en la quinta del año mil ochocientos treinta y tres le tocó la

suerte de Soldado por el cupo de dicha Ciudad y la cubrió por medio de Substituto: en consecuencia se le mandó dar de baja y oficiar para que venga su reemplazo.

Rojales. Examinado el espediente de Rojales sobre apremio á los deudores de propios en concepto de Segundos Contribuyentes, se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede prevenirse á la Justicia de aquella Villa que desde luego proceda al cobro de las cantidades, que en tal concepto se adeudan á dhos fondos con arreglo á la circular inserta en el Boletin oficial numero ciento uno.

Tarbena Visto el oficio en que el ayuntamiento de Tarbena propone aumentar la dotacion de su Secretario hasta cuarenta libras ó sean seiscientos reales Vellon, y pregunta de que medio podrá valerse para su pago, en el caso de no ser bastante para cubrirlo el sobrante de sus arbitrios reducidos unicamente al arriendo de la tienda de comestibles y yerba del Coalar, se mandó devolverlo al Señor Gobernador Civil manifestandole que puede servirse proceder segun propone la Contaduria.

Pego. Enterada la Diputacion de otro oficio en que con fecha treinta de Diciembre da parte el ayuntamiento de Pego, de que publicada la circular de catorce del mismo mes, no se ha presentado persona alguna que quiera sugetarse á sus disposiciones; mandó devolverlo al Señor Gobernador Civil manifestandole que puede servirse prevenir á dicho ayuntamiento verifique las subastas de las tiendas de co-

mustibles segun costumbre, sin perjuicio de la libre venta en cualquier tiempo que haya quien pretenda utilizarla con arreglo á la citada circular, segun propone la contaduría.———

Ondara. Se mandó devolver al S. Gobernador civil el proyecto del ayuntamiento de Ondara para conciliar el abasto de Carnes con su libre venta á fin de que se sirva aprobarlo, segun propone la contaduría.———

Callosa de Segura. De conformidad con el dictamen de la Comisión de ayuntamientos, se acordó manifestar al S. Gobernador Civil que puede servirse aprobar el remate de los pesos y medidas mayores y menores de la Villa de Callosa de Segura, y que es una oficiosidad de la Contaduría el querer consignar en los espedientes de esta Clase los Derechos del Real Patrimonio.———

Relleu Con igual Conformidad se mandó decir al Señor Gobernador Civil, que puede servirse aprobar tambien el remate de pesos y medidas hecho por el ayuntamiento de Relleu no obstante lo informado por la Contaduría.———

Montaverner Oido el dictamen de la misma Comisión se resolvió devolver al Sr. Gobernador Civil el presupuesto de gastos municipales de la Villa de Montaverner para que se sirva aprobarlo, agregando á la cantidad abrada de gastos estraordinarios los 130 d 16 mv. que

sobran despues de cubiertas las cargas fijas.

Olda. Resultando en el presupuesto de Olda una partida de Siete mil reales que se retiene en Calidad de deposito, acordó la Diputacion decir al Señor Gobernador Civil se sirva facilitar los antecedentes que haya sobre ello para resolver con el debido Conocimiento, de que ahora carece.

Bupalé. Se mandó devolver al Señor Gobernador Civil, para que se sirva aprobarlo, el presupuesto de gastos municipales del pueblo de Bupalé.

Benigánim. Advirtiendose que en el de Benigánim no se hallaban comprendidos los ingresos de los fondos comunes, se acordó devolverlo al Señor Gobernador Civil, para que se sirva disponer que el ayuntamiento de la espresada Villa lo rectifique, manifestando detalladamente cuales sean aquellos.

Aguilente. Examinado el presupuesto de gastos para la reparacion del horno de pan cocer de los propios de Aguilente, se resolvió manifestar al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobarlo, sin perjuicio de lo que informa la Contaduria.

San Juan. Dada cuenta de una esposicion en que el ayuntamiento de San Juan y Benimagell solicita que la Diputacion le señale recursos para atender á la rectificacion de la Casa Consistorial y oido el dictamen de la Comision de obras publicas, se mandó pasarla al Señor Gobernador Civil como Presidente de esta Corporacion manifestandole que segun ha podido entenderse ya en el año 1819 ó 20. se libraron por la Intendencia para este objeto de trece á catorce mil reales que debió recibir en todo ó en parte

Juan Gomis, cobrador entonces de las contibuciones reales, que actualmente existe en el mismo pueblo; á fin de que S. Sría se sirva aclarar la Certeza ó falcedad de esta noticia particular por los medios que le dicte su prudencia, comunicando su resultado, para resolver en vista lo que corresponda.

Agost.º Vista la consulta hecha por el ayuntam.to de agost.º sobre si deberá repartir en este año la cuota que hace mucho tiempo se le detalla por la contribucion llamada de Caminos, se declaró de Conformidad con el dictamen de la Comision de fondos provinciales, que debe suprimirse dicha Contribucion por no estar competentemente autorizada y por que es desigual, supuesto que son cuatro ó seis pueblos los atenidos á su pago. y se acordó representarlo al Gobierno, luego que se adquieran de la Junta de Caminos los datos necesarios para lo cual fueron nombrados los Sres Carbonell y Perez de Sarrio.

Callosa de Segura Visto el reparto que remite el ayuntamiento de Callosa de Segura, hecho por Don Jose Catala y Cruañes, Juez de letras que fue de aquel partido, para cubrir los gastos del Juzgado, se acordó su aprobacion, con la calidad de admitirse en cuenta á los pueblos contribuyentes las cantidades que acredite haber satisfecho á cuenta del honorario de dicho Juez y que asi se manifieste al S. Gobernador Civil con remision del re-

parte original.

Informe — En el espediente que corre con el oficio 1.º en el legajo de informes pedidos sobre algunos Jueces de primera instancia, se acordó contestar al Señor Gobernador Civil de conformidad con el dictamen de la Comision que original queda unido.

Proposicion — Por el Señor Bertomeu fue propuesto oficiar al Sr. Gobernador Civil para que se sirva pasar á esta Diputacion cuantos espedientes de arriendos y presupuestos obren en su Secretaría y deba informar esta Corporacion, atendido lo adelantado del año y lo interesante que es á los pueblos no retardar el despacho de estos negocios.

Otra — Que se oficie al Diputado por el partido de Gandia para que dentro del termino de ocho dias contados desde el en que reciba el oficio, se presente á jurar y desempeñar las funciones de su encargo, y lo mismo á los suplentes por Elche y Gandia en vista de la ausencia de los Diputados en propiedad. Cuyas proposiciones fueron aprobadas sin discusion.

Cocentayna — Se mando devolver al Señor Gobernador Civil la demostracion remitida por el ayuntamiento de Cocentayna de los perdidos y gastos de Justicia á que estubieron afectos sus propios en el año pasado de 1835. manifestandole que conviene inutil esta Diputacion ocuparse de su examen.

Idem. — Tambien se mandó devolver al S. Gobernador Civil el presupuesto de gastos municipales de la misma Villa para el año corriente á fin

de que se sirva aprobarlo con las siguientes modificaciones= Rebajar el importe de la primera partida, doscientos tres reales y seis mrs de la festividad de San Hipolito, los setenta y cinco reales con veinte y seis mrs Von delas palmas, los del predicador de Cuaresma, los de Semana Santa y la Soledad, el Salario del maestro de latinidad, y la partida destinada á gastos alterables; añadiendo que para cubrir el deficit de mil cuatrocientos diez y ocho reales y demas gastos que puedan ocurrir deberá dicho Ayuntamiento proponer aquellos arbitrios que juzgue menos gravosos y mas á proposito con arreglo á la Circular inserta en el boletin oficial Numero Ciento Setenta y nueve.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á la una de la tarde.

El Presidente.

José Garcia

Por acuerdo de la Diputacion Prov.l

Gaspar Garcia Secret.o

Sesion del dia dos de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.

Garcia

Perez de Sarrió

Se abrió á las once y cuarto y leida el acta de la Sesion anterior quedó aprobada.

Alonso Ferriol Bertomeu Albert Lloret Perez Cerrades Carbonell

Por el Señor Bertomeu se presentó la proposicion siguiente= „ Si estando ya los fondeadores de cuares-„ma egerciendo sus funciones será ó no justo que „ no se les abone el tanto que por via de limosna „ recibian del caudal de propios." Y tomada en con-sideracion, despues de suficientemente discutida, se acordó que la Comision de ayuntamientos tenga entendido deben aprobarse en los presupuestos de gastos municipales las partidas destinadas á los fondeadores de cuaresma para el pres-sente año, si lo hubiesen sido en los del anterior y reprobarse en caso contrario.

Murcia Se mandó Contestar á la Diputacion provincial de Murcia en terminos analogos al anuncio que dirige de su instalacion.

Gijona y Castalla En vista de la reclamacion dirigida por el Juez de letras de Gijona al Presidente del ayunta-miento de Castalla, y por este á la Diputacion para que sea dado de baja y remitido á aquel Juzgado el quinto Franco Amorós, se acordó decir á dicho Juez que el espresado Amorós fue otro de los quintos embarcados para Barcelona y que, segun noticias, está sirviendo en el regimiento de Saboya, á fin de que por su parte pueda adoptar las providencias que crea convenir á la administracion de Justicia.

Correjia Se acedió á la instancia de Juan Mariá de Correjia que pide sea reconocido por los facultativos de esta Diputacion su hijo Jose, enfermo en el hospi-tal de San Juan de Dios de esta Ciudad por cuya causa no ha podido ingresar todavia en el depo-

sete de quintos por el cupo de aquella poblacion á que corresponde; y al efecto se mandó oficio al Director ó administrador de dicho establecimiento para que facilite la entrada á los facultativos Don Juan Pina y Don Juan Gallostra, haciendolo saber á estos para que practiquen dicho reconocimiento y comparezcan á dar cuenta de su resultado.

Javea — Visto el oficio en que con fecha nueve de Febrero dice el Señor Comandante General que el Juez de letras de Denia le ha exhortado instiendo en que remita á su disposicion al quinto Ceferino Cardona p.a ser juzgado con arreglo á las leyes, añadiendo que en el dia ocho ha cumplimentado el referido exhorto, y que lo pone en conocimiento de la Diputacion para que disponga el reemplazo de Cardona; se acordó oficiar á dicho Juez para que se sirva remitir testimonio que acredite la Clase de Crimen cometido por éste, y manifestar al mismo tiempo el definitivo resultado que en su juicio podrá tener la Causa.

Beniarjó — Examinado el espediente de subasta formada por el Ayuntamiento de Beniarjó p.a la libre Venta de los articulos de Comer beber y arder, se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobarlo, como propuesta de un nuevo arbitrio, sin perjuicio de que por aquella Corporacion se practiquen las diligencias que espresa la Contaduria en el Segundo

parrafo de su informe.

Onil Ecsaminados tambien los remates hechos por el Ayuntamiento de Onil de las dos tiendas, dos tabernas, dos panaderias llamadas de arriba y de abajo, del drecho de sisa y saca de mercaderias y del boalar; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que, escepto el ultimo porque ataca la propiedad, puede servirse aprobar los todos, sin embargo de que son fundados los reparos puestos por la Contaduria, para no tener á este pueblo en un estado dudoso sobre la suerte de la renta que figura.

Salem Respecto del presupuesto de gastos municipales de Salem se mandó decir al Señor Gobernador Civil, puede servirse aprobarlo suprimiendo los trescientos reales para alimentos del predicador y los ciento y veinte de pie de cuaresma, sino hubiesen sido aprobados en el presupuesto del año anterior; el salario de Asesor y el reparto vecinal, destinando para pago del 21. por ciento los noventa y ocho reales que resultan asi sobrantes.

Almoynes. Visto tambien el presupuesto de gastos municipales de Almoynes que no comprende los productos de sus propios y arbitrios, se mandó decir al S. Gobernador Civil; puede servirse devolverlo, para que el Ayuntamiento de dicho pueblo los manifieste todos con la debida claridad y separacion.

Benisa. Examinado igualmente el presupuesto de Benisa

se acordó decir al S. Gobernador Civil, puede servirse aprobarlo rebajando cuatro cientos reales de la primera partida, quinientos de la segunda, mil reales de la tercera, ocho cientos de la Septima tres cientos veinte de la partida numero diez y siete, por no encontrar que exista mas que una Compañia de Guardia Nacional en dicha Villa; suprimiendo los trescientos veinte reales de la del numero diez, los trescientos veinte y nueve con diez y ocho marav.s de la del numero trece, los sesenta con veinte y siete de la del numero quince los dos mil dos cientos sesenta y dos reales y catorce marav.s de la del numero diez y seis, los trescientos veinte de la del numero diez y ocho y los ciento cincuenta con veinte marav.s para predicador de Cuaresma, si esta partida no hubiese sido aprobada en el presupuesto del año anterior, y finalmente aumentar trescientos reales á la partida numero once mediante la supresion de la del trece y quince.

Formentera Asi mismo se vió el presupuesto de Formentera, y de acuerdo con el dictamen de la Comision de Ayuntamientos se mandó informar al Señor Gobernador Civil que este pueblo nunca ha tenido por Secretario mas que un fiel de fechos con la dotacion de doscientos cuarenta reales vellon por que era al mismo tiempo Sacristan-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y maestro de escuela: que son imaginarios los gastos de propios y conducion de pliegos, asi como innecesarios el pregonero y el agente procurador en esta Capital y muy corto el numero de papel sellado, comun y de oficios, que se consume, sin mas gastos de secretaria; que los de quinta pueden quedar reducidos a menos de la mitad con la seguridad de que esta todavia dejará algun sobrante; y por ultimo que debe tenerse en consideracion de ser este un pueblo de Veinte casas sumamente pobre, sin propios ni ingresos alguno de arbitrios, y que los gastos que se proponen suponen, sin necesidad en su mayor parte, deberian cubrirse por reparto vecinal que contribuiria no poco á empeorar la suerte de aquellos infelices habitantes. ———————————

Almoradí. Oido el dictamen de la Comision de Ayuntamientos acerca de la esposicion dirigida al Señor Gobernador Civil por el Presidente del Ayuntamiento de Almoradí, en que pregunta si el encaberamiento de penas de Camara debe pagarse de las multas impuestas ó del peculio de los concejales y pide una declaracion conforme al sistema administrativo planteado por el Gobierno; se acordó informar á S.E. que el Ayuntamiento no tiene por sí autoridad alguna para imponer multas, y que por lo mismo el pago del encaberamiento de penas de Camara corresponde al Alcalde segun la Administracion actual; pero que si juzga este que el encaberamiento

es desproporcionado, puede acudir al Señor Regente de la Real Audiencia.

Alicante. Se acudió á la Solicitud de Dn. Luis Ma. Morelló que pide Certificacion de su Comportamiento en el destino que desempeña en esta Secretaría y de su interinidad en la de la Comision de armamento y defensa que suplió las Veces de esta Diputacion.

Se señaló la misma hora para la sesion del dia siguiente y se levantó la de este dia á las tres de la tarde.

El Presidente.

José García

Por Acuerdo de la Diputacion Provl.

Gaspar García Soler

Sesion del dia tres de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador Civil
García
Carbonell
Perez de Sarrio
Alonso
Ferriol
Bertomeu
Albert
Caballero
Lloret
Perez
Terrades.

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada con la adicion de que por punto general fue tambien acordado que no se abonen cantidad alguna por razon de asesoria en los presupuestos municipales.

Dada cuenta de un oficio en que con fecha 26 de Febrero pide informe el Señor Gobernador Civil sobre cierto Eccco. de Orihuela se mandó pasar á los Señores García y Caballero para su dictamen.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Ygualmente se dió cuenta de otro oficio con que el mismo Señor Gobernador Civil acompaña el boletin Numero 161. de la Provincia de Salamanca para que esta Diputacion pueda enterarse de la circular del Ministerio de Hacienda su fecha 15. de Febrero inserta en el mismo por la parte que dice relacion con las Diputaciones provinciales, supuesto que á esta no se ha comunicado, se acordó pasar los citados oficios y boletin á la Comision de Ayuntamientos para su dictamen.

De acuerdo con el parecer de la Comision de presupuestos provinciales fhe aprobada la nomina de los empleados de esta Secretaria, y se mandó oficiar al Señor Gobernador civil para que se sirva disponer sean entregados al Secretario Don Andres Visedo los seis mil ciento sesenta y un reales con Veinte y ocho maravedises Von que importa y mil reales mas para ocurrir á los gastos menores de la misma, debiendo dar cuenta de estos al fin del mes.

Alicante A la solicitud en que D. Carlos Ramos pedia que la Diputacion se sirviese modificar su acuerdo de cinco de Febrero en que mandó fuese pagado al mismo respecto que lo fué por la Comision de armamento y defensa hasta 21 de Diciembre, alegando para ello que el citado acuerdo partió de un concepto equivocado, se resolvió que por el tiem-

po que ha servido á esta Corporacion sea satisfecho á razon de 15. reales diarios, y para resolver respecto del que se ocupó en la Secretaria de aquella Comision, Vuelva el espediente á la de presupuestos provinciales para que informe.

Cela. Se acordó decir al presidente del ayuntamiento de Cela que esta Diputacion provincial ha visto con sumo desagrado el oficio de Tomas Trems procurador del Marques de Albaida, en que se niega abiertamente á facilitar la cantidad que ha cabido á este en aquella Villa p.ª el donativo de los dos millones y que en su consecuencia que haga efectivo con la mayor actividad y arreglo á las leyes el cupo de dicho Marques, y que realizando cuanto antes el total de aquel pueblo acreditará su celo por el bien publico y la libertad.

Elda. No teniendo esta Diputacion los datos necesarios para evacuar el informe pedido de Real orden acerca dela autorizacion solicitada por el ayuntamiento de Elda para recidenciar á los de los años 23 y 24 por la exaccion que hicieron á varios vecinos, supuesto que estos han cedido aquellas cantidades á favor de la Guardia Nacional, se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse pedirlo al Juez de

partido de Monovar y á D. Antonio Verdu; y evacuado por estos pasarlo todo á esta Diputacion para los efectos consiguientes.

Tibi

Para resolver con el oportuno conocimiento la solicitud del Ayuntamiento de Tibi para que se le permita hacer una poda en los montes de su termino con aplicacion de su producto al fomento de la Guardia Nacional, se mandó preguntar á dicho Ayuntamiento si los montes en que trata de hacer su poda, son de realengo ó de propiedad particular, y si ha sido de aquel Vecindario el aprovechamiento de sus leñas.

Benjuzar. Vista la esposicion del Ayuntamiento de Benejuzar en solicitud de que se le autorice para vender las dos barracas que sirvieron de oratorio y Casa consistorial, costeadas con el dinero del que correspondio á dicho pueblo para su reedificacion, supuesto que verificada esta son aquellas innecesarias y la de un horno de pan cocer construido por el Obispo, del mismo fondo y ofrece, dicha Corporacion, invertir su producto en el equipo y armamento de la Guardia Nacional, se acordó decirla que desde luego puede proceder á la Venta de la barraca que sirvio de Casa consistorial y ponerse de acuerdo con el Gobernador de la Mitra para verificar la de la otra que sirvio de oratorio, y que respecto al horno informe si está finca es considerada como perteneciente á los fondos comunes.

Guandá. A la consulta de D. Juan Bautista Lamanet primer Comandante del primer Batallon de la Guardia Nacional, para que se le diga que ayuntamiento deberá presidir las elecciones de oficiales compareciendose cada compañia de dos ó tres pueblos, se resolvió, que cada una de ellas verifiquen sus elecciones con separacion de las demas, reuniendose en el pueblo donde resida mayor numero de los Nacionales que la forman, bajo la presidencia de su ayuntamiento.

Monvar. Se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar la Reduccion hecha por el ayuntamiento de Monvar, á cuatro compañias de Nacionales de las seis que antes tenía bien que de poca fuerza.

Novelda. Fue determinada la solicitud de Maria Beltra para que se diera de baja si su marido, quinto por el cupo de Novelda; y en vista de la liquidacion de este pueblo se mandó prevenir á dicho Ayuntamiento que dentro de ocho dias presente á los mozos Jose Escolano Nº 12 Vicente Alberto Nº 24, Roberto Jover Nº 55 y Jose Alted Nº 82 manifestando la causa de su ausencia y el tiempo que faltan del pueblo, y remitiendo certificacion que acredite el motivo de la peticion de

Joaquin Gomez Aº 40, Juan Garcia Aº 68 y Juan Penalva Aº 6.

Se mando pasar con urgencia ála Comision de reemplazos un Oficio del Excmo Sr. Capitan Gral de Valencia, para que se complete el contingente de esta provincia en el termino de ocho dias.

Alquería de la Condesa

Visto el presupuesto de gastos municipales de Alquería de la Condesa, se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobarlo rebajando al Salario del Secretario de Ayuntamiento seiscientos reales Vellon, al del alguacil ciento Veinte y cinco, y ála Dotacion de Festividades cincuenta, suprimiendo el Salario del asesor, las partidas 7ª y 8ª que son composicion de fuentes y Socorro de presos pobres, y el pié de cuaresma, si no hubiese sido aprobado en el presupuesto del año ultimo, y finalmente aumentando en dos cientos reales la partida destinada á gastos estraordinarios.

Callosa de Segura.

Se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar los arriendos del derecho de Vino, abasto de nieve, puestos publicos de pan, y de tiendas de drogas ó abacería remitidos por el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Rojales.

Se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil que para formar esta Diputacion su dictamen definitivo en el espediente sobre Socorros suministrados á los presos pobres de la Villa de Rojales, es necesario manifieste la Contaduria de propios si á Jose Gomis se abonaron en las

cuentas de propios de este pueblo correspondientes al año 34. doscientos noventa y tres reales veinte y ocho mrs. á Vicente Martinez Molero ochenta y tres con catorce marcs., á Franco. Martinez doscientos trece con doce mrs. y á Juan del hombre bueno doscientos noventa y nueve con dos.

Agost. Visto el espediente remitido por el ayuntamiento de Agost en solicitud de que se le autorice para reedificar su casa consistorial, que se halla en estado ruinoso, se acordó manifestar al Sr Gobernador Civil, puede servirse facultar á dicho Ayuntamiento para formar el plano y presupuesto de la obra por cuenta de la cantidad depositada segun informa el contador, presentandolo luego á S. Sria. para que con acierto pueda resolver, con nuevo informe de esta Diputacion, si lo estimase necesario.

Torrevieja. Enterada la Diputacion de la solicitud del Ayuntamiento de Torrevieja para que se destine al fomento de su Guardia Nacional el producto de un horno de pan cocer, construido por el obispo de Orihuela con dinero del que se concedió para la reedificacion de dicho pueblo se acordó pedir informe, segun el interrogatorio presentado por la comision de obras publicas, á D. Andres Mir del comercio á

Dn Antonio Sanchez comandante de la Guardia Nacional, D. Juan Perez hacendado y al Sr. Administrador de Salinas.

Gata

En el espediente del Ayuntamiento de Gata pa que se le permita justipreciar las fincas de su termino y formar segun su ultimo estado el padron de su riqueza, para evitar desproporcion en sus repartos, se acordó como se pedia, con la circunstancia de ser los peritos para dicho justiprecio uno de Gata, otro de Teulada y otro de Pedreguer; y que para los gastos que haya de ocacionar esta operacion forme luego su presupuesto documentado y lo remita á esta Diputacion.

Alicante. Enterada la Diputacion de la consulta dirigida con fecha 26 de Febrero por el Ayuntamto de esta Capital sobre si se deberá repartir la contribucion de caminos, que solo pagan la misma y cuatro á seis pueblos mas de su antigua Gobernacion, acordó dege de cobrarse este impuesto desde primero de Enero del año corriente toda vez que no es del numero de los aprobados por la representacion nacional; sin perjuicio no obstante de resolver lo que corresponda en orden á los descubiertos en que se hallen los pueblos contribuyentes, y que se comunique al Señor Gobernador Civil para que se sirva disponer cese desde luego en sus funciones la Junta

de Caminos, que ya carece de objeto no teniendo fondos que manejar, y que presente sus cuentas no tanto para su ecsamen como para adquirir por ellas un conocimiento mas ecsacto de los bienes que ha producido hasta el dia la espresada contribucion, lo que se diga tambien al referido ayuntamiento.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las tres de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la Diputacion Provl.

Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia cuatro de marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador civil
Perez de Sarrio
Ferriol
Alonso
Caballero
Carbonell
Albert
Lloret
Perez
Terrades.
Sanchiz

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

En seguida el Señor D. Joaquin Sanchiz Diputado por el partido de Gandia prestó el Juramento prevenido y tomó asiento.

Vistos los espedientes de competencia sostenida entre el Ayuntamiento de esta Capital y el de la Ciudad de Orihuela sobre el mozo Vicente Perez Olmo, y oido el dictamen de la Comision de reemplazos, se dirimió

á favor de Orihuela.

Penaguila En vista de la reclamacion documentada hecha por el Ayuntamiento de Penaguila al Capitan General de Valencia, y remitida por S.E. á esta Diputacion provincial á fin de que Francisco Llorens é Yañez sorteado y entregado por el cupo de Contingente para el armamento de cien mil hombres, sea dado de baja en el deposito de Valencia y destinado á relevar del Servicio á Bautista Miñana, supuesto que este lo hace en reemplazo de aquel á quien tocó la suerte de Soldado por el Contingente de la espresada Villa de Penaguila en la quinta del año 1834, y se fugó cuando fué llamado al Servicio en Octubre de dicho año; de Conformidad con el dictamen de la Comision de reemplazos se acordó oficiar al Como Señor Inspector Gral de Infantería para que se sirva disponer que el citado Franco Llorens sea desde luego destinado á cubrir por su propia suerte la plaza que en razon de su fuga se halla sirviendo en el regimiento de Infantería de America Bautista Martinez y Miñana, y que éste sea dado de baja: cuyo oficio se transcriba al Excmo Sr. Capitan General de Valencia en contestacion al suyo de 29 de Enero.

Cocentayna. En vista de la duda manifestada en oficio de 22 de Febrero por el Presidente del ayuntamiento de Cocentayna, se acordó preguntar en oficio al Sr. Comandante General de esta Provincia si Jose Cantó y Gonsalez y Jose Canto y Domenech se hallan en este deposito, de quintos cubriendo su suerte por el cupo de la espresada Villa.

Gijona Examinadas las deligencias practicadas y remitidas por el alcalde de Gijona á instancia de Ramon Verdu de aquella ciudad para acreditar que no ha debido ser comprendido en el sorteo del pueblo de Ynfantes, se acordó decir al ayuntamiento de Gijona forme la oportuna competencia con el del espresado pueblo de Ynfantes, si la causa de su prision es la que manifiesta en su solicitud el referido Verdu, poniendole en libertad bajo las garantias que estime prudentes para evitar su fuga en el caso de que se decida aquella á favor de Ynfantes.

Bocayrente Vistas igualmente las diligencias remitidas por la Diputacion Provl. de Valencia sobre la competen-

cia de aquel Ayuntamiento con el de Bocayrente acerca del mozo D. Pedro Castelló y Bañó se resolvió contestar á dicha Diputacion desistiendo, y transcribir la contestacion al ayuntam.to de dicha Villa: asi mismo observandose que en la liquidacion de su cupo aparece estar en Competencia el mozo Juan Baut.a Pastor y Piña Nº 44, se mandó prevenir al mismo Ayuntamiento que lo remita dentro del termino de siete dias bajo su mas estrecha responsabilidad, manifestando la causa de no haberlo hecho á su tiempo.

Castellon del Duque — Examinado el presupuesto de gastos municipales de Castellon del Duque, se acordó decir al S. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo, suprimiendo la partida de cien reales destinada p.a asesor, rebajando la de festividades á cuatrocientos y aplicando el sobrante hasta el total producto á gastos estraordinarios.

Almoradí — Visto el presupuesto de Almoradí se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede tambien servirse aprobarlo rebajando 3450 r.s á la prim.a partida y dejando solo trescientos por la asistencia que el medico debe prestar al hospital, 1011 r.s á la segunda que es la del secretario de Ayuntamiento

trescientos á la 6ª 1277 d. á la déci-
ma por el importe del pan y raciones
de un tambor, 212 d. á la 11ª por el
valor de un uniforme para el mismo,
280 á la 14ª por el valor de una
Caja: suprimiendo la partida 5ª
de 301 d. para el abogado consistorial,
la 8ª para la Madrina, la 12ª 13ª
15ª y 20ª hasta que se haga constar
que esta uniformada y armada la
caballería, y por último suprimiendo
tambien las partidas 16ª 17ª 18ª y
19ª por lo de Correspondencia oficial
Papel sellado y Comun gastos de quinta
y socorro de presos pobres, con apli-
cacion de todos los sobrantes a gastos
extraordinarios y alterables y parti-
cular cuidado de invertido, el Ayun-
tamiento en la obra mas necesa
ria y util al Comun. ———

Elda. Se acordó devolver al S. Gobernador
Civil el presupuesto de Elda para
el año 1835, manifestando de que
en este no hay necesidad de informe
y que si aquel Ayuntamiento no
ha remitido el que debe haber
formado para el año corriente
puede prevenirle lo haga con

urgencia.

Benasau — Asi mismo se acordó devolver al Señor Gobernador Civil el presupuesto de Benasau para que se sirva aprobarlo rebajando 100. á la 1ª partida para festividades 800 á la segunda para sueldos del Ayuntamiento 200 á la 7ª y suprimiendo la 4ª para el aseo advirtiendo á S. Sría que ese Ayuntamiento no ha remitido los productos de los propios y sería muy útil tenerlos á la Vista.

Benidorm — Se mandó devolver al Señor Gobernador civil la esposicion del Ayuntamiento de Benidorm en solicitud de aumentar la dotacion á su secretario, manifestando á S. Sría que esta Diputacion tiene ya propuestas algunas rebajas en varios presupuestos á la dotacion de los secretarios de ayuntamiento y para guardar consecuencia con las bases que para hacerlas ha sentado, es preciso tener á la vista el presupuesto de dicha Villa.

Elche. — A la solicitud del Ayuntamiento de Elche para que se continue el Camino que conduce desde esta Ciudad á aquella Villa, y no se suspenda la obra en el Portichuelo, se acordó decir á dicha Corporacion que puede recurrir á S. M. por conducto del Gobernador Civil.

Se levantó á las dos y media de la tarde y se señaló la misma hora p.ª la sesion de mañana.

El Presidente

Noboa

Por Acuerdo de la Diputacion Prov.l

Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Garcia
Perez de Sarrio
Sanchiz
Alonso.
Albert
Bertomeu
Carbonell
Perez
Lloret
Terrades.
Ferriol.

Se abrió á las once y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. Dada cuenta del informe en que con fecha 20. de Febrero manifiesta el Ayuntam.to de Crevillente las diligencias que ha practicado, en reclamacion de Jose Ramon Perez N.º 17. Bautista Pomares N.º 32. Antonio Martinez y Gallardo N.º 6. y Fran.co Quesada y Ardid N.º 54. ausentes los dos primeros en Valladolid y los ultimos en la Corte, se acordó

Crevillente

prevenir á dicha Corporacion continue sus procedimientos contra los ausentes en los mismos terminos acordados por la Junta de armamento y defensa, sin perjuicio de reiterar sus instancias provocando competencia á los de Valladolid y la corte.

Benipeigear

Vista la esposicion de Pascual Orengo sol-

dado con el Nº 56. por el cupo de Gandía en que manifiesta haber redimido su suerte por la cantidad de 4000 rs. vn. y que por haberse padecido la equivocacion de espresarse en su licencia corresponder al contingente de Benipeigcar se le persigue á hora como desertor; constando la certeza de su relato por los espedientes de liquidacion de uno y otro pueblo, se acordó oficiar al Sr. Comisario de Guerra para que disponga la baja del espresado mozo como soldado redimido del cupo de Gandía, aunque natural de Benipeigcar.

Elda. Fue desestimada la solicitud de Maria Gras de Elda reiterando la de su marido Antonio Gonsalez en que pedia se librase del servicio á su hijo Jose y se acordó darle certificacion si la pidiese.

Sn Juan. Vistos el espediente de competencia de la Universidad de San Juan con el ayuntamiento de Valencia sobre el mozo Don Luis Montagud y Pastor, y el resultado de las diligencias remitidas por la Diputacion provincial de dicha ciudad, se declaró que es en ella donde ha debido contribuir al presente armamento el espresado Montagud, y se mandó contestar así á dicha corporacion y comunicarlo al Ayuntamiento de San Juan

para los efectos consiguientes.

Elche — Apareciendo del informe pedido por esta Diputacion al Presidente del ayuntamiento de Elche que Franco. Cerdá é Ybarra se presentó á pocos dias de verificado el sorteo en la Sala Capitular de aquella Villa y pidió nota del numero que le habia cabido, al Secretario de la Corporacion, sin que este hiciese presente como debia no haberle comprendido en el alistamiento, fue condenado dicho Secretario á la perdida de sus drechos en el espediente formado contra Cerdá en concepto de profugo devolviendolos en el caso de haberlos ya percibido, cuya resolucion se comunique á dicho Presidente quien dará aviso de haber enterado á las partes interesadas.

Orihuela — Fue desestimada la solicitud de Miguel Richard soldado por el cupo de orihuela para que se le oyera justificacion de la pobreza de su padre sexagenario y con justiprecio de los bienes que este posee á fin de eximirse del servicio de las armas.

Ondara — Examinadas las diligencias y certificaciones de los remates del almudi, horno de pan cocer y herbaceria de Ondara, se acordó decir al Señor

Gobernador Civil puede servirse aprobar dichos remates para no dejar en incierto los productos de sus propios y arbitrios, atendido lo adelantado del año; pero previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo remita los espedientes originales segun está mandado y procure no reincidir en tan reparable omision.

Catral En vista de una certificacion comprensiva de los capitulos, bajo los cuales se han arrendado las regalias correspondientes á los propios de la Villa de Catral se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse prevenir al ayuntamiento de dicha Villa, remita los arriendos originales á que se refieren aquellos capitulos, y el presupuesto de sus gastos municipales para acordar en su vista

Alicante Enterada la Diputacion del recurso de Francisco Fors, Miguel Mas y Antonio Llosa ganaderos de esta Ciudad, en que ja de que los subarrendatarios de pesos y medidas les escigen diariamente ocho marav.s p.r el uso de las suyas propias; acordó devolverla al S. Gobernador Civil manifestandole puede servirse proceder en este nego-

cio segun informa la contaduría, sus-
pendiendo en su consecuencia el pago de
los ocho maravs. Vellon, sin perjuicio de
su resultado final y oyendo pa. su
determinacion a la Junta de Caridad
y demas Piadosos establecimientos de
esta Capital ———

Baneras. Se mandó manifestar al Señor Go-
bernador Civil que puede servirse pre-
venir al ayuntamto. de Baneras ad-
mita a Francisco Cortesa, Vicente y
Francisco Corro á la libre venta de
Comestibles, segun solicitan respon-
diendo del año comun y abonando
los perjuicios, si los hubiese á
juicio de dicho ayuntamiento. ———

Vorreija. Respecto de una instancia de la
maestra de niñas de Vorreija pa.
que se le aumente la dotacion, se
acordó esperar para su resolucion á
que el ayuntamiento remita el pre-
supuesto de sus gastos municipa-
les con espresion de sus productos
segun se le tiene prevenido ———

Tarbena. Se resolvió decir al Señor Goberna-
dor Civil puede servirse oir á la
Junta de Partido de Tarbena, sobre to-
dos los particulares que comprende en

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

su informe la Contaduria relativo ala solicitud de D. Miguel Perales para que se le admita una casa por su justo valor en pago de su adeudo, al establecimiento, supuesto que este no tiene panera y son muy pocas las casas de alquiler.

Alicante Al oficio del ayuntamiento de esta Ciudad en que manifiesta no puede sin autorizacion de la Diputacion Provincial librar sobre el producto de 4 maravedis en arroba de los articulos sujetos á peso y medida para el consumo interior, destinado al pago del Cabildo Ecco de la Colegial de Sn Nicolas por cierta pension anua y sus atrasos correspondiente al drecho de patronato que egerce dicho ayuntamiento; se acordó decir á este remita los espedientes que ha debido formar para el arriendo del citado arbitrio, con el presupuesto de gastos municipales, para resolver en su vista.

Alicante y Elche Se mandó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse remitir original para informe al ayuntamiento de Elche, el recurso de D. Pablo Manchon que á nombre del S. Conde de Torrellano, se queja de que este es gravado en el repartimiento de Contribuciones de dicha Villa.

Habiendose acordado que la Secretaria se ocupe de la liquidacion general del cupo de esta Provincia para el armamento de cien mil hombres se señaló

para la sesion inmediata el miercoles nueve del Corriente á las once y se levantó la de este día á la una de la tarde

El Presidente
José García

Por acuerdo de la Diputacion Provl.
Gaspar García Soler

Sesion del día nueve de Marzo de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante

Señores
Gobernador Civil
García
Perez de Sarrio
Sanchiz
Alonso
Caballero
Perez
Bertomeu
Beltran
Carbonell
Albert
Ferriol
Verrades.

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada, diciendose en el acuerdo relativo al Secretario del Ayuntamiento de Elche en el espediente formado contra Franco. Cerdá que el presidente del ayuntamiento dé aviso de haberlo cumplimentado.

Se mandaron pasar á la Comision de poderes los documentos relativos á los suplentes por los partidos de Elche y Gijona para su dictamen.

De conformidad con la Comision de quintas se mandó espedir orden á los ayuntamientos á quienes corresponda para que inmediatamente remitan los reemplazos de los Catorce

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

numeros que hallandose de observacion en el depósito, han sido licenciados como inútiles por el Comandante General de esta Provincia por reconocimiento de los facultativos, en virtud de orden del Exmo Sr Capitan General de Valencia, segun su oficio y nota de dos del corriente.

Fué aprobada y dirigida la contestacion á los oficios del Capitan General de Valencia con fechas de 24 de Febrero y 1º del actual en los mismos terminos que corre unida á dichos oficios.

Asi mismo, habiendose dado cuenta del resultado de la liquidacion general del contingente para el actual armamento; siendo el descubierto de cincuenta y cuatro hombres, y llamando muy particularmente la atencion que la Villa de Pego no haya remitido todavia los once hombres que le faltan produciendo con su punible morosidad la mayor parte de dicho descubierto, á pesar de la Comunicacion que se le hizo en esta orden de dos de Febrero; se acordó á su Ayuntamiento incluso el Secretario en la multa de quinientos ó cincuenta reales Vellon y se mandó reiterar aquella comunicacion con apercibimiento de otra mayor y con aprremio militar á su Costa, si en el preciso tér

mino de once dias no presenta sus
quintos en esta Capital, y que se
prevenga á los demas Ayuntamientos
que tienen parte en el citado descubier-
to lo llenen cada uno por la suya
dentro del mismo termino, bajo sumas
estrecha y efectiva responsabilidad. Dan-
dose conocimiento de estas resolucio-
nes al Sr. Comandante General por
Conducto del presente secretario, su-
puesto que por el mismo ha trans-
mitido sus deseos de proceder de
acuerdo con esta Diputacion al pro-
pio efecto, segun le tiene prevenido
el Capitan General de Valencia.

Altea Dada cuenta del Oficio del Alcalde
de Altea con que acompaña certi-
ficacion de la enfermedad del quinto
Francisco Cubes, se manda contestar
que disponga sea este nuevamente
reconocido, previa citacion de los
sus vecinos siguientes al suyo,
ó de sus padres o parientes mas
inmediatos, si estuviesen ausentes,
á quienes se de audiencia de la
declaracion jurada que hagan los
facultativos, y lo remita todo ori-
ginal, para resolver lo que corresponda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Carricola Vista la resolucion de la Diputacion Provincial de Valencia en el espediente de competencia entre el Ayuntamiento de Villanueva de Castellon y el de Carricola sobre el mozo Miguel Sans se acordó decir al Segundo que inmediatamente remita su cupo por completo, y la persona de Sans, si fuese de los numeros, á quienes corresponde llamarlo.

Palma y Adsor Por la ausencia maliciosa de Bautista Vayona soldado con el Nº 13. del contingente de Palma y Adsor, se mandó decir al Ayuntamiento que inmediatamente proceda al reparto de los cuatro mil reales para cubrir la suerte de Vayona con arreglo á lo prevenido por el Capitan General de Valencia en su bando de 22 de Noviembre, sin perjuicio de proceder al embargo y Venta de los bienes del ausentado ó sus padres, para reintegrar á los que anticipen aquella Suma.

Ondara Visto el oficio del Ayuntamiento de Ondara en que pide se le apruebe el establecimiento de la libre Venta de Comestibles con la retribucion de seis mil reales, aunque no es este el producto del año comun, y que esta suma sea destinada al pago de maestros y demas gastos de la enseñanza

pública; se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar dicho establecimiento; pero incorporandose los seis mil reales y cualesquiera que en lo sucesivo sean sus productos á los demas fondos del Comun y comprendiendose como los gastos de enseñanza en el presupuesto de cargas municipales.

Agreda. Se mandó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar el espediente formado por el ayuntamiento de Agreda para establecer la libre venta de los artículos de comer beber y arder.

Almoradiel. Tambien se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar los remates de las tiendas, panaderias, abasto de carnes, delitio, y nieve, derecho de bota y taberna y el arriendo del jabon, correspondientes á los propios de Almoradiel, sin embargo de ser reparable que no se hayan unido los recibos de documentos convocando licitadores.

Villafranqueca Asi mismo se resolvió manifestar al Sr Gobernador Civil, que para evitar los graves perjuicios de la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

retardacion, seria muy conveniente, que S. Iria se sirviese mandar á la Contaduria certificase con referencia á sus antecedentes el rendimiento del ultimo quinquenio de la tienda de abaceria de Villafranqueza; y resultando que la actual postura es admisible, aprobar el remate sin embargo de la falta de edictos para convocar licitadores, previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo remita los espedientes de esta naturaleza dentro del termino que para hacerlo hay señalado.

Jalon Respecto al espediente de arriendo del almudi remitido por el Ayuntamiento de Jalon, se mandó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse aprobarlo por este año, segun propone la Contaduria.

Albaida Visto el presupuesto de gastos del Juzgado de letras de Albaida p.a el año corriente, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo con la rebaja de uno de los alguaciles y por consiguiente de su dotacion encargando á dicho Juez que desde luego remita á los pueblos del partido su respectivo contingente p.a

que puedan incluirlo en el presupues-
to de sus gastos municipales, y
ser de legítimo abono en sus cuentas.
Ybí Enterada la Diputacion de la consul-
ta del Ayuntamiento de Ybí sobre
eleccion de oficiales para la Guardia
Nacional se manda decir al Sr. Go-
bernador Civil puede servirse dispo-
ner, que las continue aquel Ayunta-
miento y remita terminadas que
sean, proponiendo en terna á los
sugetos que reunan la mayoria
absoluta, caso de que en la prime-
ra Votacion para cada destino no
haya quien obtenga las dos terce-
ras partes; con el bien entendido de
que aun cuando haya quien las
obtenga en la segunda y tercera
votacion no le tendrá por elegido
mas que para el segundo ó tercer
lugar, y que la persona que ya
obtuvo el primero ó segundo pa-
ra una terna debe ser excluido del
segundo o tercero de la misma.
Alcaída Á una esposicion del Coronel Don
Tomas Torno de Alcaida, quejan-
dose de haberle cargado en el año
pasado 1.838 r. 406 r.vn mas de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Contribucion que en el anterior, se mandó decirle que acuda al Yntendente, devolviendole los documentos presentados.

Enterada la Diputacion de una queja de Miguel Verdu y otros arrendatarios de los puestos publicos de Castell de Castells, porque el Secretario de Ayuntamiento les ha hecho pagar 58 reales por cada remate, cuando, segun costumbre, no han debido ser mas que 8. ó 10., se acordó decir al Señor Gobernador Civil que puede pedir informe al ayuntamiento sobre todos los particulares que comprende la esposicion.

Ollería El Secretario del ayuntamiento de Olleria pregunta si bastaria el visto bueno de los regidores en la Certificacion pedida sobre los bienes que posee su Presidente Juan Bautista Puigserver, ó sería necesario tambien el del Sindico, que se hallaba ausente, y se mandó contestarle que remita dicha Certificacion en la forma que se le tiene pedida, y si todavia se hallase ausente el Sindico remita certificacion con referencia al libro de pasaportes del dia en que se le espidió y para donde.

Benidorm Examinado el espediente sobre nulidades cometidas en la Votacion para

el actual ayuntamiento de Benidorm, se acordó de conformidad con la Comision de ayuntamientos pedir informe al Alcalde primero de Villajoyosa y al capitan de la Guardia Nacional de Callosa de Ensarria al tenor del interrogatorio presentado por la misma Comision y que corre unido á su dictamen, encargandoles lo evacuen á la mayor brevedad, valiendose para ello de cuantos medios les sugiera su celo.

Monforte Dada cuenta del espediente sobre aumento de regadío en la Villa de Monforte se resolvió manifestar al Señor Gobernador Civil no hay inconveniente en que se acceda a la solicitud de los interesados, reformando, segun se previene en el acuerdo de la Diputacion Provincial de Valencia de 7. de Febrero de 1822, el reglamento y bases de reparto para verificar las obras, pidiendo para la Conduccion de las aguas por tierras de particulares la correspondiente autorizacion al Gobierno y presentando a S. Sria el plano y presupuesto para su aprobacion

Se señaló la hora de las once

para la Sesion de mañana y se levantó la de este dia á las tres de la tarde.

El Presidente
Noboa

Por Acuerdo de la Dn. Pl.
Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia diez de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador Civil.
Garcia
Perez Sarrio
Ferriol
Verdu
Alonso
Sanchiz
Albert
Carbonell
Cerrades
Beltran.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. Convencida la Diputacion de la necesidad de comunicar á los pueblos bases generales que puedan en lo sucesivo servirles de reglas para uniformar cuanto sea posible las cargas á que estan afectos sus propios y arbitrios, y cortar los abusos que se notan en la administracion municipal de este ramo; satisfecha por otra parte de que Don Antonio Llorente actual contador int.o del mismo en esta Provincia es por sus vastos conocimientos en la materia muy á proposito para preparar los trabajos y aun bosquejarlas con arreglo á las ordenes vigentes y á las necesidades de los mismos pueblos, relativas siempre á su vecindario, localidad y otras circunstancias de que

para facilitarle antecedentes su oficina, se acordó á indicacion del Sr. Verdu invitar al espresado Sr. Llorente para que se encargue de formar y presentar á la aprobacion de S. E. un proyecto de circular que llene estos deseos, advirtiéndole que la brevedad hará mucho mas relevante el mereto de este Servicio.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Señor Gobernador Civil comunicando que S. M. se ha dignado aprobar los repartimientos decretados por S. Sria para cubrir los gastos del actual sorteo en algunos pueblos de la provincia; declarando al mismo tiempo que los contribuyentes deben ser reintegrados de los fondos de propios, obligados á gastos de esta naturaleza, segun Rl. orden de 7. de Febrero de 1834.

Montichelvo Fue desestimada, por no haberse deducido en el termino legal ante el ayuntamiento de Montichelvo, la esposicion de Clara Canet en solicitud de que se declare escento de la presente quinta á su hijo Manuel para que la mantenga en su viudez, supuesto que es pobre y no tiene mas que tres hijos todos soldados.

Almoradí. Se mandaron dejar en la mesa de

sesiones los espedientes instados por Don Jose Cardan y Pedro Lopez, vecinos de Almoradí, sobre nulidades cometidas en la eleccion de concejales de aquella Villa, para que puedan examinarlos detenidamente por si cuentos Señores gusten hacerlo. 2

Novedades En vista de un oficio del Señor Gobernador Civil acompañado de la cuenta documentada que remite el Alcalde de Novelda para justificar la inversion de los doce mil reales cobrados por repartimiento del año pasado para socorro de los pobres pobres de la misma Villa; y de otro oficio del espresado Alcalde que manifiesta la urgente necesidad de autorizarle para otro reparto de igual suma; se acordó dicha autorizacion, y comunicarlo inmediatamente.

Fueron aprobados los poderes del Sr Don Antonio Botella, suplente del Sr D. Jose Brú Diputado por el partido de Elche y en seguida prestó el juramento prevenido y tomó asiento.

Muchamiel Se mandó devolver al Señor Gobernador Civil sin informe el Presupuesto de gastos municipales del ayuntamiento de Muchamiel para el año pasado a fin de que pueda pasarse á la Contaduria como todos los de su

tiempo.

Petrel. Se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto para las cargas municipales de Petrel, escluyendo las partidas destinadas al predicador de cuaresma, si ésta no hubiese sido aprobada en el presupuesto del año anterior, á la conducción de los presos que transitan, á los tres presos pobres que actualmente se hallan en aquella carcel, y deben ser socorridos de la destinada á gastos estraordinarios: escluyendo también los 300 reales para jueces contadores, los 3113 para salarios y demas gastos del Juzgado de 1.ª instancia, que serán de legítimo habono, acreditandose con certificación del cupo que haya correspondido á dicho pueblo en el repartimiento; los 855 reales para gastos de quinta sin perjuicio de su abono competentemente acreditados, lo mismo que los 200 de la partida 17.ª los 1152 de la partida 18.ª, supuesto que la lactancia de los espositos tiene su fondo particular, del cual debe ser reintegrado el de propios si hubiese

hecho anticipos; y por ultimo rebajando 100. reales á los 200. para recomposicion de Caja y uniforme de tambor con aplicacion de sus sobrantes á gastos estraordinarios que justificará debidamente y al equipo y armamento de la guardia Nacional bajo la misma condicion —

Agost. Tambien se mandó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Agost, escluyendo los 998. reales 25 mrs. Vellon de la 1ª partida por haber cobrado ya la Contaduria el 21. p% segun informó en el espediente sobre reedificacion de Carcel de este pueblo, los 700. reales de la partida 7ª por corresponder á gastos alterables, y rebajando 500 reales al Salario del Secretario de ayuntamiento, á quien sin embargo se le aumentan 700, y queda con la dotacion de 1.000. reales.

Albaida Asi mismo se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Albaida escluyendo los 1.200 reales de la 1ª partida para el Salario de Concejales, los 1000. de la 8ª para maestro de latinidad los 263. con 18. m

de la 5.ª para el asesor rebajando á la 2.ª para el Secretario de Ayuntamiento 750., 2008. á la 18.ª para gastos estraordinarios y alterables, abonando los 1000. de la 17.ª, si se documenta debidamente, añadiendo á S. Sría en cuanto á la 12.ª que su calificación pende del examen del espediente instado por Yndalecio Domingo, sobre la Peita y que sin perjuicio el Ayuntamiento proponga los arbitrios que sean menos gravosos al pueblo y que se ofice al Ayuntamiento para que á la mayor brevedad remita el indicado espediente.

Beniardá Se acordó devolver al Señor Gobernador Civil el presupuesto de Beniardá formado con arreglo al que le fue aprobado por la Diputación provincial en el año 1823 para que S. Sría se sirva prevenirle lo forme de sus actuales cargas, sin incluir las partidas p.ª Diputación prov.l y gastos del juzgado de letras pues estos resultarán de los repartimientos, y comprendiendo con la oportuna claridad todos los

productos de sus propios.

Javea. Se acordó á indicación del Señor Albert espedir carta orden al ayuntamiento de Javea para que remita el espediente de competencia con Calpe en el termino de tres días despues de recibida aquella y bajo la multa de 300 reales.

Se señaló la misma hora para la sesión de mañana y se levantó la de este día á las tres de la tarde.

El Presidente.

Noboa

Por Acuerdo de la Dn. Prov.l

Gaspar Garcia Soler

Sesión del día once de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Garcia.
Verdu.
Alonso.
Sanchiz.
Albert.
Carbonell.
Ferriol.
Botella.
Beltran.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. Dada cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta plaza con fecha 8 del corriente, en que despues de manifestar los descubiertos de Almoradí Torrevieja y otros pueblos á la con-

tribucion del subsidio mercantil del año 1834 dice que espera que la Diputacion escogitará el medio de un reparto vecinal ú otro que estime mas conveniente para que tenga efecto el cobro de dichos descubiertos; se mandó contestar que, tratandose de deudas á contribuciones que han debido aprontarse en epoca determinada, y habiendo disposiciones vigentes que prescriben el modo de hacerlas efectivas ya esten en primero, ya en segundo contribuyentes desde luego puede S. Sria arreglarse á ellas sin que haya arbitrio en esta corporacion mas que para recomendar su estricta observancia en obsequio del servicio publico.

Crevillente En vista de una solicitud de Franco Quesada y Pastor vecino de Crevillente, para que la Diputacion disponga que su hermano Vicente Pomares destinado al Regimiento de Saboya de Guarnicion en Barcelona sea dado de baja, supuesto que Rosendo Matias ha sido entregado como profugo en este deposito para cubrir la suerte de aquel, se acordó

que constando la certeza de estos estremos se oficie al Sr. Inspector General de infanteria.

Elche Visto el espediente formado por el alcalde de Elche á instancia de Antonio Soriano y Llebrés contra Antonio Alarcon en concepto de Profugo; acordó la Diputacion oficiar á dicho Alcalde para que inmediatamente y bajo su responsabilidad presente en esta Capital, á su disposicion al espresado mozo Antonio Alarcon sin perjuicio de acuerdo difinitivo.

Biar Enterada la Diputacion de una esposicion del Ayuntamiento de Biar en Solicitud de que la Cantidad de 24626. reales 15 mrs. de Vellon que le esta asignada para el donativo de los dos millones sea repartida entre dicha Villa y la de Benjama en la misma forma que lo han sido sus Contribuciones reales señaladas siempre bajo un solo cupo hasta el año de 1834. supuesto que esta no lo tendrá por separado para el donativo; se acordó preguntar á la subdelegacion de rentas cual es el cupo que por razon de equivalente pagan ambas Villas en la actualidad.

Almoradi. Examinado el espediente promovido por Pedro Lopez de Almoradi para que se declare nula la eleccion del Alcalde

D. Mariano Barral y del Eminente Vicente Miñaves, toda vez que el primero es empleado de Real hacienda como recaudador del impuesto sobre herencias transversales y el segundo no tiene mas que veinte y tres años de edad; Se acordó dar al Sr. Gobernador Civil para que pueda servirse informar la certeza de estos particulares para que S. M. en vista de la notoria infraccion de su Real decreto de 23 de Julio se digne declarar la nulidad de la eleccion, con lo demas que sea de su Soberano agrado á fin de que no se repitan en lo sucesivo tales demasias

Almonte. Examinado asi mismo este espediente promovido por D. Jose Cordan sobre nulidad de la eleccion de Concejales de la espresada Villa de Almonte, fundado en que apesar de sus reiteradas reclamaciones nose le quiso comprender en la lista de elegibles á pretesto de que era negativo; Se acordó dar al Sr Gobernador Civil para que pueda servirse informar á S. M. la Justicia con que reclama este interesado, cuya tacha es ideal, segun resulta del espediente y de los informes que se ha procurado esta Diputacion.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Cuatretonda. Se mandó decir al Sr Gobernador Civil pueda servirse aprobar los arriendos de la casa, Taberna y alojamiento, segunda tienda y panadería de la Villa de Cuatretonda segun dispone la Contaduría, y que asi mismo pueda aprobarse el de las tierras del Coalar no perteneciendo á propiedad particular, pues en estas no pueden entrar ganados sin permiso de sus respectivos dueños.

Almoy- nes. También se acordó decir al Sr Gobernador Civil pueda servirse aprobar el remate hecho por el Ayuntamiento de Almoynes para la Venta de los artículos de Comer, beber y aceite, no obstante el dictamen de la Contaduría

Bocay- rente. Y de Conformidad con este los de la taberna del Portal tienda y casa de la Peleta y meson de los propios de Bocayrente.

Montaver. Asi mismo el de la tienda, panadería taberna, molino harinero, horno de pan cocer, meson y juego de pelota del lugar de Montaver.

Orihuela

Fue desestimada la queja de Jose Nava
rro y Sempere de Orihuela dirigida contra
se impidiese egercer el magisterio de
primeras letras á un escluestrado sin
titulo y á otros, en vista de lo infor-
mado por aquel Ayuntamiento

Novelda

Dada Cuenta de un recurso del Coman-
dante del tercio de Caballeria Te-
nencia de Novelda, en queja de que
el Ayuntamiento suspendió el acto
de las elecciones de oficiales, por
que de los 37 individuos que com
ponen dicho tercio solo habian
asistido 20; se mandó de acuer
do con la Comision de Guardia
Nacional pedir informe al alcal
de y demas individuos que com
ponen la junta de elecciones
para que digan si efectivamente se
suspendieron estas y porque causa

Catral

Vista la Solicitud del Ayuntamien
to de Catral para que se le
permita abrir buzon y sacar seis
cientos reales de propios para los
gastos de Administracion y Conduccion,

D

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

se acordó decir al Señor Gobernador Civil, puede servirse autorizar al espresado ayuntamiento para que saque de dicho fondo trescientos reales, con cuya cantidad y dos cuartos por carta tiene bastante para pagar la conduccion y distribucion de la correspondencia atendida la corta distancia, que hay desde aquel pueblo á los de Callosa de Segura ó Albatera donde puede recibirla. ——

Guadasequies, Sempere y Benisuera } Se mandó informar al Señor Gobernador Civil, que es desestimable la solicitud de Guadasequies, Sempere y Benisuera para que no se les precise á turnar con Bellus en la conduccion de pliegos y traslacion de presos, atendida la corta distancia á que se encuentran del camino real.

Se señaló la hora de las once p.ª la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde ——

El Presidente

José García

Por Acuerdo de la D.ⁿ P.ˡ

Gaspar García Soler

Sesion del dia doce de Marzo de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante

Señores García, Perez Sarrió, Sanchiz

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada

mandandose omitir en el acuerdo relativo al espediente de Dn Jose Cerdan de Almorad las razones en que lo funda la Diputacion, sin perjuicio de poderlas espresar en el oficio que se pase al Señor Gobernador Civil con arreglo al dictamen de la Comision, y que asi se haga por punto general, debiendo las Comisiones pasar sus dictamenes firmados á Secretaria ——

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Señor Gobernador Civil en que comunica haberse pasado por el Ministerio de la Gobernacion al de Guerra la representacion de 19 de Febrero, solicitando se declare que esta Provincia no está obligada á reemplazar los 77. quintos desechados por el Comandante General sin su intervencion. ——

Elche — En vista del espediente formado por el Alcalde de Elche á instancia de Juan Auso contra Manuel Sanguillo y Lujan en concepto de profugo, se mandó decir al espresado Alcalde que inmediatamente y bajo su responsabilidad presente á Sanguillo en esta Capital á disposicion de esta Diputacion provincial, sin perjuicio de resolver definitivamente en el negocio lo que corresponda ——

Torrevieja — Se mandó decir á los facultativos Don

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Juan Piña y D. Juan Gallostra visiten nuevamente á Jose Marí y le reconozcan detenidamente durante el termino de ocho días, y transcurridos comparezcan á manifestar el estado en que se encuentre y si la dolencia es de tal naturaleza, que absolutamente le imposibilite para el servicio de las armas.

Gijona Se mandó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse suspender la aprobacion de los presupuestos para gastos delos tambores de la Guardia Nacional de Gijona, interin nose presenten las cuentas de propios de los años que menciona la Contaduria.

Onil Visto el presupuesto para cargas municipales dela Villa de Onil se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobarlo escluyendo las partidas 7.ª 8.ª 9.ª 15.ª 16.ª y 21.; rebajandose 500 reales ála 1.ª, ála 11.ª 70. y 200 ála 13.ª y destinandose el sobrante al pago del 21 porciento y á gastos estraordinarios y alterables, comprendiendose en estos las partidas, 22, 23, 24 y 26. debidamente documentadas, y si despues de cubiertas todas estas atenciones hubiese algun residuo que se aplique ála Guardia Nacional.

Rotova Examinados el remate del impuesto sobre comestibles y el presupuesto de gastos municipales de Rotova, se acordó decir al

Señor Gobernador Civil, puede servirse aprobarlos atendiendo á lo adelantado del año no obstante cuanto espone la contaduría, rebajando á la 1.ª partida de dicho presupuesto 400 reales, que podran destinarse al equipo y armamento de la Guardia Nacional y previniendo al ayuntamiento, que en lo sucesivo se arregle en todo á las ordenes vigentes.

Muro. Se resolvió decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Muro escluyendo las partidas designadas con los N.os 1. 3. 4. 5. 9. 15. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24 25. 32 33. 34 35 36. 37. 38. 40 y 41. y el 2. si no hubiese sido aprobado en el presupuesto del año anterior, y el 10, interin no se apruebe el del Juzgado de letras del partido; escigiendo la oportuna documentacion para los N.os 27 28 29 y 30 dejando un solo tambor y por consiguiente rebajando 1260 r.s á la partida del N.o 39. y previniendo al ayuntamiento que para cubrir el deficit que le resulta y lo que necesite para quinta y demas gastos estraordinarios proponga desde luego los arbitrios que considere menos

Ybí. gravosos al pueblo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Asi mismo se acordó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Ybí escluyendo las partidas señaladas con los Nos 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 19. 22. 25. y la del 16, si no hubiese sido aprobada en el presupuesto ultimo, rebajando á la 10. 200 reales y escigiendo la oportuna documentacion para los Nos 11. 12. y 13. Tambien se acordó decir á S. Sria que mediante estas Cajas puede servirse mandar cese desde luego el arriendo de la saca y sisa suprimiendo este arbitrio, cuyo producto por los meses que van corridos de este año basta con esceso á cubrir el deficit de 2150 reales vellon que resulta, previniendo al ayuntamiento que para lo sucesivo proponga otro arbitrio menos gravoso, y que haga un presupuesto para los reparos que necesiten el meson carcel y demas edificios publicos á fin de que no sea preciso invertir anualmente pequeñas sumas, que nada aprovechan á su solidez, proponiendo arbitrios para su aprobacion, sin perjuicio de formar el oportuno espediente para la venta de las fincas de propios.

Y por ultimo se mandó decir á S. Sria puede servirse aprobar los remates de las

tiendas y panaderias tabernas de la pla-
za de la corte, calle mayor y de las
heras, y el de la casa meson, no obstante
las fundadas observaciones de la Contadu-
ría, con la reserva de poderse establecer
la libre venta segun la circular
del boletin Nº 179. siempre que haya
quien acepte sus condiciones. ——

Muro — Visto el espediente de remate de las
dos tiendas de comestibles de Muro
se resolvio decir al S. Gobernador Civil
puede servirse aprobarlo, segun opi-
na la Contaduría, sin embargo
de las observaciones hechas por
el Juez de letras del partido á quien
quiso oir aquel Ayuntamiento. ——

Bocairente — Y que tambien puede servirse aprobar
los de la taberna y tienda de rabalet,
correduria, carniceria y panaderia
de Bocayrente. ——

Orihuela — En el espediente que trata de un Ecco
de Orihuela, y corre con el Nº 2 en el
legajo de informes reservados, se acordó
contestar al S. Gobernador Civil segun
propone la Comision cuyo dicta-
men le está unido ——

Carricola — Fue aprobado y mandado remitir
al deposito de quintos Miguel Sans

por el contingente de Camióla.

Fue nombrado Tesorero D. Rafael Martos con el tres por ciento de recaudacion, presentando la correspondiente fianza a satisfacion de S. E. Estando prevenido por S. M. en su Real decreto de 15 de Febrero último, que en cada capital de provincia se forme una Comision de la cual debe ser miembro un individuo de la Diputacion Provincial, al efecto fué nombrado por esta el Señor Botella y p.a suplir sus ausencias y enfermedades los Señores Verdu y Garcia, mandando se comunicar de oficio esta eleccion al Sr. Subdelegado de rentas de esta plaza p.a su conocimiento y que se sirva designar el dia y punto donde aquella debe ser instalada afin de que el electo concurra

Se señaló el dia catorce del corriente p.a Sesion á las once y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde.

El Presidente
José Garcia

Por acuerdo de la Dip.n P.l
Gaspar Garcia Toca

Sesion del dia 14. de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Se abrió á las once y leida el acta de la

Sres
Gobernador Civil
García
Verdes
Perez de Sarro
Sanchiz
Alonso
Carbonell
Albert
Beltran
Lloret
Serrades
Botella

sesion anterior, quedó aprobada, suspendiendo
se únicamente lo acordado por punto gene
ral acerca del modo de estender en las actas
las resoluciones de la Diputacion, en vista
de la siguiente proposicion del Sr. Albert,
que se pasó al dictamen de una comision
compuesta del mismo y delos Señores
Carbonell y Verdes. "Considero conveniente
que la Diputacion resuelva pasando
antes a una Comision para que emita
su dictamen, si en las actas deben
constar los informes de las comisiones
con los fundamentos en q.e las apoyen, ó
si bastará que en aquellas se esprese
unicamente la resolucion de la Di-
putacion quedandose en Secretaria fir-
mados los pareceres de las Comisiones;
Suspendiendose lo acordado en acta
del dia 12. relativo a este particular
Se mando espedir carta orden á los
presidentes de los ayuntamientos de
Alfarasi, Palma y Ador y Fuente
de Encarros para que en el perentorio ter
mino de cinco dias despues de recibi
das, verifiquen el pago delas mul-
tas impuestas por la Comision de ar-
mamento y defensa, segun se les pre-
vino en 9. de Febrero, apercibidos de que
si no lo cumpliesen serán condenados

al duplo.

Presup.to Prov.l Fue aprobado el presupuesto de setenta mil reales para gastos de esta Diputacion y su Secretaria, en la forma siguiente = cuarenta y cuatro mil quinientos para los actuales empleados y porteros segun esta anteriormente acordado: Cuatro mil para pagar á dos temporeros, cuando sean necesarios = tres mil para gastos menores de la Secretaria = dos mil para los de la Diputacion = tres mil por una solo vez para gastos estraordinarios = cinco mil para alquiler de casa y ocho mil quinientos para pago del tres porciento al Tesorero, propios, impresiones, estadistica, reconocimiento de terrenos, formacion de planos y otros que necesariamente há de producir la egecucion de los proyectos que ocupan á S. E. en beneficio de la Provincia.

Valencia Vista la esposicion del Cabildo Ecco de Valencia, en solicitud de que se declare que los diezmos están exentos del reparto que han hecho los Ayuntamientos de la Puebla del Duque y Gijona para contribuir al donativo de los dos millones, en el cual han comprendido á los perceptores de aquellas rentas, Se mandó decir a los espresados Ayuntamientos, que se sugeten á la Circular de la Comision

de armamento y defensa y declaraciones de esta Diputacion insertas en los boletines Nos 192 y 195.

Javea. Se acordó decir al Sr Gobernador civil puede servirse mandar al ayuntamiento de Javea proceda al arrendamiento de los arbitrios correspondientes á sus propios por el antiguo metodo, segun indica la Contaduria, sin separarse un obstante de lo prevenido en la circular del boletin No 179 sobre los libre venta de los artículos de comer, beber y arder, permitiendola cuando por Alguno se solicite con abono de perjuicios al arrendatario.

Altea. Tambien se acordó decir al Sr Gobernador Civil puede servirse aprobar los remates de la carne y derecho de 4 maravedis en arroba de harina, remitidos por el ayuntamiento de Altea, sin embargo de las observaciones hechas por la Contaduria.

Calpe Igual acuerdo recayó á los remates de la taberna y de las ventas primera y Segunda de la villa de Calpe, no obstante los pequeños vicios que en ellos se notan, entendiendose la multa de tres pesos que se impone al arrendatario de las ventas en caso de infraccion solo de quince reales.

Polop Asimismo se acordó decir al Señor

Gobernador Civil puede servirse aprobar los del pajuzo, tienda de abacería almodin y harina de la Villa de Polop, atendido lo adelantado del año, y con la reserva de admitir a la libre venta segun la circular del boletin oficial Nº 179.

Benferri El de la tienda taberna, y articulos de Comer beber y arder del lugar de Benferri con la misma reserva.

Cuatretonda El de la primera tienda y panaderia de Cuatretonda, mandando unir el pliego de condiciones y que el Secretario de Ayuntamiento se sugete en lo sucesivo á las formalidades que estan prevenidas

Real de Gandia Y el de la libre venta de los articulos de Comer, beber, y arder, y fiel medidor del Real de Gandia

Agres En vista de la solicitud de la Comision de enseñanza primaria de la Villa de Agres para que se apliquen al pago de la dotacion del Maestro las rentas de dos beneficios vacantes y tres cientos pesos que tiene el cura como producto de los mismos se acordó decir al ayuntamiento que en esta Diputacion no residen facultades para resolver segun sus deseos; pero que proponga para el mismo objeto los arbitrios que considere menos gravosos al pueblo.

Nucia — A la solicitud de Carmelo Abadía maestro de primeras letras de Nucia, para que se de Comision al Juez de 1ª instancia de Callosa de Ensarria á fin de que lleve á efecto lo acordado por S. Srîa en el espediente sobre aumento de su dotacion con arreglo al plan de escuelas se resolvió decir al Señor Gobernador Civil puede servirse mandar como propone la Contaduria.

Elche — En el espediente de Don Ramon Miralles y otros vecinos de Elche que piden el íntegro delas cantidades que aportaron para cubrir álas necesidades del obra, en vista de su ultima instancia, se acordó reiterar oficio al Sr. Gobernador Civil reclamando los antecedentes relativos á este negocio, y decir al Ayuntamiento de aquella villa remita cuantos obren en su poder.

Algar — En el espediente remitido por el Ayuntamiento de Algar, para acreditar la inversion de los tresmil reales repartidos con autorizacion del Sr. Gobernador Civil para alimentos de presos pobres, se acordó decir á S. Srîa puede servirse pasarlo á informe de la Contaduria de Pro-

pios y devolverlo para acordar en seguida lo que corresponda ———

Albaida. Vista la esposicion en que el Ayuntamiento de Albaida hace presente haber recibido una Circular del Intendente de Valencia con el mismo objeto de contribuyentes para este año que para el anterior, sin embargo de la instruccion de Comercio con fecha 3 de agosto ultimo; Se acordó que el Sr. Perez de Sanio adquiera datos de la Secretaria de el Consulado de esta plaza y con ellos se oficie al Sr. Intendente preguntando los fundamentos de su circular, para satisfacer al espresado Ayuntamiento é resolver otra cosa segun convenga.

Alcoy. A la consulta del alcalde de Alcoy de
de Planes Planes, sobre si podrá ó no acceder á la
pretencion de Vicente Canalbonga, que quie-
re se le permita vender aguardiente
por menos sugetandose á las condiciones
de la Circular de 11 de Diciembre,
se acordó decir al Sr. Gobernador Civil
puede servirse resolver segun propone
la Contaduria. ———

Monovar. El espediente del Ayuntamiento de
Monovar para aumentar la dotacion

á los maestros de las escuelas, se mandó
devolver al Sr. Gobernador Civil para que
se sirva mandarlo archivar toda vez que
en el presupuesto aprobado para gastos mu-
nicipales estan comprendidas dichas dotacio-
nes.

Proposicion. Por el Sr. Perez de Sarria se hizo presente.
"Que por Real Orden se halla establecida
„una junta de regantes del Real Pantano,
„que en union con su Administrador es-
„ta encargada de redactar unas nuevas
„Ordenanzas de riego para la huerta de
„Alicante, en que estan interesados todos
„los propietarios de ellas, y que habien-
„do transcurrido muchos meses sin
„verse resultado alguno de esta realorden
„tan benefica pide á la Diputacion
„tenga á bien dirigirse al Sr. Gober-
„nador Civil, para que emplee to-
„da su autoridad en la pronta
„remocion de los obstaculos que se
„opongan á la conduccion de estas or-
„denanzas, de que debe resultar un be-
„neficio estraordinario á sus adminis-
„trados;" y en su vista se acordó ofi-
ciar al Sr Gobernador Civil para
que se sirva pedir al Administra-
dor del Pantano una copia de la

real orden que manda la formacion de nuevas ordenanzas, y preguntarle la razon porque estas no están todavia concluidas. ——

La Diputacion quedó enterada del oficio de Don Antonio Llorente contador interino de propios, en que contestando al que se le pasó con fecha 11. del corriente, manifiesta aceptar el encargo y ofrece dedicarse inmediatamente á la formacion de las bases. ——

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde ——

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la Dn. Pl.
Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia quince de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores
Garcia,
Sanchiz
Verdu
Alonso

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. Dada cuenta de un oficio fecha 9. del actual en que avisa el Sr. Crispo de Tejada vo-

Caballero
Carbonell
Botella
Albert
Terrades
Beltran
Ferriol

cal Secretario de la Comision especial de donativos patrióticos, haber librado con la misma fecha á favor del Director del banco español de San Fernando por la cantidad de reales Vn 167.007 y 17 mrs. á cuenta del donativo de los dos millones ofrecidos por esta Provincia; se acordó su pago, y que al efecto se transcriba dicho aviso al Depositario D. Rafael Martos.

Albacete

Se mandó Comunicar al ayuntamiento de esta Ciudad el oficio de la Diputacion Provincial de Albacete en que desiste de la Competencia sobre el mozo Dn Franco Romero, declarando corresponder al alistamiento de esta Capital.

Rafal

Se mandó librar Certificacion á Pedro Canizares y Antonio Najar de Rafal con referencia á las diligencias que obran en Secretaria sobre la exencion denegada á sus hijos Pedro y Jose, de serlo unicos de padres pobres y sexagenarios á quienes mantienen con su trabajo personal.

Fuenta la Higuera

Visto el informe del ayuntamiento

de Fuente la Higuera, fue desestimada la solicitud de Leonardo Ros, que suponiendo injusticia de parte de aquella corporacion por haberle remitido á disposicion de la Comision de armamento y defensa de Murcia, que lo reclamaba como correspondiente al alistamiento de Yecla, pedia resarcimiento de daños y perjuicios

Fuente de Encarroz

Tambien lo fué la de José Andres Alvarado Soldado con el Nº 18. por el contingente de Fuente de Encarroz, que pedia viniese á servir por el mismo con el Nº 16. que le habia tocado, el mozo Juan Escriba y Just, sin embargo de haberse declarado por la Comision de armamento en vista de los espedientes de competencia, corresponder este al alistamiento de Potries

Benidorm

En vista de una esposicion del Ayuntamiento de Benidorm en que manifiesta seria muy conveniente se reformase la Guardia Nacional de la misma Villa dejando solo las personas que reuniesen las circunstancias prevenidas por reglamento; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que, despues de verificadas las elecciones, podrá accederse á dicha reforma pero con sugecion á los Reales decretos que rigen en la materia

Rojales. Enterada la Diputacion de un oficio del Sr. Gobernador civil, que inserta otro del Ayuntamiento de Rojales, manifestando esta Corporacion haber cumplimentado el de S. Sria con fha primero del actual y pidiendo que por lo menos se arme una de las dos compañias que tiene uniformadas en la mayor parte; se acordó pedir los antecedentes de esta comunicacion.

Almoradí A la esposicion de Pedro Capdepont y otros individuos de la compañia de Granaderos dela Guardia Nacional de Almoradí, en queja de que el Alcalde Capitan dela misma compañia ha suspendido arbitrariamente las votaciones que han debido hacerse succesivamente para proponer en terna á los que reunan la mayoria absoluta, siendo asi que en la primera no hubo quien obtuviese las dos terceras partes de los votos para Capitan; se acordó oficiar á dicho Alcalde afin de que manifieste las ocurrencias que haya habido y el estado en que se hallan las elecciones de oficiales de la Guardia Nacional.

Ondara. Examinado el presupuesto de gastos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

municipales de la Villa de Ondara, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que esta Diputación Provincial solo juzga dignas de aprobación las partidas siguientes 2114. reales 1 mrs por el Veinte por ciento = 105. con 24 mrs por el uno por ciento = 158. con 9. por el quince al millar. 1200. reales para el Secretario de ayuntamiento: para el medico titular 325. para el Cirujano titular 240 para el alguacil 400 reales: para el Maestro de primeras letras dos mil seiscientos cuarenta: para la Maestra de niñas mil quinientos: para el que rige el reloj ciento ochenta: para el que planta la feria doscientos dos reales diez y siete maravs: por el prest del tambor de Nacionales mil doscientos ochenta y uno: para festividades ciento veinte y para gastos estraordinarios mil quinientos seis con veinte y ocho; en cuya forma quedaran cubiertas todas las atenciones, pudiendose aplicar si hubiese algun sobante á beneficio de la Guardia Nacional.

Millena Se mandó decir al Sr Gobernador Civil que no obstante cuanto espone la Contaduría puede servirse aprobar el remate de la tienda de abacería del lugar de

Millena, modificando la 16.ª condicion con la multa de seis sueldos al arrendador por la primera vez que le falte algun articulo de los que debe surtir su tienda, veinte por la segunda y cuarenta por la tercera.

Olleria

A la esposicion de los Regidores y procurador del Comun de la Olleria en queja de la mala administracion del Alcalde Juan Baut.ª Puigserver, pidiendo por ultimo que se le separe ó se admita á ellos la dimision de sus respectivos oficios; vistos los informes recibidos sobre el particular y el dictamen de la Comision de ayuntamientos, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que esta Diputacion estima no haber lugar á lo que aquellos solicitan toda vez que por las cartas de pago que há presentado el Puigserver á la misma Comision há hecho constar no tener contra sí ningun descubierto al fondo de contribuciones que ha estado á su cargo, y sobre todo que si el ayuntamiento no lo crée á proposito para su recaudacion puede en uso de sus atribuciones nombrar otra persona para este encargo ó escigirle

á precaucion las garantias que juzgue necesarias.

Orihuela. Ecsaminado el espediente sobre reparos hechos en el estribo del Puente del Molino harinero correspondiente á los Propios de Orihuela, en cantidad de Un mil tres cientos treinta y ocho reales Vellon; Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo no obstante cuanto espone la Contaduria supuesto que aparace justificada la legitima inversion de dicha Suma.

Orihuela. En el promovido por Jayme Arnaldo arrendador del drecho municipal de Orihuela, conocido con el nombre de Sisa del Vino, para que se le condone una parte del importe anual de su arriendo, que asciende á Veinte y nueve mil doscientos cincuenta reales Vellon, por los perjuicios sufridos en la temporada del Colera; Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse concederle la rebaja de tres mil reales de su total importe.

Aspe. A la esposicion de Ines Manchon y treinta y tres nodrizas mas de la Villa de Aspe, en queja de que adeudandoseles la lactancia de los espositos por tres cuatro y aun seis meses, no solo no les ha querido pagar el Presbitero Don Tomas Blasco encargado de la Administracion Subalterna de este ramo

en Elche, sino que las ha tratado de un modo indecoroso; Se acordó pasar oficio al espresado Presbítero para que informe á Correo relativo lo que se le ofrezca sobre el particular manifestando al mismo tiempo, si los Pueblos a que pertenecen aquellos niños, tienen cubierto el cupo detallado para el alimento y vestido de los mismos; y decir a las recurrentes acrediten legalmente la afirmativa de este estremo.

Se señaló la hora delas once pa. la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde

El Presidente

José García

Por acuerdo de la Diputacion Provincial

Gaspar García
Soler

Sesion del dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en

Alicante

Señores
Gobernador Civil
Perez de Sarrio
Alonso
Sanchiz
Carbonell

Se abrió á las doce y leida el acta de la Sesion anterior quedó aprobada

Dada cuenta de un oficio de la Diputacion Provincial de Malaga

Albert.
Lloret.

invitando á esta para que represente al Gobierno á fin de que releve á todas de la obligacion de informar sobre la conducta de los funcionarios publicos, se acordó pasarlo con la Copia de la esposicion que acompañe al dictamen de los Sres Verdu, Carbonell y Perez de Sarrió.

Botella
Terrades
Beltran
Verdu
Caballero
Garcia

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador Civil en que comunica la separacion de D. Juan B.ta Llorens y de Don Miguel Llorens de sus respectivos destinos de Juez y promotor Fiscal del Juzgado de letras de Aletea por real Orden de 12. de Febrero ultimo.

Gijona

Visto nuevamente el recurso presentado por Antonio Espí y Coloma soldado Nº 47. por el Contingente de Gijona para que venga á cubrir su suerte Jose Bernabeu Nº 12, con el informe del ayuntamiento de dicha Ciudad y el testimonio del Juez de letras pedidos en 23. de Febrero se mandó pasar nuevo oficio al mismo Juez para que diga á Correo relativo si en virtud del suyo del 15. de Diciem.e quedó en efecto á su disposicion el espresado Bernabeu, que citado tenga la Causa si se ha terminado ya cual há sido su resolucion

final: si el reo está preso ó suelto, donde y con que autorización; y por ultimo si hay hospital en aquella Ciudad. —

Elche. A instancia de Manuel Lopez y Andreu vecino de Torrente, en queja de que el Alcalde de Elche le trata como profugo, sin embargo de haber hecho constar que fue comprendido en el alistamiento de su Vecindad, se mandó oficiar al espresado Alcalde para que remita dentro de Seis días el espediente que haya formado con este motivo, para resolver en su Vista lo que corresponda.

Ybi Enterada la Diputacion de las tres dudas consultadas por el Comandante del 2.º Batallon de la Guardia Nacional de Gijona; acordó decir al Sr Gobernador Civil puede servirse declarar respecto de la primera que el Batallon debe quedar organizado como lo esta en el día: á la segunda que la eleccion de plana mayor debe hacerse, reuniendose los oficiales é individuos nombrados por las demas clases en el pueblo que tenga mas compañias bajo la presidencia de su ayuntamiento y en caso de igualdad en el que estas tengan mayor fuerza numerica, y si tambien esta fuese

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

igual, deberá decidir la suerte tirada por el Comandante del batallon en el pueblo de su residencia á presencia de aquellos individuos que serán convocados para concurrir á este acto; y á la tercera, que á la eleccion de la plana mayor no deben concurrir los Gefes y oficiales que actualmente la forman, á no haber obtenido algun grado en las compañías por las elecciones hechas; pero de cualquier modo deben continuar egerciendo sus destinos de plana mayor hasta que los nuevamente elegidos reciban la aprobacion y despachos de S. M.

Aguilente. A la esposicion del Alcalde de Aguilente en Solicitud de formar una Compañía de Nacionales supuesto que tiene suficiente numero con independencia de Benisoda que puede formar con los suyos un tercio ó una mitad, sin embargo de que hasta ahora han formado los de ambas villas una sola compañía, se acordó preguntar al Comandante de armas de aquel partido, si convendria en las actuales circunstancias acceder á la indicada solicitud.

Oliva Echandose de menos en el presupuesto para las cargas municipales de Oliva la espresion circunstanciada que ha debido acompañarlo de

los fondos con que para cubrirlas cuenta el ayuntamiento; Se acordó pedirle una certificacion que con la debida separacion y claridad acredite su cuantia y procedencia.

Albatera Respecto del presupuesto de Albatera se mandó decir al Señor Gobernador Civil puede servirse aprobarlo escluyendo los cuatro cientos cincuenta reales para el asesor, los doscientos ochenta para la comadre, los trescientos para presos, licenciados y transeuntes, puesto que de sus socorros debe ser reintegrada la justicia con arreglo á Reales ordenes vigentes la de ciento cincuenta para el agente de negocios en la capital y los diez mil ciento sesenta reales para medico y cirujano, rebajando quinientos reales al Secretario de Ayuntam.to quien queda en mil trescientos.

Busot En el espediente de los tres remates de la tienda fleca y cubillo de la Universidad de Busot se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse aprobar los en consideracion á lo adelantado del año no obstante los defectos de formalidad que en ellos se notan, y las observaciones que con este motivo hace la Contaduria, sin perjuicio de la libre Venta con arreglo á la Circular de S. Sria inserta en el boletin numero ciento setenta y nueve.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Orihuela visto el espediente remitido por el ayuntamiento de Orihuela, para que se le abonen en cuentas de propios los mil doscientos veinte y nueve reales vellon importe de reparos en el edificio perteneciente ya al comun, destinado para principal de la Guardia Nacional, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse autorizar dicho abono, segun propone la Contaduria.

Tibi A la solicitud del ayuntamiento de Tibi pa. que se le permita repartir cuatro mil quinientos reales para la dotacion del Medico titular, como lo ha hecho hasta el presente con autorizacion de estinguido Consejo de Castilla; se acordó decir al ayuntamiento que puede proceder al reparto de la espresada cantidad siempre que el vecindario este conforme, no de otra manera.

Proposicion Por los Señores Caballero y Garcia se hizo la mocion siguiente = "Pedimos á la Diputacion "se sirva declarar si los fondos de propios deben "satisfacer el cupo con que contribuyen algunos "pueblos de esta Provincia para la lactan-"cia y demas atenciones de las casas de "niños espositos." Y tomada en consideracion se mandó pasar á la Comision de ayuntamientos.

Elche Visto nuevamente con audiencia verbal de Manuel Sanguillo, el espediente formado contra el mismo en concepto de profugo por el Alcalde de Elche, á instancia de Juan Ausó, fue

confirmada la providencia de dicho alcalde, y en su consecuencia condenado Sanguillo á servir la plaza de Andres Anton y Mió soldado con el Nº 99. por el Contingente de dicha Villa hijastro de su aprensor Juan Ausó, por doble tiempo del prevenido en el real decreto de 24 de Octubre, y se mandó que el profugo sea remitido á Elche á fin de que el alcalde lo envie con doble filiacion para su ingreso en la Caja.

Elche

Tambien se vió nuevamente con audiencia de Antonio Marcon el espediente que en concepto de profugo le há formado el alcalde de Elche á instancia de Antonio Soriano y Llebres, y antes de resolverlo definitivamente, se acordó preguntar al Sr Comandante de Marina de esta plaza si aquel es matriculado, si ha estado preso de reciente desde cuando y hasta que dia, y por ultimo cuantas campañas tiene hechas en la matricula.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde.

Entre lin.s = acredite = V.e =

El Presidente.

Soboa

Por Acuerdo de la D.n P.l

Gaspar Garcia Soler

Sesion del

día diez y siete de Marzo
de mil ochocientos treinta y seis
en Alicante

Señores
Perez Sarrió
Verdu
Sanchiz
Alonso
Carbonell
Botella
Ferriol
Beltran
Albert
Lloret
Terrades

Se abrió á las doce y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

En vista del testimonio que á consecuencia de oficio de esta Diputacion ha remitido el Juez de primera instancia de Denia, del resultado de la causa, que sigue contra Ceferino Cardona, quinto por el cupo de Tavea, se acordó que sea este reemplazado y que al efecto se oficie al ayuntamiento de dicha Villa para que remita el numero á quien corresponda.

Benilloba

Enterada la Diputacion del oficio del presidente del ayuntamiento de Benilloba en que pregunta, si de los ciento cuarenta y ocho nacionales que hay en aquella Villa podrá, separar ochenta y cinco que lo son por la ley y que habiendo sido voluntarios realistas están tachados de poco afectos al actual Gobierno, acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse disponer pase dicho oficio al Consejo de disciplina del batallon á que corresponde aquella Villa pa. que en su vista y con sugecion á las disposiciones vigentes, separe de las filas de la Guardia Nacional de la misma á los individuos, en quienes no concurran las circunstancias prevenidas por aquellas.

Alcoy

Se mandó decir al Sr. Gobernador Civil pue-
de servirse resolver las siete dudas consultadas
por el Presidente del Ayuntamiento de Alcoy
del modo siguiente: á la primera que para
entenderse electo un oficial debe reunir mas
de las dos terceras partes de toda la fuer-
za efectiva, esto es, de todos los individuos
que hallandose dentro del termino del pue-
blo ó pueblos que forman la compañia,
pueden concurrir á votar, ó enviar sus vo-
tos por escrito hallandose de servicio dentro
de cualquiera de los mismos: segunda
que no hay necesidad de consultar la
voluntad del sugeto en quien quiera ha-
cerse recaer la eleccion: tercera que es ad-
misible la renuncia del electo, haciendola
ante la autoridad competente: cuarta, que
puede ser nombrado ~~un~~ oficial de infante-
ria un Nacional de Caballeria y al con-
trario: quinta, que no pueden serlo los
que no correspondan á la Guardia Na-
cional á no ser oficiales retirados ó ceseden-
tes del Ejercito, Marina ó Milicias
Provinciales: Sexta, que pueden ser
reelegidos los que ya fueron oficiales,
aunque ahora no tengan la edad de 25 años,
Septima y por ultimo que podran ser
elegidos los hijos de familia contra su vo-
luntad y la de sus padres, quedandoles
espedita la facultad de renunciar. ——

Gandia

Ecsaminada la terna remitida por el

Presidente del Ayuntamiento de Guadix para el nombramiento de Subteniente de la Sección de Caballería de aquella Ciudad, según resulta del acta de elecciones, recayó aquel en D. Francisco Villalobos que obtuvo el primer lugar en dicha terna, y se mandó comunicar al Sr. Gobernador Civil con devolución de dicho documento para los efectos prevenidos en el artículo cuarto del real decreto de cinco de Febrero último.

Buret Examinada igualmente el acta de elecciones de oficiales para la compañía de Guardia Nacional de Buret y Aguas altas, y la exposición de Bautista Albarola y tres nacionales mas de la misma compañía, que manifiestan haberse sido aquellas efecto de un complot, se acordó pedir informe al Ayuntamiento de Buret acerca de todos los extremos que comprende dicha exposición, oyendo á la compañía nombrada, manifestando al mismo tiempo el número de Nacionales que había en uno y otro pueblo antes del real decreto de 5 de Febrero y en el caso de haber sido separado alguno antes de la elección, cual haya sido la causa.

Obé. Vino de nuevo con el informe pedido al ayuntamiento de Obé el expediente instado por el mismo para que se le permita poder los montes de su término con aplicación del producto al armamento y equipo de la Guardia Nacional, se acordó decir á los

espresada Corporacion, que á instancia del Comandante de dicha fuerza y con audiencia del fiscal de Montes y en su defecto el Procurador del Comun puede instruir por si misma el oportuno espediente y remitirlo al Comandante de marina de esta Plaza para su aprobacion.

Jaraco. Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el remate de la tienda de Jaraco como un nuevo arbitrio entendiendose sin perjuicio de establecer la libre venta habiendo quien abone el importe de este arriendo y los perjuicios del actual arrendatario con arreglo á la Circular de S. Sría inserta en el boletin Numero Ciento setenta y nueve

Benillup. Observandose que no ha tenido efecto el remate de la tienda de abacería de Benillup, y que son exactas las observaciones de la Contaduría acerca de los defectos del espedientes; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse mandar que se rectifique y continue la subasta por nueve dias segun propone aquella oficina.

Redovan. Al recurso de Francisco Abad y otros vecinos del hondon de los frailes, que piden sea separada aquella Diputacion ó barrio del pueblo de Redovan, y agregado al Juzgado de Novelda, se mandó pedir informe á los ayunta-

mientos de los espresados pueblos de Redovan y Novelda, para que manifiesten las Ventajas o perjuicios que pueden seguirse de acceder á dicha Solicitud.

Torrevieja. Visto de nuevo con el informe evacuado por el Comandante de la Guardia Nacional de Torrevieja, el espediente instado por Jose Talavera sobre nulidades cometidas en la eleccion de concejales del mismo pueblo, se mandó pedir al Ayuntamiento una copia nominal testimoniada del numero de electores y elegibles que resultaron para su votacion y que informe acerca de la naturaleza, establecimiento y años de vecindad que Jose Lardone tiene en aquella poblacion.

Monovar. A la reclamacion que en vista del presupuesto aprobado para este año, hace el Ayuntamiento de Monovar á fin de que se aumente la dotacion á su Secretario á los maestros segun reglamento y haya un conductor de la correspondencia; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse confirmar lo resuelto, sin perjuicio de que se tenga presente la citada reclamacion cuando se trate del presupuesto para el año venidero.

Beniganim. Se mandó pasar á la Comision de obras publicas el recurso del Ayuntamiento de Beniganim que pide se le deje para hospital el convento que fue Colegio de

misionistas de frailes franciscos ——

Benidorm En vista del oficio dirigido por el presidente del ayuntamiento de Benidorm al Sr. Gobernador Civil y por S. Sria á esta Diputacion manifestando que á consecuencia de la circular de 22 de febrero inserta en el boletin Nº 199, ha suspendido el reparto de veinte y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco reales y veinte y cinco marav.s vellon, para pago á las compañias de Tiradores del primer batallon de Gijona y demas movilizadas por el Capitan General de Valencia con motivo de las ocurrencias de 25 de Noviembre en aquella Villa, y pidiendo autorizacion para continuar dicho reparto con aumento de los abonos que se hacen á un Comandante de armas con veinte y un hombres destacados en la misma; Se mandó oficiar á dicho ayuntamiento para que á correo relativo informe con justificacion acerca de los particulares siguientes= Que causas han motivado el reparto; en virtud de que orden se ha practicado, si las cantidades repartidas lo son en concepto de multa ó á cuenta del cupo de reales contribuciones; y en el primer caso á quien ó á quienes se

impuso, por que motivo y cual sea el de haberla hecho estensiba á todo el Vecindario, con lo demas que se le ofrezca p.ª que la Diputacion pueda formar idea exacta de estos acontecimiento.

Cocentayna — A la esposicion en que el Ayuntamiento de Cocentayna manifiesta la imposibilidad de aprontar su contingente para el donativo de los dos millones, y la resistencia que apesar de su patriotismo oponen aquellos vecinos por el estado decadente de su agricultura, unica riqueza que poseen y mas aun por tener que repartirles seis mil reales para persecucion de malhechores y quince ó diez y seis mil por gastos de una Comision militar; Se acordó excitar el celo patriotico y noble emulacion de este Ayuntamiento con el egemplo de tantos otros que se han disputado la primacia, apresurandose á recaudar sus respectivos cupos, bien por el metodo ordinario, bien por otros estraordinarios y menos gravosos al comun, sugeridos por el amor á la libertad y el deseo de segundar los votos de la provincia legitimamente representada por los Diputados de sus partidos, para que sin dar lugar á medidas que serán siempre muy sensibles á S. E. remita su contingente; y que informe con justificacion al tenor de los estremos com-

prendidos en el interrogatorio acordado p.ª Benidorm, con las pequeñas modificaciones que exijan las circunstancias en que ambos casos difieren.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil insertando otro de la Contaduria en contestacion al que le dirigió esta Diputacion en 2 del Corriente, para que S. Sria. se sirviera disponer el pase de todos los espedientes que hubiese en su secretaria y debiesen ser informados por S. E.; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que la Diputacion aprueba le sean pasados todos los espedientes de remates de propios, arbitrios y presupuestos con el informe general, que manifiesta el Contador, atendidas las justas causas que le relevan del ecsamen detenido y minucioso de cada uno de ellos, sin perjuicio de las modificaciones, que estime convenientes la Diputacion al reconocerlos por Sí.

El Presidente.

Ygnacio Perez de Sarrió

Por acuerdo de la Diputacion Prov.l

Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia diez y nueve de Marzo de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Sres. Perez de Sarrió

Se abrió á las doce y leida el acta

Verdu — de la sesion anterior quedó aprobada. ———

Monso — Se mandó contestar á la Diputacion provin-

Caballero — cial de Tarragona lo satisfactorio que ha sido

Carbonell — á esta el anuncio de su instalacion, y que des-

Albert — de luego acepta sus patrióticas comunicaciones

Lloret — y le ofrece la mas sincera correspondencia. ———

Corrades — Se acordó pasar á la Comision de ayuntamien-

Serrio[illegible] — tos un oficio de la Diputacion provincial de Valencia, acompañando copia de las esposiciones que ha elevado á S. M. pidiendo la reduccion del derecho de lanzamiento, y los documentos de que habla el parrafo primero del articulo Vein te y cinco del real decreto de 21. de Setiembre ultimo, y manifestando asi á dicha Diputacion.

Alicante — En vista de lo informado por el ayuntamiento de esta Capital, se accedió á la solicitud de Silvestre Guijarro para que su hijo sea sorteado con arreglo á la adicional de mil ochocientos diez y nueve, puesto que dejó de serlo por ha berle creido menor de los 18 años, y que p.a ello se ofició al espresado ayuntamiento.

Javea — Dada cuenta del espediente formado por el Ayuntamiento de Calpe sobre competencia con el de Javea acerca de los mozos Juan y Roque Abarques y no resultando de los oficios remitidos por parte del de Javea instruccion bastante para dirimirla; se acordó oficiar le para que en el preciso termino de seis dias forme tambien su espediente y lo remi ta para resolver lo que corresponda. ———

Elche. Visto de nuevo el espediente formado por el presidente del ayuntamiento de Elche contra Antonio Alarcon de Sta Pola en concepto de profugo con lo informado por el comandante de Marina de esta plaza, y resultando contestada por este la certeza de su prision desde mayo del año pasado hasta Febrero del corriente, y que ha hecho su Campaña de tres años en los bajeles de la real Armada, segun manifestó de palabra ante la misma Diputacion; S. E. se sirvió revocar la providencia del referido Alcalde, declarando que Antonio Alarcon no es profugo, puesto que ni es llamado al Servicio del Ejercito como licenciado de mar, ni pudo aunque lo hubiera sido, presentarse al alistamiento y demas actos de la quinta hallandose preso á la sazon; por todo lo cual que no han podido ni debido ignorar el Alcalde y Secretario del ayuntamiento que han practicado las diligencias, causando indebidas vejaciones al Alarcon, fueron condenados al pago de mil reales Vellon de multa mancomunadamente los espresados Alcalde y Secretario, quienes la aprontarán en el preciso termino de diez dias.

Biar. Resultando de la contestacion dada por el Subdelegado de rentas de esta plaza

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que la Villa de Biar pague por equivalente cuarenta y cuatro mil tres cientos cuarenta y ocho reales y cinco maravedis Vellon, y la de Benjama diez y seis mil quinientos treinta y nueve con veinte y nueve maravedis; se acordó decir á los ayuntamientos de entrambas que inmediatamente procedan al reparto y recaudacion de diez y ocho mil diez y ocho reales con treinta mrs Vellon la primera y seis mil seiscientos siete con diez y nueve la segunda, que les han correspondido, segun las bases establecidas para el reparto de los dos millones entre todos los pueblos de la Provincia. ———

Benejama Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse admitir la renuncia que D. Martin Amat y Gimeno hace del destino de Teniente de la Guardia Nacional de Benejama, puesto que la repugnancia para su desempeño, no es por cierto un antecedente favorable al mejor servicio de la Patria. ———

Novelda Visto de nuevo el recurso de D. Vicente Cerda Comandante del tercio de Caballeria Nacional de Novelda, en queja por que el ayuntamiento habia suspendido la eleccion, con lo informado por este sobre el particular; y contrayendo á esta Diputacion la asistencia de los electores, que se han hecho las elecciones y espedidose los titulos á los electos, mando archivar dicho recurso, sin perjuicio de tomarlo en consideracion si se reproduce la queja.

Carbona

Se mandó decir al Sr. Gobernador Civil
puede servirse mandar al Ayuntamiento
de Carbona, remita certificación negativa
de los productos de arbitrios ó propios
con que cuente para cubrir sus atencio-
nes; porque de otro modo no puede apro-
barse su presupuesto. ———————

Rojales

Vistos nuevamente los acuerdos del horno
de panocer, taberna, panaderías y tien-
das del Campo y huerta correspondientes
á los Propios de Rojales, con nueva dicta-
men de la Contaduría; se acordó decir
al Sr Gobernador Civil que no obstante
las fundadas observaciones hechas por
aquella oficina puede servirse apro-
barlos por esta vez atendido lo adelan
tado del mismo. ———————

Callora de Ensarriá

A la solicitud del Ayuntamiento
de Callora de Ensarriá para que se le
autorice á permitir la entrada de
ganados en los pueblos limítrofes en
aquel termino, y aplicar los produc-
tos á los fondos de sus Propios que
son muy escasos; puesto que con
arreglo al decreto espedido en Agosto
último por la Junta Gubernativa
de Valencia, ha debido cesar en
ese derecho el Sr. Territorial; se
mandó que dicho Ayuntamiento
informe, si las tierras en que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

solicita introducir los ganados son de propiedad particular ó del Comun, y en tal caso que drechos puede reclamar el Sr. Territorial.

A la Solicitud de Tomas Garcia de Benejuzar para que el Ayuntamiento respete la facultad que tienen los cosecheros de vender los vinos de sus cosechas por menor; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse prevenir al referido Ayuntamiento, se arregle á las ordenes vigentes en la materia, sin dar lugar á nuevas reclamaciones ——————

Fue aprobado y mandado trasladar al Sr. Gobernador Civil, el proyecto de contestacion presentado por el Sr. Ferriol, al informe pedido de real orden por S. Sria., acerca de si será equitativo, justo y conveniente á la riqueza publica que subsista el canon impuesto sobre los bienes de propios que se vendieron por los pueblos durante la Guerra de la independencia, ó si lo sería mas exonerar de él á los adquirentes que lo están pagando ó que se vean en lo sucesivo en el caso de pagarlo, segun las reglas que actualmente rigen.

Albaida En vista del oficio del Administrador de correos de Albaida manifestando que el Juez de letras le habia contestado no podia pagarle los setecientos cuarenta y

un reales catorce maravedices Vellon que le adeudaba por la correspondencia del juzgado en el año pasado, hasta la aprobación del presupuesto, que había remitido; se mandó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse contestar á dicho Administrador, que acuda nuevamente al Juez de letras cuyo presupuesto ya está aprobado. ——

Gandía Enterada la Diputación del oficio en que el Presidente del ayuntamiento de Gandía da cuenta al Sr. Gobernador Civil de quedar separado ya el procurador del Comun D. Benito Espiroz y remite la lista de elegibles para su reemplazo; se acordó decir á S. Sría que con arreglo al artículo diez del título segundo de la ley de ayuntamientos debe ser reemplazado D. Benito Espiroz por el Procurador que fue en el año anterior hasta que se haga nueva eleccion. ——

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este día á las dos y media de la tarde ——

El Presidente

Ygnacio Pérez de Sarriá

Por Acuerdo de la D.n P.l

Gaspar García Soler

Sesion del

día Veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en

Alicante.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Señores
Perez Sarrio
Verdu
Caballero
Sanchiz
Carbonell
Ferriol
Terrades
Lloret
Botella
Albert

Se abrió á las doce y media, y leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un memorial de D. Nicolas Carratalá pidiendo á la Diputacion se sirva disponer tenga efecto el pago de tres mil seiscientos sesenta y tres Vellon que por el importe de varias impresiones y papel suplido le quedó á deber la comision de armamento y defensa; y teniendo presente que ademas de este resultan otros descubiertos á favor de los empleados, que trabajaron en la Secretaría de aquella corporacion, se acordó practicar la liquidacion correspondiente y pedir á S. M. se digne mandar que por el Gobierno Civil que ya entregó diez mil reales para los gastos de dicha Comision, se acaben de cubrir los que hizo satisfaciendo estos adeudos, y para resolver antes lo que deba darse á Don Carlos Ramos por el tiempo que se ocupó en aquella Secretaría, vuelva el espediente segun está acordado al Sr. Perez de Sarrio como individuo de la Comision de presupuestos provinciales para que informe.

Con el objeto de que la Diputacion pueda disponer para sus urgencias de los Veinte y dos mil ochocientos treinta y ocho reales con

seis maravedises vellon que con los siete mil ciento sesenta y uno con veinte y ocho libramientos forman los treinta mil reales asignados por S. M. para dicho objeto, se mando oficiar al Sr. Gobernador Civil á fin de que se sirva disponer pase aquella suma á poder de D. Rafael Martos Tesorero nombrado por S. E. ———

Se acordó asimismo que en el ultimo dia de cada mes se gire libramiento en forma para pagar á los Empleados de la Secretaria su respectiva dotacion, sin necesidad de nuevo acuerdo por todo el tiempo que dure la suspension de las sesiones. ———

Alcoy — Dada cuenta de un oficio en que con fecha 19 de Marzo, consulta el Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, si podrá apremiar á muchos de aquellos vecinos que se niegan al pago de lo que les ha cabido para el Donativo de los dos millones de reales, se acordo contestarle que puede hacerlo con arreglo á las leyes si no alcanzasen las patrióticas escitaciones de aquella Corporacion á hacerles reconocer sus deberes.

Torrevieja — De conformidad con el dictamen de los facultativos que han visitado y observado á Jose Abarí, quanto por el culpo de Torrevieja, enfermo en el hospital de San Juan de Dios, sin

haber llegado á ingresar en el depósito, fue declarado inútil por estar padeciendo un catarro pulmonar crónico; y se mandó oficiar al Ayuntamiento de aquella población para que remita inmediatamente su reemplazo, sin perjuicio de que Marí cubra la baja, si llegase á recobrar su salud.

Alcocer de Planes. Al oficio en que el Presidente del Ayuntamiento de Alcocer de Planes manifiesta la imposibilidad de presentar los dos hombres de su cupo, en los ochomil reales, por carecer de ellos y otros aquel Vecindario, se manda contestar, que sin perjuicio de lo que S.M. se digne resolver á la solicitud que asegura haber elevado sobre ese particular, cumpla inmediatamente lo mandado, procediendo desde luego al reparto de los ochomil reales, fijando el lugar á que se adopten medidas de rigor.

Calles de Ensarria. En vista del oficio en que el Presidente del Ayuntamiento de Calles de Ensarria contesta do al que le pasó la Diputación con fecha diez del Corriente diez, que tiene completo su cupo con los tres voluntarios que se presentaron á servir por el mismo, y remitió filiados, á saber, Salvador Bonguet Manuel Sanchez y Vicente Guardiola, Se manda preguntar al Comisario de Guerra, si al tiempo de pasarlos al depósito el Sr. Comandante General a quien fueron

remitidos por la Diputacion, advirtió S. Sria. la aplicacion de los mismos al cupo de la espresada Villa ——————

Elche. Habiendo manifestado el Sr. Don Antonio Botella que las desavenencias suscitadas en Elche con motivo de las elecciones para oficiales de la Guardia Nacional quedaban enteramente concluidas y reconciliados los animos, segun se propuso en su reciente viaje á dicha villa; acordó la Diputacion de conformidad con la comision del ramo se archivasen todas las reclamaciones que sobre el particular se habian hecho por varios interesados. ——————

Benipeixcar Se mandó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el remate de la tienda de Comestibles de Benipeixcar como ventajoso á los fondos comunes.

Sn. Juan. Vistos los seis arriendos de la tiendas y panaderias de Sn. Juan, denominadas de Benimagrell, de abajo y de arriba, el de las tres tabernas, el de pesos y medidas, el de cubillos ó sea libre venta de harinas y el de la sisa de carnes; Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que apesar de los vicios de que adolecen por falta en unos de los capitulos bajo los cuales se han hecho, en otros del valor del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

año comun del ultimo quinquenio y en todas del recibo de los edictos convocatorios, puede servirse aprobarlos con la condicion de admitir á la libre venta á cuantos quieran utilizarse de ella con arreglo á las bases establecidas en la circular de S. Sña inserta en el Boletin numero ciento setenta y nueve con lo cual queda resuelta la solicitud de Fran.co Pastor: el de la carne con tal que se obligue á pagar á los exceptuados veinte reales á favor de los propios por haberse hecho el arrendamiento relevandoles del pago de los cuatro mv.s con que se ha gravado el vecindario; desestimadase la proposicion hecha por Vicente Llopis y otros de establecer la libre venta por ser inadmisible la condicion de ceder el Coalar, como contraria al drecho de propiedad; y por ultimo previniendose al ayuntamiento que en los arriendos, cuyos capitulos no ha remitido, se arregle en todo á los del año anterior.

San Felipe Neri. Esaminada la cuenta é inversion de los seiscientos reales que repartió á los vecinos el ayuntamiento de San Felipe Neri con autorizacion del Sr. Gobernador Civil para los gastos de la ultima quinta, y la solicitud de que se le permita repartir ademas doscientos noventa con veinte marav.s invertidos en la

misma; se acordó decir al indicado Sr. Gobernador puede servirse aprobar aquellas y acceder á esta como justa.

Alicante. Leida la contestacion del Subdelegado de rentas de esta plaza, manifestando que no há recibido orden para formar la junta que en cada Capital de Provincia deba intervenir la administracion de las fincas del estado, destinadas á la amortizacion de la deuda publica, se acordó hacerlo presente á S. M. por conducto del Sr. Gobernador Civil.

Albaida. Enterada la Diputacion de lo espuesto por Dn. Tomas Tormo Vecino de Albaida en queja de que el ayuntamiento de Bufalí le cobra un seis por ciento por drecho de cobranza en la contribucion de utencilios y lo mismo en el donativo se mandó prevenir á dicho ayuntamiento que en el reparto de la cantidad que haya correspondido á aquel pueblo por paja y utencilios no aumente mas que el uno por ciento por drecho de cobranza segun está mandado por reales ordenes y nada en el del donativo de los dos millones

Belgida Se acordó devolver al ayuntamiento de Belgida el libro padron de aquella villa, para que lo tenga en las casas consistoriales por termino de

Ocho días, previos los correspondientes bandos en la misma y demas pueblos que posean bienes en su término, facilitando lo á todos los interesados tanto Vecinos como forasteros y admitiendoles las observaciones que hicieren, con las que, transcurrido dicho plazo remita nuevamente el espresado libro para su aprobacion.

No habiendose recibido contestacion del Diputado suplente por el partido de Gijona, se mandó reiterar oficio para su presentacion en esta Capital, dirigiendolo al Presidente del Ayuntamiento de Biar su residencia para que se lo entregue

También se propuso que el Sr. Perez de Sarrio podria encargarse de hacer el reparto de los treinta mil reales asignados por la Regna para gastos de la Diputacion, interin no se aprueba su presupuesto, señalando á cada pueblo su cupo segun su Vecindario con arreglo al censo de poblacion que ha servido para la quinta ultima; sin perjuicio de advertir á los pueblos hagan sus repartos con proporcion á la riqueza; y habiendo aceptado el encargo S. Sria se acordó que la Sria le facilite cuantos datos estén á su alcance

Alcalde. Vista la esposicion en que D. Tomas

Tormo manifiesta á nombre del ayuntamiento de Albaida, que al mismo tiempo que por esta Diputacion se le autorizaba á repartir dos mil reales para entregar á Yndalecio Domingo y ademas el importe de gastos del Juez de letras de Onteniente, y se le prevenia devolviese el espediente sobre el drecho de peita para su resolucion definitiva; el Sr. Gobernador Civil le mandaba no solo el pago de dichas cantidades, sino que para el mes de agosto tuviese liquidada y cobrada toda la deuda hasta el presente año, pues de no hacerlo seguiria el apremio; cuyas disposiciones á su parecer contradictorias habian puesto en apuro á aquella corporacion, á quien por una parte se le exigia la remesa del espediente y por otra la liquidacion y cobro de la deuda, que no podia realizar sin repartimiento, ni este sin la autorizacion de S. E; y que por lo mismo consultaba como debia gobernarse en semejante caso aquella municipalidad: No dudando la Diputacion que por el ecsamen del espediente instruido sobre la materia aparecerá el origen, hipoteca é historia de este censo, y que tal vez podrá resultar deban responderle los propios y á

falta de estos, la necesidad de un reparto, que no puede hacerse sin su permiso; teniendo tambien á la vista que probablemente se suspenderán sus sesiones hasta el Octubre, y entretanto podria verse la Villa de Albaida en un conflicto por la conminacion del Gobernador Civil; Se acordó decir á S. Sria tenga á bien suspender el referido apremio hasta que se reuna la Diputacion y en vista del espediente pueda autorizar, si lo estima justo, el repartimiento de la cantidad que resulte por la liquidacion ser necesaria, oficiandose al Juez de letras de Onteniente remita el espediente sobre pesia al Ayuntamiento de Albaida á quien se le devuelvan estas diligencias y comunique el presente acuerdo para su inteligencia y gobierno ——

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde ——

El Presidente

Ygnacio Perez de Castro

Por Acuerdo de la Dn. Pl.

Gaspar Garcia Soler

Sesion del Veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Sres. Gobernador Civil

Se abrió á las doce y leida el acta de la

Perez de Sarrio
Verdu
Sanchiz
Beltran
Carbonell
Botella
Albert
Lloret
Terrades
Ferriol

sesion anterior quedó aprobada ——

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil insertando otro del Inspector General de Caballería con la real orden de 12. del corriente para que se admitan caballos en substitucion de quintos con arreglo al Real decreto de 16 de Noviembre, presentandolos al Comandante del escuadron del Infante 4º de línea en Elche para su reconocimiento y aprobacion; y habiendo manifestado el Sr. Presidente que se ha recibido en el Gobierno Civil otra prorrogando el termino para redimir el Servicio por cuatro mil reales Vellon, S. Sría quedó en disponer la comunicacion de esta y la publicacion de entrambas en el Boletin Oficial de la Provincia ——

Oliva

A la esposicion de Pedro Soria, vecino de Oliva en queja de que el Alcalde le ha prevenido presente á su hijo para ser filiado y remitido á esta Capital y completar el cupo de dicha Villa, siendo asi que Vicente Roger Nº 4. y Franco Torres Nº 45. no se han presentado á pretesto de hallarse el primero preso y el segundo enfermo, se acordó remitirla original al Ayuntamiento para que informe á correo relativo con devolucion de la misma, sobre todos los particulares que comprenda; y que

se pida testimonio al Juez de letras para acreditar el estado de la causa y la naturaleza del delito que la motivó.

Monforte. Enterada la Diputacion de un oficio del Sr. Gobernador Civil en que pide se le informe acerca de si Francisco Burillo quinto de Monforte fue esceptuado por la Comision de armamento y defensa segun dice el ayuntamiento tratado como desertor por no constar su baja ni aviso de su escepcion en el deposito donde tuvo ingreso; se acordó evacuarlo manifestando á S. Sria. que efectivamente fue esceptuado en sesion del 3 de Diciembre, y se oficio al ayuntamiento para que remita su reemplazo; pero que no habiendolo cumplido todavia y teniendo por esta razon el descubierto de un hombre, que se le ha reclamado en oficio de 10 de Corriente, no se há oficiado para su baja en el deposito, y se acordó tambien prevenir nuevamente al espresado Ayuntamiento complete su cupo con la remesa del numero á quien corresponda bajo la multa de doscientos reales sino lo hiciese en el termino de cinco dias.

Orcheta. Visto el presupuesto de gastos municipales de Orcheta se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo, sin otro aumento mas que el de la dotacion de maestro

de cuenta y maestra de niñas hasta
la cantidad de cuatro cientos reales vellon
al primero y doscientos á esta por cada
un año, reduciendo las gastos de festivi-
dades á ciento y veinte reales de vellon
y previniendo al ayuntamiento que
para pago del 21 por ciento adicion
al de pobres y créditos pasivos
forme y remita los artículos bajo los
cuales pueda arrendarse en pueblo pu-
blico para la venta de harinas de
trigo, maiz y cebada, ó cualquier otro
arbitrio menos gravoso, si es posible, á
la clase menesterosa. ———

Monovar. Examinado el presupuesto para gastos
del Juzgado de Monovar se acordó decir
al Sr. Gobernador Civil puede servirse
aprobar las partidas siguientes: dos
mil ciento noventa reales para salario
de los alguaciles = mil cuatro cientos y
sesenta reales para el Alcayde: mil
quinientos para papel sellado y co-
mun = tres mil para pago del correo y su
conduccion y dos mil para traslacion de
penados, mandando que la suma
de todas ellas se distribuya entre todos
los pueblos de aquel partido judicial
sirviendo de base el vecindario; y
autorizando el reparto de cinco mil
reales por las reglas del equivalente

lo en la villa de Monovar para la manutencion de presos pobres de la misma; todo sin perjuicio de lo que S. M. se digne resolver en vista del presupuesto que el mismo Juez debe elevar por conducto del Regente de la Audiencia con arreglo á la Circular del Boletin 4º 205 y entendiendose que el reparto de aquella debe hacerse por la Junta de Partido. ———

Alcoy

Examinado igualmente el presupuesto del Juzgado de letras de Alcoy, tambien se acordó diese al Sr. Gobernador Civil quien lo sirvió aprobarlo con las partidas siguientes = Dos mil doscientos cincuenta reales para el Salario de un Alcayde de las dichas Carceles = tres mil para dos alguaciles = dos mil quinientos para gastos de Comun = quinientos para Papel sellado y comun = cuatro mil para conduccion de presos á sus destinos = cuatro cientos para la limpieza de las Carceles y cuatrocientos cincuenta para pago de un depositario por el trabajo de recaudar, llevar y rendir cuentas; distribuyendose la suma total entre todos los pueblos por la Junta de Partido bajo la misma base y con la misma reserva que el de Monovar. ———

Ondara. Visto el oficio del Sr. Gobernador Civil

acompañando copia de otro del Gobernador Militar y Político del partido de Denia, manifestando los disgustos suscitados entre los nacionales de Ondara por la distribucion de paño Cananas y cincuenta y ocho morriones á los individuos de las dos compañías de la misma villa, se acordó decir á S. Sra puede servirse mandar que se pongan á disposicion del ayuntamiento el paño, cananas y morriones, y que distribuya dichas prendas entre los que esten armados; y si hubiese algunas sobrantes las conserve para repartirlas al paso que se vayan armando; y que estableciendo cualquier arbitrio compre desde luego los doce morriones que faltan para otros tantos individuos que teniendo armas han quedado por ahora sin ellos, y que por este medio y cualquiera otro que le sugiera su prudencia procure reconciliar los mismos y mantener unidos á los espresados nacionales. ———————

Elda Examinada la propuesta remitida por el presidente del ayuntamiento de Elda para Capitan y Teniente de la Compañía de Tiradores y segundo Subteniente de la tercer Compañía del batallon de dicha Villa; fueron nombra-

dos los que ocupan el primer lugar de su respectiva terna á saber, para Capitan Don Fran.co Juan y Bernabé: para teniente Don Pedro Ferrando y Linares y para Subteniente D. Jose Quesada y Vesa; y se mandó comunicar al Sr. Gobernador Civil con devolucion de las ternas, para que se sirva espedir los correspondientes títulos á los nombrados.

Sagra. Con el mismo objeto se mandaron devolver al Sr. Gobernador Civil las propuestas remitidas por el Presidente del ayuntamiento de Sagra para oficiales de la Compañía que forma aquella Villa con el pueblo de Tormos, manifestando á S. Sría que han sido nombrados, p.a Capitan D. Jose Mut y Mengual; para teniente D. Pascual Fenestrat; para primer subteniente D. Fran.co Jose Estela, y para segundo subteniente D. Vicente Pereto.

Bufalí. Se acordó devolver al Sr. Gobernador Civil para su aprobacion el arriendo de la tienda = panadería = taberna del lugar de Bufalí, por considerarse Ventajoso á los fondos comunes del mismo, sin perjuicio de establecerse la libre Venta si alguno la solicitase con arreglo á la circular del Boletin N.o 179.

Benitachell. Examinados los arriendos remitidos

por el Ayuntamiento de Benitachell, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el de los artículos de tienda de abacería á favor de Jose Mayans de José y el de Vino al de Francisco Devesa de Alejandro, permitiendo la libre Venta de uno y otro á los que soliciten en lo sucesivo con arreglo á la expresada circular: que asimismo puede servirse aprobar los arriendos de los hor. nos nuevo y viejo, y del mesón, puesto que no se encuentran en ellos defectos de consecuencia; pero de ninguna modo el del peso y medida por considerarle perjudicial á los Vecindario; previniendo al Ayuntamiento que en el caso de resultarle alguno pequeño déficit por la suspensión de este arbitrio proponga otro menos gravoso al Vecindario ——

Alchorf Se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el espedien-te remitido por el Ayuntamiento de Alchorf, sobre la libre venta de los artículos de Comer beber y arder. —

Callora de Segura Los arriendos de las casas, rastro y Carnicería de Callora de Segura; pero no el de las yerbas de las brazas reales como contrario á la propiedad. ——

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Benejuzar. Los de las tres tiendas de abacería vino y nieve, dos panaderías de pan de trigo, obra de cebada y maíz, aceyte y vinagre, dos dineros en libra de carne y aguardiente, remitidos por el ayuntamiento de Benejuzar, como pertenecientes á los propios de la misma Villa.

Callosa de Ensarriá. El del Jabon formado por el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá segun el metodo antiguo, y los espedientes formados por la misma Corporacion para la libre venta de los artículos de tienda, pan y harina con arreglo á la circular del boletin N.º 179.

Gandía. Desaminado el espediente para arriendo del peso de carbon remitido por el ayuntamiento de Gandía en consulta de si debera admitir la cuarta puja hecha por Josefa Navarro; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse devolverlo para que se le admita, no obstante lo espuesto por Simon Serra.

Gata. Tambien se mandó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el espediente formado por el Ayuntamiento de Gata para la libre venta de los artículos de comer, beber y arder y el arriendo del peso y medida de la misma poblacion, sin perjuicio del

drecho que pueda tener el Sr. Territorial

Planes. Los remates de la Panadería-taberna, harinería y garrofera y tienda de comestibles del lugar de Planes á reserva de establecer la libre Venta con arreglo á la circular de 14 de Diciembre cuando por alguno sea solicitada.

Agres. Enterada la Diputación del espediente remitido por el ayuntamiento de Agres en solicitud de que se le autorice para repartir, Dos mil doscientos ochenta y dos reales vellon entre los interesados en el riego, con proporción al agua que disfrutan á fin de renovar el actual conducto; se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil no hay inconveniente en conceder dicha autorización, con la condición de rendir cuentas.

Alfas de Polop. Visto detenidamente el espediente instado por los vecinos del Caserío de Alfas de Polop para que se le conceda la formacion de un ayuntamiento independiente del de la Matriz, resultando del mismo que dicho caserío consta ya de doscientos cincuenta vecinos, que ya obtuvo esta autorización en las dos epo-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cas constitucionales y por último que de su independencia han de seguirse muchas ventajas y ningun perjuicio, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse acceder á los deseos de los vecinos de Alfaz de Polop, disponiendo su separacion é independencia de su matriz la villa de Polop.

Alicante. Se acordó decir á Cristoval José Delgado posadero de la de S. Francisco puede reclamar del Comisario de Guerra el alquiler de sus cuadras franqueadas para los caballos recibidos en sustitucion de quintos, y al Ayuntamiento de esta ciudad para que le abone el alojamiento del oficial y soldados que este tenia á sus ordenes; con cuyo motivo se mandó oficiar previa liquidacion al espresado Comisario reclamando el reintegro de las cantidades, que la Comision de armamento y defensa anticipó para su asistencia y cuidado de dichos Caballos.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las tres de la tarde.

El Presidente
Noboa

Por Acuerdo de la D. P.
Gaspar Garcia
Soler

Sesion del

día Veinte y cuatro de Marzo de Mil ochocientos treinta y seis en

Alicante.

Señores.
Gobernador Civil
Perez de Sarrio
Verdú
Alonso
Sanchez
Llorens
Carbonell
Caballero
Albert
Terrades
Ferriol
Botella

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

La Diputacion fue enterada de un oficio, en que D. Rafael Martos da las gracias á S. E. por haberle nombrado su Tesorero.

Guardando consecuencia con lo acordado en sesion del dia Veinte y dos para que el reparto de los treinta mil reales mandado hacer á la Provincia para los gastos de esta Diputacion, tenga efecto tomando por base el Vecindario, fué adoptado como dato el mas seguro por ahora la ultima contribucion de sangre y en su consecuencia se mandó señalar á cada pueblo su cupo, con arreglo al que ha tenido para la ultima quinta á razon de nueve reales y Veinte y cuatro maravedices Vellon por cada un hombre con lo que habiendo sido el total cupo de la Provincia de tres mil ochenta y siete resultaran Veinte y nueve mil nuevecientos sesenta y dos reales con-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tidad las mas aproximada á los treinta mil sin fraccion de maravedí, y que se circulase inmediatamente advirtiendoles, que su reparto deben hacerlo por las reglas comunes á los demas, sin aumento alguno por drecho de recaudacion y conduccion.

Valencia De conformidad con el dictamen de la Comision, se declaró que no es politico en las actuales circunstancias pedir al Gobierno la reduccion del drecho de laudemio, objeto que por ser de tanta consecuencia debe esperarse con fundamento sea tratado muy pronto por las Cortes del Reyno, y que ademas el Gobierno podria justamente alarmarse si observase que las Diputaciones provinciales se ponian entre sí de acuerdo para elevar peticiones de ley; pero que sin embargo puede representarse á S. M. lo util que seria indudablemente que los Jueces de letras cada uno en su respectivo partido conociese en primera instancia de los asuntos contenciosos que hoy estan á cargo de los asesores nombrados por las Bailias generales.

Alcoy. Desaminado el presupuesto de gastos municipales de Alcoy se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse aprobarlo suprimiendo las partidas señaladas con los numeros 6. 9. 11. 16. 21. 32. 35. 42. y 44. rediciendo la tercera á seis cientos dos reales, á mil la cuarta, á tresmil la octava á mil cuatro cientos setenta y cinco la del

numero diez y siete, y á treinta y ocho reales la señalada con el mismo numero treinta y ocho: escluyendo como comprendidas en el presupuesto para gastos del Juzgado de primera instancia de la misma villa = las del 13. 36. 37. y 41. así como las del 54. 55. y 56, previniendo al Ayuntamiento que para pago de para este descubierto y demas que le resulten proponga los arbitrios que considere menos gravosos á la clase menesterosa; y por ultimo pasando la quinta partida si se hubiese aprobado para el año anterior, y la del Nº diez y ocho cuando se establezcan las monjas en el Hospital.

Alcoy. De conformidad con el dictamen de la Comision se autorizó al Ayuntamiento de Alcoy para repartir noventa y un mil doscientos cincuenta reales Vellon destinados á Composicion de Caminos y Calles, Socorros de presos Pobres, alumbrado y demas objetos de publica utilidad que comprende el estado que al efecto remitió, y que se comunique al Sr. Gobernad. Civil.

Piles. Se mandó decir al referido Sr. Gobernador puede servirse aprobar el presupuesto de Piles no obstante las fundadas observaciones de la Contaduria

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

reduciendo á cuatrocientas nabes la partida cuarta á quinientos la octava y a seiscientos la novena de los salarios: Suprimiendo la tercera de festividades, la quinta y sexta tambien de salarios por corresponder al presupuesto del Juzgado de primera instancia; y la primera tercera y sexta de gastos estraordinarios, y proviniendo al Ayuntamiento que destine los sobrantes al pago del Veinte por ciento como indica aquella oficina. ———

Alicante Examinado muy detenidamente el presupuesto formado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para los gastos municipales del año Corriente, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse proveer á dicha Corporacion que á la mayor posible brevedad forme y remita otro comprehensivo unicamente de las Cargas de rigorosa justicia á que esta obligada, y de las notas, con que por cualquier concepto que sea, cuente para satisfacerlas, y que remita asimismo certificacion del que le ha regido en el año ultimo reservandose por ahora en Secretaria dicho presupuesto. ———

Alicante Visto nuevamente el oficio en que el ayuntamiento de esta Ciudad pidió autorizacion para continuar librando á favor del Cabildo Eclesiastico de Sn. Nicolas contra el fondo de cuatro maravedices por arroba de los artículos de Consumo interior sugetos al peso y medida

con lo contestado por la misma Corpora
ción con fecha 21. de Marzo; acordó
la Diputación abstenerse por ahora de
conceder la espresada autorización, y pre-
guntar la causa de creerse necesaria;
toda vez que los citados oficios no su-
ministran datos para formar idea de la
legitimidad y justicia de la pensión
y se observa por otra parte que no es
comprendida en el Presupuesto para
gastos municipales del año Corriente.

Ontenientes

Se acordó decir al Sr. Gobernador Ci-
vil puede servirse aprobar el presupues-
to de Onteniente suprimiendo las
partidas de los Numeros 4.º 8.º 9. y 10.
dejando las del 15. 16. y 18. para
el Ayuntamiento unicamente esclu-
yendo los gastos del Juzgado, y la del
Nº 20. sin que se admita el pago
de animales dañinos; previniendo
al Ayuntamiento que los mil tres
cientos veinte y ocho reales que re-
sultan sobrantes se destinen para pa-
go del quince por millar y los
setecientos treinta y siete con treinta
marav.s importe de las partidas su
primidas para una maestra de ense
nanza como solicita dicha Corporación,
y advirtiendole que las demas observacio-
nes que hace se tendran presentes

cuando sea remitido para su aprobacion el Presupuesto del Juzgado.

Esaminado el remate del impuesto de cuatro maravedices en arroba de aceyte y Veinte y cuatro en Cantaro de Vino, remitido por el Ayuntamiento de Villalonga, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo reduciendo la pena del Cuatrotanto y perdida de Comestibles á solo otro tanto del fraude, reformando el Artº 6º del modo siguiente. „ Si el arrendador tuviese noticia fundada de que se le defraudaba podrá acudir á la Autoridad Competente para que esta con intervencion suya practique el reconocimiento de la Casa en donde se crea perjudicado pagando aquel las costas si el dueño resultase inocente ó este resultando Comprobado el fraude y ademas la multa anteriormente señalada procediendo con el mayor respeto y con toda la consideracion debida á la propiedad.

Oostenienze. Tambien se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar los diez y ocho remates unidos de fincas y arbitrios de Onteniente y al fondo destinado para pago de los acreedores de los mismos por considerarse Ventajosos.

Aspe. Se mandó devolver al Sr. Gobernador Civil para su aprobacion el remate hecho pª la libre Venta de Comestibles de la Villa de Aspe por la Cantidad de Veinte y cinco

mil reales en lo que resta de año en atención á considerarse muy Ventajoso.

Osfe Visto nuevamente el arriendo del arbitrio de Cabezage hecho por el Ayuntamiento de Osfe p.ª el año corriente, con lo que expone dicha Corporación acerca de las dificultades que ofrece el sacarlo á nueva subasta, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que p.ª evitar los perjuicios que trata de prevenir la misma pueden servirse aprobarlo en los términos que se há hecho por este año. ———

Alicante A la esposicion de D. Rufino Lavaña que pide se reintegrado de la suma que siendo Depositario de los fondos comunes de esta Ciudad en los años 1820. 21 y 22. anticipó p.ª cubrir sus obligaciones dichos años; se acordó pase informe al Ayuntamiento sobre la certeza del crédito reclamado en cantidad de Setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho reales Vellon, si está mandado pagar por real orden de 10 de Noviem.e de 1834, que cantidad le ha entregado á cuenta y por que no cumple continuando el pago hasta la extincion de la deuda con lo demas que sobre el particular se le ofrezca y parezca.

Alicante Examinada la terna remitida por el Ayuntamiento de esta plaza p.a el nombramiento de Segundo Subteniente de la primer Compañía de Artillería de la Guardia Nacional de la misma recayo en D. Rafael Martos que ocupaba el primer lugar de dicha terna y se mandó devolver al Sr. Gobernador Civil p.a la espedicion del correspondiente despacho

Alicante Examinados asimismo las remitidas por el referido Ayuntamiento p.a oficiales de la 5.a Compañía del Batallon de Infantería de la Guardia Nacional de la misma fueron nombrados Capitan Mariano Vieira, Teniente Melchor Gonzalez, primer Subteniente Francisco Pastor y 2.o Subteniente Antonio Ortola que ocupaban el primer lugar de las respectivas ternas y mandó devolverlas al Sr. Gobernador Civil para la espedicion de los correspondientes despachos.

De acuerdo con el dictamen de la Comision de presupuestos provinciales se mandaron pasar al Sr. Gobernador Civil las cuentas presentadas por el Sr. D. Jose Brú y Piguers depositario de la Comision de armamento y defensa para que se sirva pagar los gastos que todavia resultan en descubierto Supuesto que

para ello está S. Sria autorizado por
S. M. como que ya entregó diez mil
reales á dicha Corporacion; y asi-
mismo se mandó que la Secretaría
acompañe Certificacion de los cauda-
les existentes y creditos activos y
pasivos de la misma de que no se
haya hecho mencion en las referidas
Cuentas

Alicante Por el Sr. D. Antonio Botella
fue pedida certificacion para acreditar
haber sido nombrado individuo de esa
Comision que en esta Capital debe
instalarse p.a intervenir en la ad-
ministracion de las fincas del Estado
destinadas ó que se destinen en lo
sucesivo á la Amortizacion de la
deuda publica, segun el Real decreto
de 15 de Febrero ultimo y se acordó
su espedicion

Con lo que se levantó la presente
sesion á las cuatro de la tarde, seña-
landose p.a la inmediata el dia
siguiente al en que se verifique
la eleccion del Procurador á Cortes
que ha de reemplazar al Sr. D.n
Joaquin M.a Lopez con cuyo motivo
volverá á reunirse la Diputacion

supuesto que son electores gran parte de sus individuos, quedando aprobada esta acta p.a que desde luego puedan despacharse sus consecuencias y la firmó el Sr. Presidente de que certifico.

El Presid.e
Noboa

Por acuerdo de la D. P.
Gaspar Garcia
Soler

Sesion del dia veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador
Civil
Caballero
Ferriol
Verdú
Garcia
Perez Sarrio
Alonso
Sanchiz
Bertomeu
Perez
Alberto
Botella
Lloret.

Se abrió á las once y media y no se leyó la de la Sesion ultima por haber sido aprobada p.a su despacho en el mismo dia en que se celebró.

Con arreglo á lo prevenido en el articulo 47. del real decreto de 8. de Marzo ultimo se procedió á la eleccion del individuo de esta Diputacion y del Eclesiastico que debenserlo de la Junta diocesana que ha de instalarse en Orihuela segun el mismo real decreto, y resultaron electos, por unanimidad, el Sr. Garcia diputado por el partido de Callosa de Segura y D. Luciano Monzó Canonigo de la Yglesia Catedral de dicha Ciudad.

La Diputacion quedó enterada de la real orden de dos de abril comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al de la Gobernacion, prescribiendo medidas generales aunque con el caracter de provisionales para acudir á los gastos de los Juzgados de 1ª instancia.

Lo fué asimismo de otra de 24 de marzo en que S. M. se sirve declarar que el real decreto de 5. de Febrero ultimo sobre Guardia Nacional no deroga el artº provisional de la ley de 23. de marzo del año pasado. Tambien lo fué de otra de la misma fecha que hace extensiva á todos los pueblos en que se considere oportuno, la facultad de nombrar tenientes los ayuntamientos con arreglo al artº 5 del real decreto de 23. de Julio ultimo. ———

Se mandó pasar á informe de los Sres Verdu y Botella un oficio del Sr. Regente de la Audiencia de Valencia, que lo pide acerca de dos escribanos, y ha de correr en el legajo de reservado con el Nº 5º. ———

La Diputacion quedó enterada del estado que presentó la Secretaria para demostrar el progreso descubierto de 20. hombres y sus causas, fuera de los 77. desechados en revista de 5. de febrero, cuyo espediente con la real orden comunicada por la Comandancia general para su reemplazo, se mandó pasar á la Comision del ramo. ———

En vista del oficio del Comisario de

Guerra con que devuelve la papeleta espedida pa. esta Secretaria para que á Fernando Sapena le sean admitidos los 4.000. reales que ofrece en redencion de su suerte de soldado dentro de los seis dias siguientes al en que ha sido admitido por esta Diputacion, se acordó decir al dicho Comisario, que la real orden de 17. de marzo en que se funda para no admitir aquella suma se entiende unicamente con los que ya estaban en el deposito, á quienes se prorroga el termino hasta 31. de Enero; pues de ningun modo con los que son llamados nuevamente al Servicio, los cuales no han tenido necesidad de usar de aquella gracia; y asi mismo se acordó pedir al referido Comisario una relacion nominal de los quintos que han redimido su suerte con separacion de los que lo han hecho por 4000 reales y por mil y un caballo.

Javea — En vista del oficio del Ayuntamiento de Javea en que supone haber remitido por el Correo el espediente de Competencia con Calpe sobre los mozos Juan y Roque Abarques, se acordó prevenirle que lo remita á mano dentro del termino de ocho dias despues de recibida la orden bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo se decidirá la Competencia á favor de Calpe y quedará atenida dicha Corporacion á las consecuencias de su morosidad.

Ayelo de Malferit — Examinadas las ternas remitidas para la eleccion de Gefes de la Guardia Nacional de

Angelo de Malferit que no han reunido las
dos terceras partes de los votos fueron nom
brados D. Miguel Vidal y Segui ps.a Capi
tan de la 1.a Compañia, D. Joaquin Dome
nech ps.a Capitan de la 2.a ps.a Teniente
D. Pascual Barber, para 1.er Subteniente
D. Vicente Castello y Mico ps.a y D.o Subtenien
te D. Alejandro Benito, y ps.a Alferez
de Caballeria D. Miguel Pascual, que
escepto el Domenech todos ocupan el primer
lugar de su respectiva terna.

Alcala de la Jovada

Examinadas tambien las propuestas
de los que no han reunido las dos terceras
partes de votos ps.a Jefes de la Guardia
Nacional de Alcala de la Jovada, fueron
nombrados ps.a Capitan D. Joaquin Gisbert
ps.a Teniente Isidoro Borell, ps.a 1.er Subtenien
te Vicente Gisbert, ps.a D.o Subteniente Bau
tista Segui, todos los cuales ocupan el 1.er
lugar de su respectiva terna.

Alcoy

Vistas igualmente las propuestas hechas
ps.a Teniente y Alferez de la Compañia
de Caballeria de Alcoy, quedaron elegi
dos D. Pascual Cugnoto y D. Francisco
Gisbert, que ocupan el primer lugar de
cada terna.

Alicante

De la vacante ps.a Teniente de la 2.a
Compañia de Artilleria de esta Ciudad
vacante por renuncia de D. Victorio Dié
fue nombrado D. Miguel España pro-

Primero y segundo reglones con rayas = Vale

puesto en segundo lugar de dicha terna =, y todas ellas se mandaron devolver originales al Sr. Gobernador Civil para la espedicion de los correspondientes despachos.

Callosa de Segura.

No acompañando el Ayuntamiento de Callosa de Segura al presupuesto de gastos municipales el producto de sus propios y arbitrios, se mando oficiarle p.a que lo remita inmediatamente con separacion del correspondiente á cada una de las fincas y arbitrios.

Villalonga

Lo mismo se acordó y por la misma causa en vista de los presupuestos de Villalonga y Vergel; y se mandó devolver al Sr. Gobernador Civil el de Pego p.a que se sirva prevenir al Ayuntam.to se arregle á lo informado por la Contaduria y lo remita nuevamente á la mayor posible brevedad.

Vergel.

Pego.

Teulada

Ocsaminado el de Teulada se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar unicamente las partidas 1.a 2.a 4.a 5.a 9.a 10. 14 15. 16. 17. 18. 19. 20, aumentando treinta reales á la 6.a que solo señala sesenta reales al director del relox, admitiendo la 11.a para el predicador de Cuaresma, si se hubiese admitido en el año ultimo, y la 12.a justificandose documentalmente la legitimidad de la deuda, suspendiendose la 13.a por ahora con prevencion al Ayuntamiento de que remita testimonio que acredite el gravamen y vasallage, p.a que la Diputa-

cion pueda resolver en su vista, suprimiendo por ultimo todas las demas y mandando que cubiertas todas las cargas, asi ordinarias como estraordinarias el 20 p% y 15 al millar, se aplique el sobrante que hubiese á beneficio de la Guardia Nacional

Teulada Visto el de remate de la tienda de Comestibles de la Rada de Moraira remitido por el Ayuntam.to de la misma villa de Teulada, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo como un nuevo arbitrio destinado al equipo de la Guardia Nacional, supuesto que lejos de causar perjuicio al vecindario es muy beneficioso á los moradores de la Rada, y que la inversion de su producto se haga con intervencion del Gefe de dicha Guardia Nacional

Villajoyosa Ecsaminado el espediente formado á instancia del ayuntamiento de Villajoyosa para que se traslade á esta el Juzgado de 1.a instancia de la Villa de Altea de acuerdo con el dictamen de la Comision de Censo y Estadística se mandó informar á la Comision mixta de division territorial la conveniencia de esta traslacion con agregacion de Altea al partido de Callosa de Enserria, y de Relleu que ahora corresponde á Gijona, al de Villajoyosa.

Se mandó pasar á la Comision de Esta-

dística el oficio de la Comision mixta de divi-
sion territorial, en que pide se le informe sobre
la conveniencia de que sean capitales de par-
tidos judiciales varios pueblos que lo solicitan, y
siendolo entre otros la Villa de los Dolores, y
que ya tiene instado expediente en el Gobierno
Civil se mandó pedir p.a acordar en su
vista lo que corresponda.

Se acordó que las reglas que los pueblos deben
seguir para hacer el reparto de los treinta
mil reales sean las del equivalente, y que
en vez de nueve reales y veinte y cuatro ~~mrs~~
vellon por cada quinto segun se determinó
en sesion de veinte y cuatro de marzo paguen
diez reales

Por ultimo no teniendo esta Diputacion pro-
vincial fondos propios todavia, ni el Go-
bierno Civil para anticiparle conforme á
la Real orden de 10 de Febrero ultimo, en
la necesidad de cubrir sus mas precisos
gastos, acordó oficiar á Don Rafael Marbos
para que se sirva pagar con calidad de
reintegro, del fondo del donativo provincial,
la nomina de los Empleados de los meses
de marzo y abril, y los tres meses de
alquiler de casa vencidos en once del
corriente

En virtud del nombramiento hecho en
el Sr. Garcia p.a miembro de la Junta
Diocesana de Orihuela fue electo por una

nimidad el Sr. Perez de Sarrió p.a pre
sidir las sesiones de esta Diputacion en
ausencias y enfermedades del Sr. Goberna
dor Civil ——————————

Se señaló el dia siguiente p.a la proc.
sima sesion y se levantó la presente
á las tres de la tarde ——————

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la D.P.l
Gaspar Garcia
Soler

Sesion del dia treinta de Abril de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores.
Gobernador Civil
Perez Sarrió
Ferriol
Garcia
Alonso
Caballero
Bertomeu
Perez
Albert
Lloret
Bosella
Sanchiz.

Se abrió á las once y media y
leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

=Orihuela= Dada cuenta de un oficio en que el
Ayuntam.to de Orihuela manifiesta que
Antonio Hernandez Cases N.o 83, que se
creia fugado ingresó á su tiempo en el de-
posito, manifestando la causa de no ha-
ber antecedentes alguno, en esta Secret.a se
acordó preguntar al Comisario de Guerra
si efectivamente tuvo ingreso en caja el re-
ferido Hernandez Casas ——————

Orihuela En vista de la Solicitud de Teresa Lozano
viuda de Orihuela y de su hijo Jayme

Elches para que se permita á este substituir en el servicio á su hermano Manuel, se acordó su reconocimiento por los facultativos y resultando de este y de la inspeccion ocular de la Diputacion ser tan robusto y apto p.a el servicio como el Manuel, se permita la substitucion, oficiandose á donde Corresponda. ———

Orihuela. Fue desestimada la solicitud de Pascual Abarca de Orihuela, que pretendia Corriese la suerte de Soldado al Ayo siguiente, y no viniese á cubrir su plaza con el Ayo 1853 se hizo Jose, sin embargo de que su hermano Clemente que la substituia, habia sido desechado por inutil en la revista de 30 de Marzo estando todo visto en el deposito. ———

Elche. Examinado el espediente formado de oficio por el presidente del Ayuntam.to de Elche contra Manuel Lopez y Andreu, natural de Corrente, en concepto de profugo de la ultima quinta, de acuerdo con el dictamen de la Comision fue revocado el definitivo de dicho presidente, declarandose que el espresado Lopez ha debido contribuir á la presente quinta en el pueblo de Corrente, donde efectivamente ha contribuido; y tomandose en consideracion el dicho de aumentar las cotas segun demuestra el volumen del espediente tan crecido, como innecesario, supuesto que debio sobrecerse sin ulterior progreso en el estado en que por parte de Lopez se justificó la calidad de sor-

sado en su pueblo; se mandó que inmediatamente se le ponga en absoluta libertad sin costas, entendiéndose de ofició las causadas, cancelandose la caución que tiene prestada haciendo entender al Juez el desagrado con que la Diputación ha visto su procedimiento, y comunicandose este acuerdo tambien al interesado pª su conocim.to

Denia Vista la terna remitida pª la elección de Pº Subteniente de la Compañía de Guardia Nacional de Denia, fué nombrado D. Jose Vives, propuesto en primer lugar.

Albaida Para Capitan y primer Subteniente de la 2ª Compañía de Albaida fueron nombrados los propuestos en primer lugar, esto es, D. Jose Pons y Vidal, y Dn Juan Pla y Sempere

---

Benejuzar Vista la Solicitud del Ayuntamiento de Benejuzar, para que se le permita disponer de varios fondos con aplicación al equipo de la Guardia Nacional, se acordó decirle que en esta Diputacion no residen facultades pª disponer de los sobrantes de la renta del aguardiente, hallandose prevenido por Real orden que se incorporen al fondo suplementario y cubierto este, sirvan de baja al Contingente de Contribuciones: que tampoco las tiene respecto de los productos procedentes de los arbitrios impuestos y recauda-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dos para los ex-realistas, que deben ser depositados en persona abonada de su confianza y bajo su propia responsabilidad, hasta que el Gobierno disponga = Que por lo que toca á la barraca, que há servido de Oratorio, se ponga de acuerdo con el Gobernador de la mitra, segun se resolvió en sesion del dia tres de marzo para facilitar su venta é invertir su producto, y el de las limosnas recaudadas para la reparacion de la hermita que ya no existe, en el equipo y armamento de la Guardia Nacional, dandose de todo cuenta documentada á esta Diputacion, y remitiendo por de pronto una noticia de las existencias de las limosnas y del valor de la barraca.

Ayelo de Malferit. La Diputacion no tuvo á bien acceder á la solicitud de Alejandro Beneyto para que se le esonere del cargo de Subteniente de la Guardia Nacional de Ayelo de Malferit, en atencion á que pueden ser muy utiles sus servicios por su patriotismo, decision en favor de la causa de la libertad y demas relevantes prendas que en él concurren, mandando se le diga así en oficio y que será muy grata su aceptacion.

Busot. Ecsaminadas el acta de elecciones para Gefes de la Guardia Nacional de Busot y aguas altas, y la reclamacion de nulidad introducida por algunos Nacionales, con presencia de lo informado por el ayuntamiento

de aquel pueblo con audiencia de la Compañía, resolvió de conformidad con el dictamen de la Comision del ramo decir al Sr. Gobernador Civil que es digestinable la citada reclamacion, devolviendola á S. Sria con el acta p.a los efectos consiguientes.

Guadalest. Enterada la Diputacion de las dos cartas consultadas por el Ayuntam.to de Guadalest, declaró de acuerdo con el dictamen de la Comision de Guardia Nacional respecto de la primera, que el Sargento, cabo, é individuo de tropa que han de concurrir con los oficiales á la propuesta de plazas mayores, deben ser nombrados por toda la compañía, segun el literal contenido del decreto adicional de 5. de febrero ultimo: y respecto de la segunda, con el objeto de precaver los inconvenientes de que hace mérito aquel Ayuntamiento, acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede establecerse por punto general que en cada pueblo, cualquiera que sea la fuerza de que conste su Guardia Nacional, proceda esta al nombramiento de oficiales p.a la Compañía á que correspondan, bajo la presidencia de quien tenga la del ayuntamiento, segun está mandado, y nombre despues un diputado que con certificacion del acta pase al pueblo donde exista la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mayor fuerza para hacer el escrutinio del que há de resultar la eleccion. ———

Visto el presupuesto de gastos municipales de Guadalest, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que puede servirse aprobarle en los términos que há sido presentado por el Ayuntamiento, y autorizar á ese para el reparto de ochocientos quince reales vellon, que le faltan pa. cubrir sus atenciones, supuesto que los productos de sus propios no ascienden mas que á doscientos sesenta y cinco y que dicho reparto no solo es pedido por la Corporacion, sino tambien por los mayores contribuyentes. ———

Guadalest

Calpe

Tambien se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Calpe, rebajando quinientos reales á la segunda partida, sesenta con Veinte y cuatro mrs á la 6a, doscientos á la 10a y suprimiendo la 7a pa. predicador de Cuaresma, la 8a para el Asesor, la 12a para gastos del Juzgado de 1a instancia, sin perjuicio de que se abone en cuenta la partida que en este concepto haya sido gastada en el año anterior documentandola debidamente, y la 14a importe de un bastón, porque este debe salir de lo destinado á gastos estraordinarios. Asimismo se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil, que entre los medios que cuenta el Ayuntamto de dicha villa para cubrir sus atenciones se echa menos el producto del peso y medida, que es

otra de las regalías de sus propios, á fin de que S. Sria. se sirva prevenirle proceda desde luego á su arriendo con cuyo producto y las rebajas y supresiones indicadas no solo podrá tener bastante pa. llenar todas sus atenciones, sino que tambien sobrantes, que destinará á beneficio de la Guardia Nacional.

Altea. Vista la esposicion del Ayuntamiento de Altea en solicitud de que se le permita repartir cierta cantidad para cubrir sus atenciones en la forma que indica en la misma esposicion, se acordó decirle que desde luego forme y remita su presupuesto segun está mandado, incluyendo unicamente las cargas de rigorosa justicia, y todos los recursos con que cuenta para cubrirlas, los que haya tenido en el año ultimo, y los que puedan adoptarse para llenar el deficit.

Alcoy. Enterada la Diputacion del estado remitido por el Ayuntamto. de Alcoy en solicitud de que se le permita establecer para cubrir el deficit de sus propios los arbitrios de Cuatro mrs. vellon por libra de Carne, de los ocho impuestos sobre este Articulo y destinados á las obras del puente, seis dineros por cada un Cantaro de vino que introduzcan en la pobla-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cion los forasteros y un drecho de patente proporcionado á la venta ó trafico que se calcule á los puestos ambulantes, taberneros, vendedores de vino y aceyte; Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse permitir el establecimiento de tales arbitrios, retirando en este caso la autorizacion concedida á dicho Ayuntamiento p.a el reparto que pidio de noventa y un mil doscientos cincuenta reales vellon destinados á composicion de Calles y otros objetos.

Ayelo de Malferit. Es examinado el espediente remitido por el Ayuntamiento de Ayelo de Malferit, p.a que se le autorice á hacer un reparto de cuatro mil quinientos doce reales y veinte y ocho mrs vellon con que cubrir dos mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y uno que satisfizo á la Depositaria de Propios de Ontenienté, y dos mil ciento treinta y ocho y diez y siete mrs, que se adeudan á la misma, y á la asociacion de las Carceles de Valencia; Se acordó conceder dicha autorizacion, por considerarse justo cubrir aquellas atenciones.

Muro. Dada cuenta de la solicitud del Ayuntamiento de Muro para que se le permita establecer los arbitrios que propone de dos panaderias, un puesto de Carbon, otro de algarrobas y cinco reales por cada cerdo muerto para su venta en plaza, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que no teniendo

un Ayuntamiento suficientes rentas de sus propios para cubrir los gastos de su presupuesto, puede servirse aprobar los arbitrios que propone entendiéndose las panaderas segun las bases de la circular inserta en el Boletin Nº 179.

Luchente. Se mandó decir al Ayuntamiento de Luchente, que la Diputacion no se halla autorizada p.a acceder á la solicitud de que se le deje p.a su conservacion el Convento de Corpus Christi; pero que sin embargo puede dirigirse al Gobierno de S. M.

Rovero.do n.º 5 Se aprobó el dictamen de la Comision p.a evacuar el informe que en el legajo reservado corre bajo el Nº 5.º

En vista de las notas de negocios pendientes de informes, ó noticias pedidas de acuerdo, poner oficios recordatorios en los terminos correspondientes á las dilgencias de las personas ó autoridades á quienes se dirijan.

Prop.n del Sr. Bertomeu — Por el Sr. Bertomeu se hizo la proposicion siguiente. "El fondo supletorio de los pueblos decretado con "fha" de ha sido aumentado "con el sobrante de los cupos de la "renta de Aguardientes, designados á los "mismos en virtud de estar autorizados "para arrendar esta renta y produ-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

„con ello mucho mas que la cuota que les
„detalló el Intendente. La cantidad designada por
„aquella real orden al fondo ya notado y el mo-
„do de su administracion é inversion son por si
„muy bastante y á evitar el manejo de aumento en
„los repartos y de cubrir sus niquiles y bajas, que es
„lo que se procuró evitar, y no juzgando necesario
„este aumento para el regimen de recaudacion, pido
„se suscriba por esta Diputacion suplicar á S. M. se
„digne conceder el aumento de esta renta arrendada
„por los pueblos como arbitrio p.a el seguro, fomen-
„to y sostén de la Guardia Nacional respectiva."

Fue tomada en consideracion, se aprobó por una
unanimidad y se mando representar á S. M.

Se señaló el lunes dos de mayo proximo para
sesion y se levanto la presente á las dos y tres
cuartos de la tarde.

El Presidente

Sobral

Por acuerdo de la D. P.

Gaspar Garcia
Secr.

Sesion del dia dos
de mayo de mil ochocientos
treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobernador Ci-
vil ——
Perez Sarmo
Sanchiz

Se abrió á las once y media, y leida el
acta de la sesion anterior quedó aprobada.——
Se mandó pasar á informe de los Srs. Albert

Alonso
Caballero
Bertomeu
Ferrol
Albert
Perez
Lloret
Botella

y Ferrol el expediente reservado Nº 3, y á los Sres Sanchiz y Bertomeu el Nº 4º =

Orihuela = Fue confirmado el definitivo del Juez de 1ª instancia de esta Ciudad declarando prófugo al mozo Antonio Martínez Clavo, vecino de Orihuela, y condenado á servir la suerte de Joaquin Montero Nº 270 del contingente de dicha Ciudad por el tiempo que señala el decreto de 28 de Octubre, si resultase apto del reconocimiento de los facultativos, y en otro caso en la multa de treinta ducados además de las costas, con aplicacion segun previene la ordenanza de mil ochocientos y para que tenga efecto esta resolucion se oficie á quien corresponda.

Orihuela También fué confirmado el definitivo del Gobernador Militar y Político de Orihuela, en cuanto declara prófugo de la quinta decretada en 31 de Diciembre de 1834 á Pedro Pidon de Gomez, vecino de aquella Ciudad, y le condena al Servicio de las armas por doble tiempo del señalado para dicha quinta, esto es por diez y seis años: Pero fué revocado en cuanto á la aplicacion de dicho prófugo que se declaró corresponder al Numero mas alto de la ultima, como aprendido de oficio, y mediante que se

halla en las Carceles de esta Ciudad, se acordó su filiacion y remision al deposito por esta Secretaría.

Monovar Ecsaminadas muy detenidamente las ternas para plana mayor del Batallon de la Guardia Nacional de Monovar se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse recomendar á los sugetos propuestos en primer lugar como las mas dignos de ser agraciados con la eleccion.

Ondara De acuerdo con el dictamen de la Comision de Guardia Nacional, fueron aprobados para este año los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de la Villa de Ondara para el equipo y armamento de la Suya, á saber por cada bobedilla de los porticos de la Villa durante la feria tres reales, cinco por cada parada de las filas de la plaza, dos por cada Casa de Sombreros, otros dos por cada Casa de Confiteros, ocho por cada parada de plateros, treinta por cada Comerciante que despache por mayor dentro de las Casas, tres por cada bovedilla de las Casas de la villa, por cada una de las restantes paradas de uno á cuatro reales, por cada Caballería mayor un real, y diez y siete mrs por cada una menor.

Albatera Se mandó decir al Sr. Gobernador Civil que el presupuesto de gastos para la Guardia

Nacional presentado por el ayuntamiento de Albatera, es inadmisible en concepto de esta Diputacion Provincial de acuerdo entodo con la Contaduria.

Salinas

Se acordo decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto pr.a gastos municipales de Salinas, reduciendo á ochocientos reales veillon la partida 8.a para dotacion del Secretario de ayuntamiento, á quinientos la 9.a p.r gastos estraordinarios alterables y matanza de animales dañinos; y á mil la 10.a para Maestro de primeras letras y maestra de labor, asignando sesenta reales á aquel y cuatrocientos á esta; admitiendo tambien la partida 6.a p.r predicador de cuaresma, de hubiese sido aprobada en el año anterior, suspendiendo la 5.a hasta que se acredite su legitima inversion, y previniendo al ayuntamiento proponga los arbitrios que considere menos gravosos al comun para cubrir el deficit que le resulta de dosmil ochocientos ochenta y dos reales siete ms. veillon.

Biar

Asi mismo se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto para gastos municipales de la Villa de Biar suprimiendo las partidas 7.a 9.a y 10.a reduciendo la 1.a p.r festividades y demas que comprende á cuatromil reales, la 6.a p.r el Medico á seiscientos por su asistencia al hospital,

la 12.ª para el Secretario á Dosmil reales la 15.ª para gastos estraordinarios y alterables á cuatromil con la precisa condicion de justificar debidamente su inversion, pasando la segunda para predicador de Cuaresma, si hubiese sido aprobada en el año anterior, y previniendo al ayuntamiento que de los cincomil ciento tres reales y ocho mrs vellon sobrantes aplique la mitad al equipo y armamento de la Guardia Nacional y la otra mitad á la obra de mayor utilidad publica y de necesidad mas urgente justificando su inversion.

Busot. Igualmente se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el de Busot reduciendo la 3.ª partida para festividades á cincuenta reales, la 4.ª para Secretario de Ayuntamiento á mil reales, y mandando que el sobrante de mil seiscientos reales se aplique al equipo y armamento de la Guardia Nacional.

Benitachell. Tambien se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Benitachell, rebajando de la 1.ª partida seiscientos reales, doscientos de la 2.ª cien con veinte mrs de la 3.ª doscientos de la 6.ª; suprimiendo la 5.ª la 7.ª y la 9.ª sin perjuicio de abonarse la cantidad que se justifique invertida en gastos del Juzgado de 1.ª instancia, señalando cuatrocientos

reales, para gastos estraordinarios y altera-
bles é invirtiendo el sobrante en el equipo
y armamento de la Guardia Nacional
bajo la intervencion de su Gefe, y docu-
mentando las cuentas debidamente. —

Javea Del mismo modo se acordó decir al Sr.
Gobernador Civil puede servirse aprobar
el presupuesto de Javea, aumentando á
la 1.ª partida para el Secretario de
ayuntamiento hasta mil quinientos
reales; rebajando á la 4.ª para festi-
vidades de Yglesia ciento un reales y
seis mrs vellon; admitiendo por la 6.ª
8.ª y 10.ª, lo que se acredite haberse pa
gado, suprimiendo la 11.ª y 12.ª, y
aumentando cien reales á los cuatrocien
tos noventa y ocho con once mrs para
gastos estraordinarios y alterables, con
inversion del sobrante en el equipo y
armamento dela Guardia Nacional.

Almudayna Se mandó decir al Sr. Gober-
nador Civil puede servirse aprobar el
arriendo en publica subasta de la
tienda de Comestibles de Almudayna.

Onteniente El de las tabernas de Onteniente

Albaida Y el del arbitrio impuesto por cabe-
zas sobre las carnes que se consuman
en Albaida y Alchorf desde 1.º de
marzo, á saber veinte reales por cada

res bacuna, cinco por carnero ó macho, tres por cada cabra, oveja ó borrego y medio por cada cordero ó cabrito.

Callosa de Ensarria — En vista de lo informado por el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá en el espediente instado por el mismo para que se le autorice á permitir que los pueblos limítrofes introduzcan sus ganados en aquel termino, declaró la Diputacion no tener facultades para legitimar ni anular los actos de la Junta Gubernativa de Valencia, y acordó se archivase.

Petrel — Al recurso del Ayuntamiento de Petrel en queja de que se le hayan suprimido algunas partidas en su presupuesto para gastos municipales, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse admitirle la del predicador de cuaresma supuesto que se le aprobó en el año ultimo, y que toda vez que los sobrantes de sus propios y arbitrios estan aplicados á gastos estraordinarios y alterables, y al equipo de la Guardia Nacional, puede echar mano de aquellos para espositos, presos, quinta y demas de esta clase bajo la condicion espresa de justificar documentalmente su inversion.

Orcheta — Vistas nuevamente las diligencias formadas por el Ayuntamiento de Orcheta p.a arrendar el abasto de carnes con el

boalar, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse prevenir á dicho Ayuntamiento que las archive, pudiendo hacer el arriendo si se presentase postor; pero sin perjuicio del drecho de propiedad.

Alcoy. Desaminado el espediente formado por el Ayuntamiento de Alcoy para averiguar y consignar el producto de los arbitrios impuestos sobre la Carne, el vino introducido por forasteros, y puestos ambulantes; se acordó reservarlo en Secretaría para que sirva de gobierno, cuando el espresado Ayuntamiento remita los remates de dichos arbitrios aprobados en la sesion anterior, y que se diga asi al Sr. Gobernador Civil.

Crevillente. Desaminada la instancia de Pedro Lledó y otros vecinos de Crevillente con el reglamento que proponen para la administracion de las aguas, se acordó pedir informe al Ayuntamiento de dicha Villa, remitiendole al efecto los documentos originales.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde.

El Presidente.

Noboa

Por acuerdo de la Diputacion Provl.

Gaspar Garcia
Secr.

Sesión del

día tres de mayo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores Gobernador civil Caballero Monje Sanchez Bertomeu Albert Perez Botella Lloret Ferriol

Se abrió á las doce y media y leida el acta de la Sesión anterior quedó aprobada ——
Se acordó despachar el espediente que en el legajo reservado corre con el A.º 3. segun el informe de la Comision, que fué aprobado, y quedando unido al mismo.
Reconocida la utilidad de que las contadurías de propios se agreguen á las diputaciones Provincia les como mesas de contabilidad de las mismas,
Se acordó secundar la esposicion elevada á S. M. con este objeto por la de Murcia, y que se le manifieste así al acusarle el recibo de la copia que remitió. ——

Belgida Enterada la Diputacion de que por real orden de 15. de Abril, inserta en el boletin oficial de 17 se ha servido S. M. destituir de sus cargos de Alcalde, Teniente Alcalde y Procurador del Comun de Belgida á D. Vicente Roig, Andres Pla, y Vicente Giner, acordó devolver al Sr. Gobernador Civil la esposicion del primero en que reclamaba como espoliatica la suspension acordada por S. S.ª de conformidad con esta Corporacion, para que pueda dar al interesado acuda á S. M. si lo estima conveniente á su derecho. ——

Sagra En vista de la esposicion de Pedro Amoros vecino de Sagra, que se queja de que los actuales gobernantes de aquel pueblo son los

mismos de los diez años de absolutismo, y manifiesta los vicios de que adolece su eleccion, se acordó oficiar al Sr. Gobernador Civil p.a que se sirva facilitar cuantos antecedentes obren en su Secretaria relativos á este negocio á fin de poderle informar con todo conocimiento.

Redovan. Ecsaminadas las certificaciones que con oficio de 21. de Enero remitió el ayuntamiento de Redovan, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar la libre venta de los articulos de comer beber y arder; pero no la de carnes por no estar arreglada á la circular de S. Sria. inserta en el boletin oficial N.o 179; y que no habiendo licitadores que quieran sugetarse á lo establecido en ella, será conveniente mandarlo sacar á publica subasta por el metodo antiguo.

Bigastro Se acordó tambien decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el remate del drecho de la libre venta de carne en Bigastro á favor de Salvador Juan, por no hallarse en el espediente vicio alguno que lo impida.

Adsaneta Y el arriendo p.a la libre venta de los articulos de comer, beber y arder del pueblo de Adsaneta.

Miramar Asimismo el de igual naturaleza y articulos del pueblo de Miramar.

Muchamiel También se mandó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar por este año, el remate del impuesto sobre cada res bacuna, lanar ó cabría que se mate para su venta, en el pueblo de Muchamiel.

Parcent En vista de la esposición de Bernardo Guardiola vecino de Parcent en queja de que el Ayuntamiento no quiso admitirle á la libre venta de los artículos de comer, beber y arder, y que por haber querido usar de este beneficio con arreglo á la circular de 14 de Diciembre le había multado por cinco veces, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse deferir á la justa reclamación de Guardiola, con relevación de las cinco multas, previniendo al espresado Ayuntamiento, que debe siempre propender á cuanto favorezca la libertad sin separarse de las órdenes vigentes, y manifestandole el desagrado con que se há mirado su conducta en esta parte.

Aspe Ecsaminado el presupuesto de gastos municipales de la Villa de Aspe se mandó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse aprobarlo suprimiendo las partidas 1.ª 2.ª 11.ª y 8.ª; sin embargo respecto de esta atendidas las justas consideraciones alegadas por el Ayuntamiento, aunque por punto general está acordado que en los pueblos que excedan de 500 vecinos se supriman plazas y dotaciones de médicos, se autoriza

á dicha Corporación para que contrate la asistencia de los presos y vecinos pobres de solemnidad, sin exceder la retribución de Cuatromil reales vellon: suprimiendo tambien la 15.ª para conducción de presos, que se sacará y abonará de lo destinado á gastos alterables y estraordinarios con la debida documentación, rebajando la 4.ª partida á un mil Seiscientos cuarenta y ocho reales v.on para dos alguaciles en vez de los tres que se proponen, y la 18.ª para funciones de Yglesia á quinientos reales mandandose incluir y abonar el 20 por %, y que las partidas que se inviertan en gastos alterables y estraordinarios, así como la 13.ª 14.ª y 15.ª sean justificadas documentalmente en las cuentas, pues que de otro modo no se abonaran ——————

Benejama. Tambien se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Benejama suprimiendo las partidas 6.ª para Asesor, 8.ª para fiel medidor 9.ª para procurador en la Capital y 18.ª p.ª alimentos de un Escribano; rebajando la 1.ª para Secretario de Ayuntamiento á mil quinientos, la 11.ª para festividades á trescientos y la 16.ª

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á los 26 reales 28 mrs vellon importe dela suscripcion del Boletin, mandando incluir y abonar el 20 por ciento y que la inversion de las partidas 15.ª para gastos alterables y la 17.ª sean justificadas documentalmente para que se estime de legítimo abono, con aplicacion del sobrante que hubiese al equipo y armamento de la Guardia Nacional ——

Senija Del mismo modo se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Senija rebajando veinte reales á la festividad del Corpus treinta á la de Santa Catalina suprimiendo la partida de sesenta reales para el asesor, aumentando el valor de estas bajas que es de ciento diez reales al Secretario del ayuntamiento y autorizando á este para repartir quinientos veinte reales que le resultan de deficit ——

Habiendo sido nombrado Procurador á Cortes el Sr. Verdu Diputado por el partido de Monovar, se acordó convocar por medio de oficio á D. Jose Sempere y Amat su suplente p.ª que se presente en esta Capital á jurar el cargo, y tomar parte en los trabajos de esta Corporacion ——

Se señaló la hora de las once p.ª la sesion de mañana y se levantó la presente á las tres y cuarto de la tarde ——

El Presid.te
Soboal

Por acuerdo de la D. P.
Gaspar Garcia
Soler

Sesion del

Sesion cuatro de mayo
de mil ochocientos treinta y seis
en Alicante.

Señores.
Gobern.r Civil
Perez de Sarrio
Sanchez
Caballero
Alonso
Bertomeu
Perez
Albert
Botella
Lloret

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. De conformidad con el dictamen de la comision de reemplazos se acordó cumplimentar la real orden en que S. M. se ha tenido á bien acceder á lo pedido por esta Diputacion respecto de la revista de 5 de febrero y se mandó reclamar de los pueblos á quien corresponden los sesenta y siete reemplazos de otros tantos declarados en alcance, encargando mucho la actividad en este servicio y conminandoles con responsabilidad en el caso de omision y otro que retarde su cumplimiento.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que la Comisaria de Guerra manifiesta ser cierto que ingresó en el depósito el quinto por Orihuela Antonio Hernandez Cases N.º 83 y se mando anotar en el espediente de liquidacion de dicha Ciudad.

Tambien lo quedó de otro en que contesta haber recordado al Sr. Ordenador en Gefe del distrito la consulta que le hizo sobre la real orden de 17 de marzo ultimo y

que entretanto no le es posible admitir redenciones del Servicio personal por pecuniario ——

Benejuzar= Se acordó decir al Ayuntamiento de Benejuzar que la cantidad repartida de mas por el de 1835 en concepto de Contribucion, sea incorporada al fondo suplementario, y que de ningun modo se distraiga para equipo de la Guardia Nacional segun solicita nó para otro objeto; y que de ello se dé noticia al Yntendente de Valencia.

Alicante. De acuerdo con el dictamen de la Comision de Guardia Nacional se mandó decir al Sr. Gobernador Civil, puede servirse recomendar a S. M. los propuestos en primer lugar p.a la plana mayor del Batallon de esta Capital ——

Bañeras. Examinados los espedientes de arriendo del horno nuevo y viejo, taberna, panaderia y especeria de Bañeras, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, que no obstante los vicios de que adolecen todos ellos, y de que los dos ultimos no están arreglados ni al antiguo metodo, ni á la circular de 14 de Diciembre, puede servirse aprobarlos, atendido lo adelantado del año, y que cualquiera alteracion cederia ahora en perjuicio de los fondos comunes, supuesto que necesariamente habia de producir baja en las cantidades ofrecidas.

Penaguila. Visto el presupuesto de gastos munici-

pales de Penaguila, se acordó devolverlo al ayuntamiento para que lo reforme, segun el dictamen de la Contaduría, y lo remita á la mayor brevedad.

Benisoda Se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Benisoda, reduciendo la 1.ª partida para Secretario de Ayuntamiento á seiscientos reales, la 2.ª para alguacil á trescientos, y la 3.ª para gastos estraordinarios á seiscientos ochenta, con cuyas reducciones podrá cubrir sus cargas aquel ayuntamiento con los recursos que cuenta.

Torrevieja Tambien se vió el presupuesto de la poblacion de Torrevieja, y se acordó su devolucion al Ayuntamiento p.ª que lo reforme en los terminos q.e manifiesta la Contaduría de Propios incluyendo en el todas las cargas que la misma indica, y presuponiendo para la maestra de niñas la misma dotacion que se le há satisfecho en los años anteriores, con prevencion de que lo remita nuevamente á la mayor brevedad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Coentayna. Examinado el presupuesto para gastos del Juzgado de Coentayna, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo suprimiendo la plaza y dotacion del Alcayde, y la suscripcion al boletin oficial; y dejandose mil reales vellon para cada uno de los dos alguaciles, mil para conduccion de presos á sus destinos y gastos ppos. pase de pliegos álos pueblos del partido.

Denia. Tambien se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el del Juzgado de Denia, sin otra modificacion que la rebaja de dosientos reales á la dotacion de los dos alguaciles dejandoles por consiguiente mil reales á cada uno.

Callosa de Ensarria. Del mismo modo se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el del Juzgado de Callosa de Ensarria suprimiendo la plaza de Alcayde, que pueden desempeñar alternativamente los dos alguaciles, reduciendo la dotacion de estos á mil reales cada uno para cada uno, y dejando otros mil para papel de oficio y comun en vez de mil ochocientos.

Pego. Y la misma aprobacion se acordó al del Juzgado de Pego, sin otra modificacion que reducir á cuatrocientos veinte reales la tercera partida, subsistiendo el pago de escribiente, y quedando dicha suma solo pa. gastos estraordinarios.

Alcoy

Al oficio del Presidente del ayuntam.to de Alcoy en que solicita se le permita habilitar para carcel el convento de San Francisco, se acordó contestar que en esta Diputacion no residen facultades para ello; y que puede acudir al Gefe del ramo de Amortizacion, interin espera la resolucion de S. M.

Se mandó pasar á la comision de ayuntamientos el proyecto de circular, con las bases, formularios y oficio misivo del Contador de propios cuyo tabajo le fué encargado para el arreglo del ramo y uniformidad de los presupuestos en lo sucesivo.

Se señaló la hora de las once p.a la sesion de mañana y se levantó la presente á las tres y media de la tarde

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la
D.on P.l
Gaspar Garcia
Soler

Sesion del dia cinco de mayo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores.
Gobernador Civil

Se abrió á las once y media, y

Sarrió
Bertomeu
Alonso
Sanchiz
Caballero
=Savea.=
Ferriol
Perez
Lloret
Albert
Botella

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.
A instancia de D. Felipe Gil se mandó librarle certificacion de haber sido nombrado oficial de esta Secretaría y continuar desempeñando este destino. ———

Se acordó pasar á informe de los Sres Albert Alonso y Ferriol el espediente reservado N.º 70
Visto de nuevo el espediente contra Pedro Vicente Catalá declarado prófugo y apelicado por la Comision de armamento y defensa al cupo de dicha Villa en el actual armamento, se acordó suplicacion por Secretaría y su remision al depósito de quintos en cumplimiento de la citada declaracion, resultando apto para el servicio. ———

Miraflor
Examinada la esposicion de Jose Berenguer y otros Nacionales de Miraflor en solicitud de que su terreno se agregue á las mitad de Sella y Mirarrosa distantes solo 400 pasos de aquel para formar los tres una Compañía no obstante que dicha mitad está unida actualmente á Vergel; se acordó decir al Sor Gobernador Civil, que á la Diputacion no consta la organizacion de batallones y por lo mismo no tiene bastantes datos para calificar de Ventajosa ó perjudicial la separacion que se pide de Vergel, pero sí sabe que Sella y Mirarroja distan de Miraflor uno 400 pasos y que esta proximidad sería talvez conveniente formasen por sí solos una Compañía

Sello. Examinada el acta de elecciones verificada en Sella para la plana mayor del tercer batallon de la Guardia Nacional del Canton de Alcoy, y lo consultado al Sr. Gobernador Civil por los Comandantes de Orcheta y Finestrat, se acordó decir á S. Sria. que para cortar de raiz las desavenencias de los interesados en dicha eleccion, sería talvez lo mas acertado declarar su nulidad y mandar en su consecuencia se haga de nuevo por el mismo metodo acordado por punto general en sesion del 30. de abril, á la 2ª duda consultada por el ayuntamiento de Guadalest. ——

Alcoy. De acuerdo con el dictamen de la Comision de Guardia Nacional se mandó decir al Sr. Gobernador Civil pueda servirse nuombrar á S. M. los sugetos propuestos en primer lugar en las ternas para plana mayor del batallon de Alcoy. ——

Aspe. Vistas las ternas para 1.º y 2.º subtenientes de la Guardia Nacional de Aspe juron elegido pr. el 1.º Don Jose Gumiel y para 2.º D. Jose Muñoz propuestos aquel en el primer lugar, y este en el ultimo de su terna, y se mandó devolver las originales al Sr. Gobernador Civil para la espedicion de sus títulos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Alfarraci. Se mandó decir al Sr. Gobernador Civil
puede servirse aprobar el remate de la tienda
de Comestibles de Alfarraci ———

Oliva. Visto el oficio en que el Ayuntamiento de
Oliva despues de manifestar lo impuesto sobre cada
res que se consume, y que su producto no puede
en manera alguna compensar los tres cintas y
cincuenta libras que se daban á los propios
por el abasto de Carne, pregunta si deberá
arrendarlo por lo que ofrezcan los licitadores;
Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que
debe servirse adoptar una providencia análoga
á las observaciones de la Contaduria, porque
que resulte la baja de los fondos comunes,
por que las consideraciones que favorecen á la
utilidad pública son de mayor peso que el
perjuicio que se presenta ———

Aguas Altas = Dada cuenta de la queja de Jose Garcia
y otros vecinos de Aguas altas por que el al-
calde y vocales de la junta de fabrica, que ve
rificaron el arriendo de la tienda de Comes-
tibles, les exigen á instancia del arrendador
Jose Yborra cierta retribucion por la venta
que hacen de los efectos por mayor: y entera
da la Diputacion de lo informado por los
expresados Alcalde y junta, y del dictamen
de la Contaduria de Propios, acordó decir
al Sr. Gobernador Civil puede conformarse
con este ———

Torrevieja y la mata? De acuerdo con el dictamen de la Co-

misión de ayuntamientos se mandó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar los remates dela romana, peso, medida y saca de barrilla, jabon duro, drecho de aceyte, vino vinagre y carne de Torrevieja y la Mata: no obstante los vicios que en ellos se notan solo por consideracion álo adelantado del año sin permitir que se impongan multas arbitrarias y dando álas señaladas la aplicacion ordinaria ——————

Castalla = En el espediente instado por Francisco Payá de Castalla, quejandose de que el Alcalde le quiere hacer pagar un mes que ha tenido la tienda á razon de 170 Libras con lo demas que compende, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse proceder segun propone la Contaduria, con cuyo dictamen se conforma la Diputacion ——————

Castalla = Se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de gastos municipales de Castalla, suprimiendo las Partidas 4.ª 6.ª y 11.ª sin embargo con el objeto de que no pueda faltar la asistencia álos presos pobres de solemnidad puede

autorizarse al Ayuntamiento para que la Contra
te sin exceder su retribucion de 3025 reales
18 mrs Vellon rebajando la 2ª para festivida
des de Yglesia á trescientos la 3ª para dota-
cion del maestro de primera letra á
dos mil, y mandando aplicar el sobrante
por mitad al equipo de la Guardia Nacio-
nal y ótras obras publicas de utilidad mas
comun consultando antes de emprenderlas.

Muchamiel= Respecto del presupuesto de Muncha-
miel se acordó decir al Sr. Gobernador Civil
puede servirse aprobarlo con las modifi-
caciones que propone la Contaduria, de
cuyo dictamen, queda copia unida á los
antecedentes

Bocayrente. Del mismo modo se acordó decir al
Sr. Gobernador Civil puede servirse apro-
bar el presupuesto de Bocayrente, supri-
miendo las partidas 7.ª 8.ª y 9.ª de
asesor abogado y Procurador de Valencia; re-
bajando la 1.ª para festividades de Yglesia
á trescientos, la 3.ª para Secretario de ayun
tamiento á dos mil, la 4.ª para dos alb-
aciles á dos mil la 5.ª para el direc-
tor del reloj á ciento sesenta reales; aumen-
tando la 6.ª para maestro de primera letra
á mil quinientos; encargando muy particular-
mente que se documenten en cuentas la 9.ª y 12.ª
al real Patrimonio y la 10 para gastos es-
traordinarios; incorporando á los productos de

propios el impuesto sobre venta de Carnes, y aplicando el sobrante al socorro de presos pobres, y al equipo de la Guardia Nacional con la precisa condicion de documentar las cuentas debidamente.

Balonej. Igual acuerdo recayo para que se aprueve el presupuesto de Balonej suprimiendo la 1.ª y 2.ª partida para Alcalde mayor, y asesor del ayuntamiento, rebajando la 3.ª para Secretario á trescientos reales, la 4.ª para el Alguacil á 100. y la 5.ª para gastos estraordinarios y alterables á trescientos cuya inversion debe documentarse, asi como la 6.ª para la partida destinada á la persecucion de ladrones; y autorizando al ayuntamiento á que repartan por las reglas el equivalente de mil cuatrocientos cincuenta reales que importa este presupuesto, toda vez que no cuenta con recurso alguno de otra especie para ello. ———

Miraflor. Se mandó oficiar al Ayuntamiento de Miraflor para que remita certificacion de los productos con que cuenta para cubrir sus atenciones debiendo darle el presupuesto para que rebaje la dotacion de Su Secretario á ochocientos reales, la suscripcion del boletin al precio de contrata, y escluya los

gastos de veredas y matanza de animales dañinos

Orihuela = Se acordó, en vista de su oficio de 26 de abril, autorizar al Gobernador de Orihuela para repartir á los Contribuyentes del antiguo subsidio comercial del año 1833 la cantidad de dos mil doscientos cuarenta reales que se quedaron á deber al deposito del ramo de dicho año, y la de Seiscientos ochenta entre los Contribuyentes de 1834, que son en deber para cubrir el cupo de dicho año

Elche Se mandó remitir al Ayuntamiento de Elche para su informe la esposicion original y demas documentos de Dn Jaime Ceba en queja de que el ayuntamiento de Elche sugeta á la contribucion civil el vinculo que posee de Na Sa de la Asuncion, cuando no está atenido mas que al pago del subsidio Ecco.

Se acordó evacuar el informe pedido sobre la persona de que habla el oficio No 6 del legajo reservado segun el presentado por la Comision unido al mismo

Elche La Comision de obras publicas presentó su dictamen relativo al desague del Clot de Galvan y dada cuenta fue aprobado por la Diputacion mandando que en los mismos terminos se evacue el informe pedido por el Sr. Gobernador Civil en el espresado negocio, y quede archivado en Secretaria con sus antecedentes

Se señaló la hora de las once p.ª la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las tres y media de la tarde.

El Presidente
Noboa

Por acuerdo de la D. P.
Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia seis de Mayo de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador Civ.l
Perez de Sarrió
Bertomeu
Sanchiz
Alonso
Caballero
Albert.
Perez
Botella
Lloret
Ferriol
Agullente

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se mandaron pasar á informe de los Ayuntamientos de esta Ciudad y de la Villa de Aspe las esposiciones de los pueblos de S. Vicente del Raspeig y Hondon de las trieves en solicitud de emanciparse de su respectiva matriz, constituyendo municipalidad independiente de aquellas.

Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de gastos municipales de la villa de Agullente; en los mismos ter-

minos que propone la Contaduria, suprimien-
do las partidas destinadas al Asesor y Pre-
dicador de Cuaresma ——————

Callosa de Ensarria — Tambien se acordó decir á S. Sria puede
servirse aprobar el de Callosa de Ensarria
rebajando cien reales vellon á la Partida
5.ª para Cera de Semana Santa y festivida-
des, suprimiendo la 10.ª abonandose p.ª
las partidas 11, 12, 13, 14 y 22 y para los
demas ordinarios que ocurran setecientos rea-
les, y para la 15.ª 18.ª 21.ª lo que se acre-
dite haber satisfecho. ——————

Benidorm y Polop — Se mandó oficiar á los ayuntamientos de
Benidorm y Polop á fin de que remitan inmedia-
tamente certificaciones de los productos con que
cuentan para cubrir sus cargas municipales
espresando con la oportuna separacion é indi-
vidualidad su procedencia, quedando entretanto
sus presupuestos en Secretaria p.ª despacharse con
presencia de dichas certificaciones. ——————

Elche — Visto el presupuesto para gastos del Juzgado
de 1.ª instancia de Elche se resolvió decir al
Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo
suprimiendo la plaza de Alcayde y su do-
tacion reduciendo la de los tres alguaciles
á tres mil reales esto es mil para cada
uno. ——————

Jalon — Esaminada la certificacion con que el
Ayuntamiento de Jalon da cuenta de que
despues de rematada la tienda de comestibles
por precio de 100 pesos se ofrecieron

el mismo arrendador y otro á la libre venta, pagando mil novecientos cincuenta y un reales y veinte y cinco mrs. vellon importe del año comun del ultimo quinquenio, y que les fue admitida la proposicion; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, que sin ningun inconveniente ofrece su aprobacion; pero que antes será muy oportuno se establezcan las bases sobre las cuales deban hacer la venta.

Calpe. Dada cuenta del remate de la panadería de Calpe, y del expediente que se acompaña por el mismo Ayuntamiento sobre la libre venta de los artículos de comer beber y arder, se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el primero; pero no el segundo en los terminos que se propone, por las razones que alega el ayuntamiento por lo adelantado del año y por haberse aprobado el presupuesto de dicha villa que cuenta para cubrir sus atenciones con los rendimientos de este arbitrio y demas que por subasta tiene aprobados tambien la Diputacion.

Elda Vista nuevamente el presupuesto de gastos municipales de Elda y que todavia no se han recibido los antecedentes pedidos al Sr. Gobernador Civil

con fecha 2. de marzo, se acordó devolverle a S. Exa para que se sirva pasarlo a informe del Contador de propios ———

Sella Examinados los arriendos de la tienda de Comestibles, de la plaza y taberna de Sella, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil pue de servirse aprobarlos, sin embargo de los vicios que en ellos se advierten, por conside ración á lo adelantado del año ———

Agosta= En el expediente sobre arriendo del arbi trio de agosta llamado Cabraje, se man da decir al Sr. Gobernador Civil pue de servirse devolverlo al ayuntamiento para que sin salir de las bases de la libre ven ta saque nuevamente á subasta el abasto de Carne, y baje un real el impuesto sobre cada una de las reses que se maten.

Cocentayna= Se mando reservar por ahora en Secretaria el espediente de Cocentayna so imposibilidad de aprontar su cupo para el donativo de los dos millones, hasta que sobre esto se adopte una Disposición gene ral, en vista de lo se represente a S. M.

Belgida= Visto nuevamente el libro padron o Catastro de Belgida, despues de haber estado de manifiesto al publico por el termi no acordado, y desestimando se como impug nada la unica reclamacion que se ha hecho por parte del Marques, se acordó su aprobacion y devolucion al ayunta miento ———

Almoradí= Oido el dictamen de los Señores Perez de Sarrió, Ferriol y Bertomeu, en concepto de Comision de Guardia Nacional, se acordó diré al Sr. Gobernador Civil, que de la terna remitida para Capitán de Granaderos de Almoradí, há sido elegido D.n Mariano Barrera propuesto en 2.o lugar por la circunstancia de haber servido en el Ejército activo y en un cuerpo tan distinguido como el de Ingenieros en clase de oficial, y por esperarse de sus antecedentes sostendrá la Compañía en el estado de organizacion é instruccion debida; y para Teniente Don Vicente Miravete propuesto en 1.er lugar de su terna, y se mandó devolver el acta original para la expedicion de los correspondientes títulos ——————

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde

El Presidente

Soboal

Por acuerdo de la C. C.

Gaspar Garcia
Secretario

Sesion del dia siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Se abrió á las doce y cuarto y leida

Señores. el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Gober.r Civil = Calloja de Ensarria = En vista de lo contestado por
Sarrio el Ayuntamiento de Calloja de Ensarria á la
Ferriol reclamacion de tres hombres que se le hizo
Alonso en 10 de marzo, manifestando que dejó com-
Caballero pleto su cupo con los tres voluntarios que remi-
Bertomeu tió filiados al efecto en virtud de orden de la
Albert.o Comision de armamento y defensa, y con pre-
Perez sencia del acuerdo de dicha corporacion, se
Lloret declaró que los espresados tres voluntarios Sal-
Sanchez vador Berenguer, Manuel Sanchiz y Vicente
Botella Guardiola, deben entenderse aplicados al cupo
de dicha Villa, y que al efecto se oficie á
quien corresponda

Anteniente = Se acordó decir al Sr. Gobernador
Civil puede servirse aprobar el presupuesto
de gastos del juzgado de 1.a instancia de
Anteniente, reduciendo el N.o de alguaciles
á dos con mil reales vellon p.a cada uno de
dotacion, dejando mil reales para papel
sellado y comun, otros mil para gastos
de correo y mil y quinientos para gastos
imprevistos y para anticipar la conduccion
de presos que deben satisfacer sus res-
pectivos pueblos

Gandia = Tambien se acordó decir a S. Sria
puede servirse aprobar el del juzgado
de Gandia, reduciendo á dos el N.o de
alguaciles con la dotacion de mil reales

para cada uno, suprimiendo la plaza de Alcayde, y dejando los mil quinientos que se señalan para gastos de correo a fin de que puedan abonarse de esta Cantidad cualesquier otros gastos impuestos.

Altea. Así mismo se acordó decir a S. Sria. puede servirse aprobar el del Juzgado de Altea, suprimiendo la plaza del alcayde y su dotación, y reduciendo el Nº de alguaciles á dos con mil reales para cada uno, y que tanto para este como para todos los de su clase se haga el reparto por la Junta de partido.

Oliva. Esaminado el de gastos municipales de Oliva se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo suprimiendo las partidas destinadas al Maestro de latinidad, procurador del Comun, alcalde mayor, archivero, lugares tenientes y al Conde por drecho de herbage y pilon, interin no se acredite la legitimidad de este drecho; rebajando á dos mil quinientos reales la dotación del Secretario de ayuntamiento y á trescientos la del medico pasandose la del predicador de cuaresma si hubiese sido aprobada en el año anterior y mandando aplicar el sobrante despues de cubiertas todas las cargas

al equipo y armamento de la Guardia Nacional.

Aspe. Se mando decir á varios mayores contribuyentes de la Villa de Aspe, que piden la continuacion de las plazas de medicos con la dotacion que tenian, que yá sobre esto ha resuelto la Diputacion al aprobar el presupuesto de aquella Villa.

Nucia Se resolvió decir al Sr. Gobernador Civil, que no obstante los vicios de que adolecen solo por consideracion á lo adelantado del año puede servir se aprobar los espedientes de la tienda de abaceria, panaderia, taberna almudin y horno de pan cocer de Nucia, cargando la responsabilidad al Ayuntamiento por la falta de fianzas que se observan y prevenirle que en lo sucesivo se arreglen seriamente á las ordenes que rijan en la materia para la instruccion de tales espedientes.

Guardamar= Por las mismas consideraciones se acordó decir á S. Sria puede servirse prestar su aprobacion a los espedientes remitidos por el Ayuntamiento de Guardamar sobre el impuesto por cada res que mate para su venta, y sobre los arriendos de las dos tiendas, aceyte panadería, abasto de nieve, conduccion de vino y vinagre, y de las harinas de trigo, panizo y cevada para surtido del Comun; previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo forme tales espedientes segun está mandado, sin incurrir en los nota-

bles vicios, de que estos adolecen.

Beniópa = Vistos tambien los remates del arbitrio de fiel medidor que comprenden la barchilla y romana, y el cantaro y arroba se acordó igualmente decir á S. Sria puede servirse aprobarlos, no obstante las justas observaciones de la Contaduria, por la misma consideracion que los anteriores, y con la prevencion al ayuntamiento de que en lo sucesivo arregle los capitulos ó condiciones de contrata á las reales ordenes que rigen en la materia.

Palma y Ador = Del mismo modo se acordó respecto de los remates de los hornos de pan cocer, tiendas de viveres, abasto de carnes, drecho de pilon y boalar de los propios de Palma y Ador, sin embargo de sus vicios y con la prevencion al ayuntamiento de que procure evitarlos en lo sucesivo.

Salem = Igual resolucion recayó al remate de la tienda de abaceria de Salem.

Olleria = Y á los de la 1.a y 2.a tienda de aceyte 1.a y 2.a panaderias y cuartapuja de la taberna de la Olleria.

Fuente la Higuera = Y á los del drecho de saca y alcabala de Fuente la higuera, previniendo al ayuntamiento reforme los articulos y condiciones de este arriendo para otro año en terminos que no sean tan gravosos.

Junta la Higuera

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

3. Y por último se acordó decir al Sr. Gobernador Civil no hay inconveniente en que se sirva aprobar el arriendo de la Casita de los propios de la misma Villa, sin perjuicio de que se proceda á su venta tan luego como haya comprador.

Benitachell= Vista la esposicion de D. Francisco Pastor Comisionado Comandante de la Guardia Nacional de Benitachell en que por varias razones que alega pide no se confirmen los nombramientos de oficiales, y que p.a respetar las elecciones se Comisione á un verdadero patriota; se acordó informar al Sr. Gobernador Civil ser cierto el anuncio de Guardias Nacionales el anexo y protesta del Procurador del Comun, que aquel es sumamente perjudicial porque los nuevos inscritos son de opinion Carlista: que el mandaron Pascual Pastor que tambien lo es, hizo obrar al ayuntamiento en terminos que los liberales no tubieron libertad en el acto de la eleccion: que el Capitan electo no era Guardia Nacional antes de las elecciones ni tiene opinion conocida: que el teniente electo es un estudiante de teologia desafecto á la justa causa, y con las demas tachas alegadas en el recurso. Y ultimamente se acordó tambien informar al Sr. Gobernador Civil que este pueblo, como de unos doscientos vecinos tiene suficiente fuerza nacional con la Voluntaria para que en vista

de todo pueda acordar la providencia que juzgue mas conveniente á la causa dela libertad.

Se señaló la hora delas once para la sesion de pasado mañana nueve delos corrientes y se levantó la presente álas tres y media de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la Dn. P.

Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores
Gobr. Civil
Perez de Sarrió
Ferriol
Sanchez
Alonso
Caballero
Alberti
Bertomeu
Perez
Lloret
Botella

Se abrió álas doce y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se mandó cumplimentar y transcribir al Comisario de Guerra la real orden de 25 de Abril, recibida por conducto dela Comandancia General en que S. M. se ha dignado conceder la gracia de redimir el servicio personal de las armas por el pecuniario á todos los que para ello tengan solicitud pendiente.

Se acordó pasar á la Comision de obras publicas la real orden de 20 de abril ultimo en que S. M. se há dignado suprimir la Junta protectora delas

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de este puerto, y se mandó oficiar al Sr. Subdelegado de Ventas de esta Plaza para que se sirva mandar librar y remitir una Certificacion de los productos que han dado en el ultimo quinquenio hasta fin de marzo los arbitrios destinados á dichas obras.

Se acordó despachar el espediente reservado N.º 7 sobre un Juez de 1.ª instancia, con arreglo al dictamen de la Comision que corre unido.

Nucia — Se resolvió pedir informe á los alcaldes de Callosa de Ensarria y Altea acerca de las particulares que contienen las dos esposiciones de Don Manuel Cobos Capitan de la Guardia Nacional de Nucia contra el Teniente y 1.er subteniente.

Callosa de Segura — Vista la esposicion del promotor fiscal de Callosa de Segura en queja de que se le haya dado de baja en la Guardia Nacional de Almoradí, de donde se dice vecino, y por consiguiente elegible para la clase de oficiales de la dicha Guardia Nacional con lo informado por el ayuntamiento de esta Villa, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, que el espresado promotor aun cuando no se haya despedido formalmente de Almoradí de hecho ha dejado su vecindad aceptando la promotoria, que exige residencia en la Capital del partido, adonde tambien há trasladado su familia.

Beniganim — Hecha cargo la Diputacion de la espo-

sicion del Alcalde de Benigamin, reducida á que siendo Capitan de la compañia de Tiradores del Partido, ignorando quienes y cuantos sean los individuos de los otros pueblos que con los 50. de aquella villa componen la espresada compañia, y no habiendo podido por esta razon citarlos y reunirlos para la eleccion de oficiales, completó hasta el N.º de 87. con los Nacionales de la misma que no son tiradores y fué nombrado Capitan; pidiendo por ultimo que se entienda este nombramiento, como el del teniente Don Pascual Ortiz p.ª dicha Compañia de Tiradores, supuesto que los 50. son aprocsimadamente la mayoria de su fuerza; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse, de conformidad con el parecer del oficial encargado del ramo en su Secretaria, anular las elecciones y mandar se hagan de nuevo segun el metodo establecido y circulado en el boletin oficial N.º 220. y prevenir al Ayuntamiento de Benigamin que en distinto dia se verifique la de los oficiales de la Guardia Nacional de la misma Villa suspendiendose por ahora los efectos de los titulos espedidos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Benitaya= Se mando remitir ó informe del Juez de 1ª instancia de Pego la esposicion de Don Antonio Alemany Vicente Alcalde de Benitaya, y Capitan de la 3ª Compañia del Batallon de Guardia Nacional del partido de Pego, que pide la nulidad de las elecciones, cuya acta acompaña=

Elda Tambien se mando remitir para que informe con urgencia el Juez de 1ª instancia de Monovar la esposicion del ayuntamiento de Elda que se queja de que dicho Juez retiene sus oficios con comunicatorios para que se le pague su dotacion y la del Promotor fiscal por lo que va vencido de este año, y diga que hace abonar dos reales por la conduccion de dichos oficios y otros que pasa con su alguacil.

Crevillente= Se acordó devolver al ayuntamiento de Crevillente el presupuesto de sus gastos municipales para que lo remita nuevamente acompañado de una certificacion de los productos de sus propios y arbitrios con que cuenta para cubrirlos esplicando su procedencia con la debida separacion, y que se le prevenga al mismo tiempo escluya el honorario del asesor, y presupongan una cantidad para gastos ordinarios extraordinarios y alterables

---

Denia Examinado el presupuesto de gastos municipales de Denia se acordó decir al Sr Gobernador Civil puede servirse dispo-

barlo suprimiendo la Partida para predicador de Cuaresma, que no ha tenido, la del asesor del ayuntamiento, la del maestro de latinidad y el sueldo del Gobernador con arreglo á la Real orden de 13 de Julio de 1833; rebajando mil reales al maestro de 1.as letras y mil á gastos alterables; abonandose el salario á la maestra de niñas desde el dia en que la haya, lo cual se justificará, y mandando á dicha Corporacion que aplique el sobrante al equipo de la Guardia Nacional y a obras publicas de conocida utilidad que consultará antes de emprenderlas.

Gandia. Tambien se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Gandia suprimiendo las partidas 4.a 10.a 11.a 13.a 16. 17 y 18; rebajando la primera á mil reales vellon, la 2.a á ochocientos, la 6.a á trescientos veinte y cuatro con 31 mrs, la 8.a á mil trescientos, la 9.a á tresmil, la 19.a a seismil y la 20.a á diezmil, admitiendo la 3.a su hubiese sido aprobada en el año ultimo, y mandando que el sobrante sirva de aumento á la ultima Partida justificando debidamente su inversion.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Lorcha= Se mandó devolver al Sr. Gobernador civil para su aprobacion el remate de la tienda de Comestibles de Lorcha ____

Y el del arriendo de un real y diez y ocho maravedis por cada res lanar que se mate, cuatro mrs. por libra de carne que se consuma en el pueblo y se traiga de otro; y diez y seis mrs. por cantaro de Vino que se consuma en el mismo pueblo de Rafelcofer, previniendo á su Ayuntamiento, que en lo sucesivo no deje de arreglarse á las ordenes que determinan las formalidades de esta Clase de espedientes. ____

Rafelcofer

Albaida= Igualmente se mandó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el arriendo del mesón correspondiente á los propios de Albaida. ____

Orihuela= Y devolver al ayuntamiento de Orihuela el arriendo del derecho de Corredurias, para que redacte sus Capitulos con arreglo á las ordenes vigentes y del modo que sean menos gravosos al vecindario, reduciendo las multas de Veinte y cinco pesos á una Cantidad moderada cuya consideracion aparece solo en favor del arrendatario=

Elche= Visto nuevamente el espediente instado por D. Jose Leguey Maestro de las Setras de Elche en reclamacion de haberes devengados, se acordó para proveer con todo

conocimiento, pedir al ayuntamiento el presupuesto de sus gastos municipales con espresion de los productos con que cuenta para cubrirlos, previniendole lo haga sin dilacion, pues que ciertamente es muy reparable que ya no lo haya verificado.

Albaida = En el espediente instado por el Secretario de Ayuntamiento de Albaida ante el Juez de 1.ª instancia para cobro de mil trescientos sesenta y dos reales veinte y dos mrs vellon que le adeudan los propios por su salario, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse mandar que el ayuntamiento remita un estado de creditos en favor y en contra de dhos fondos, en los terminos que propone la Contaduria.

Redovan. Vista nuevamente la instancia de Jose Escudero y otros vecinos de Redovan para su agregacion al Juzgado de Orihuela y separacion del de Calloja de Segura, se acordó pedir informe al alcalde de dicha Villa.

Se sanaló la misma hora para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y media de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la D. P.l

Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia diez de mayo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores. Gobr. Civil Sarrió Ferriol Sanchez Alonso Caballero Bertomeu Perez Albert Lloret Botella

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Alcocer de Planes = Visto el presupuesto de gastos municipales de Alcocer de Planes, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse reducirlo á las siguientes asignaciones = Para el Secretario de ayuntamiento doscientos cincuenta reales vellon para el alguacil noventa: para festividades de Yglesia ochenta, para predicador de cuaresma y alimentos del mismo, si se hubiese aprobado en el año ultimo ciento cincuenta, p.a gastos ordinarios y pago del boletin doscientos; y resultando un deficit de ciento setenta reales, podrá autorizarse al ayuntamiento para repartirlos entre vecinos y terratenientes por las reglas del equivalente.

Castell de Castells

Se acordó pedir al ayuntamiento de Castell de Castells una certificacion de los productos de sus propios y arbitrios, con que cuenta para cubrir sus cargas municipales, cuyo presupuestos queda en Secretaria para despacharse tan luego como aquella se reciba.

Botulla = Se mandó devolver al ayuntamiento de

Bolulla el presupuesto de sus gastos municipales, para que lo reforme en los términos que opina la Contaduría cuyo dictamen va á continuación, y lo remita de nuevo con certificación de los productos con que cuenta para cubrirlos.

Sela y Miravosa.= Examinado el de Sela y Miravosa se mando devolver al ayuntamiento para que rebaje la dotacion de su Secretario, suprima la partida de Veredas y la de premios para animales dañinos, y lo acompañe con una certificacion de los productos de sus propios y arbitrios destinados para su pago.

Villajoyosa. Tambien se vió el de Villajoyosa y se acordo decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo suprimiendo la partida 4.ª para el organista, la de 12.ª para el manchador, la 9.ª y la 10.ª para los mandadores del agua del riego de arriba y abajo, la 11.ª para el que cuida el pantano de las aguas de ambos riegos, la 20.ª y 22.ª tapa del pantano, la 21.ª para cortar los tablones y limpiarle, y la 23.ª para la limpia de las acequias de las aguas de arriba y abajo; rebajando la partida 1.ª para dotacion del Secretario de ayuntamiento á dos mil quinientos reales, la 13.ª para festividades de Yglesia á quinientos

debiendose entender para la fiesta del Corpus y uno de los tres patronos de la Villa a eleccion del ayuntamiento; la 14ª para cera de semana Santa a quinientos reales, la 15ª para cera al ayuntamiento en dichas festividades cuatrocientos; la 16ª para coste de Correo, papel sellado y comun, mil reales pues para el Jurgado se abonara lo que se justifique haber correspondido por repartto para cubrir el presupuesto del mismo; y mandando que el sobrante que resulta de 14.307 reales vellon se aplique con preferencia al pago del 20 por ciento y 15. al millar, y el residuo despues de satisfechas todas estas atenciones al equipo y armamento de la Guardia Nacional

Angelo de Cambrin se dio cuenta del presupuesto de Rugat, Angelo de Rugat, y se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo rebajando trescientos reales, á la dotacion del Secretario de Ayuntamiento, ciento á la festividad de los Santos de la Piedra, sin perjuicio de los ochenta reales para el Asesor, los cincuenta para gastos de Verdad; abonandose los cienreales de cuaresma, que se han hecho en aprobado en el año ultimo, y la cantidad que se justifique para gastos del Jurgado de 1ª instancia; y man-

dando que para cubrirlo se haga reparto entre los vecinos, y terratenientes por las reglas del equivalente= ———

Gandia= Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, que no obstante los vicios que en ellos se notan, atendidas lo adelantado del año puede servirse aprobar, sin perjuicio de que pueda establecerse la libre venta con arreglo á la Circular del boletin Nº 179 los remates de las tiendas de Comestibles de Gandia, Manadas de la calle de San Pascual, de la calle de Sabella, de la de San José, de la calle de la alondiga, de la calle de la Villanueva de San Roque, de la calle de Obradors, y del Caserio del Mayador. ———

Por las mismas consideraciones se manda devolver á S. Sria para su aprobación el remate de Ocho dineros por Cantaro de Vino á su introduccion y el de Veinte y Cuatro maravedis sobre el mismo articulo en los terminos, previniendo á S. Sria prevenir al Ayuntamiento de dicha Ciudad, que para lo sucesivo reuna en uno estos impuestos, toda vez que son de una misma naturaleza y sobre un mismo Articulo ———

Y el del impuesto de 8 dineros

por libra de todas carnes, previniendo al ayuntamiento que en lo sucesivo se arregle á la circular del boletin citado =

Y los de los pesos de algarrobas de la ciudad y del arrabal, el de los garbillos ó sarandas de la alondiga, y el del herbage de Marchuquera; previniendo respecto de todos ellos al ayuntamiento que en lo sucesivo procure evitar los vicios de que adolecen, y se arregle en su formacion á las ordenes que rigen en la materia =

Villajoyosa = Se mandó remitir á informe del Presidente y junta de electos del agua de Villajoyosa, la esposicion de Francisco Barber y otros labradores de dicha ciudad, que se quejan de que el alcalde los haya multado por haber aprovechado algunas aguas de propios, cuyo valor estan prontas á pagar con arreglo al reglamento =

Se pasaron á informe de los Sres. Sarrió Caballero y Botella un oficio del Cailegeneral de Valencia dirigido al Sr. Governador Civil para que apoye sus disposiciones con respeto á los terratenientes de la hoya de Castalla que usurpan el agua de este pantano, y una esposicion documentada del ayuntamiento de Dolores, que pretende se subasten las mondas por los alcaldes de las tres villas que constituyen

las pias fundaciones, no obstante la oposicion de la real junta directora de dicho establecimiento en Murcia —

El espediente reservado N.º 8 se mandó pasar á informe de los sens Sarrió y Caballero —

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde —

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la D. P.l

Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia once de mayo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores
Gob.r Civil
Sarrió
Sanchiz
Alonso
Ferriol
Caballero
Beltran
Bertomeu
Albert
Perez
Lloret
Botella

Se abrió á las once y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordo evacuar el informe pedido en el espediente reservado N.º 4.º con arreglo al presentado por la Comision, el cual corre unido al mismo —

En vista del memorial de D. Carlos Ramos, se mandó espedirle la certificacion que solicita de haber sido oficial auxiliar de la Secretaria de la Comision de armamento y defensa con arreglo á los datos que obren en Secretaria —

Aspe y Sn Juan — A la solicitud de los ayuntamientos de Aspe y San Juan pa que se les autorice á sacar de los caudales de propios la cantidad que les corresponde satisfacer en el repartimiento de los 30.000. reales para gastos de esta Diputacion, con calidad de reintegro á fin de evitar las muchas molestias que ha de producir su respectivo reparto por ser aquella muy pequeña, se acordó decirles que en esta Corporacion no residen facultades pa conceder semejante autorizacion, estando mandado el repartimiento por Real Orden; y así que se atengan á la circular inserta en el Boletin oficial No 220.

Benimasot — Ecsaminado el presupuesto de gastos municipales de Benimasot, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo reduciendo á trescientos reales la dotacion del Secretario del ayuntamiento, pasando los ciento veinte reales para predicador de cuaresma, si hubiesen sido aprobados en el año anterior, y autorizando á la Corporacion para que pueda repartir entre los vecinos y terratenientes los mil ciento sesenta y cinco reales vellon.

Belgida — Tambien se acordó decir al Sr Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Belgida, suprimiendo la cantidad de trescientos reales destinados á la misa matutinal, rebajando la dotacion

del Secretario del Ayuntamiento á Ocho Cientos reales, la del alguacil á quinientos la del maestro de primeras letras á ochocientos, y mandando que el sobrante se aplique con preferencia al pago del 20 por ciento y 15 al millar, y si todavía quedase algun resto al equipo de la Guardia Nacional.

Obras. El mismo acuerdo de aprobacion recayo al presupuesto de la Obra suprimiendo las partidas 5ª y 6ª para el asesor y procurador en Valencia, rebajando la 1ª para Secretario de Ayuntamiento á mil ochocientos reales, la 2ª para alguacil con los demas cargos de pregonero y portero del Cabildo á mil doscientos setenta y cuatro reales con 14 mrs. vn. y pasando la 13ª para apuntador de Cuaresma, se hubiese sido aprobada en el año último y la 14ª 16 y 17ª legitimando las deudas

Aguas altas= Los vecinos de Jose Yborra arrendador de la tienda de Comestibles de Aguas altas, en queja de que no querian resarcirle sus perjuicios los que usan de la libre Venta de dichos efectos, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil pueda servirse

disponer que los Vendedores sean obligados al pago de las cantidades detalladas en el informe de los Alcaldes por via de indemizacion, advirtiendo á la Junta de Fabrica que en lo sucesivo celebre los arriendos sin estanco, con la condicion de libre venta, y retribucion al arrendador segun propone la Contaduria.

Sn Rafael= Enterada la Diputacion del Oficio en que el Ayuntamiento de San Rafael se queja de haber sido refundido en el de Cocentayna, sin su peticion ni audiencia, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil; que habiendose hecho esta novedad, en virtud de una real orden, debe continuar la agregacion que da motivo á la queja, sin perjuicio de que pueda dicho ayuntamiento elevarla á S. M. sintiendose agraviado.

Alcalalí= A la esposicion del ayuntamiento de Alcalalí en que pide se le autorice para hacer un nuevo libro de su riqueza, procediendo al justiprecio segun su actual estado, se acordó reservarle en Secretaria para tomarla en consideracion mas adelante cuando la Diputacion se ocupe de la Estadística de la Provincia.

Muchamiel= Al oficio en que el Presidente del ayuntamiento de Muchamiel da cuenta de que Salvador Lledó que debe reemplazar al quinto desechado en la revista

de 3 de febrero último habiendo regresado de su viage como arriero, ha desaparecido inmediatamente noticioso sin duda por sus parientes de que se le buscaba para dicho reemplazo, y que para no retardar el servicio remitía á N.º siguiente Francisco Terol; se acordó contestar, que este no puede ser admitido por que supuesta la ausencia maliciosa del Lledó, no debe correr la suerte, sino proceder contra sus bienes con arreglo al bando de 22 de Noviembre.=

Quedó enterada la Diputación de un oficio en que el Sr. Gobernador Civil transcribe la real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en que se manda que se observen en las obras de este Puerto las disposiciones acordadas p.r la de 20 de abril.

El espediente reservado N.º 8. se acordó fuese despachado segun el dictamen de la Comision que le queda unido.=

Se señaló la misma hora para la sesion de pasado mañana trece de los corrientes y se levantó la de este dia a las dos y cuarto de la tarde ——

El Presidente.

Noboa

Por acuerdo de la D.n P.l

Gaspar García Soler

Sesion del

día trece de mayo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Señores
Gobr. Civil
Sarrió
Ferriol
Sanchiz
Alonso
Caballero
Bertomeu
Albert
Perez
Botella
Beltran

Se abrió alas doce y cuarto y leida el acta dela sesion anterior quedó aprobada.—

Se mandó pasar á informe de la Comision de Guardia Nacional el memorial de Dn. Antonio Garcia, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Gijona, que pide certifique la Diputacion de su conducta y patriotismo.—

Habiéndose dudado por el Sr. Bertomeu si Antonio Bravo, quinto por el contingente de Dolores, tenia la robustez necesaria pa. el servicio visto el dictamen de los facultativos que lo dieron por util, fué comparecido Bravo ante la Diputacion que acordó su ingreso en el deposito.—

Competencia Calpe con Javea

Vistos los espedientes de competencia sostenida entre los Ayuntamientos de Calpe y Javea, sobre los mozos Juan y Roque Abargues, de acuerdo con el dictamen dela Comision de reemplazos, se declaró que es en la primera Villa donde han debido contribuir al presente armamento, y que se comunique á entrambas, previniendo á Javea que inmediatamente remita el completo de su contingente.—

Monforte. Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de gastos munici-

pales de Monforte suprimiendo el salario de los Regidores el del medico titular, el del Asesor, el dela Madrina, y la cantidad destinada para pago de Veredas; rebajando el importe del Boletin al precio de contrata, á cien reales la cantidad p.ª Predicador de los patrones y á otros ciento para la fiesta del Corpus, y mandando que el sobrante se invierta por mitad en el equipo de la Guardia Nacional y en obras de utilidad publica ——————————

Altea. Tambien se mandó decir á S. Sria puede servirse aprobar el presupuesto de Altea para el corriente año dejandolo solo en las partidas siguientes= para festividades de Yglesia trescientos reales para limosna al predicador de Cuaresma, si hubiese sido aprobada esta partida en el año anterior, y para la celebracion de la misa de once quinientos cuarenta y dos reales, para el Secretario de Ayuntamiento dos mil para Maestro de primeras letras mil quinientos cinco, para tambor de Guardia Nacional mil doscientos sesenta, para el alguacil pregonero setecientos cincuenta, para gastos de papel comun y sellado, correspondencia de oficio y pago del boletin oficial se=

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ducientos, abonandose para gastos del Juzgado de primera instancia, lo que se acordó haber correspondido por reparto, señalando para consignacion de presos y alimentos de los mismos, siendo pobres y demas gastos extraordinarios la Cantidad de mil reales Vellon cuya inversion deberá justificarse, y autorizando al Ayuntamiento á que arriende las Dos tiendas de Abacería y dos panaderías para cubrir su deficit, con sujecion en dichos arriendos á lo prevenido en la Circular de 14 de Diciembre inserta en el boletin oficial N.º 179. ——

Jeresa. Asi mismo se mandó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Jeresa reduciendo la Cantidad destinada a la festividad del Corpus a cien reales para la del patron otros cien, para la de Sta Cruz Cuarenta, para el Secretario de Ayuntamiento quinientos, para el alguacil Doscientos ps. la maestra de Niñas trescientos, para gastos ordinarios y extraordinarios los quinientos que se presupuestan.

Alicante. Y por ultimo examinado el de esta ciudad, se acordó decir al S. Gria puede servirse aprobarlo suprimiendo la 1.ª partida para el salario del Corregidor, la 4.ª para el Capellan de Ciudad, la 5.ª 6.ª 7.ª 17. 43. 45. 48; dos plazas de alguaciles, quedando solo cuatro con la dotacion de Dos mil nuevecien-

tos setenta y seis reales, supuesto que el Juzgado de 1.ª instancia tiene los suyos por separado, pasando la partida 16.ª para los tres medicos titulares, con la condicion espresa de no reemplazarse la 1.ª vacante que haya, y mandando que los sesenta mil doscientos Veinta y cuatro reales Veinte y ocho mrs Vellon sobrantes, se apliquen a voluntad del Ayuntamiento a mejorar el alumbrado, desecar lagunas perjudiciales a la salud publica, y en los demas objetos que la corporacion grade de mas urgentes y demas gastos estraordinarios comunicando para satisfacion de la misma que la Diputacion se conforma al pago de la pension consignada al Cabildo Ecco. de San Nicolas y se mandó representar a S. M. que el destino de contador es innecesario y que pudiera desempeñarse a los propios de esta Carga y quedó en reunir los datos necesarios para ello el Sr. Sario. —
De acuerdo con el dictamen de la Comision de obras publicas se mandó decir al Sr. Gobernador Civil que debiendo tomar una nueva forma la Administracion economica del mue-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

lle cuya alta inspeccion está señalada á la Diputacion, y pudiendo estar en contradiccion con las facultades del Ingeniero Director y con la nueva ordenanza de presidios cualquier reglamento que forme esta Corporacion por carecer de antecedentes puede S. Sría tomar desde luego aquellas medidas que juzgue mas urgentes, hasta que mejor enterada de este Negocio pueda formar dicho reglamto.

Fueron aprobadas y se mandaron poner en limpio las dos minutas de las representaciones acordadas dirigir á S. M. una pa. que se digne pasar á la aprobacion de los Estamentos la oferta de dos millones hecha por esta provincia y repartidos á la misma, ó cuando no mandar que á los pueblos que ya han aprontado su cupo, se les admita en pago del Real equivalente; y la otra pidiendo á S. M. se digne declarar que los Corregidores Militares no deben con arreglo á ordenes vigentes percibir mas que un sueldo por todos conceptos y cualesquiera que sean los encargos que desempeñen, y que en este caso se encuentran el de Orihuela esta plaza y Denia ——————

Teresa.= Se mandó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobar el presupuesto de Teresa, reduciendo la Cantidad destinada

á la festividad del Corpus á cien reales la del patrono á otros cien la de Sta Cruz á cuarenta, la del Secretario de Ayuntam.to á quinientos, la del alguacil á doscientos, la de la maestra de Niñas á trescientos, dejando para gastos ordinarios y estraordinarios los quinientos que se presuponen, sacandose tambien de esta partida los alterables y por consiguiente suprimiendose los mil presupuestos para este objeto, á toda vez que los gastos del Juzgado seran de legitimo abono por repartimiento; y autorizando al Ayuntam.to para que haga el reparto entre vecinos y terratenientes por las reglas del equivalente, supuesto que carece de todo otro recurso.

Elche.= Visto el recurso de Rafael Bonmati y Julian Moraleda, vecinos de Elche, en que piden al Sr. Gobernador Civil mande á los empresarios del desague del Clot de Galvañ repongan el terreno que ocupa en sus propiedades el Cauce que hicieron p.a dicho desague, al ser y estado que tenia antes de la formacion del espresado Cauce, Se acordó decir á S. Sria.t, que el amparo prevenido en su decreto marginal, puede ponerle

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

en egercicio con seguro conocimiento de causa, tomando informes de la Municipalidad de Elche y de personas de recta intencion acerca del inminente daño que anuncian los referidos Bonmatí y Moraleda de Rotova. Vista igualmente la reclamacion de Pascual Garcia, vecino de Rotova contra la inspeccion hecha por el Ayuntamiento sobre varios artículos, y reconocidos los antecedentes que obran en Secretaría, se acordó dar cuenta al Sr. Gobernador civil para que se sirviese designarla y mandar que Garcia pagase al Ayuntamiento lo que resulte adeudar segun los capítulos del arriendo de los arbitrios de que trata dicho espediente que estan aprobados en sesion del 12 de marzo por esta Diputacion Provincial.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde.

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la Dip.t

Gaspar Garcia
Secret.o

Sesion del

día catorce de
Mayo de mil ochocientos
treinta y seis en
Alicante

Señores
Gobern.r Civil
Perez de Sarrio
Ferriol
Alonso
Caballero
Bertomeu
Perez
Albert
Beltran
Botella

Se abrió á las doce y cuarto y leída el acta dela anterior quedó aprobada

De acuerdo con el dictamen delos facultativos fué declarado inútil para el servicio de las armas al mozo Juan Andreu, y se mandó reclamar el Numero siguiente al ayuntamiento de San Julgencio que lo presentó para completar su cupo en reemplazo de un desechado en la revista de tres de Febrero último

Por los Señores Bertomeu, Albert y Beltran y Caballero se presentó la proposicion siguiente. " Los individuos de esta Diputacion que suscriben, tienen noticia de que en la Ciudad de Orihuela hay escisiones entre ciudadanos de la misma, que pueden ser trascendentales al orden legal y favorables al partido absolutista, y por lo mismo opinan, podría acordar la Diputacion se oficiase inmediatamente al S.r Gobernador Civil, podrá servirse suspender las providencias que haya dictado para la eleccion de Concejales que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

son en sentir del pueblo los que agitan y acaloran los ánimos, y que en el de la Diputación sería muy conveniente llamase a su presencia a los personas principales que figuran en las sesiones, y procurase por todos medios su reconciliación para bien de aquel Vecindario." Y, leida por mí el Subsecretario, dijo el Sr. Presidente que, como Gobernador Civil, no tenia inconveniente alguno en mandar suspender las sesiones acordadas para reemplazar los oficios vacantes en el ayuntamiento de Orihuela hasta que S. M. se digne resolver sobre el negocio; pero si en llamar aquí a particulares de aquella Ciudad toda vez que no constaban a S. Sria. los peligrosas sesiones de que se le daba noticia; que pudiera esperarse al proximo correo que debia llegar antes de Veinte y cuatro horas; y segun el resultado acordarse lo mas conducente al bien publico; con cuyas indicaciones se conformó la Diputacion, y quedó señalado el siguiente dia Domingo para la propuesta sesion.

En segunda por el Sr. Caballero fué leida otra proposicion sobre el mismo negocio, que por no estar en armonia con el acuerdo anterior, dejó de tomarse en consideracion, y se levantó la sesion á la

una y cuarto de la tarde

El Presidente

Noboa

Por acuerdo de la Dn. Pl.

Gaspar García Soler

Sesión del día diez y ocho de mayo de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gobern.r Civil
Perez de Sarrio
Ferriol
Alonso
Caballero
Bertomeu
Perez
Albert
Botella
Beltran

Se abrió á la una y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada; esponiendose por el Sr. Beltran, que aunque es cierto haber suscrito la proposicion inserta, con el objeto de que se oficiase al Sr. Gobernador Civil para que suspendiese las elecciones de Concejales de Orihuela, y procurase la avenencia de los liberales de aquella Ciudad, fue en el supuesto que existiesen las escisiones de que se hablaba; pero que en obsequio de la verdad debia manifestar, que no le constaban; y pidió se estendiese así en esta acta

El Sr. Ferriol espuso que antes de llamarse al presente Secretario

para dar principio á esta Sesion, se habia dicho por el Sr. Presidente que la abriria con la condicion precisa de no haberse de tratar sobre los negocios de Orihuela por estar ya sometidos por S. Sria á la resolucion de S. M, y que habiendo condescendido la Diputacion para evitar el retardo de los muchos negocios que todavia restan por despachar, pedia se consignase en esta acta y asi se acordó ——————

Por mi el Secretario se hizo presente á la Diputacion que D. Jose Sempere y amat, suplente del Sr. D. Antonio Verdu, Diputado por el partido de Monovar, convocado en virtud de acuerdo del dia tres del corriente, quedaba en la Secretaria esperando que se le llamase para entrar á jurar su encargo y tomar asiento en la sesion; y por el Sr. Presidente se dijo, que no podia ser admitido en razon de que no habia sido convocado por el Gobierno Civil, que era á quien correspondia hacerlo.

Petrel = De acuerdo con el dictamen de los facultativos fué declarado inutil Vicente Poveda, quinto por el contingente de Petrel, y se mando reclamar el Numero siguiente p.a su completo. ——————

San Fulgencio = Habiendo manifestado los facultativos que les parecia algo endeble Jose Fernandez, quinto por el cupo de S.n Fulgencio fue comparecido ante la Diputacion, que

acordó su ingreso en Caja.

Enterada la Diputacion de la Real orden de 5 del actual, comunicada por la via Militar, en que S. M. se ha dignado conceder la gracia de redimir su suerte por mil reales y caballo, á varios quintos de esta Provincia, que se dice en la misma, constan de Nota adjunta, se acordó pedirla á la Comandancia General supuesto que no se ha acompañado para que se sepa en esta oficina quienes son los agraciados.

Enterada igualmente de la invitacion que con fha 29 del mes pasado hace S. M. a esta Diputacion para que se suscriba al diario de los Estamentos, se acordó hacerlo y que se entienda otro de los gastos de Secretaria.

Se mandó pasar á la Comision de obras publicas el espediente sobre averiguacion del estado de las nuevas ordenanzas p.a el pantano de esta huerta.

Se acordó que la recaudacion de los 30.000 Reales Vellon repartidos á la provincia para ocurrir á los gastos de esta Diputacion á cuenta del presupuesto elevado á la aprobacion de S. M. se intervenida por la Secretaria llevando los asientos correspondientes.

Elche = Vistas las renuncias hechas por D.n Jose Pascual y D. Fran.co Ant.o Ripoll, Ca-

pitanes; D. jose Selva y D. Antonio Ybarra tenientes; D. Manuel de Estenez, D. Ginés Bernabé, D. Joaquin Soler y D. Pedro Pascual subtenientes de la Guardia Nacional de Elche, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse admitirlos como efectos de las bases establecidas por los individuos de dicho Cuerpo para obtener su reconocimiento y cortar de raiz las divisiones suscitadas en Febrero último.

Almoradí. Visto nuevamente por la comision de agricultores con nuevos individuos el espediente instruido por D. Jose Cerdan de Almoradí informado en 14 de Febrero por esta Diputacion y devuelto con oficio de 25 de Abril por el Sr. Gobernador Civil para que se rectificase aquel informe, fué de dictamen de que la Diputacion debia ratificarse en aquel, ampliando las razones en que lo fundó; y leido por mi el Secretario se mandó insertarlo á la letra en la contestacion.

Fue aprobada la Circular y formularios de presupuestos á que deben arreglarse los pueblos en el año proximo, y se manda imprimir y darles gracias a D. Antonio Florente enterados satisfactorios.

Pedreguer. Examinadas las ternas remitidas para Capitan, 1º y 2º Subtenientes de la 3ª Compañia de la Guardia Nacional de Pedreguer fueron elegidos D. Antonio Pons D. Vicente Gilabert y D. Jose Forner que

ocupan el 2.º lugar de su respectiva terna

Sagra Vista la resultancia del espediente sobre nulidad en la eleccion de Concejales de Sagra; apareciendo con evidencia que las quejas producidas por Pedro Amorós son meras personalidades, supuesto que en su esposicion de 23 de Abril se manifiesta satisfecho de los mismos que anteriormte. habia tachado de afectos al partido absolutista; y atendida la circunstancia de que el nombramiento de Alcalde hecho en la persona del Síndico está en contradiccion con el real decreto sobre arreglo provisional de Ayuntamientos; se acordó decir al Sr. Gobernador civil puede servirse poner en posicion de la alcaldía á Patricio Mut electo en 20. de Octubre último, mandando que el que lo es actualmente vuelva á desempeñar el cargo de procurador del Comun para que fué elegido, y que el Regidor suspenso entre en el egercicio de sus funciones, por no constar haberse dado cuenta de la suspension á S. M. y estar por decreto de 26 de Enero relevado el ayuntamiento de las notas que se le impusieron en el de 29 de Diciembre

Benidorm. Ecsaminado el presupuesto de gastos

municipales de Benidorm se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse aprobarlo rebajando cien reales al artº 2º ochocientos al 3º setecientos uno con diez y ocho mrs. al 5º á saber los seiscientos reales doce mrs. de la misa matutinal y ciento uno con seis de la partida de festividades rebajando tambien quinientos veinte y siete reales al 6º y mandando que el sobrante se invierta en el equipo de la Guardia Nacional y en obras de utilidad publica por mitad.

Ayelo de Malferit. Tambien se acordó decir á S. Sria. puede servirse aprobar el presupuesto de Ayelo de Malferit rebajando mil reales de los tres mil que se presuponen pª Maestro de primeras letras y dos mil de los cinco mil pª gastos estraordinarios y mandando que el sobrante se aplique al equipo de la Guardª Nacional.

Rafol de Salem. Igualmente se acordó aprobar el presupuesto de Rafol de Salem suprimiendo la partida destinada á gastos de veredas; rebajando la 1ª para dotacion del Secretario á quinientos reales, la 2ª para el alguacil á doscientos cincuenta y cuatro, la 3ª para el que cuida del relox á sesenta reales, la 4ª para festividades de Nª Sª de los Angeles á ochenta reales, la 5ª pª la del Corpus á cien reales, y la 11ª para gastos de quinta y de Secretaria á doscientos con la debida justificacion de su inversion, y mandandose abonar para gastos del

juzgado lo que se acredite haber correspondido por repartimiento del presupuesto.

Alfarraci Se acordó informar al Sr. Gobernador Civil que el presupuesto de Alfarraci puede aprobarse en los mismos términos que se ha presentado, mandando que el sobrante se aplique al equipo de la Guardia Nacional.

Beniajar = También se acordó informar la aprobacion del presupuesto de Beniajar, suprimiendo la partida 10 para asesor, rebajando la 5.ª p.ª fiesta de la Encarnacion á 60 rr.on la 6.ª para la del Corpus á cien reales, y autorizando al ayuntamiento para repartir el importe de dicho presupuesto con las modificaciones indicadas, entre todos los vecinos y terratenientes por las reglas del equivalente.

Beniganim Lo mismo se acordó respecto del de Beniganim, advirtiendo unicamente al ayuntamiento que por drechos de asesor no le será abonada partida alguna, y que resultando ser los productos iguales á las cargas, no hay decesidad de reparto, ni de proponer nuevos arbitrios.

Palmera Igualmente se mandó informar la aprobacion del presupuesto de Palmera suprimiendo la 2.ª partida p.ª asesor, rebajando el salario del Secretario de Ayuntamiento á trycien-

tos

rios destinando igual suma al para gastos ordinarios y estraordinarios, y aprobandose los arbitrios propuestos para cubrir estos gastos y el 20 por ciento y 15. al millar.

Sempere Se mando tambien informar la aprobacion del presupuesto de Sempere rebajando la dotacion del Secretario de Ayuntamiento á trescientos reales, a otros trescientos la cantidad destinada a gastos estraordinarios, y á sesenta reales la destinada a la fiesta de San Pedro Apostol, autorizando desde luego á dicha Corporacion para que repartta el deficit que le resultase entre vecinos y forasteros por las reglas del equivalente.

San Julgencio= Asi mismo se acordo decir á S. Sria. pueda servirse aprobar el presupuesto de S. Julgencio rebajando hasta ochocientos reales la dotacion del Secretario de Ayuntamiento á cuatrocientos la del Alguacil, á otros cuatrocientos los gastos de quinta, a doscientos los de papel sellado y comun, y mandando que el sobrante se aplique al pago del 20 por ciento y 15 al millar, y que para completarlo se propongan arbitrios, y en el caso de no serlos, se haga reparto del deficit por las reglas del equivalente entre vecinos y forasteros.

Alicante= Visto el presupuesto para gastos del juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede

servirse aprobarlo rebajando quinientos reales á la 1.ª partida para gastos de correo, otros quinientos á la 3.ª para franqueo de cajas dos mil cuatrocientos setenta y cinco á la 5.ª para tres alguaciles, quedando á mil reales cada uno, y excluyendo la 4.ª p.ª carruages.

Ondara.= Vistos el remate de la tienda de comestibles de la Villa de Ondara y la solicitud de Antonio Marco su arrendador en el año último para que se le indemnise de los perjuicios que ha sufrido con el establecimiento de una fabrica de jabon; se acordó decir al Sr. Gobernador Civil pue de servirse aprobar dicho remate dejando sin efecto el Capitulo ultimo del arriendo, con devolucion al arrendador de los drechos que por el espediente se le hubieren exigido, y prevencion al ayuntamiento de que haga constar en los de esta naturaleza el recibo de los edictos remitidos á los pueblos inmediatos: y en cuanto á la reclamacion de Marco pedir informe al Ayuntamiento acerca de los estremos que indica el Contador.

Torrevieja. A la esposicion de Domingo Gimenez arrendador de los drechos municipales de Torrevieja en queja del perjuicio que

supre con abasteserse de vino de los traficantes y casas de otra jurisdicion los trabajadores en aquellas Salinas, se acordo decir al Sr. Gobernador Civil puede servirse resolver en los terminos que propone la contaduria. ———

Agres Se acordó autorizar al ayuntamto de Agres para repartir mil seiscientos quince reales y treinta y dos mrs con que satisfacer la cantidad que le ha correspondido por gastos del Juzgado de 1ª instancia y por el reparto de los treinta mil reales para los de esta Diputacion; toda vez que carece de fondos con que satisfacer aquellos. ———

Elda Dada cuenta del Oficio en que el Ayuntamiento de Elda dice haberse le remitido por el director de la casa de espositos de Orihuela quince niños pertenecientes á aquella Villa, para que hacien doze carga de ellos, pague á las amas que los crian, manifestando al mismo tiempo que carece de medios con que ocurrir á tan urgente necesidad, se acordo decir al Sr. Gobernador Civil no hay inconveniente en autorizar al espresado Ayuntamto á que provida desde luego a repartir los cuatro mil reales que solicita bajo las reglas del siguiente para atender con ellos á la lactancia y demas gastos de los referidos esposito. ———

Valencia y Alicante. Enterada la Diputacion de un Oficio del Baile general de Valencia, reclamando la autoridad de V. S. contra los tratamientos

de la hoya de Castalla, que han repuesto las presas que en la ultima visita les fueron destruidas, con perjuicio de los intereses de S. M. y de los regantes de esta huerta; acordó decir al Sr. Gobernador Civil que existiendo un juez ejecutor especial p.a el cumplimiento de lo que previenen los reglamentos sobre este punto, que parece serlo el Administrador del pantano, á el toca la reposicion de que habla el Bayle General, pero sin que haya inconveniente en que S. Sria se sirva cooperar con la autoridad.

Campo Cañada = Ecsaminado el espediente promovido p.r varios moradores de los partidos de Campo y Cañada de la jurisdiccion de Benejama, solicitando separarse de esta y tener un ayuntamiento independiente como lo tuvieron en 1813 y 20, se resolvio informar al Sr. Gobernador civil que es muy justa la espresada solicitud, y que por lo mismo debe accederse á ella, emancipando á estos partidos de la matriz conservando su antigua denominacion de Campo Cañada y formando ayuntamiento independiente.

Onteniente = Ecsaminado nuevamente el presupuesto de gastos municipales de Onteniente con una instancia producida

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

por su ayuntam.to manifestando la equivoca-
con padecida al tiempo de formarle, se acordo
decir al Sr. Gobernador Civil no hay inconve-
niente en acceder á lo que ahora solicita di-
cha Corporacion.

Benidorm Visto un oficio del Sr Gobernador Civil
fecha 13 de Marzo, acompañando copia
de la Comunicacion que le hizo el Presidente
del Ayuntamiento de Benidorm en consulta
sobre el modo de hacer un reparto para
pago de la fuerza armada destinada a
aquel punto, como tambien el informe
justificado del mismo Presidente de todo lo
cual aparece de mando dicho pago en
concepto de multa impuesta al pueblo p.
las ocurrencias de 25 de Noviembre, con la
estraordinaria medida de multar á todo
un Vecindario indistintamente, y otras pa=
las cuales no estan legalmente autoriza=
dos los Gefes militares; se acordó decir
á S. Sria, se sirva ampliar la instruc-
cion del espediente, que no la tiene bastan
te para ser resuelto de un modo definí-
tivo, y si de ser nueva resultancia apare
ciese que dicha multa impuesta al
pueblo tuvo ingreso en Tesoreria, reperjun-
tar á S. M. para que se digne mandar
se haga en cuenta de sus contribuciones de

cuyo fondo se haga el reintegro que con tanta justicia reclama aquella Corporación.

Elche Examinados los antecedentes que ha remitido el Ayuntamiento de Elche relativos al espediente instado por D. Antonio Botella y otros para reintegro de los anticipos hechos á favor de la unidad en tiempo del Cabrera; se acordó que dicha Corporacion oiga á los comisionados del año 1834, les comunique todos los antecedentes del negocio, y formule admitiendoles los escritos que presentaren, el oportuno espediente, que concluirá dentro de un mes, apercibido, de que no lo haciendo se acordará el reintegro solicitado por los interesados en la forma que mas haya lugar.

Comision al Sr. Beltran. Persuadida la Diputacion de lo interesante y urgente que es la desecacion de los terrenos pantanosos, que se encuentran en los partidos de Rebolledo y Alcoraya, cuya mortífera influencia tanto ha disminuido el año pasado el numero de sus moradores en el verano anterior; satisfecha por otra parte del celo y conocimientos locales del Sr. Beltran y con el objeto de que durante la suspension de sus sesiones no se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

che de nuevo la intervencion prevenida por el real decreto de 21 de Setiembre, acordó autorizarle, para que en union con el Juzgado ó Juzgados que por su parte comprenda el Ayuntamiento de esta Capital, intervenga en la esperada operacion segun el citado real decreto, contribuyendo eficazmente por la suya en nombre de esta Corporacion al mas pronto y feliz resultado de tan util proyecto.

Careciendo esta Diputacion de los datos indispensables para hacer por sí misma con la debida proporcion entre los pueblos de cada partido el reparto de las cantidades aprobadas en el presupuesto de gastos de los Juzgados; y no pudiendo diferirse esta obra con sin entorpecimiento de la administracion de justicia cuyas atenciones deben ser satisfechas con la mas escrupulosa puntualidad acordó decir al Sr. Gobernador Civil pueda cometerse este encargo á las Juntas de partido creadas por real decreto de 21. de Setiembre y que al efecto se sirva S. S.ª disponer la reunion de las mismas en su respectiva Capital solo con este objeto, advirtiendo las que deben servirle de base el vecindario y que al tiempo de comunicar á cada ayuntamiento el cupo de su pueblo deberá acordarle que con arreglo á la real orden de 11 de febrero ha de satisfacerlo del fondo de sobrantes y solo en el caso de no tenerlo

repartirlo por las reglas del equivalente entre los vecinos y terratenientes forasteros.

Licencia al Subsecret.º

Fue concedida licencia de cuarenta dias al presente Secretario, para pasar á la Corte, debiendo usar de ella, cuando se lo permitan las atenciones de la Secretaría que tiene á su cargo.

Mientras dure la suspencion de las sesiones, el presente Secretario formará en el ultimo dia de cada mes la nomina de los Empleados de la Secretaria, la cual firmada por el Sr. Presidente será pagada por el Tesorero, quien entregará tambien al Secretario bajo su recibo la cantidad de quinientos reales para ocurrir á los gastos de su oficina y á D. Pedro Cassou el importe del alquiler de la casa.

Con el objeto de que no sufran retardo los negocios consultados por el Sr. Gobernador civil con esta Diputacion, se acordó devolver á su oficina todos aquellos, en que, siendo de urgente despacho no hubiese todavía tomado conocimiento la Corporacion, reteniendo los que estubiesen en caso contrario para dar cuenta de ellos al Sr. Presidente con los Diputados que residan en esta Capital, durante la suspension de las sesiones que quedaran hoy cerradas hasta nueva convocacion que se hará p.r medio

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

del Boletin oficial, aprobandose desde luego esta acta, para que puedan despacharse sus consecuencias, sin necesidad de nueva lectura y se levantó la presente sesion á las cuatro de la tarde ——

El Presid.te
Noboa

Por acuerdo de la D.n P.l
Gaspar Garcia Soler

Sesion del dia catorce de Junio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Sres.
Gobern.r Civil
Perez Sarrió
Alonso
Albert
Ferriol

Se abrió á las doce sin leerse el acta de la anterior por haberse aprobado en el mismo dia de su celebracion para que pudieran despacharse sus consecuencias.

Habiendo manifestado el Sr. Gobernador Civil que el motivo de reunirse la Diputacion en este periodo, era para llevar á efecto la formacion de las listas de electores para las proximas Cortes segun esta prevenido en los reales decretos de 24 y 28 de mayo ultimo y demostrando

la urgencia de recoger datos para el desempeño de este negocio, se acordó fuese despachado por los Señores presentes inscritos en el margen.

En seguida se procedió por mi el Secretario a leer los Reales decretos referidos y despues de una conferencia en que se discutieron los puntos relativos á la formacion de dichas listas, fué aprobada una minuta de Circular á los ayuntamientos previniendoles el modo con que deben suministrar datos á la Diputacion afin de que puedan cumplir con lo que seles previene en el art.º 9.º del referido decreto de 24. de mayo.

Se señaló la hora de las doce para la sesion de mañana para la que se convocará y se levantó la presente á la una de la tarde.

El Presidente accid.l

Jose Ferrer

Por acuerdo de la Diput.on Prov.l

Andres Viedo

Sesion del

Día veinte y dos de Junio de Mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Señores
Gobernador Civil
García
Ferriol
Bertomeu
Albert
Perez
Beltran
Terrades
Lloret
Alonso

Se abrió á las doce y cuarto y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. Gobernador civil manifestó que siendo muy corto el N.º de Diputados que habia asistido á la anterior sesion y no estando resuelta la consulta hecha al Gobierno acerca de si los Diputados provinciales que fueron nombrados procuradores á Cortes debian volver á ocupar sus anteriores asientos, se acordó por la afirmativa y en su consecuencia se mandó convocar á los SS. Bru, Santonja y Verdu.

La Diputacion oida la lectura de la real orden de 25 abril ultimo sobre que se espida licencia absoluta á los quintos que tuviesen solicitud pendiente para redimir su suerte por la cantidad de cuatro mil reales y que en lo sucesivo soliciten dicha gracia de S. M., acordó quedar enterada.

Igual resolucion recayó á la lectura de la real orden de 26 de mayo finado, relativa á que las instancias de los quintos que soliciten redimir el servicio personal por el pecuniario se dirijan informadas

al Ministerio de la Guerra; y se acordó dar curso con arreglo á dicha real órden á una instancia de D. José Martinez de Biar solicitando redimir el servicio personal por la cantidad de cuatrocientos reales, otra de Jose Buades de Elche para la entrega de mil reales y un Caballo, otra igual de Agustin Gonzalez de Elda y otra de la misma clase de Pedro Bonete de Elche.

Alicante. Dada cuenta de un oficio del Comandante General de esta Provincia reflexionando á otro del Escmo Señor Capitan General en que se manda se dé de baja á Vicente Ribes, Jose Pareja y Tomas Valero. Se acordó su cumplimiento y que se pida el reemplazo.

Ydem. A la consulta hecha por el Ayuntamiento de esta Capital acerca de si deberá comprender en las listas de Capacidades mandadas formar para las proximas Elecciones á Cortes, a los Doctores y licenciados que lo sean en materias religiosas, se acordó por la afirmativa. Se declaró negativamente la que dicha Corporacion hace acerca de los militares con

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

prendidos en la clase de Gobernador de Plaza Mayor de Dem, Comandante de Marina y Capitan del Puerto, como igualmente la de Profesor interino de la Catedra de Matematicas.

Alicante Dada cuenta de un oficio del Sr Gobernador Civil en el que dice no haber recibido los informes que consulta 14. de Enero ultimo pidió a esta Diputacion sobre la conducta moral y politica de un Juez cesante de 1ª instancia, Se mandó contestar al Sr. Gobernador Civil que dichos informes se dieron verbalmente á S. Sria en una de las Sesiones de dicho mes, y que ahora solo puede decirse que el espresado no ofrece las mejores garantias de aptitud para ejercer tal destino ni adhesion al Gobierno de la Reyna.

Idem Ala consulta hecha por el Ayuntamiento de esta Capital relativa á los reconocimientos de los quintos practicados en virtud de escepciones alegadas por ellos, son las que deben considerarse como de oficio; Se resolvió que tanto los reconocimientos que se practiquen ante los Ayuntam.tos en virtud de escepcion alegada como los que se hagan para la admision de los quintos en Caja deben entenderse de oficio y no lo serán aquellos que se verifiquen por

reclamacion de una escepcion denegada ó concedida ———

Informe. Habiendose leido la real orden pidiendo informe acerca de la conducta moral y política de D.n Romualdo Bertomeu individuo de esta Diputacion se acordó evacuarlo del modo mas favorable al merito de S.a Sria ———

Valencia Se mandó pasar á los Sres. Garcia y Brú un oficio del Sr. Regente de la Audiencia de Valencia acerca de Josef M.a Brú Escribano de Cheste suspenso de oficio y copiar á dicho Sr. Regente lo que se dijo al Sr. Gobernador Civil con fecha 10. de mayo respecto de Don Joaquin Soucase Juez de 1.a instancia de Alcoy ———

Alos Sres. Corrada y Bertomeu se mando igualmente pasar un oficio de dicho Señor Regente de Valencia relativo a D Juan Crosells Juez de 1.a instancia de Gandia y á los Sres. Alonso y Albert el oficio de dicho Sr. relativo á D. Manuel Ferrer Juez de 1.a instancia de Cocentayna ———

Villajoyosa Dada cuenta de una Solicitud de Vicente Alemañ padre de Salvador quinto de Villajoyosa y sorteado en Jijona y en dicha Villa, pidiendo se decla-

se pertenecer al cupo de Villafranca; se acordó que el interesado recurra al Ayuntamiento de Fuentran á fin de que si lo estima procedente forme la oportuna competencia con arreglo á ordenanza.

Competencia — Se acordó desistir de la Competencia formada entre esta Diputacion y la de Valencia, acerca del mozo Jose Perez alistado en Sueca y Soldado allí, cuya resolucion se comunique á la Diputacion de Valencia y al Ayuntamiento de Sueca.

Alcocer de Planes — Se concedió el plazo de treinta dias al Ayuntamiento de Alcocer de Planes para realizar el pago en Tesorería de ochocientos reales correspondientes á dos prorateos de su cupo en el último reemplazo, dentro de cuyo termino deberá haber dejado cubierta su responsabilidad, con carta de pago de dicha Tesorería ó bien con la resolucion de S. M. á la cual ha recurrido.

Cuatretonda — Vista una esposicion de Jose Fernando de Cuatretonda en que manifiesta que habiendo sido sustituido por su hermano Antonio, que ha sido preso y puesto á disposicion del Juez de 1ª instancia de Albaida por cuya razon se le manda presentar, á lo que se halla pronto con la circunstancia de que se le relieve de dicho servicio, cuando su hermano Antonio salga libre de la

Causa criminal, se acordó que á su tiempo se tenga presente lo que ahora solicita.

Se señaló la hora de las doce para la proxima sesion y se levantó la de este dia á la una y media de la tarde.

El Presid.te accid.l
Jose Ferriol

Por acuerdo de la D. P.
Andres Viedo

Sesion del dia veinte y cinco de junio de mil ocho cientos treinta y seis

Sres.
Ferriol
Garcia
Monjo
Terrades
Bertomeu
Perez
Llorens
Albert
Beltran
Santonja

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se procedió al nombramiento de Presidente accidental y recayó por unanimidad en el Sr. Ferriol.

Se aprobó la division de distritos electorales para las proximas Cortes y se mandó imprimir con las listas electorales, igualmente se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que el retardo que se esperimenta en dichas diligencias ha

dependido de que los pueblos no han podido
vender los datos en tan corto tiempo.

Recaudacion de 30000 rs. Hecho presente por mí el Secretario el atra-
so que esperimenta la recaudacion del reparto de treinta mil reales á cuenta del presupuesto provincial, se acordó escitar á los Ayuntamientos á que cumplan con los que se les tiene mandado ____

Imprenta Se mandó espedir un libramiento de mil y quinientos reales á favor de D. Nicolas Carratalá para pago de impresos y papel sellado ____

Riego Dada cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Riego en la que pide se tenga en consideracion varias razones que alega para disculparse del motivo que dió lugar á que se le impusiese en 10. de marzo por esta Diputacion la multa de 550 reales se acordó decir á dicho Ayuntamiento que sin esperar nueva y mas rigorosa providencia remita para el dia 17 del presente Julio la citada multa y los ochocientos reales correspondientes á 80 hombres que le faltan para completar su cupo.

Elche Se mandó pasar á informe del Ayuntamiento de Elche una instancia de Antonia Marcon en la que pide se le conceda un termino prudente para presentar á su hijo en el depósito de

quinto, puesto que se ha dirigido á S. M. solicitando redimir la suerte por un caballo y mil reales.

Imprenta

Presentada por mi el Secretario la cuenta del impresor D. Nicolas Canatalá que comprende lo que trabajó por disposicion de la Comision de Armamento y defensa, se mandó pasar á la de Presupuestos con agregacion de los Sres. Santonja y Caballero.

Castell de Castelly

Examinado el presupuesto de gastos municipales de Castell de Castelly fué aprobado segun propone el Ayuntamiento hasta la cantidad de un mil trescientos Veinte y seis reales sesenta y Vellon y como el sobrante es de dos mil cuatrocientos Veinte y uno con once maravedis, de él debe pagarse el 20 p% y 15 al millar, gastos ordinarios extraordinarios y attenables y si despues de satisfechas estas atenciones quedase algo se invierta á beneficio de la Guardia Nacional.

Ocentayna

Vista un espediente del Ayuntamiento de Ocentayna que comprende el nombramiento de Asesor, un nuevo presupuesto de Cargas municipales y la propuesta de arbitrios que se le mandó hacer en 1.º de Marzo para cubrir el deficit resultante en el presente año, se

acordó devolverlo al Ayuntamiento previniendole se atenga en sus gastos municipales al presupuesto que fue aprobado en sesion del referido dia 1.º de Marzo y que para cubrir el deficit resultante de un mil cuatrocientos diez y ocho reales y demas gastos que ocurran haga la propuesta de arbitrios que se le mandó, espresando con individualidad el N.º de tiendas y panaderias con el tanto que á cada una se imponga á fin de saber exactamente el producto que han de rendir, y siendo este suficiente para llenar el deficit, se abstenga de los impuestos sobre pescado fresco y salado.

Benejuzar. Se aprobó el presupuesto de gastos municipales de Benejuzar con las reducciones y bajas propuestas por la Contaduria y con las esplicaciones que propuso la Secretaria.

Habiendose anunciado por mi el Secretario que en el orden del despacho de hoy se presentaba el informe pedido de real orden acerca de las circunstancias, servicios y conducta moral y politica del Sr. D. Romualdo Bertomeu se levantó S. Sria. y salió del salon durante el tiempo que ocupó a la Diputacion dicho negocio, el que fue despachado al tenor de una minuta presentada por la Secret.ª y arreglada á lo que se le mandó en

sesion del 22 del actual.

Alicant.te y Adsaneta — Visto un oficio del Sr. Gobernador Civil en el que transcribe otro del alcalde de Adsaneta manifestando que existen en su poder 10 fusiles pertenecientes á la Guardia Nacional los cuales necesitan de recomposicion, se acordó que el ayuntam.to de dicho pueblo aproveche el sobrante del fondo de sus propios despues de cubiertas las mas precisas atenciones en la recomposicion de los diez fusiles que menciona presentado cuenta documentada de dicho gasto y el recibo del armero.

Biar — A la Consulta hecha por el ayuntamiento de Biar relativa á si el presupuesto de gastos municipales para el presente año aprobado por la Diputacion debe regir desde 1.º de Enero; se acordó deberse entender así pero que si algunos empleados ó sirvientes no quisiesen continuar en sus destinos por el tanto que se les há dejado podrá pagarseles lo devengado del salario, que con la debida autorizacion percibieron en el pasado año hasta la fha con que se recibió dicho presupuesto.

Callosa de Ensarria

Dada cuenta de una esposicion del Juez de 1.a instancia de Callosa de Ensarria en el que pide que la Diputacion haga el reparto de los cinco mil reales en que quedó aprobado el presupuesto de los gastos del Juzgado ó que se le autorice para hacerlo, indicando las bases forma y modo con que deba practicarlo; se acordó decirle que estando ya resuelto y comunicado al Sr. Gobernador Civil el modo con que debe hacerse el reparto de las cantidades que importan los presupuestos de los Juzgados de 1.a instancia, puede contestarse á este Alcalde mayor se atenga á la comunicacion que sobre este particular se haga S. Sria á quien se podrá recordar si ya no lo há hecho.

Cocentayna

Leido un oficio del Juez de 1.a instancia de Cocentayna en el que se queja de la supresion de la plaza de Alcayde fundado en varias razones y que no puede en manera alguna responder de la seguridad de tantos presos como existen en aquel Juzgado; Se mandó decirle que no debe entenderse suprimida la plaza de Alcayde sino su dotacion debiendo desempeñar las funciones de aquel, alternativamente los alguaciles: que no puede haber lugar al aumento de dotacion de estos, por estar fundado

sobre una base adoptada por la Diputacion y que esta acordó en sesion de 18 de mayo lo conveniente, que le habrá sido comunicado por el Sr. Gobernador Civil.

Se señaló la hora de las doce para la sesion del 28 y se levantó la de este dia á las dos de la tarde.

El Presidente

Jose Ferriol

Por acuerdo de la Dn. Rl.

Andres Viedo

Sesion del dia Veinte y ocho de junio de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Ferriol
Albert
Garcia
Alonso
Caballero
Bertomeu

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. Ventura de Cordoba fho 24 del corriente en Madrid anunciando haber sido nombrado Gobernador Civil de esta Provincia, se acordó contestar en los

Terrades. Perez. Lloret. Beltran. Santonja.

terminos que exigen la circunspeccion y la hurbanidad.

Habiendose hecho presente por varios señores que el Sr. Perez de Sarrió se ha ausentado á pais estrangero á curarse de sus dolencias por un tiempo indefinido, se acordó pasar inmediatamente oficio al Sr. Gobernador Civil afin de que se sirva convocar al suplente, y respecto á que este es el Sr. Baron de Finestrat que se halla en la Ciudad se le avise por el mismo Secretario para asistir a la presente sesion.

Benillup

Dada cuenta de un oficio del Presidente del Ayuntam.to de Benillup reclamando se mande presentar á su disposicion al mozo Joaquin Sanabre sorteado en dicho pueblo y en el de Gorga; se acordó se prevenga al Ayuntamiento de Gorga que sin la menor demora remita para ser filiado y demas que corresponda al referido mozo Joaquin Sanabre á disposicion del de Benillup haciendole una reseña de lo que este manifiesta, sin perjuicio de que se hagan y oigan las reclamaciones competentes y que haya lugar con arreglo á los decretos y ordenes vigentes.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se

levantó la de este dia á las dos de la tarde.

El Presid.te

Jose Ferriol

Por acuerdo de la Diput.on Prov.l

Andres Viedo

Sesion del dia Veinte y nueve de Junio de Mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores
Ferriol
Perez
Garcia
Alonso
Terrades
Santonja
Albert
Lloret
Beltran
Caballero
Bertomeu

Se abrió á las diez y cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

La Comision de poderes presentó su dictamen acerca de la aptitud legal del Sr. Baron de Finestrat Diputado suplente por el partido de esta Capital en reemplazo del Sr. Perez de Sarrió y fue de opinion debia admitirse dicho Señor.

En seguida el Sr Presid.te mandó entrar á dicho Sr. Baron de Finestrat y habiendole recibido el juramento prevenido tomo asiento.

A consecuencia de un oficio fha 11. del Corriente de D.n Nicolas Carratalá

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

al que acompaña la cuenta de impresion de las ojas en blanco para formar los libros de nacidos, muertos, casados y expositos, se mandó transcribir dicho oficio al Sr. Gobernador Civil puesto que segun manifestó el Sr. Bertomeu no tiene inconveniente S. Sria en mandar pagar dicha cuenta en calidad de reintegro.

Agres. Visto el espedte remitido por el ayuntamiento de Agres que contiene las cuentas de 3000 reales vellon que repartió para socorros de presos pobres en el año pasado 1835, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que la Diputacion está conforme con el dictamen de la Contaduria, pero cree debia haberse acompañado el testimonio de las declaraciones de pobreza de los encausados.

Villajoyosa Leida una esposicion de Gregorio Serrano y Jose Moreri organista y ayudante de Villajoyosa en que se quejan de que el Ayuntamiento les manda devolver ciento sesenta reales vellon que han percibido por mensualidades de sus salarios devengados, á causa de no habersele admitido dicha partida en el presupuesto; se acordó decir al referido Ayuntamiento que si dicha partida le fue pasada en las cuentas del año anterior podrá incluirla

en ley del presente relevandose de su
reintegro tanto á dichos sirvientes como
á la Corporacion, pero en caso contra-
rio debe ser de cuenta de este el pagar
á los interesados sin abono.

Vista. Enterada la Diputacion de un ofi-
cio dirigido por el Presidente del ayunta-
miento de Ybi pidiendo la aprobacion
de la partida 25.ª de su presupuesto
y proponiendo los arbitrios que se le
mandaron en sesion de 12 de Marzo
para suplir el deficit resultante por la
extincion del de saca y sisa y de las
reformas que hace la contaduria al
presupuesto que nuevamente acompaña,
se acordo decir al Sr. Gobernador Civil
que la referida partida 25 no debe
entenderse enteramente suprimida
sino en cuanto comprende la dotacion
del Maestro de latinidad, dejando un
mil quinientos reales von para el de
primeras letras; que estando ya aproba-
do el presupuesto no son admisibles
las reformas propuestas por la Conta-
duria: que el deficit de 2150 reales
vellon debe cubrirse con los productos
rendidos por el estinguido arbitrio has-
ta la fecha con que se comunico á

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dicho Ayuntamiento y por ultimo que puede suspenderse la aprobacion de los nuevamente propuestos para reparos de meson, Carcel y demas obras publicas hasta que el ayuntamiento remita la manifestacion de ellas en los terminos que indica el Contador.

Ybi. Se accedió a la solicitud de Jose Pico y San Juan arrendador del drecho de saca y sisa de la villa de Ybi rebajandosele del precio de su arriendo Ochocientos cincuenta reales Vellon.

En el espediente reservado Nº 11 se acordó evacuar el informe segun el de la Comision.

Alicante Se dió cuenta de una esposicion del Marques de Beniel en que pide al Sr Gobernador Civil mande se le pague por el ayuntamiento de Gijona Ochenta y cuatro mil seis reales dos mrs que dice deberle hasta el fin del año pasado 1835; se dijo que el ayuntamiento de Gijona informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre el credito que se le reclama.

Ondon de los Frailes En el espediente promovido por Franco Abad de Garcia y otros habitadores del partido del Ondon de los frailes termino de Rodovan pidiendo su emancipacion de dicho lugar y que se les autorice para formar ayuntamiento ó que se les agregue al partido judicial de Novelda; se acordó preguntar á los ayuntamientos de Rodovan, Novelda, Aspe

y Orihuela, cuantos vecinos tiene dicho caserio del Ondon, su distancia de uno y otro pueblo contada desde el centro del mismo caserio, con cual de dichas poblaciones tiene mejor comunicacion de caminos, mayor seguridad en ellos relaciones de comercio mas estrecho y trafico, si sus habitantes son propietarios, arrendadores ó enfiteutas y en este caso en que pueblo de los dos existe la mayor parte de los dueños y propietarios, y ultimamente qué conveniencias reportaria el Ondon de tener Ayuntamiento propio y qué perjuicios sufre de no tenerlo.

Se acordó oficiar al Sr. Gobernador Civil para que reitere su convocacion a los SS. Verdu, Sanchez y Carbonell

Se señaló la hora de las ocho para la sesion de mañana y se se levantó la de este dia á la una de la tarde.

El Presidente

José Ferrer

Por acuerdo de la Dn. P.e

Andres Viedo

Sesion del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Dia treinta de Junio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Sres. Ferriol, Baron de Finestrat, Garcia, Alonso, Dettomeu, Albert, Terrades, Deltran, Caballero, Santonja.

Se abrió á las nueve y leida el acta de de la sesion anterior quedó aprobada.

Leido un oficio de D. Nicolas Carratalá acompañando el recibo de dos mil cuatrocientos reales vellon importe de la impresion y encuadernacion de las listas electorales; se mandó espedir el libramiento para su pago.

La nomina de los Empleados de la Secretaria de esta Diputacion fue aprobada y mandada pagar.

Se dejó quedar enterada la Diputacion de una real orden comunicada por el Escmo. Sr. Capitan General de Valencia relativa á que las Diputaciones se entiendan con el Gobierno por conducto de los Capitanes Generales en materias de reemplazo.

Leido un oficio del Sr. Carbonell fecha en Alcoy el 29 del corriente en que dice al Sr. Gobernador Civil tener algunos inconvenientes para asistir á las sesiones, se acordó decir á dicho Sr. Gobernador que la Diputacion cree de absoluta necesidad la presentacion del Sr. Carbonell.

Se mandó pasar á la Comision de

Ayuntamiento un oficio de la Diputacion de Cadiz al que acompaña una copia de exposicion á S. M. pidiendo que todos los pueblos comprendidos en la demarcacion de cada provincia gauden afectos á la Intendencia de su respectiva Capital en todas sus dependencias y se acordó contestar á dicha Diputacion que la de esta provincia se habia ocupado ya de dicho negocio y que lo espondrá muy pronto á S. M.

En el espediente de Agres N.º 61. sobre dotacion del maestro de enseñanza primaria, se mandó decir al Sr. Gobernador Civil, pues de proveer á dicho Ayuntamiento que dentro de un breve termino remita el presupuesto de sus gastos con espresion de los productos con que cuenta p.ª cubrirlos, siendo muy estraño que ya no lo haya verificado; no pudiendo acceder entre tanto á los arbitrios que propone.

Benidorm. Presentado para dar cuenta el espediente N.º 8 sobre eleccion de Concejales de Benidorm en el presente año manifestó el Sr. Bertomeu

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y aseguraron otros SS. que el negocio de que trata ha sido transigido por el Sr. Gobernador Civil; por lo cual se mandó archivar dicho espedte. con devolucion al espresado Sr. de los documentos que pertenesen á su Secretaria.

Se señaló la hora de las ocho para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las once y cuatro.

El Presidente

Jose Ferriol

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viscedo

Sesion del dia primero de Julio de Mil ochocientos treinta y seis.

Señores.
Ferriol
Baron de Finestrat
Alonso
Bertomeu
Caballero
Beltran
Terrades
Albert
Santonja
Garcia

Se abrió á las nueve y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Leido un oficio del Sr. Dn. Pascual Cuenca Secretario de este Gobierno Civil fha de ayer en el que manifiesta que por haber marchado de esta Capital D. Ramon Noboa en virtud de real orden de 18. del mismo há recaido en dicho D. Pascual el mando de la Provincia, se acordó contestarle que la Diputacion queda enterada.

Vista una real orden del 17 del anterior en la que se hacen algunas esplicaciones sobre el modo de recaudar el donativo de dos millones ofrecidos por la provincia, se acordó reiterar la esposicion que se hizo á S. M. en 13 de Mayo añadiendo las observaciones á que da lugar la real orden citada y las razones que haya en apoyo.

Muchamiel A una esposicion del Presidente del ayuntamiento de Muchamiel en la que consulta acerca de la recaudacion de lo repartido por el donativo de dos millones, se dijo que esté el ayuntam.to a lo que se resuelva por punto general y que suspenda el apremiar a los contribuyentes.

Agost Dada cuenta de un espediente instruido por el Ayuntamiento de Agot para la reedificacion de la casa consistorial de dicha Villa, y esaminado el plano y presupuesto de dicha obra, se acordó devolver el espediente al Sr Gobernador Civil manifestando hallarse conforme la Diputacion en que se lleve á efecto á la mayor brevedad posible, del modo y forma que aquel lo propone, depositandose en persona de arraigo la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cantidad que para dicho objeto existe en la Depositaria de propios de la Provincia de cuyo fondo pueda satisfacerse al Arquitecto D. Juan Buat.ª Dominguez el importe del levantamiento y formacion del plano y dictando las disposiciones mas eficaces a fin de que el ayuntamiento de la Villa de Novelda reintegre la suma de cinco mil seiscientos reales vellon que recibió para suministro de presos sobres y la ponga inmediatamente en poder del depositario que se nombre.

Orihuela. Examinado el presupuesto de gastos del Juzgado de 1.ª instancia de Orihuela, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil pueda aprobando suprimiendo la suscripcion al Boletin oficial y reduciendo la dotacion de los alguaciles a mil reales anuales segun el principio establecido; con cuyas rebajas quedará el presupuesto en cinco mil quinientos reales vellon en vez de los seis mil novecientos ochenta y ocho que propone.

Elda. Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil fecha 14 del anterior en el que dice no haber recibido una representacion de S. M. de varios vecinos de Elda que se quejan contra los Ayuntamientos de los años 1823 y 1824. cuya representacion

original se le remitió acompañada de un oficio, se acordó copiar literalmente y decir á S. Sría que en esta Secretaría no existe semejante documento

---

Leida una reclamacion de D. Jose Guillem y Ferrer de esta Ciudad para ser inscrito en las listas electorales se acordó como lo pedia y que se oficie al efecto al Presidente del Distrito electoral de Alicante

Bigastro

Examinada la terna para teniente de la Guardia Nacional de Bigastro que con fecha 29 del anterior pasó el Sr. Gobernador Civil, se acordó decir á S. Sría, que D. Jose Mesples, primero en 2º lugar debe ser nombrado por su idoneidad y patriotismo

---

Castell de Castells

Se mandó pasar a informe del Sr D. Antonio Perez individuo de esta Diputa con el espediente que contiene las actas de elecciones de Jueces de Hecho de la Guardia Nacional de Castell de Castells a fin de que S. Sría se sirva informar lo que se le ofrezca

Nucia

A D. Antonio Serra Secretario del Ayuntamiento de esta Capital y á D. Roque Blanquer se mandó igual-

mente pasar una reclamacion del Capitan de Guardia Nacional de Nuria contra un teniente y un subteniente, afin de que dichos Señores con presencia de las diligencias tengan á bien informar.

Alcolecha A una esposicion del ayuntamiento de Alcolecha en la pide se le permita repartir lo que se debe al tambor de Guardia Nacional y lo que necesita para el completo del año, se acordó concederle dicho reparto acreditando la inversion y justificando la falta de propios.

Crevillente A Dn. Ginés Ganga Capitan de Guardia Nacional de Elche, se mandó pasar un espediente promovido por Dn. Joaquin Mas de Crevillente produciendo quejas contra el ayuntamiento, por las alteraciones que ha hecho en las compañias de Guardia Nacional de dicha Villa afin de que dicho Sr. Ganga se sirva informar.

Pedreguer Ygualmente se mandó pasar á informe del Capitan de Guardia Nacional de Gata y al Teniente comandante de la primer compañia de Ondara una esposicion de Antonio Pons y Mateo Ballester Nacionales de Pedreguer manifestando el abatimiento en que se halla la Guardia Nacional de dicho pueblo lo que se

atribuye a influencias de un fraile esclavo
traido de Java y se mandó asimismo
decir a dichos Señores informantes mi-
ren con mucha escrupulosidad lo que
se dice del citado fraile

Dolores. Vista una esposicion del ayuntamiento
de los Dolores en la que pide se le per-
mita imponer un cuarto en cada libra
de Carne para uniformar su Guardia
Nacional, se acordó decir al Sr. Go-
bernador Civil que a la Diputacion
le es muy sensible no conocer facultad a
para autorizar semejante impuesto.

Alcoy. No habiendo lugar á lo que solicita
el Ayuntamiento de Alcoy de que se
mantengan dos tambores mas con
plaza de Guardia Nacional, y se
mandó que se ajuste estrictamente
al reglamento que gobierna por el
cual no se le detalla sino uno. ——

Benitaya. En el espediente sobre eleccion de oficiales
de Guardia Nacional de Benitaya en
el Valle de Gallinera, se acordó decir al
Sr. Gobernador Civil pueda servirse anu-
lar la eleccion y que se haga de
nuevo bajo la Presidencia del Juez de
1ª instancia de Pego Mandando muy
particularmente la atencion de l. Sria
sobre lo que esponen contra el alcalde

y Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo de Benitaya á los que convendria residenciar con arreglo á las facultades que tienen los Gobernadores Civiles.

Se dijo no creerse la Diputacion con facultades para mandar espedir la certificacion que solicita D. Antonio Garcia relativa á su patriotismo y otras cualidades.

Se señaló la hora de las nueve para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las diez y media.

El Presidente

Jose Ferriol

Por acuerdo de la D.n P.l

Andres Viscelo

Sesion del dia dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores. Se abrió á las diez y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada. Leida un oficio del Sr Crespo de Tejada relativo á que se de cuenta del estado de la cobranza del donativo de los dos millones, se acordó decir lo que hay en dicho negocio. A una solicitud de Jose Martinez de

Ferriol

Baron de Finestrat

Alonso Bertomeu

Terrades Beltran Albert Garcia Santonja

Finestrat pidiendo se le conceda el termino de un mes para presentar á su hijo Manuel quinto del actual reemplazo, se mandó que presente á éste para el dia once del corriente mes apercibiendole que en caso contrario será multado; y que se dé curso á una esposicion del interesado á S. M.

Fuente la Higuera

Se acordó copiar al Escmo Sr. Capitan General lo que se dijo al Sr. Gobernador Civil en 24 de Febrero ultimo respecto de una instancia de Maria Bellot de Fuente la higuera en el espediente de reemplazo Nº 692

Carricola

Se concedieron quince dias de termino contados desde el recibo de la carta orden al Ayuntamiento de Carricola para aprontar la cantidad de cuatro mil reales que se le exigen por no haber presentado un quinto que le falta en el actual reemplazo

Se mandó remitir al Sr. Comandante General de esta Provincia un oficio del Sr. Inspector de Infanteria relativo á Francisco Tortosa de Bocayrente quinto del reemplazo de 1834

Orihuela

Se accedió á lo que solicita el Ayuntamiento de Orihuela aproban-

do el arriendo de una parte de la casa Consistorial para un pueblo de nueve, segun propone la Contaduria de propios, y que se diga asi al Sr. Gobernador Civil.

Villafranca. Visto un espediente remitido por el Señor Gobernador Civil relativo al reintegro á propios de cierta cantidad que se pretende exigir á Antonio Maruenda y otros individuos de Villafranqueza en 1834, se acordó decir á S.S.ª que puede oficiar á dicho Ayuntamiento á fin de que remita las cuentas del reparto que se le concedió para gastos del ultimo reemplazo a fin de saber su inversion y si debe ó no deber antes si pues en el caso de haberlos tendrea un nuevo para el pago que se pide.

Miramar Se acordó decir al Sr Gobernador Civil puede aprobar el presupuesto de gastos del pueblo de Miramar segun propone la Contaduria, pero se abonará lo pagado al Procurador de Cuaresma caso que hubiese procedido.

Bellreguart La misma providencia recayo en el espediente de presupuesto de gastos municipales de Bellreguart aprobandose los arbitrios que propone por este año y remitiendose los oportunos espedientes para el examen y aprobacion de quien corresponda.

Cabi En el espediente de gastos municipales y

de Tibi, se mandó oficiar al Señor Gobernador Civil manifestando la confor-
=parecer=enmen=dado Vale midad con el parecer de la Contadu-
ria, siendo bajo el reparto de los cuatro mil quinientos reales Vellon, que puede mandar a aquella Corporacion manifieste la causa de no haber comprendido en los productos la casa q.e tiene por reglamento, y que remita certificacion de la contrata que haya celebrado con el medico para acordar definitavamente sobre el salario de este.

Alcolecha Visto el espediente de gastos municipales de Alcolecha solicitando repartir cuatro mil reales Vellon para cubrirlo, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede aprobarlo con las modificaciones siguientes.

Ydem La reduccion a 600 reales V.on los mil que se proponen para Secretario de Ayuntamiento, a ciento veinte la de Cinto Cincuenta que se proponen p.a el director del relox, a doscientos la de trescientos que disfruta, sin otra alteracion.

Ydem Igualmente puede S.S.ria autorizar al Ayuntam.to para repartir entre vecinos y terratenientes la cantidad

que resulta aprobada en el Presupuesto, remitiendo el reparto para la debida aprobacion y dando cuenta de la inversion de dicha Cantidad.

Finestrat Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil en el espediente de gastos municipales de Finestrat, que puede conformarse con el dictamen de la Contaduria y oficiar a dicho Ayuntamiento afin de que manifieste la causa porque no se ha hecho cargo del producto del pilon de la carniceria, balsa, yunque, moreras y taberna, y recibida contestacion pasarlo S. Sria. a esta Diputacion para en su vista adoptar la resolucion mas conforme en descubrimiento de esta ocultacion. Y para lo que pudiese resultar, que se quede en Secretaria copia del dictamen del Contador.

daya nueva Afin de dar al Sr. Gobernador Civil informe acerca del presupuesto de gastos municipales de Daya nueva, se acordó preguntar a dicho Señor, si este pueblo está separado en administracion del de Daya vieja ó si forman un solo ayuntamiento en virtud del decreto de su organizacion.

Turballos Se conformó la Diputacion con el dictamen de la Contaduria en el espediente de gastos municipales de Turballos y que se diga

así al Sr. Gobernador Civil ——

Biar — Vista una esposicion de D. Vicente Ferriz y otros vecinos de Biar solicitando se reclame el espediente que en 1821 se formó para la administracion de las aguas de riego de dicha Villa, se acordó oficiar al Sr. Gobernador civil y á la Diputacion de Valencia p.a dicho objeto. ——

Benejama — Se mandó pasar á informe de D.n Ygnacio Puigmolto Capitan de la Guardia Nacional de Alcoy la terna de oficiales de la misma en el pueblo de Benejama. ——

Novelda — Dada cuenta de un espediente remitido por el Sr. Gobernador Civil que trata de Ocurrencias en la eleccion de oficiales de la Guardia Nacional de Novelda, se manifestó por el Sr. Beltran que las diferencias que existian entre los interesados se habian transigido amigablemente, por lo que, acordó la Diputacion se devuelva el espediente original á S. Sria y que se puede archivar supuesto que ya no tiene objeto. ——

Javea — En el espediente promovido por el ayuntamiento de Javea acerca

de suprimir un tambor de la Guardia Nacional, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que la Diputacion está conforme con el dictamen de la Seccion de su Secretaría.

Javea — A la consulta hecha por el Ayuntamiento de Javea en 20 de Abril relativa al arbitrio de un Ochavo por quintal de pasa p.a uniformar la Guardia Nacional, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil, que la Diputacion está conforme con el dictamen de la Seccion de su Secretaría.

Alcoy — Visto un espediente promovido por el Juez de 1.a instancia de Alcoy para que se dicte la providencia oportuna á fin de que la Villa de Agres pueda contribuir con novecientos ochenta y siete reales cuatro maravedís de Vellon que la han correspondido en el reparto de los gastos de aquel Juzgado, se acordó decir al Sr Gobernador civil que la circular de S. Sria fecha 31 de Mayo ultimo proveé á lo que solicita dicho Juez de 1.a instancia.

Se señaló la hora de las diez para la Sesion de mañana

y se levantó la de este dia á las doce

El Presidente.

Jose Ferriol

Por acuerdo de la Diput.on Prov.l
Andres Viedo

Sesion del dia cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores.
Gobernad.r Civil
Ferriol
Alberto
Terrades
Baron de Finestrat
Alonso
Santonja
Beltran
Bertomeu
Caballero
Brú

Se abrió á las diez y cuarto y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

A propuesta del Sr. Bertomeu, se acordó pasar un oficio al Gobernador de la Mitra de Valencia para que se sirva compeler á los curas de su Diocesis á que le remitan llenos los estados que con fecha 23 de febrero se enviaron al Sr. Gobernador Civil y que reunidos los dirija sin pedida de tiempo á esta Diputacion.

Se aprobó una cuenta presentada por Pedro Corona Portero de esta Di-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

putacion importante ciento treinta y cinco reales ocho mrs vellon por unas esteras y lo necesario para ellas, que se han colocado en los balcones del salon de sesiones, y se mandó pagar de los fondos de Secretaria.

Entró el Sr. Gobernador Civil D. Ventura de Cordoba y colocado en la silla de la Presidencia pronunció un breve discurso en el que manifiesta sus dignos sentimientos en obsequio de la provincia, á lo que contestó el Sr. Ferriol Presidente accidental en terminos analogos á los de S. Sría.

Por el Sr. Santonja se hizo presente que el impresor Carratalá le reclama tres mil seiscientos sesenta y tres reales vellon en calidad de Vocal de la Comision de armamento y defensa por importe de algunos trabajos de su profesion y que respecto á que la Diputacion Provincial se habia aprovechado de varios utiles y percibido el importe de algunas multas impuestas por dicha Corporacion que bastaba á cubrir aquella suma, proponia á la Diputacion tomase en consideracion dichos estremos: se acordo que supuesto consta á la Diputacion la certeza de ambos particulares se espida libramiento por la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y tres reales en

favor del Ympresor D.n Nicolas Carratala uniendo á las cuentas copia de este acuerdo para que conste en ellas al efecto que haya lugar.

Hecho presente por mi el Secretario que existen en Secretaria muchas reclamaciones pidiendo la inclusion en las listas electorales; se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Bertomeu, Santonja, Beltran, Albert, Brú y Terrades para informar acerca de las que versen sobre el censo electoral y otra compuesta de los SS. Caballero, Alonso y Sr. Baron de Finestrat para hacerlo sobre las Capacidades.

Callosa de Segura

Dada cuenta de un espediente sobre el presupuesto municipal de Callosa de Segura con las certificaciones de los productos y arbitrios remitidas por el ayuntam.to de dicha Villa; se acordó reducir dicho presupuesto á diez y seis mil ochenta y dos reales cuatro maravs. Vellon segun la nota que se leyó y queda original en la Secretaria, y como la suma de los productos de propios y arbitrios asciende á treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve reales

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

vellon y no treinta y nuevemil Doscientos noventa y nueve como se figura debe resultar un sobrante de Veinte y tres mil trescientos diez y seis reales treinta maravedis Vellon del cual podran pagarse el 20 por ciento importante sietemil ochocientos setenta y nueve reales veinte y siete maravedis el 5 por ciento de arbitrios, el 15 al millar del Depositario el cupo de fusileros de Valencia, catedra de Agricultura y la parte que le corresponde de gastos del Juzgado de 1.a instancia; y como despues de satisfechas todas estas atenciones no dejará de haber algun crecido sobrante, podrá aplicarse este por mitad á una obra publica proponiendola antes á la Diputacion y para el armamento y equipo de la Guardia Nacional previniendose al Ayuntamiento satisfaga al Medico y Cirujano la dotacion que disfrutaban anteriormente hasta el dia de la fecha de este acuerdo. lo que se diga así al Sr. Gobernador Civil

Rugat En el espediente de gastos municipales de Rugat, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede conformarse con el dictamen de la Contaduria y que en cuanto al reparto ó arbitrio de la tienda elija defi=

nitivamente cualquiera de los dos medios para cubrir sus gastos.

Gijona — En el de Gijona sobre el mismo ramo, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que la Diputacion opina como la Contaduria, y se mandó quede nota en esta Secretaría del resultado de este presupuesto para los efectos que pueda haber lugar.

Pinoso — Se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede aprobar el presupuesto de gastos municipales del Pinoso, segun lo propone la Contaduria con solo la rebaja á quinientos reales de vellon la dotacion del alguacil, y que deba pagarse al predicador de cuaresma si la predicó y justifica el Ayuntamiento haber pagado la cantidad presupuesta.

Benisuera — El presupuesto de gastos municipales de Benisuera fué aprobado en los terminos que se leyó y constan en la nota que queda en Secretaria en la cual aparece sobrar doscientos cuarenta y seis reales que podran aplicarse al 25 por ciento de arbitrios, catedra de agricultura fusileros y otros: advirtiendo al

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ayuntamiento que si se le ocurren gastos estraordinarios forme su presupuesto y lo remita para su ecsamen y aprobacion

Gayanes

En el espediente de la misma clase de Gayanes, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que la Diputacion se conforma con el dictamen de la Contaduria, menos en la parte relativa á abono de matanza de animales dañinos, pues entiende estar mandado se pague en los pueblos del fondo de penas de caza y no de modo alguno del de propios segun y como se pagaba anteriormente; y por lo que respecta al deficit, puede prevenir al ayuntamiento proponga arbitrios ó reparto

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á la una de la tarde

El Presid.te

Vm. de Córdoba

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del

dia cinco de Julio
de mil ochocientos treinta
y seis en Alicante.

Sres.
Ferriol
Baron de Finestrat
Alonso
Terrades
Albert
Brú
Beltran
Santonja
Caballero
Bertomeu

Se abrió á las once y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil trasladando otro del Exmo Sr. Secretario de la Gobernacion del Reyno en el que dice de real orden fecha 24 de Junio proximo pasado que el haber representado a la provincia en las Cortes algunos individuos de esta Diputacion no se opone á que sigan desempeñando el cargo de Diputados de provincia. Se dijo quedar enterada la Diputacion y que se comunique á los señores interesados.

Igual acuerdo recayó á la lectura de un oficio del Sr. Dn. Pascual cuenca fecha 3. del actual en el que dice en calidad de Gobernador Civil accidental haberse hecho cargo del mando de la provincia el Señor D. Ventura de Cordoba nombrado por S. M. Gobernador Civil de ella.

Monforte

En el espediente de reemplazo promovido por Sebastian Benito quinto por el cupo de Monforte, se mandó al ayun-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tamiento de aquella villa evacue el informe que se le pidió en 17. de Diciembre ultimo dandole de termino hasta el dia 12 del corr.te bajo el concepto de que sino lo cumple se le exigiran irremisiblemente quinientos reales de Vellon ——

Fueron admitidos á los drechos electorales p.a las proximas Cortes en virtud de acuerdo que recayó en varios espedientes á D. Antonio Gonsales de Cocentayna por la cantidad de quinientos cincuenta y dos reales dos maravedis Vellon que paga en dicha Villa y la de Alcoy, á D. Joaquin Pellicer de Alcoy por pagar en Aguillente y Ontiniente setecientos sesenta y ocho reales diez y nueve maravedis vellon, D. Ventura y D. Gillermo Gosalbes el primero por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres reales veinte y ocho maravedis Vellon, el 2.o por la de Seiscientos cuarenta y ocho reales, D. Gregorio Molto por la de Seiscientos tres reales y D.n Francisco Vicente Terrades de Oliva Diputado de esta Provincia por la de setecientos sesenta y ocho con veinte y ocho habiendo S. Sria Salidose del Salon al tiempo de dar cuenta de su espediente ——

Igualmente fueron admitidos en calidad de Capacidades á gozar de dichos

drechos D.n Miguel Rosa de esta Capital en calidad de 1.er ayudante Capitan de Guardia Nacional, D. Manuel Ferrer de Cocentayna como abogado con estudio abierto, D. Juan Albert de Albayda en igual calidad, D. Francisco Gual de Castellon del Duque como Medico con dos años de egercicio de su profesion y se confirmo el drecho electoral á D. Juan Alfaro y D. Tomas Gumiel de Novelda en calidad de abogados apesar de lo que manifiestan en su oficio fha dos del corriente. ——

En calidad de oficial con graduacion superior á la de Capitan fué admitido á dichos drechos el coronel graduado Don Antonio Melero de Elche ——

Se acordó pedir informes al Sr. Gobernador Civil acerca de si D. Agustin Nicolau Belda de Agres es Capitan de la Guardia Nacional de dicho pueblo, á fin de acordar sobre una reclamacion hecha por el comandante de armas de Alcoy contra su inscripcion en las listas electorales cuya reclamacion original debe acompañarse á S. Sria ——

Igual providencia recayó á una solicitud de D. Juan de Dios Casans de Capral

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

que pide su inclusion en las listas electorales.

Se mandó estar a lo resuelto en sesion de 22 de Junio anterior respecto al Gobernador de esta plaza en una esposicion del Gobernador militar de Orihuela en la pide ser inscrito en las listas electorales.

Novelda En el espediente de presupuesto municipal de la Villa de Novelda se acordó decir al Sr Gobernador Civil puede conformarse con el dictamen de la Contaduria y que debe pagarse al Medico y Cirujano segun tenga contratado con el Ayuntamiento hasta el dia en que se aprueba este presupuesto. Para lo sucesivo se señala al Medico sesenta reales que por escala le corresponden y cuatrocientos al Cirujano y queda subsistente la cantidad de quinientos cuarenta y nueve reales veinte maravedis vellon que señala el Ayuntamiento al Pregonero.

Gandia La Diputacion se conformó con el dictamen de la Contaduria en lo que dice acerca de una esposicion del Ayuntamiento de Gandia en que manifiesta hallar dificultad en repartir quinientos treinta reales que le han cabido por gastos de esta Diputacion y para hallanar el inconveniente que indica el Ayuntamiento seria util publicar en el boletin oficial, que los pueblos que tengan sobrantes

de propios y no puedan verificar el reparto por lo mucho de la cantidad asignada para pago del presupuesto Provincial podrian extraerla de dicho fondo de sobrantes en calidad de reintegro lo que se deja asi al Sor. Gobernador Civil

---

Dolores. En el expediente promovido con el objeto de que se fije en Dolores la cabeza judicial de Callosa de Segura, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que la Diputacion reconoce la utilidad de semejante medida por que en Dolores hay Carcel Segura y varios edificios publicos hermosos: y segun demuestra el plano topografico que acompaña se halla situada dicha Villa en el centro del partido y mas inmediata a los pueblos de mayor vecindario los cuales podran obtener mas facilmente la administracion de Justicia. Dada cuenta de las diligencias practicadas á consecuencia de una esposicion de Jose Cuadros y otros vecinos de Redovan en que piden se dirija esta Diputacion á S. M. solicitando se agregue dicho pueblo al partido Judicial de Orihuela, se acordó que asi se verifique.

---

visto el espediente promovido por el ayuntamiento de Ondara para la formacion de su libro padron se acordo rebajar á diez reales las dietas de los peritos labradores que contiene la partida 1.ª del presupuesto de dicho gasto: á igual cantidad la 2.ª partida que figura en dicho presupuesto sobre salarios de albañiles y carpintero: se redujo á trescientos reales vellon el trabajo de escribir el libro y á ochenta el importe del mismo y papel p.ª borradores y como la totalidad de las rebajas es de quinientos ochenta reales quedó reducido el presupuesto á dosmil ciento ochenta reales vellon advirtiendose al Ayuntamiento que la Diputacion no puede autorizar se estraiga del fondo suplementario dicha cantidad para el gasto de que se trata; pero si quiere utilizarse momentaneamente del espresado fondo podrá hacerlo bajo su responsabilidad, lo que se diga asi al Sr. Gobernador Civil

Elche. Se acordó pasar oficio al ayuntamiento de Elche recordandole la obligacion de evacuar el informe que se le pidió en 6. de Mayo ultimo acerca de una

esposicion de D. Jayme Seva presbitero, en que se queja de haber sugetado á la contribucion civil el vinculo que posee en Nª Sª de la Asumpcion lo que verificará para el dia 15 del actual.

Se señaló la hora de las diez pª la sesion de mañana y se levantó la de este dia á la una de la tarde.

El Presidente

Jose Ferriol

Por acuerdo de la Dipon Provl

Andres Visedo

Sesion del dia seis de Julio de mil ocho-cientos treinta y seis en Alicante

Señores
Ferriol
Baron de Finestrat
Verdu
Alonso
Caballero
Bertomeu
Santonja
Terrades

Se abrió á las diez y cuarto y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion á S. M. de Ventura Maestre quento Nº 82 por el contingente de Oliva pidiendo se le conceda redimir su suerte por mil reales vellon y un caballo, se acordó dirigir la informada favorablemente

Brú
Albert
Beltran

por conducto del Excmo. Sr. Capitan General segun está mandado.

Igual resolucion recayó á la esposicion de Jose Sigalat Nº 14. de Villalonga que pedia lo mismo.

Fué admitido á los drechos electorales para las proximas Cortes Dn. Jose Cerdan y Franco de Almoradí por pagar en Orihuela y Aspe cuatrocientos seis reales Von.

Vista la propuesta de oficiales de la Compañia de la Guardia Nacional de Ybí para proveer las plazas de Capitan y primer Subteniente, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede nombrar á D. Jose Puigmoltó y D. Jose Ma. Picó propuestos en 1er. lugar de su respectiva terna.

Crevillente

En el espediente de propuesta de Gefes y oficiales de la Plana mayor del Batallon de Guardia Nacional de Crevillente; se acordó manifestar al Sr. Gobernador Civil puede proponer en terna á S. M. al primer propuesto en su respectiva terna.

Alcoy

Igual acuerdo recayó en el espediente de la misma de la Villa de Alcoy.

En el espediente reservado Nº 36. acerca de un Juez de 1a. instancia, se acordó informar segun una minuta que

se leyó y queda original en la Secretaría.

Callosa de Segura

Dada cuenta de una esposicion de D. Lucas Bueno Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura en la que manifiesta que la Corporacion que preside ha llegado á entender de que se trata de establecer la cabeza del partido Judicial de dicha Villa en la de los Dolores y como esta variacion podria ocasionar á la mayoría de los pueblos de dicho partido perjuicios de consideracion pedia se la oyese antes de resolver, se acordó que dicha esposicion pase con el espediente á que hace referencia á la Comision de estadística, suspendiéndose la providencia dictada en sesion de ayer sobre el mismo espediente. Visto el espediente de reemplazo N.º 1348 que trata de los desertores Antonio Navarro de Novelda y Vicente García de esta Capital, se mandó que sin apremiar por ahora á los ayuntamientos respectivos remitan p.ª ser entregados en caja á los Numeros á quienes corresponda reemplazar á los referidos Navarro y García, y se represente á S. M.

en los terminos que espresa la nota del Sr. Bertomeu fijada al pie del estracto de dicho espediente.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las once y media.

El Presidente

Jose Ferrer

Por Acuerdo de la D.P.

Andres Viedo

Sesion del dia

Siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Ferrer
Baron de Finestrat
Verdu
Alonso
Caballero
Santonja
Penades
Albert
Beltran
Bertomeu
Baul

Se abrió á las diez y cuarto y leida el acta de la anterior fue aprobada.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Don Victoria de Cordoba Gobernador Civil de esta Provincia fecha de ayer en el que dice que debiendo salir en el dia de hoy de esta Capital a visitar los pueblos de la misma, queda encargado del mando D. Pascual M.ª Cuenca Secretario de dicho Gobierno Civil.

Habiendo reclamado el Sr. Baul

como elector contra las inclusion en las listas electorales en calidad de Doctores de D. Manuel Ortiz cura de Elche y D. Antonio Simon cura de Catral. Se acordó pasar oficio á los Presidentes de los Ayuntamientos de Elche y Catral para que hagan saber á dichos interesados que dentro del termino legal justifiquen ante esta Diputacion la calidad de doctores que se les niega por reclamacion, pues en caso contrario no se les admitirá á ejercer los derechos electorales.

A reclamacion del Sr Albert como elector se admitió á los derechos electorales á D. Gabriel Martinez Cortina Medico con dos años de egercicio de su profesion segun lo justificado. Fueron admitidos á los derechos electorales como mayores contribuyentes á D Jose Benito Beltran y D. Antonio Miralles de Sorna de Monforte de 1.ª por la cantidad de ochocientos noventa un reales y el 2.º por los trescientos diez y siete lo que se hará saber al presidente del Ayuntamiento de Novelda y á los interesados por medio del Alcalde de dicha Villa.

Asimismo fueron admitidos á dichos drechos en calidad de Capacidades D. Juan Beltran de dicho pueblo y D. Antonio Miralles Capitanes de la Guardia Nacional, D. Juan Blasco y D. Francisco Murcia médicos lo que se comunicará igualmente al presidente y alcalde espresados.

No hubo lugar ala esclusion del drecho electoral de D. Juan Herreros Quiros segun solicitaba D. Jose Garcia Villaescusa, lo que se hará saber alos interesados.

Fue admitido á egercer el drecho electoral D. Francisco Cortadellas de Ontenente en calidad de Teniente Coronel graduado lo que se hará saber al Presidente del ayuntamiento de Ontenente.

A una instancia de D. Ramon Segura de Novelda, se dijo que acreditando la Cualidad de Doctor, que dice le adorna se acordará providencia, lo que se hará saber al interesado.

Vista una reclamacion de D. Felix Oráa capitan graduado de teniente Coronel segun dice y 1º de la Comandancia de Carabineros de real hacienda en la que solicita la inclusion en las listas electorales manifestando ser un empleado Civil, no obstante

de que conserva la graduacion mi-
litar que tenia, se acordó que acre-
ditando debidamente la graduacion
que espresa se resolverá, lo que
se haga saber al interesado —
Habiendo manifestado el Sr. Brú
que el sugeto del cual se le pidieron
informes en union del Sr. Garcia
en sesion de veinte y dos del pasado
junio, es pariente suyo y hallar-
se ausente dicho Sr. Garcia, se
acordó pase nuevam.te a informe
de los Sres. Caballero y Alonso.
En seguida presentó el Sr. Ber-
tomeu la siguiente proposicion:"
Convencida esta Diputacion de que
debia darse nueva forma á la ad-
ministracion economica de la obra
del muelle de esta Ciudad y care-
ciendo de datos para formar un
nuevo reglamento, se acordó por
la misma, facultar á S. Sria
para que adoptase las medidas
mas urgentes hasta que mejor
informada de este negociado la
Diputacion pueda formar el oportu-
no reglamento. El que suscribe

cree es llegado el caso de que se nombre una Comision para que en vista de los antecedentes que haya y cuentas de la Administracion del muelle forme el oportuno reglamento haciendo las reformas que juzgue oportunas y esten en armonia con la ley; se mandó pasar á la Comision de obras publicas con agregacion del Sr. Bertomeu.

Por el Sr. Caballero se propuso que por la Diputacion se hiciere una alocucion á los electores de la Provincia p.a las procsimas Cortes e indicadas las bases se encargó dicho trabajo á la Secretaria.

Se señaló la hora de las diez p.a la sesion de mañana y se levantó la la de este dia á las doce y media.

El Presidente

Jose Ferrer

Por acuerdo de la D. P.

Andres Visedo

Sesion del

Dia ocho de Julio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Ferriol
Baron de Finestrat
Verdu
Alonso
Caballero
Bertomeu
Terrades
Beltran
Brú
Santonja

Se abrió á las diez y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó por mi el Secretario la minuta de la alocucion á los electores de la Provincia cuya redaccion se encargó á la Secretaria en sesion de ayer. Fue aprobada y mandada imprimir tirandose de ella mil y quinientos ejemplares.

Habiendose leido la reclamacion que hace D. Miguel Galtero para que entre á disfrutar de los drechos electorales D. Pedro Soler Conde de Berbedel de esta Ciudad por la cantidad de mil ochocientos cincuenta reales treinta maravedices vellon que paga en Elche, y no siendo persona legítima para dicha reclamacion el espresado Galtero la hizo propia el Sr. Baron de Finestrat como elector y en consecuencia fué admitido al goce de los referidos drechos el mencionado Sr. Conde, lo que se hará saber al Presidente del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ayuntamiento de esta Capital

Dada cuenta de una reclamacion para que entren á gozar de los drechos electorales Joaquin Ramirez y Rafael Barber de Muro el 1º por la cuota de trescientos diez y seis reales veinte y seis mrs vellon y el 2º por trescientos siete con siete maravedies y habiendo presentado el Sr Alonso en Calidad de elector como documento una esposicion del Ayuntamiento de dicha Villa fue admitido el referido Ramirez y no Barber por no alcanzarle la cuota

Igualmente lo fueron Blas Miralles y D. Antonio Catalá de Denia, el 1º por la cantidad de quinientos sesenta y cinco reales treinta maravedis vellon y el 2º en calidad de abogado con mas de dos años de estudio abierto

Visto un oficio del Ayuntamiento de esta Capital fecha 6 del corriente copiando otro de la real Junta de Comercio de esta plaza en el que aparece hallarse relevados del pago de toda contribucion los sirvientes de las doce corredurias de esta plaza, se acordó que sean escluidos de las listas electorales D. Juan Bautista Aguilina y Piqueres, D. Francisco Castelar D. Juan Puerto, D. Juan Antonio Pitaluga D. Serafin Cambria D. Agustin Navio y D. Jose Carratalá haciendose saber al Presidente de dicho Ayuntamiento comunican-

dolo a los interesados

Se acordó dirigir al Gobierno las esposiciones que hacen á S. M. Joaquin Hurtado y Francisco Lucas de Almoradí solicitando la gracia de redimir la suerte de soldados sus respectivos hijos Miguel y Francisco por la cantidad de mil reales vellon y un Caballo

Beniarbeig Visto el espediente de presupuesto municipal del Pueblo de Beniarbeig, se acordó decir al Sr. Gobernador civil, puede conformarse con el dictamen de la Contaduria previniendo al ayuntamiento que no se abonará cantidad alguna por matanza de animales dañinos, pues deben pagarse estos gastos de los fondos de penas de caza segun lo prevenido en la nueva ordenanza

Lliber Visto igualmente otro del mismo ramo de Lliber, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede conformarse con el dictamen de la Contaduria, pero que debe abonar lo presupuesto p.a el predicador de Cuaresma caso que se haya predicado

Beniarbeig Leida una Certificacion del remate del pilon ó coto del bralar de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Beniarbeig en cantidad de trescientos reales vellon, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede prevenir á dicho Ayuntamiento que no es admisible dicho arbitrio como contrario al drecho de propiedad, y que en su lugar substituya el impuesto sobre Carnes con arreglo á la Circular de S. Sria de 14 de Diciembre ultimo formalizando y remitiendo el espediente original y no una simple Certificacion del remate.

Ondara

Se conformó la Diputacion con el dictamen de la Contaduria en los espedientes de Ondara sobre el abasto con libre Venta de Carnes: de presupuesto de gastos municipales de Benifato: de otro de la misma Clase de Torremanzanas, lo que se diga asi al Sr. Gobernador Civil.

Agres.

Desaminado el espediente de elecciones de la Guardia Nacional de Agres, se mandó decir al Sr. Gobernador Civil que para subsanar las informalidades que aparecen del mismo, se proceda á practicar nueva eleccion, apercibiendo con el mayor rigor al Ayuntamiento p.a que en lo sucesivo no dé lugar á semejantes reclamaciones y reduciendo la Guardia Nacional al ser y estado que tenia antes de la separacion de varios de sus individuos los cuales

deben ser incorporados inmediatamente.

Gata Dada cuenta del presupuesto remitido por el Ayuntamiento de Gata p.a la formacion del libro padron, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil que es bastante economico y que puede por lo mismo prestarle la aprobacion y oficiarse al ayuntamiento, para que atienda á estos gastos de los sobrantes del fondo de propios, si los tiene ó por medio de reparto entre vecinos y terratenientes del cual en este caso remitan duplicado á esta Diputacion p.a su examen y aprobacion; igualmente podrá decirse á S. Sria oficie á los Ayuntamientos de Tuilada y Pedreguer, de cuyos pueblos deben ser los peritos para el Justiprecio, que asi que tengan oficio del de Gata pidiendoles los peritos Justipreciadores segun está mandado, recaiga el nombramiento de estos, en personas de inteligencia, integridad y pureza capaces de repeler todo amaño y resistir toda intriga que tienda á perjuicios en el Justiprecio —

A proposicion del Sr. Caballero se agregaron á la Comision de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

obras publicas los Sres. Santonja y el mismo Sr. Caballero para evacuar el informe que pide S. M. sobre la solicitud de los heredamientos de Murcia y Orihuela.

El Sr. Santonja que notandose la falta que en esta Diputacion hacen los Sres. Carbonell y Sanchiz, y en atencion á los repetidos oficios que se les han dirigido sin fruto alguno para que se sirviesen acudir á las sesiones, se atreve a manifestar podria oficiarse al Sr. Gobernador Civil á fin de hacer entender á dhos Señores que la Diputacion se veria en el sensible caso de proceder con arreglo al articulo 17.º del real decreto sobre creacion de Diputaciones provinciales, y no podria menos de llevar á efecto sus disposiciones si para el dia doce del actual no se efectuaba el primero y para el Viérnes el Segundo.

Se levantó la hora de las diez pr.a la Sesion de mañana y se levantó la de este

día á las doce y media

El Presidente

Jose Ferriol

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia nueve de Julio de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante

Señores
Ferriol
Baron de Finestrat
Verdu
Alonso
Bertomeu
Terrades
Beltran
Brú
Caballero
Santonja

Se abrió á las diez y media y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta del recibo de dos egemplares de una alocucion de la Diputacion provincial de Granada á los electores p.a las proesimas Cortes, se acordó remitirla otros dos de la de esta Diputacion que tienen igual objeto.

Al mismo tiempo se acordó pasar al Sr. Gobernador Civil algunos egemplares de la referida alocucion de esta Diputacion Provincial.

Leido un oficio del Sr. Gobernador Civil accidental transcribiendo otro del Sr. Gobernador Militar y

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

partido de Denia en el que consulta si deberá proceder la junta pa el nombramiento de presidente y cuatro secretarios escrutadores, en la junta electoral de aquel distrito; se acordó decir al Sr Gobernador Civil accidental que con arreglo al artículo 18° del real decreto de 24 de mayo último, es el Alcalde de é el que haga las veces de quien debe presidir dicha junta y de ningun modo el Gobernador.

No tuvo lugar á la declaracion de los derechos electorales que solicitaba D Jose Luis Morales Presbítero en razon á que la contribucion que paga no es de las que pueden dar derecho á ser elector.

Examinado un oficio del Presidente del Ayuntamiento de esta Capital en que reclama los derechos electorales para D Antonio Mauricio, se dijo que este interesado adeuda á la Diputacion con la justificacion correspondiente

Dada cuenta de un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torrevieja en el que á nombre de dicha Corporacion manifiesta que el referido pueblo se halla comprendido en el distrito electoral de Orihuela siendo del partido Judicial de Pego. Se acordó decir al expresado Secretario vuelva á leer el artículo 16. del real decreto

de 24 de mayo ultimo y entere de él al ayuntamiento.

Fueron admitidos á los drechos electorales en calidad de mayor contribuyente por la cantidad de seiscientos sesenta y nueve reales veinte y dos maravedices vellon D. Juan Lares Ruiz de Ontiniente y como capacidades Dn Antonio Lares coronel de Caballeria y D. Jose Cerbeno teniente coronel de infanteria ambos retirados en dicha villa, Don Pedro Miguel Medico de Villajoyosa, D. Jose Tajarnes, D. Manuel Franco Juez de 1a instancia de Altea y Pego en calidad de abogados con dos años de estudio abierto, D. Vicente Torres de Setla y Mirarrosa por la propia causa y Jose Mut y Mengual como capitan de la Guardia Nacional de Sagra

Se mandó oficiar al ayuntamiento de Villena á fin de que informe sobre la legitimidad de un recibo que se le acompañe original, en favor de D. Tomas Belda y Belda por la cantidad de ciento cincuenta reales vellon que dice pagar en dicha villa

Vista una esposicion del Ayuntamiento de Pedreguer en la que solicita for-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mar un nuevo libro padron por los errores que se notan en el antiguo, el cual rige ya mas de diez y nueve años. Se acordó pedir informes á D. Carlos Morand de Denia pa. que se sirva decir el tiempo que hay se formó dicho libro de riqueza y si hay necesidad de la formacion del nuevo que se solicita.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las doce y cuarto

El Presidente
José Ferriol

Por acuerdo de la D. P.
Andres Visedo

Sesion del dia once de Julio de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante

Señores
Ferriol
Baron de Finestras
Verdu
Alonso
Bertomeu
Terrades

Se abrió á las once y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada

Se admitió á los drechos electorales á D. Jayme Aragones por haberse acreditado en virtud de oficio del Sr. Gobernador Civil Sr. Capitan de la Guardia Nacional de Villajoyosa.

Caballero Beltran Santonja

Igualmente fueron admitidos D Francisco Albert de Salem y D Manuel Sirera de Murla que reunen iguales circunstancias, á D Jose Femenias de Calvia de Segura por pagar trescientos treinta y ocho reales diez maravedises en dicha Villa y en Orihuela, D Ignes Rodriguez de la Granja de Rocamora por la de trescientos ochenta y dos reales y veinte y un maravedises Vellon que pagad en Varios pueblos y D Isidro Vidal de Palma como Capitan de la Guardia Nacional, lo que se comunicara á quien corresponda.

A peticion del Sr Dn Antonio Verdu como elector se admitio á D Lucas de Pablos Juez de 1ª instancia de Monovar en calidad de abogado con dos años de estudio abierto, cuya justificacion presentó dicho Señor y mandó archivar, cuyo acuerdo se comunicará al interesado y á quien corresponda

Se aprobó el presupuesto municipal de Propios, segun propone la Contaduria autorizando al Ayuntamiento para repartir lo que justifique haber correspondido al Juz-

gado de 1ª instancia, lo que se dirá al Sr. Gobernador Civil.

En la misma forma se aprobaron los presupuestos de gastos municipales de Benimelí Bolulla Sanctt y Rafol de Armenia debiendo este ultimo pueblo acreditar que el gasto de predicador de Cuaresma existia en el presupuesto del año anterior y que en este se há predicado.

Se mandó pasar al Sr. Gobernador Civil afin de que se sirva oir á la Contaduria una esposicion del Ayuntamiento de Pego sobre reparacion de la antigua Carcel y construccion de otra nueva y pedir á S. Sría los antecedentes que pueda haber en su Secretaria sobre el particular.

Fueron admitidos á los derechos electorales Jayme Sirera mayor, por contribuir con la Cantidad de cuatrocientos sesenta, Francisco Sirera y Sastre por la de trescientos ocho reales vellon, ambos vecinos de Murla: Jayme Castell y Francisco Mengual de Beniali, el primero por la cantidad de novecientos cuarenta reales vellon y el segundo por la de trescientos noventa y cuatro y Bartolome Peris de Benidoleig por la de quinientos cuatro lo se comunicará á quien corresponda.

D. Juan Baut.ª Lloret de Gandia fue admitido á dichos derechos por la cuota de cuatrocientos once reales Vellon que paga en dicha Ciudad y en Alquería de la Condesa ——————

Vista la reclamacion para ejercer los derechos electorales del Teniente de Rey de esta plaza D. Diego Rodriguez á su nombre y el de D. Domingo Fajardo Sargento mayor de la misma, se acudió á ella en razon de haber cesado el motivo que le imposibilitaba haciendose saber á los interesados y á quien corresponda ——————

Se declaró no deber gozar de los derechos electorales D. Agustin Nicolau Belda por no acreditarse ser Capitan de la Guardia Nacional de Agres —

Don Juan de Dios Casans de Catral fue admitido á los derechos electorales en calidad de Capitan de la Guardia Nacional comunicandose ambos acuerdos á los interesados á quienes corresponda ——————

Se señaló la hora de las diez p.ª la sesion de mañana y se levantó la de este dia á

la una y cuarto de la tarde

El Presid.te
Jose Ferriol

Por acuerdo de la D. P.
Andres Viredo

Sesion del dia doce de Julio de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Ferriol
Baron de Finestrat
Verdu
Alonso
Caballero
Bertomeu
Terrades
Beltran
Brú
Santonja

Se abrió á las diez y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Manifestada por algunos Señores la necesidad de que se hallen presentes todos los individuos de esta Corporacion para el dia del escrutinio en las proxsimas elecciones de Diputados, se acordó oficiar á todos los que no asistan hoy escepto el Sr. Garcia que es presidente de la Junta Diocesana para que concurran indispensablemente dicho dia espresando á los Sres. Carbonell y Sanchiz de que de no verificarlo se les impondrá la multa de reglamento entendiendose este acuerdo subrrogado al del dia ocho del actual.

Leida una comunicacion de la Diputacion

Provincial de Lerida anunciando su instalacion y acompañando una proclama a sus habitantes, se acordó contestar en los terminos acostumbrados e incluirle algunos ejemplares de la proclama de esta Diputacion á los electores pa. las proximas Cortes

Dada cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Capitan General fecho 8 del corriente en el que pide con urgencia las noticias que se mandaron dar en real orden de 1º del mismo acerca de reemplazo de quintos, y otras especificadas en un modelo que acompaña, se acordó formar y remitir á S. E. un estado que comprenda todo lo que resulte en los datos que existen en esta Secretaria

Se mandó pasar á informe del Síndico Procurador del comun de Socentayna que se halla accidentalmente en esta Capital, un recurso de D. Antonio Vilaplana contra la inclusion en las listas electorales de D. Tomas de Segarra Fernandez y D. Manuel Gonzalez Abogado de dicha Villa

Vista una reclamacion de D. Vicente Forro de Alfara en la que manifiesta que su padre Vicente se halla inscrito en las listas electorales como contribuyente y como capitan

de la Guardia Nacional y que esto ocacionaba duda acerca de su derecho como Capacidad. Se acordó que Vicente Torro mayor subsista en las listas como mayor Contribuyente y que D. Vicente Torro menor tiene derecho á votar como capacidad bajo el Concepto de Ser Comandante de la Guardia Nacional de dicha villa, lo que se haga saber á quienes corresponda

Fue admitido á los derechos electorales Don Juan Rico de Monovar Presbitero por la cantidad de ochocientos diez y siete reales que ha acreditado pagar

Dada Cuenta del presupuesto Municipal de Nucia, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede conformarse con el dictamen de la Contaduria debiendose abonar lo que se presupone para el predicador de Cuaresma se lo hubo en el año anterior y la hubiese predicado en el corriente.

Esaminado el de igual clase de Palma y Ador, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede conformarse tambien con el dictamen de la Contaduria y que el Ayuntamiento de este pueblo proponga arbitrios para cubrir el deficit que resulta.

A una Solicitud de Dª Juana Martinez Viuda de D. Mariano Lopez medico de Almorade reclamando lo que

le debe de atraso por salarios de
su marido y con presencia de la
Certificacion del Contador, se acordó
decir al Sr. Gobernador Civil que
dicha Señora debe justificar haber
sido decernido el Cargo de tutora de
sus hijos o bien que la pertenece
un Credito en pago de la dote que
pudo aportar al matrimonio
para en su vista acordar lo con
veniente, asegurandose por este me
dio la Diputacion de la legiti-
midad de la persona que deba
cobrar del Caudal de propios.
Dada cuenta del espediente promovido
por D. Damaso Pastor Teniente comand.te
de la Guardia Nacional del pueblo
de Benitachell y con presencia de
todos los antecedentes y disposiciones
anteriores respecto de las elecciones
de oficiales de Guardia Nacional de
dicho pueblo, se acordó decir al
Sr. Gobernador Civil que conformando-
se esta Diputacion con lo manifes-
tado por S. Sria. en su oficio de 5.
de Junio ultimo podria servir comi
sionar a un sugeto dotado de
capacidad y patriotismo que consti-
tuido en dicho pueblo reponga la
Guardia Nacional en su primitiva

organizacion y presida la eleccion de oficiales cuyo encargo podria conferirse á Dn Buen Aventura Missé abogado y teniente de la Guardia Nacional de Tavea

Vista una esposicion de D Jose Meles cirujano titular de Gandia en la que pide no se le rebaje a mil trescientos reales Vellon su dotacion, se dijo no ha lugar.

Dada Cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Sn Juan, en la que solicita que de las dos plazas de medico suprimidas por decreto de esta Diputacion Provincial de 2 de abril, se considere una con la dotacion de setecientos cincuenta reales vellon, se acordó no haber lugar a lo que solicita dicho Ayuntamiento pero que se juzgase conveniente abonar al medico en el año anterior alguna modica cantidad como en recompensa de las visitas que haga á los pobres que la proponga en estos terminos y se le abonará, lo que se diga por conducto del Sr. Gobernador Civil

Examinado un espediente instruido para la construccion de una carcel en Callosa de Ensarria, se acordó pedir informes á los Ayuntamientos de aquel partido Judicial y que si por ellos resultase ser dicha obra de absoluta necesidad se dispondrá la formacion

del correspondiente plano por arquitecto aprobado por una de las reales Academias, del presupuesto detallado de los gastos y del de los arbitrios para cubrirlos comprendiendo en estos á todo el partido judicial ——

Se mandó pasar al Sr Bertomeu la circular impresa p.a el Gobierno de los propios de los pueblos de la provincia, afin de que si encuentra alguna clausula mal redactada, proponga los terminos con que deba corregirse ——

Se acordó quedase sobre la mesa el proyecto de reglamento interior de esta Diputacion y se señaló el dia de pasado mañana p.a su discucion

Se señaló la hora de las diez p.a la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las once y tres cuartos

El Presidente

Jose Fariol

Por acuerdo de la D.P.

Andres Visedo

Sesion del

dia trece de Julio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores
Ferriol
Baron de Finestrat
Verdu
Bertomeu
Alonso
Caballero
Beltran
Terrades
Bru
Santonja

Se abrió á las once y cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada. Dada cuenta de una real orden fecha 6 del actual que transcribe el Sr. Gobernador Civil relativa al dia en que deben verificarse las elecciones de Diputados á Cortes, se acordó decir á S. Sria podria servirse comunicar á los presidentes de las Juntas electorales de los distritos que no pudiendo por razon del atraso que sufrió la publicacion de las listas tener lugar el escrutinio general con los diez dias de espacio que debian mediar desde el que empiezan las elecciones segun previene el articulo 29. del real decreto de 24. de Mayo, deberan los espresados presidentes remitir á esta Capital las actas de las elecciones de sus respectivos distritos para el dia 22 del corriente por la noche á fin de que pueda hacerse el escrutinio general el dia 23. del mismo segun previene el articulo 6.º del real decreto de 28 de mayo ultimo. Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Teniente de Rey de esta plaza en el que dice haber nombrado S. M.

Gobernador Militar y Politico de ella y Comandante General de la Provincia al Brigadier D. Gregorio Piquero.

Fueron admitidos á los derechos electorales D. Manuel Fontiveros de Onteniente como Capacidad en Calidad de Coronel retirado: D. Joaquin Mercader y Roca de Ayelo de Malferit por la cantidad de setecientos treinta y un reales tres maravedis vellon que ha acreditado pagar, y se escluyó á Don Manuel Gosalbes Abogado de Cocentayna por faltarle la Circunstancia de ser Cabeza de familia con Casa abierta, lo que se haga saber á los Alcaldes de los respectivos distritos y á los interesados.

No hubo lugar á lo que solicita D. Juan Bautista Benito y Da. Margarita Vidal Maestros de primeras letras y de niñas de Muro y hagase saber á los interesados que esten á lo resuelto en la aprobacion del presupuesto de dicha Villa.

Visto un espediente instruido por el Ayuntamiento de Oliva en el que se prueba la necesidad de cerrar algunos Callejones y la utilidad de vender el terreno que ocupan, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pueda adherir a lo que pueda dicho ayunta-
miento adoptando las medidas que juzgue
convenientes para la publicidad de la venta
y su remate

Leida una esposicion de D. Joaquin Alber-
toz abogado de Orihuela pidiendo se le
paguen las dietas que tiene devengadas
como asesor de la ultima quinta en Fer-
mentera, se acordo decir al Sr Gobernador
Civil pueda pedir informe del Ayunta-
miento de dicho pueblo sobre lo que esponi
el referido Alberto, principalmente sobre
la certeza de la deuda, fondos con que en
su caso pueda cubrirse el importe y lo
que se le ofrezca

Alicante En el espediente instruido sobre el impresor
D Nicolas Canatala para que se le paguen
mil trescientas y dos reales treinta maravedis
Vellon, y visto un Oficio del Sr Gobernador
Civil fecha 1.º del Corriente en el que trans-
cribe un Dictamen de la Contaduria, se
acordo decir á S Sria, que la Diputacion
no halla inconveniente se pague dicha
cantidad de las existencias de los arbi-
trios de los Voluntarios realistas en
calidad de reintegro cuando se recoja
dicha suma

Se cerro la hora de las diez para
la sesion de mañana y se levanto la

de este dia á las doce y media.
El Presidente
Jose Ferriol

Por acuerdo de la D. P.
Andres Viedo

Sesion del dia Catorce de Julio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores.
Ferriol
Baron de Finestrat
Verdu
Alonso
Caballero
Terrades
Beltran
Bertomeu
Santonja
Brú

Se abrió á las once y leida el acta de la anterior fué aprobada. Habiendose presentado por mi el Secretario una nota remitida por el encuadernador de los libros de nacidos muertos casados y espositos en la que espresa que faltan para el completo de ojas necesarias noventa y cinco pliegos del de casados y noventa del de espositos dimanando esta falta del reparto que se ha hecho p.a los diferentes pueblos que solo llevan una oja de las referidas dos clases; y como cada una la

forma un pliego abierto son indispensables dos ojas, perdiendose por consiguiente la ultima plana de cada libro, se acordó mandar que se tiren los noventa y cinco pliegos de casados y noventa de espositos para remediar la espresada falta.

Gijona

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil transcribiendo otro del Alcalde de Gijona en el que dice no poder remitir á S. Sria los estados de poblacion por no haber recogido los libros para llevar dicho registro é ignorar ya si se hallan ya concluidos y como dicho Sr. Gobernador Civil indica á la Diputacion le manifieste lo que tengo por conveniente; Se acordó decir á S. Sria que el motivo del retardo de la encuadernacion de dichos libros es el que se manifiesta en el primer acuerdo de esta acta, pero que el referido Alcalde de Gijona no puede escusarse de cumplir con su obligacion por el pretesto que alega ——————

Vistas dos esposiciones del Ayuntamiento de Rojales y del Alcalde de Sn. Fulgencio solicitando se declare ¿que debe hacer un elector si por hallarse enfermo no puede concurrir á emitir su voto á la cabeza del distrito electoral? se acordó decir á dichos interesados que los de-

cretos de 24 y 28. de mayo ultimo no proveen para resolver la duda que se propone, y que deben sugetarse estrictamente al tenor literal de dichos decretos renunciando aunque sea con sentimiento al derecho mas precioso que tienen los ciudadanos en una Nacion libre.

Fueron admitidos á los derechos electorales Jose Luna y Bellot, Baltazar Richart y Cortes y Jose Richart y Cortes de Biar, el primero por la cuota de seiscientos cuarenta y ocho reales diez maravedices Vellon, el segundo por la de quinientos treinta con once y el tercero por la de quinientos con veinte y ocho: Blas Peiró y Jose Castells de Alqueria de la Condesa, el primero por la cuota de quinientos cincuenta y dos reales treinta y dos maravedices Vellon, y el segundo por la de trescientos cuarenta y cinco con diez y ocho: Ygnacio Vives y Banuls de Oliva por la de trescientos sesenta y tres con veinte y seis: D. Ygnacio Aracil y Pastor y Dn. Franco. Aracil y Picó de Gijona, el primero por la de trescientos veinte y cuatro con doce y el segundo por la de trescientos treinta y seis con diez

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y seis: D. Fran.co Alonso de Agres por la de seiscientos diez y ocho con diez y siete: D.n Antonio Marbeuf de esta Capital por la de un mil doscientos ochenta y seis: D.n Jose Maceres de Perez de Orihuela por la de quinientos y D. Rafael Gosalbes de Alcoy por la de setecientos veinte y cinco reales con once maravedises Vellon ——

Se escluyó del derecho de Votar á reclamacion del Ayuntamiento de Elche en la que aparece la firma de Pablo Belda uno de los electores, á Andres Castaño de Sanchez por no pagar la cuota correspondiente, segun aparece en el espediente de este ramo No 63 ——

En el espediente arriba citado, se acordó en su virtud admitir á los derechos electorales en calidad de medico con mas de dos años de egercicio de su profesion Don Jose Agullo de Beltran de Elche.

A reclamacion de los Sres. Terrades Caballero y Beltran que hicieron de palabra fué admitido á los referidos derechos en calidad de abogado con dos años de estudio abierto D. Domingo Pacheco y Serrato de Orihuela. ——

Fueron igualmente admitidos al egercicio de dichos derechos D. Francisco Bardal y Sendra Capitan de Guardia nacional de Benisa, Don Ramon Segura de

Novelda Doctor en Teologia D. Antonio Mira y Puerto Capitan de Guardia nacional de Aspe: D. Sebastian Tavaloyes, D. Justo Fuez y D.n Tomas Garcia de Benejuzar, el 1.º como Doctor en Teologia, el 2.º como abogado con mas de dos años de estudio abierto y el 3.º como Doctor en Teologia.

Se accedió á que Don Jose Ceba Capitan de Tiradores de Elche vote en el distrito de esta Capital, en razon de hallarse guarneciendo la, lo que se comunicará á quienes corresponda.

A la solicitud de D. Francisco Mirá y Rico del Pinoso pidiendo el derecho electoral en calidad de abogado con dos años de estudio abierto, se acordó que cuando justifique dicha circunstancia podrá haber lugar á lo que solicita.

Solicitó D. Manuel Pasaron Comandante de Carabineros de esta Provincia la inclusion en las listas electorales y le fue concedida.

Vista una esposicion de D. Pablo Martí de Crevillente en que solicita ser incluido en las listas de capacidades para las proximas elecciones, se dijo no haber lugar hasta que justifique la cualidad de medico

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

con dos años de egercicio de su profesion ó que paga trescientos nueve reales ocho maravedies vellon que es la menor cuota hasta el dia.

Se admitió á D. Luciano Facundo Monzó de Orihuela en calidad de Doctor en Teologia.

Ondara Visto el espediente instruido por el ayuntamiento de Ondara para la formacion de su libro padron y con presencia del dictamen de la Contaduria y del de la Comision de Ayuntamientos, se acordo decir al Sr. Gobernador Civil que estando autorizadas las Diputaciones Provinciales para mandar la formacion de los libros de riqueza publica como datos estadisticos necesarios p.a el reparto de Contribuciones y poder dar al Gobierno de S. M. las noticias que pida debe confirmarse el acuerdo de esta Diputacion de 5. del corriente menos en la parte de la toma de razon de la Contaduria, pues no debe sufragar estos gastos fondo alguno comun y si por reparto vecinal, en lo que la Contaduria no debe intervenir.

Teniendo presente la Diputacion que algunos de sus individuos por razon de las funciones que estan desempeñando no pueden encontrarse en sus respectivos distritos electorales los dias de las elecciones para Diputados a Cortes. Acordó

que puedan votar en el de esta Capital lo que se hará saber á quienes corresponda.

Habiendose presentado por el Sr. Presidente un manuscrito altamente injurioso á esta Diputacion redactado al parecer por D. Juan Martin Cortes dirigido á dicho Señor por el Sr. Brú, se autoriza á este por la Diputacion para que previos con lo nocimientos oportunos persiga legalmente á su autor hasta dejar vindicado el honor de esta Corporacion librandose la oportuna certificacion que se tendrá por poder bastante para el juicio que en caso necesario deba entablar.

Circular

Se presentó por mi el Secretario la Circular impresa para el gobierno de los propios de los pueblos de la Provincia, y se acordó añadir á la linea 13.ª del articulo 3 despues de ocho maravedices por, la palabra la; cuya enmienda salvará el Secretario al margen rubricandola. Igualmente se acordó variar la fecha de dicha circular que debe ser la de este dia y decir á los Ayuntamientos deben satisfacer por el importe de la impresion de aquella siete reales y diez

maravedices

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á la una de la tarde

El Presidente

Fr. Ferriol

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia quince de Julio de mil ocho cientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Ferriol
Baron de Finestrat
Verdu
Terrades
Alonso
Bertomeu
Caballero
Brú
Santonja
Beltran

Se abrió á las diez y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de una proclama del Sr. Gobernador Civil D. Ventura de Cordoba que acompaña á un oficio fecha 14 del actual el interino Don Pascual Cuenca.

Fueron admitidos á los derechos electorales D. Manuel Soler de Vargas y D. Alejandro Gonsalez Villalobos, el primero como contribuyente por la cantidad de nuevecientos setenta y cinco reales diez y ocho maravedis Vellon y el segundo como oficial de

superior graduacion á la de Capitan en la Clase de Mariscal de Campo que se halla de Cuartel en esta Capital ——

Elche — Leido un oficio del Sr. Regente de la Audiencia de Valencia acompañando copia de una esposicion de Carlos Mª Brú Escribano de Elche, y en el que pide informe acerca de la referida esposicion, se acordó decir á dicho Sr. Regente que presumiendo del modo con que se verificó la suspencion de oficio del esperesado Brú, es evidente que no goza de la opinion de apto á las instituciones que actualmente nos rigen ni al trono de Isabel 2ª y que su conducta no es la mas propia de un depositario de la fé pública.

Murcia y Orihuela — En el espediente de Agricultura acerca de una presa construida en el Cauce del rio mundo por D. Ginés Valcarel, cuya obra denunciaron al Gobierno la Condesa de Monodovar y otros propietarios de la Vega de Murcia y Orihuela, se acordó Contestar al oficio del Sr Gobernador Civil de 11 de Junio informando con arreglo al Dictamen de la Comision de Agricultura cuya minuta firmada por los Sres Fenestras Caballero y Verdu queda en Secretaria.

Orihuela. Dada cuenta de una esposicion del Ayuntamien-
to de Orihuela, haciendo varias observaciones
acerca del presupuesto municipal aprobado por
esta Diputacion que acompaña, se acordo dirir
al Sr Gobernador Civil pueda proveer al
Ayuntamiento de dicha Ciudad de segun al
contenido de la real orden de 10 de Marzo ul-
timo hasta nueva resolucion de S. M. Que
no debe acudirse a la dotacion de Cuatromil
reales para dos escribientes perpetuos en la
Secretaria pues en casos extraordinarios podrá
valerse de escribientes temporeros los que
podran pagarse de la cantidad alzada que
se asigna para gastos imprevistos cuya dis-
posicion le seran abonadas de la Justificia.
Que no debe alterarse lo resuelto respecto
a los porteros y alguacil mayor mente
cuando al Juez de 1ª instancia se han
concedido los que se conceptuan necesarios
para la mas pronta administracion de Justicia
Que el abono de dos reales diarios y alo-
jamiento por la noche a cada presidiario
licenciado que transite por dicha ciudad
acerca de lo cual habla la real orden de
8 de Agosto de 1835. pueden abonarse
de los doscientos reales vellon concedidos para
atender a gastos extraordinarios en calidad
de reintegro que repetirá de la real ha-
cienda. Que sin perjuicio de las observa-
ciones que la Diputacion pueda hacer
al tiempo de examinar las cuentas de
propios respecto del sueldo del Contador

el ayuntamiento podrá obrar con arreglo a las ordenes que sobre el particular tenga. Que los derechos que devengue el que asesore en la quinta y en cualquiera otro asunto de gravedad y dificil resolucion, se paguen con arreglo á arancel de la Cantidad señalada para gastos estraordinarios alterables. Que siendo muy justo que no se prive á los presos del pasto espiritual deberan los curas de la Parroquia ó Yglesia á que pertenezcan la Carcel ó Carceles desempeñar tan sagrados deberes sin otra retribucion que la de los diezmos, primicias y demas emolumentos; pudiendose hacer una escitacion sobre el particular á el ordinario de la diocesis ó aquien haga sus veces para que provea la dicha necesidad. Y por ultimo que la Diputacion no halla sea precisa la plaza de cabellan de Ciudad por cuya razon deberá suprimirse.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la presente á la una de la tarde

El Presidente

Jose Ferrio

Por Acuerdo de la D. P.

Andres Visedo

Sesion del

dia diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Ferriol
Baron de
Finestrat
Verdu
Alonso
Terrades
Beltran
Bertomeu
Brú
Santonja
Caballero

Se abrió á las diez y media y leida el acta dela anterior quedó aprobada

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador Civil accidental fecha 14 del Corriente en el que dice haber comunicado á los Diputados ausentes la orden para concurrir á esta Capital el dia del escrutinio.

Dada cuenta de un espediente en el que se acredita haberse exigido á varios particulares de la villa de Monovar ciertas cantidades para subvenir á los gastos ocurridos en 1834 con motivo de la invasion del Colera-morbo en la misma, se acordó aprobar las cuentas presentadas por el ayuntamiento dela referida villa de Monovar defiriendo en consecuencia al reparto de la cantidad de 44.260 reales vellon entre los vecinos con esclucion de los jornaleros á fin de reintegrar á los que hicieron el prestamo lo que se comunicará al Sr. Gobernador Civil para que se sirva disponer se lleve á efecto

Fueron admitidos á los derechos electorales D. Pedro Lledó y Lledó de Crevillente en calidad de Abogado con mas de dos años de estudio abierto, D. Candido Mesa residente en Ybi como Coronel retirado, D. Manuel Gosalbes

de Corentayna como abogado con dos años de estudio abierto y el Brigadier D. Agustin Noguera de guartel en esta plaza cuya circunstancia certificaron de palabra el Sr Beltran y otro.

En vista de lo que espuso de palabra la comision de examen de capacidad se admitió en dicha clase a D. Antonio Sirvent cura de Castral como licenciado

Igualmente fueron admitidos en dicho derecho D. Manuel Simon de Cox como contribuyente por la cantidad de trescientos ochenta y uno reales treinta y un maravedis vellon, D. Jose Manzoni de esta capital por la de cuatrocientos tres reales con diez y ocho, D. Juan Sarden de Antequera por la de quinientos veinte y dos reales y D. Miguel Espuña de esta capital por la de setecientos cuarenta y dos.

A reclamacion del Sr. Alonso se mando espedir por duplicado los oficios que con fecha 9. del corriente se pasaron al Alcalde de Antequera y a D. Francisco Castellar respecto al derecho de este.

Miraflor Dada cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Miraflor en que dice que por pertenecer aquel pueblo al partido judicial de Gandia esperimenta sus vecinos muchas incon-

modidades con otras razones que espone para pertenecer al de Denia, se acordó pedir informes á los ayuntamientos de Vergel Orba ra y Gandia sobre los estremos que abraza dicha solicitud estendiendose hasta manifestar los inconvenientes ó perjuicios que resultarian á este pueblo de la segregacion al partido Judicial de Denia y segregacion del de Gandia

Siendo la hora de la una se suspendió esta sesion para continuarla á las ocho de esta noche.

Llegada la hora arriba citada se abrió de nuevo la Sesion

No hubo lugar á la declaracion de los derechos electorales del comandante de Artillería de esta plaza D. Domingo Ochoa rum ni del Capitan de la misma arma D Jose Fernandez de los Rios por hallarse comprendidos en la restriccion del caso 6º del artículo 7º del real decreto de 24 de Mayo proximo pasado

---

Quedó admitido á los derechos electorales Dn Tomas Soler y Baneló por la cuota de mil ciento trece reales doce maravedises vellon que paga en Orihuela y Callosa.

No hubo lugar á la declaracion de dichos derechos de D. Francisco Lopez Pujalte de Alfas por no justificar que paga

la cuota señalada.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Palomar en que reclama los derechos electorales en favor de D. Fran.co Bellver Medico del mismo pueblo, se dijo no haber lugar por no ser persona legitima la que reclama.

A una esposicion de D. Rafael Mateu de Gandia reclamando el derecho electoral en favor de D. Juan Manuel Sanchiz y otros canonigos de Gandia, se dijo no haber lugar por no justificar la cualidad de doctor en que la funda.

No habiendo mas reclamaciones de que dar cuenta y siendo ya las once de la noche se acordó que se leyese la presente acta que fue aprobada; y se señaló el dia 23 del corriente para que la Diputacion se reuna á practicar en union con los comisionados de los distritos electorales el escrutinio general segun previene el articulo 29 del Real decreto de 24 de Mayo ultimo y se levantó la sesion á las once y cinco minutos de la noche.

El Presidente

Jose Ferriol

Por acuerdo de la Diput.on Prov.l

Andres Viscedo

Sesion del

Dia Veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gobernador Civil.
Ferriol
Baron de Finestrat
Alonso
Verdu
Beltran
Santonja
Caballero
Lloret
Terrades

Se abrió á las ocho y como el acta de la sesion anterior fué aprobada en el mismo dia diez y seis del actual en que se celebró, el Sr. Gobernador Civil procedió á manifestar á la Diputacion Provincial el motivo de esta Sesion y en su Consecuencia fué leido por mi el Secretario un oficio del Sr. Comandante General D. Gregorio Piquero fecha de este dia en el que dice á S. Sria. estar tomando las disposiciones oportunas afin de que la fuerza enemiga que ha tenido la osadia de pisar nuestro pacifico suelo, encuentre en él el castigo que merece su temerario arrojo, pero que como quiera que muchas familias se retiran á esta plaza y que los quintos de San Felipe han salido hácia los montes de Albaida, se dirige á S. Sria para que con acuerdo de esta Diputacion proporcione cuantos recursos sean necesarios al mantenimiento de esta ocurrencia el tiempo que permanezcan en esta plaza que cree sea breve.

Tomado en consideracion el contenido del anterior oficio y las noticias que han podido

adquirirse hasta esta hora del movimiento de la faccion, se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede manifestar al Sr. Comandante General que la Diputacion ha mirado como una prueba de su patriotismo las disposiciones tomadas para contener y rechazar la faccion criminosa que há invadido nuestro precioso suelo y que no duda habran sido dictadas con inteligencia; no pudiendo menos de aprobar y aplaudir las prevision y celo con que invita a S. Sria. y á la Diputacion á proporcionar á las familias que puedan refugiarse en esta plaza los auxilios necesarios durante su permanencia en ella; pero que considerandola suficientemente abastecida en el momento y contando con que si las circunstancias se agravasen entrarian á medida nuevos que proporcionaria el interes de los pueblos de esta Comarca, como otras veces ha acontecido no cree indispensable en el momento tomar otra disposicion que hallarse prevenida y dispuesta para acontecimientos ulteriores que podran variar la linea de sus medidas en las que verá el Sr. Comandante

general completamente satisfechos sus patrioticos deseos.

Leida una R.l orden fecha 17. del corriente en la que se manda, que las actas originales de elecciones despues de confrontadas con las copias que traigan los comisionados de los distritos se devuelvan á los presidentes de los Ayuntamientos de estos. Se acordo pasar oficios á dichos presidentes á fin de que dispongan la remesa de las referidas actas originales.

Habiendose tomado en consideracion el estado de la provincia á causa de la invasion de los facciosos por la parte de San Felipe. Se acordó representar á S. M. por conducto del Excmo Sr. Ministro de la gobernacion del Reino y habiendose establecido las bases se encargó al presente Secretario la redaccion la que verificada se leyó por el mismo y fue aprobada segun la minuta que queda archivada en Secretaria. Al mismo tiempo se acordó oficiar al Capitan general de esta provincia manifestandole la situacion dolorosa de ella y la necesidad de que sea auxiliada: cuya comunicacion se haga por conducto del mar y por el de tierra.

Se dijo que para la proxima sesion

serian convocados los Señores Diputados y se levantó la de este dia á las dos y cuarto

El Presidente

Vra de Cordoba

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia Cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores.
Gobernador Civ.
Finestrat
Carbonell
Alonso
Lloret
Brú
Albert
Beltran
Garcia
Perez

Se abrió á las ocho y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

En seguida se procedió á la confrontacion de las copias certificadas de que habla el articulo 28. del real decreto de 24 de Mayo con las actas originales de la segunda votacion hecha por todos los distritos excepto el de Onteniente y Onil para la eleccion de los dos Diputados que debian completar la representacion

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de esta provincia en las proximas Cortes presentadas aquellas unas y otras por los Comisionados de dichos distritos; y habiendo resultado perfectamente conformes las referidas copias con sus originales, se mandó hacer constar por la presente acta y que se pasasen las primeras con el correspondiente oficio al Sr. Presidente de la Junta electoral de provincia y se devolviesen las segundas á los mismos Comisionados p.a que reportandolas á la cabeza de su respectivo distrito electoral quedasen depositadas en el archivo de su Ayuntamiento segun lo prevenido por la real orden de 17. de Julio anterior, con lo que reservandose la Diputacion practicar igual diligencia con las copias y originales de la primera eleccion y señalado las doce del dia siguiente para la sesion inmediata se levantó la presente á los tres cuartos p.a las once firmandola S.Sria conmigo el Secretario.

El Presidente

Nota = Habiendose ausentado el señor D. Ventura de Cordoba sin firmar el acta que antecede y las dos que siguen la Diputacion ha acordado en sesion de hoy se haga constar esta circunstancia de que certifico. Alicante 22. de agosto de 1836.

Andres Viseclo

Por Acuerdo de la D. P.

Andres Viseclo

Sesion del dia Seis de Agosto de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores
Gobern.r Civil
Finestrat
Perez
Brú
Garcia
Beltran
Santonja
Albert
Carbonell
Lloret
Alonso

Se abrió á las doce y media y leida el acta dela anterior fue aprobada.

Se mandó remitir original al Sr. Inspector de Infanteria p.a su resolucion el espediente de quinta N.o 1.389. instado por Manuel Ramos vecino de Gijona y que al mismo tiempo se hiciesen á S.E. las observaciones convenientes sobre el mismo.

En el espediente sobre eleccion de oficiales para la compañia de Tiradores del 1.er batallon del partido de Callosa de Ensarria, se acordó decir al Señor Gobernador Civil con devolucion del mismo que los sugetos en quienes aquella ha recaido por unanimidad, son honrrados notoriamente adictos á la causa de la libertad y que por ello puede servirse disponer les sean expedidos los correspondientes titulos lo mismo que á D. Francisco

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Stalrich votado por unanimidad para teniente de la 3ª Compañía de fusileros, proviniendo que se proceda á la eleccion de sugeto que llene la plaza que deja D. Joaquin Perez en la 5ª Compañía.

A instancia de la Justicia y Ayuntamiento de Villajoyosa, se mandó inspeccionar el oficio que con fecha 2. de Mayo último dirigió á la Comision mixta de division territorial para que se traslade á dicha Villa el Juzgado de 1ª instancia que hoy reside en la de Altea.

Habiendose tomado en consideracion á propuesta de Varios Señores el estado en que se halla la provincia á consecuencia de la invasion de los facciosos que acaba de salir y habiendo manifestado la esperiencia que por no estar organizada la Guardia Nacional esterminio de poderse reunir por compañias, batallones y aun por brigadas para oponer á los enemigos una fuerza compacta y bien dirigida, se acordó nombrar á los Sres. Bru, Beltran y Santonja á fin de que conferenciando con el Sr. Comandante General propongan los medios de llevar á efecto la organizacion de la Guardia nacional de un modo que pueda ser util en caso que los enemigos del trono y de la libertad vuelvan á pisar nuestro territorio.

El Sr. Perez propuso que debiendo resarcirse á las personas adictas á la causa de la libertad los daños y perjuicios que hayan sufrido ó sufran en lo sucesivo en sus intereses por la invasion de las hordas facciosas en esta provincia, podria acordarse que las justicias de los pueblos desde luego y bajo su mas estricta responsabilidad procedan al embargo de bienes de las personas que se hallen actualmente en las facciones ó hayan pasado en ellas y procediendo desde luego á su justiprecio den cuenta de todo á la Diputacion para ver si dichos bienes alcanzan á cubrir los daños causados y cuando no se gestionará lo conveniente para que el pago de los perjuicios recaygan sobre las personas designadas al actual orden de cosas: cuyo acuerdo tendrá lugar cuantas veces se repitan dichos excesos por parte de cualquiera faccion que invadiera la provincia ó se levantase en ella.

La Diputacion estuvo conforme y dispuso se comunicase al Señor Gobernador Civil.

A propuesta de Varios Sres. Diputados se acordó manifestar a S. M. lo ocurrido entre las tropas que persiguen

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á los facciosos y la conducta observada por sus Gefes encargandose á la Secretaria su redaccion

Se señaló la hora de las doce p.a la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde

El Presidente

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia siete de Agosto de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores.
Gob.r Civil
Carbonell
Alonso
Garcia
Beltran
Albert
Bru
Lloret
Santonja
Baron de Finestra

Se abrió á la una y leida el acta de la anterior quedó aprobada

Se leyó por mi el Secretario la minuta de la esposicion á S. M. segun el acuerdo de ayer, y fue aprobada; quedando el original en Secretaria

En el espediente de gastos del Juzgado de 1.a instancia de Novelda se acordó decir al Sr. Gobernador Civil puede conformarse con el dictamen de la Contaduria

Habiendo manifestado los SS. Bru, Santonja y Beltran el resultado de la entrevista con el Sr. Comandante General

respecto á la organizacion de la Guardia Nacional se acordó dirijirse á S. M. proponiendo la misma medida que juzga necesaria Dicho Señor y al mismo tiempo que se pida un batallon de tropa de linea que pueda servir de base para la defensa de la provincia, y haciendo observaciones sobre los inconvenientes de que la Guardia Nacional esté de continuo empleada.

Se nombró al S.r Baron de Finestrat p.a reemplazar al Sr Santonja, que se marcha á Madrid en calidad de Diputado á Cortes, para la Comision que se entienda con el Sr Comandante General para la movilizacion de la Guardia Nacional

Visto el espediente remitido por el Ayuntamiento de Agost en el que se justifica la necesidad de reparar el acueducto que surte á las fuentes de aquella Villa y la conclusion de otro principiado por los regantes se acordó autorizar al dho Ayuntamiento para que invierta en la construccion de dicho acueducto mil ochocientos cincuenta reales Vellon del fondo de Comun cuyo pago queda Suspenso, sin que con la creacion de algun arbitrio

caso que debiese restablecerse la referida Contribucion de Caminos.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Escmo Sr. Capitan General de Valencia fecha 27 de Julio ultimo, en contestacion á otro de la misma, fecha del 25, hablando del estado de la provincia.

Se aprobó una cuenta de 332 Reales Vellon presentada por el Impresor D. Nicolas Canalá y se mandó pagar de fondos de Secretaria.

Fué hecho presente por el Sr Beltran que la Diputacion se halla en descubierto del pago de 240 Reales Vellon importe de dos cintarones que facilitó, para salir contra la faccion, al 11º Regimiento de Caballeria de Linea y se acordó reclamar del Sr Comandante General para que lo haga al Gefe del cuerpo los expresados cinturones ó un recibo de su importe ya que pueda reclamarse ese de la Hacienda Militar.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Sr Intendente de Valencia D Domingo Jimenez manifestando que se subrrogó en su encargo interinamente el Contador Don Juan Otero.

Vistos dos oficios del Sr Gobernador Civil en los que pide de Real Orden informe acerca de una Autoridad Ecca, se acordó

espedir dichos informes con arreglo á una minuta que deberá quedar en Secretaria

La Diputacion estuvo conforme con el dictamen de la Contaduria en el espediente del presupuesto de gastos municipales del Pinoso, escepto en la parte que hace referencia á la dotacion de cesantes, pues á estos debe satisfacerseles hasta el dia en que se reciba el presupuesto aprobado segun el reglamento anterior lo que se acordó decir al Sr. Gobernador Civil

Se confrontaron las actas originales de la eleccion de Diputados á Cortes con la Copia presentada por los Comisionados de los distritos con arreglo á la Real órden del 17 de Julio último

Se acordó esponer á S. M. la conveniencia de que se estableciese en esta Capital una Catedra de Agricultura cuya dotacion podria ser el tanto con que los pueblos de esta provincia contribuyen á la de Valencia en la del mismo ramo; adjudicando el dicho importe al Colegio de Sumanidades de cuya cuenta será mantener al profesor.

En este estado se acordó suspender las

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sesiones hasta nueva convocacion, quedando autorizado el Sr. Gobernador Civil para despachar con los individuos que permanezcan en esta Capital, los negocios mas urgentes con arreglo al articulo 18. del real decreto de 21. de setiembre del año pasado, y se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

El Presidente

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Sres.
Gefe Politico
Ferriol
Baron de Finestrat
Garcia
Caballero
Terrades
Albert
Lloret
Beltran
Santonja

Se abrió á las doce y media y leida el acta de la anterior fué aprobada. En seguida prestaron los Señores del margen el juramento á la Constitucion de la Monarquia segun está prevenido en el articulo 337 de la misma en manos del Sr. Gefe Politico su presidente.

Habiendose hecho presente por mi el Secretario que las actas de los dias cinco, seis y siete del corriente no fueron firmadas por el Sr. D. Ventura de Cordoba

en razon de haberse ausentado, se mandó espresarse así por nota que autorizará el Secretario al final de la primera de dichas actas.

La Diputacion quedó enterada de una real orden fecha 21. de Julio ultimo por la que se concede á los Gobernadores Civiles la facultad de invertir hasta la cantidad de diez mil reales vellon de fondos de propio en las obras de utilidad publica; de otra fecha dos del corriente que previene se archiven en las Secretarias de los Gobiernos Civiles las actas originales de las juntas escrutadoras de provincia, las copias certificadas de las de los distritos electorales, que deben presentar los Comisionados de los mismos; y cualesquiera otros documentos que correspondan á dichas juntas; y otra de 25. de Julio anterior que declara incompatibles los empleos dependientes del Gobierno con los oficios consegiles.

Hecho presente por mi el Secretario hallarse concluidos los libros de movimiento de poblacion mandados imprimir y encuadernar, se acordó decirlo al Sr. Gefe Politico afin de que avisandolo á los ayuntamientos de los pueblos segun se ofreció acudan

á recogerlos y pagar su importe, del cual se espedirá recibo por el Subsecretario. ——

Igualmente se acordó oficiar á dicho Sr. Gefe á fin de que se sirva publicar en el boletin oficial la resolucion de esta Diputacion del 6. de Julio ultimo por la que se hace estensiva á todos los pueblos de la provincia la facultad concedida á la ciudad de Granada de sacar de los fondos de propios en calidad de reintegro la cantidad necesaria para llenar el cupo que les haya correspondido en el reparto de los treinta mil reales vellon designados para gastos de esta Corporacion. ——

Leido un oficio de los Sres empresarios del Colegio de humanidades establecido en esta Capital anunciando su instalacion, se acordó contestar á dichos Señores en los terminos que requiere la urbanidad y ofreciendo á los mismos la proteccion que quepa en las atribuciones de la Diputacion provincial. ——

Se leyó un oficio del Sr Gefe Politico acompañando ejemplares de la reimpresion de la Gaceta estraordinaria de Madrid fecha 15. del actual que contiene el decreto de S. M. por el que tuvo á bien mandar se publique la Constitucion politica de 1812. y

otro sobre levantamiento del sitio de Madrid devolucion de las armas á la Guardia Nacional y nombramiento de ministros y otros funcionarios; y enterada la Diputacion acordó dar gracias a S. M. por su heroismo y generosidad hacia la nacion, manifestar el estado en que esta se halla indicando la necesidad de tomar las medidas oportunas para el esterminio de los facciosos.

En vista de un oficio de la Diputacion de Barcelona acompañando ejemplares de una esposicion á S. M. solicitando el remedio á los males que esperimenta la nacion, se acordó decir haberse recibido con aprecio y hacer una reseña de lo ocurrido en esta provincia.

Igual resolucion recayó á la lectura de otro oficio del Capitan General de Aragon fecha 3 del actual al que acompaña varios documentos que prueban haberse publicado y jurado la Constitucion de 1812 en dicha capital. A propuesta de varios Señores se acordó manifestar á la provincia los sentimientos de la Diputacion en el feliz desenlace que han tenido los negocios del Estado con haber S. M. mandado publicar la Constitu-

cion de 1.812.

Se señaló la hora de las nueve de esta noche para la lectura de la esposicion que ha de presentar la Secretaría y se suspendió esta sesion á las dos y media.

Llegada la hora de las nueve se abrió nuevamente y leida por mi la representacion á S. M., cuya minuta queda en Secretaría, fue aprobada y se señaló la hora de las once para la sesion de pasado mañana y se levantó la de esta noche á las nueve y media.

El Presidente

Pasc.l M.a Quencas

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia

Veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Señores
Gefe político
Terriol
Garcia
Caballero
Santonja
Terrades

Se abrió á las once y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada. Se leyó por mi el Secretario la alocucion á la provincia mandada redactar en la sesion de antes de ayer y aprobada se mandó imprimir juntamente con la

Albert
Lloret
Beltran
Baron de Vinestra

esposicion á S. M. y que se circule.

Hecho presente por mi el secretario que en sesion de nueve de marzo ultimo se multó al Ayuntamiento de Pego incluso el Secretario en quinientos cincuenta reales vellon y que en 25. de junio se mandó hacer efectiva dicha multa para el dia 17 de julio se mandó oficiar al Juez de 1.a instancia de aquel partido á fin de que proceda judicialmente al cobro de la referida multa con arreglo á las leyes remitiendo su importe á la Secretaria de esta Corporacion.

La misma providencia recayó contra el Alcalde y Secretario del ayuntamiento de Elche por no haber satisfecho la multa de mil reales que se le impuso en sesion de 19 de marzo ultimo ni haber obedecido la conminacion de 27 de Mayo.

Leido un oficio del Tesorero de esta Diputacion Provincial fecha 17. del Corriente al que acompaña relacion de los pueblos que han satisfecho la cuota correspondiente al presupuesto provincial y pidiendo se apremie á los pueblos que estan en descubierto de dicho pago, se acordó verificarlo así pasando el oportuno oficio al Sr.

Gefe Politico tranceribiendole lista de los pueblos morosos a verificarlo.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gefe politico tranceribiendo otro de la Junta Superior de la provincia de Cuenca acompañando el Boletin de 19 del corriente en el que aparece haberse jurado la Constitucion en dicha provincia se acordó contestar a dicha junta superior en los terminos mas oportunos y haciendo mencion de lo ocurrido en esta provincia.

Visto un espediente promovido por Jose Tomas Casanova de Atpe en el que solicita rebaja en el arriendo de la casa-posada de dicha villa, se acordó decir al Sr. Gefe Politico puede conformarse con el dictamen de la contaduria a cuyo fin se devolverá el espediente original

Leida una esposicion de D. Ceferino Oliver maestro de primeras letras de Torrejoncillo en la que reclama el pago de los atrazos que le debe el ayuntamiento, se acordó remitir al Sr. Gefe politico dicha instancia y decir á S. Sria que en caso de ser cierto lo que espone Oliver puede prevenir al alcalde de Torrejoncillo que bajo su responsabilidad y dentro del preciso termino de Veinte dias haga que los arrendadores sobre el impuesto de vino y aceyte satisfagan la cantidad que adeudaren y con su producto pague los atrazos que reclama el interesado

invirtiendo el residuo en satisfacer á los demas acreedores á fondo de propio con proporcion al importe de las sumas que se les deban de cuya ejecucion dará cuenta; y esta resolucion se comunicará al interesado para su gobierno.

En el espediente promovido por el ayuntamiento de Muro para que se le conceda establecer dos panaderias, dos puestos de carbon y algarroba, y el impuesto de cinco reales por cada cabeza de ganado de cerda, se mandó decir al Sr. Gefe político puede aprobar los arbitrios propuestos por dicha corporacion para cubrir el deficit de su presupuesto y prevenir á la misma proceda desde luego á la instruccion de espediente de remate de dichos arbitrios y que los remita para la oportuna aprobacion.

En el instado por el ayuntamiento de Orchetta para arrendar la venta de harinas que le mandó formar el Sr. Gobernador Civil de acuerdo con la Diputacion para cubrir el pago de 21 p% alimentos de presos y credito pasivos que quedaron desatendidos en la aprobacion del presupuesto, se acordó decir al Sr. Gefe político pueda prevenir al ayuntamiento de

Orchta remita certificacion que acredite el importe de las cantidas que adeuda especificando el origen de cada uno de los debitos y su cuantia separadamente, y al mismo tiempo otra que manifieste las sumas de que es acreedor designando á los deudores con nota espresiva del origen de la deuda y sus nombres.

Examinado el presupuesto de gastos municipales de Torrevieja, se acordo devolverlo original al Sr. Gefe politico con las variaciones espresadas en una nota cuyo original queda en Secretaria y hagase saber á D.a Manuela Dolz que su esposicion de 22 de febrero contenida en el espediente de instruccion publica N.o 66 queda resuelta con el presente acuerdo.

En el espediente de arriendo del derecho llamado correduria, peso y romana de Orihuela en el que el ayuntamiento consulta lo antiguo y gravoso de los impuestos que aquel produce, se acordó remitir al Sr. Gefe politico copia de las variaciones que pueden hacerse en dichos arbitrios segun el original que queda en Secretaria.

Visto el presupuesto municipal de Bigastro, se acordo decir al Sr. Gefe politico que debe conformarse con el dictamen de la Contaduria y para evitar se reparta al pueblo cantidad alguna que nivele los

gastos con los productos podria quedar reducida la Dotacion del Corneta de la Guardia Nacional á unmil ciento noventa y dos reales treinta maravedís Vellon siempre que no existiese contrata con dicho Corneta por que en este caso debera cumplirse

A Consecuencia de haberse hecho presente por mi el Secretario que los pueblos al recoger los libros de movimiento de poblacion exigen recibo de la Secretaria, se acordó autorizar á D. Gaspar Garcia Soler Subsecretario para que firme dichos Documentos

Se señaló la hora de las once para la sesion de Pasado mañana y se levantó la presente á las una de la tarde

El Presidente

Pasc.l Nr. Cuenca ff

Por acuerdo de la D.P.

Andres Viedo ff

Sesion del

dia veinte y seis de agosto de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Ferriol
Albert
Santonja
Terrades
Lloret
Caballero
Baron de Finestrat
Garcia
Beltran

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Hecho presente por mi el Secretario que el Sr. Perez de Sarrio, como individuo de varias comisiones, podria acaso tener algun espediente ó documento perteneciente á esta Diputacion, los que convendria recoger habiendo muerto dicho Sr. Perez de Sarrio, se acordó comisionar al Sr. Baron de Finestrat para que haga las oportunas diligencias a fin de recogerlos, caso que resultasen en poder de los herederos.

La Diputacion quedó enterada de la R. orden de 31. de Julio ultimo en que S. M. se ha dignado resolver por punto general, que en las provincias donde no haya Intendencia sea vocal de la Diputacion el Gefe superior de Real hacienda que recida en la Capital, ó el que haga sus veces, pero sin que tenga la presidencia en caso alguno.

Lo quedó igualmente de otra de 14 del actual desestimando la solicitud dirigida por S. E. para la aplicacion del so-

brante de la renta de aguardiente al equipo de la Guardia Nacional.

En el expediente 1013. fué desestimada la solicitud de Sebastian Benito, quinto con el n.º 25. por el contingente de Monforte, y se declaró que debe seguir su suerte.

Se acordó no oir las reclamaciones del Ayuntamiento de Goya, relativas al mozo Joaquin Sanabre y Borrell, quinto con el n.º 3. por el contingente de Benillup, á no remitirlas con el espediente de competencia que puede formar segun se le previno en carta orn. de 30. de Junio.

Se mandó elevar á S. M. la esposicion que el ayuntamiento de Carrocha dirige por conducto de esta Diputacion solicitando ser relevado del pago de los cuatro mil reales vellon correspondientes á la suerte de un hombre que le faltaba para llenar su cupo.

En el espediente de quinta n.º 692. se resolvió hacer saber á Maria Benito de Juente la Figuera, la real orden de 31. de Julio continuando la solicitud de que su hijo fuese declarado exento del servicio.

Dada Cuenta de un oficio del presidente

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

del Ayuntamto de Jinestrat, en que pregunta, si remitirá en el estado en que se halla, al quinto Pedro Linares, enfermo aunque con algun alivio; se acordó contestarle, que si para el dia 1.º de Setiembre no lo presenta filiado en esta Secretaria se le declara incurso en la multa de Dosmil reis de Vellon y de cuatro mil reales al padre de dho quinto, á quien hará saber esta resolucion.

En el espediente 1390. instado por Teresa Rico, como madre de Andres Payá, soldado con el Nº 43 por el cupo de Cantalla, se acordó espedir carta orden al Ayuntamiento para que inmediatamente remita filiado á Fran.co Molina Nº 10, supuesto que está indultado de la pena primitiva que suspendió su ingreso en Caja, y resultando ser util para el servicio ofician donde corresponda para que sea licenciado aquel.

Se mandó elevar á S. M. por conducto del Escmo Sr. Capitan General de Valencia la esposicion de Jose Sigalat, Jose Bueno, Ventura Maestre, Jose Martinez y otro, que constan de los espedientes Nº 1370. 1373. 1375. y 1378, en solicitud de que la gracia que se les ha concedido por R. orden de 14. y 25. de Julio para redimir el servicio por la

cantidad de cuatro mil reales, se entien
da por la de mil y un caballo, su-
puesto que cada uno de ello, lo tiene
ya entregado con arreglo al Real de-
creto de 15. de Noviembre y real orden
de 12. de Marzo ultimo.

Examinado el espediente N.º 67. insta-
do por Joaquin Albero vecino de Baña
ras, remitido á informe de la Diputa
cion por el Sr. Gefe Politico, se acordó
decir á S. Sria. que en concepto de
esta Corporacion el medio mas sencillo
de cortar de raiz los vicios de que pue
da adolecer la Guardia Nacional de
aquella Villa es disolverla, recogiendo
las armas á los individuos, que en
el dia la componen, y abrir un
nuevo alistamiento, para la admi-
sion de los que por un espiritu ver-
daderamente patriotico, se presenten
voluntariamente á incorporarse en-
las filas de tan honrosa institucion,
y hacer se proceda á la eleccion de
los gefes correspondientes al 4.º de los
nuevamente alistados. Y en cuanto
á la conducta del cura D. Joaquin Marti
y Vicario D. Geronimo Torne, se acordó
esitar el celo de S. Sria. para que
con arreglo á Reales decretos adopte

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y ponga en egecucion las severas medidas
á que se hayan hecho acreedores por su conducta.
Visto el presupuesto de gasto municipales
de Sella se acordó decir al Sr. Gefe Político
puede servirse aprobarlo en los termino s
que propone la Contaduria, con cuyo dic-
tamen se conforma esta Corporacion y
debe quedar copiado en esta Secretaria.
En vista de un oficio del ayuntamiento de
Molins en que manifiesta haber contratado
la libre venta de los articulos de comer, be
ber y arder por la cantidad de novecientos
cincuenta reales Vellon y subastado la de
carnes por mil reales; y de lo informa
do por la Contaduria, se acordó decir al
Sr. Gefe Politico puede servirse mandar á
dicho Ayuntamiento que remita originales
los los espedientes de subasta para su
aprobacion ó proveer lo que corresponda segun
su resultado

Se mandó pasar al Sr. Gefe Político
la solicitud de D.ª Josefa Sancho, D. Blas y
D. Juan Bautª Roger, viuda é hijos del
difunto medico de la Villa de Oliva, ma-
nifestando á S. Sria puede servirse dispo-
ner sean pagados hasta el dia en que
se aprobó el presupuesto de gastos muni-
cipales de la misma a razon de trescien-
tos reales Vellon, que era la cantidad, que

se presuponia en aquel p.ª dicho medico.

A Consecuencia de esposicion del ayuntamiento de Oliva, en que reclama la rebaja hecha á su Secretario en el presupuesto de gastos municipales, dejandole solo un mil y quinientos reales vellon en vez de los cuatro mil que para el mismo presupuso; y resultando de los antecedentes que obran en esta Secretaria, que la Diputacion fué de parecer podrian dejarsele dos mil quinientos lo que asi se comunicó al Gobernador Civil en 9 de Mayo, se acordó transcribir aquel oficio al Sr. Gefe Politico para que se sirva deshacer la equivocacion, si la hubo en su oficina al tiempo de aprobar dicho presupuesto, y evitar perjuicios á la Corporacion y al interesado.

Examinada la propuesta para plana mayor del Batallon de Gandia, se acordó decir al Gefe politico, que segun las noticias é informes recibidos los sugetos que ocupan el 2.º lugar de cada terna son por sus conocimientos, patriotismo y decision en favor de la Justa Causa, los mas á propo-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sito para desempeñar los empleos para
que son propuestos; y que asi conviene
informarlo a S. M. para que se digne
agraciarlos con su R. nombramiento.
Examinada asi mismo igual propuesta para el
batallon de Novelda, se acordo decir al Sr. Gefe
Politico, que los propuestos en 1er lugar son
los mas á proposito, segun las noticias ad-
quiridas, y que asi puede servirse informar-
lo a S. M.

Vista el acta de elecciones para oficiales de la
Guardia Nacional de Benifallim con presen-
cia de lo informado sobre el particular por
D. Ygnacio Ruignolto, se acordó decir al Sr.
Gefe Politico, puede servirse anularlas y
mandar se hagan de nuevo dictando las
oportunas disposiciones para que los electores
tengan toda la libertad, que las leyes les
conceden al emitir sus sufragios en favor
de las personas que merecen su confianza.
A la solicitud del ayuntamiento de Oliva
para el establecimiento de una segunda escuela
de 1as letras con la dotacion de mil ochocien-
tos reales vellon pagados de los fondos de
propios, se acordo decir al Sr. Gefe Poli-
tico puede servirse conceder la autorizacion
para este pago atendidas las circunstan-
cias de haberse suprimido la catedra
de latinidad y de ser muy numeroso a-
quel Vecindario

Igual acuerdo recayó á otra Solicitud
del Ayuntamiento de Benitachell, que
desea establecer otra escuela de 1ª ense-
nanza con la Dotacion de un mil y
quinientos reales; pero encargando muy
particularmente á dichas Corporaciones
que los maestros deben reunir á la
idoneidad y buenas costumbres, conocida
adhesion á la Justa causa ——————
Dada cuenta de la Real órden de once de
Julio en que se señalan 40.000.rs para
todos los gastos de esta Diputacion, como
de segunda clase; y no siendo esta Can-
tidad bastante para cubrir los muchos
que ocasionan sus graves atenciones
y menos con el aumento de atribucio-
nes que le Da la ley Constitucional
se acordó representarlo á S. M. ——
Teniendo en consideracion los patrioti-
cos servicios prestados á la Causa de
la libertad y del trono legítimo en
la crisis de que acaba de salir la
Nacion, por los Señores D Gregorio
Piquero Argüelles y D Pascual Maria
Cuenca Comandante General y Gefe
Político de esta provincia, asi como
su actividad, firmeza y tino en la
direccion de los negocios, se acordó
recomendarlos á S. M, y representar-
le la conveniencia de que continuen

en sus respectivos mando al frente de la misma

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á la una y media de la tarde

El Presidente

José Ferriol

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia Veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores
Gefe Polco
Ferriol
Santonja
Cerrades
Albert
Baron de Finestrat
Garcia
Caballero
Brú
Lloret

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Leido un oficio del Sr. Regente de la Audiencia de Valencia de 17 de Junio pidiendo informes acerca de un Juez de 1a instancia, se mandó evacuar con arreglo á una minuta que obra en Secretaria con el No 13 en el legajo reservado

Dada cuenta de un espediente instruido ante el Sr. Gefe Politico acerca de escesos cometidos por varios vecinos de Orcheta en el partidor de las aguas que corren hacia Vi=

Mayoyna, se acordó informar á S. Sria.
en los terminos que propone la Comision
cuyo dictamen esta puesto á continuacion
del estracto que queda en Secretaria.
En el espediente promovido por el ayunta
miento de Alcoy acerca del impuesto
de doce maravedises Vellon en Cantaro
de vino, se acordó informar al Sr. Gefe
Politico con arreglo al dictamen de la
Comision que original queda en secretaria
A la consulta hecha por el Ayunta-
miento de Castalla acerca de si la re-
baja y suspension de algunas partidas
de su presupuesto deben tener efecto des-
de luego, se acordó que las espresadas
Variaciones deben tener lugar desde el
dia de la fecha en que fueron acorda
das por la Diputacion, lo que se co-
municará al Sr. Gefe Politico.
En el espediente N.º 238. de propios pro-
movido por Francisco Ceva Secretario
del Ayuntamiento de Castalla, que
Versa sobre su dotacion, se acordó au
mentar esta hasta 8 mil reales con
segun solicita por ser conforme á
la circular de dicho Ramo de 14. de
Julio ultimo, pero que no debera ver-
ificarlo sino desde la fha en que
reciba el acuerdo lo que se dirá al

Sr. Gefe Politico

Vista cuenta de un espediente promovido por Dn Ramon Moralles y otros de la villa de Elche reclamando el pago de ciertas cantidades que se les exigieron en tiempo del fobierno anterior por el Ayuntamiento, se acordó que para el dia diez del presente Septiembre remita el actual ayuntamiento el espediente formado sobre aquel negocio y que para no haber cumplido lo que se le previno por esta Diputacion Provincial en 20. de Mayo ultimo haga efectiva para el mismo Dia las diez de Septiembre la multa De mil rs vellon que depositara irremisiblemente en esta Secretaria.

Se aprobó por la Diputacion el arriendo del Circulo para la feria de Orihuela con las indicaciones que hace la Contaduria comunicandose al Sr Gefe Politico.

Igualmente se aprobó el arriendo de Cabrizaje para el corriente año de la villa de Agost en los terminos que propone la Contaduria y se comunicará al Sr Gefe Politico.

Visto un espediente promovido por Dn Vicente Soler y Teran vecino de Valencia que versa sobre reclamacion de pensiones atrasadas de un censo que disfruta sobre los propios de Monforte, se acordó pasar al Sr Gefe politico para que informe

con el dictamen dado por la Contaduria sobre este negocio y con el parecer del letrado D. Mariano Preyeso de 10. de abril ultimo ——————————

Ygualmente se acordó decir al Señor Gefe politico puede mandar al ayuntamiento de Muchamiel que dentro de diez dias pague la pension vencida en 24 de Junio ultimo que disfruta Dn Vicente Dolz y Teran vecino de Valencia sobre los propios de dicha villa importante dos mil trescientos treinta y seis reales Vellon y que pasado dicho termino sin cumplirlo se proceda contra aquella Corporacion en los terminos que el acreedor solicita á cuyo efecto se remitirá á S. Sria el recurso original presentado por Antonio Aycardo en nombre del referido Dolz ——————————

En la propuesta para empleos de plana mayor del Batallon de Guardia Nacional de Albayda, se acordó decir al Sr. Gefe politico deben proponerse á S. M. en primer lugar para primer comandante á D. Franco Albert y Tormo, para 2.º á Dn Bernardo Pla, para ayudante á D. Jose Antonio Soler y pa abanderado

á D. Fran.co Cebadilla

En la propuesta de igual naturaleza del Batallon de Venia y Pedreguer, se acordó fuesen propuestos á S. M. en primer lugar los primeros que contiene la terna remitida por el ayuntamiento de dicha villa de Pedreguer.

Ecsaminado el nuevo libro Padron de Callosa de Segura, se aprobó siendo de cuenta del ayuntamiento las variaciones que deban hacerse en el con arreglo al decreto que va á su cabeza

A propuesta del Sr Caballero se declaró concluido este periodo de sesiones y se levantó la de este dia á la una y media con la prevencion de reunirse los Diputados á las ocho de esta noche para la lectura y aprobacion de la presente acta

Llegada la referida hora se leyó por mi el Secretario el acta anterior que fue aprobada y se señaló el dia primero de Diciembre proximo para la continuacion de las sesiones de esta Diputacion Provincial.

El Presidente

Pasc.l M.a Quincoces

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del

Dia trece de Setiembre
de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gefe político
Carbonell
Alonso
Baron de Finestras
Orri
Beltran
Lloret
Caballero

Se abrió á las once y por haber sido aprobada el acta de la sesion del dia Veinte y siete de agosto ultimo, en que se verificó no hubo necesidad de leerse en esta.

Leida una real orden que contiene el Sr. Gefe político por la cual se manda que den segregados de esta provincia los partidos judiciales de Albaida, Gandia y Onteniente, y la incorporacion á la misma de la ciudad de Villena y Villal del Saz, con otras variaciones en los partidos judiciales, se mandó pasar con urgencia á las comisiones reunidas de Reemplazo, Milicia Nacional y Estadistica, á fin de que se sirvan proponer los medios de llevar á cabo las disposiciones prevenidas en dicha real orden.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe político fecha 4 del corriente trasladando una real orden en que tiene á bien S. M. mandar que las Juntas Gubernativas creadas ulti-

mamente en las provincias en union de las Diputaciones provinciales constituyan una Comision de armamento y defensa y que en caso de no existir dichas Juntas Gubernativas nombren las Diputaciones provinciales algunas personas que deban asociarse á ellas para formar la misma Comision. En consecuencia la Diputacion teniendo presente las circunstancias que segun dicha real Orden deben adornar á las personas que se elijan para componer la referida Comision de armamento y defensa nombro á los Señores D. Antonio Rosat Comandante de Ingenieros de esta plaza, D. Luis Costa Escribano de la misma, D. Jose Maria Silva propietario de Villena, D. Jose Merita de Alcoy y D. Antonio Mira Perceval de Aspe, se mandó oficiar á dichos Señores á fin de que á la mayor brevedad posible tengan á bien presentarse á desempeñar sus honoríficas y patrióticas funciones, y respecto del Comandante de Ingenieros se ofició al Sr Comandante general de todo lo cual se dé cuenta al Gobierno por medio del Sr. Presidente.

Se leyó igualmente y se mandó pasar á la Comision de Milicia Nacional el real decreto de 26 de agosto ultimo por el cual manda S. M. la movilizacion de la Milicia Nacional y la real orden

de 27 del mismo que previene el modo con que los que pretendan librarse del servicio personal deben depositar las cantidades que se señalan en dho real decreto.

La Diputacion quedó enterada de dos oficios del Sr. D. Pascual M.ª Cuenca uno de 29 de agosto ultimo comunicando haber sido nombrado por S. M. Gefe político interino de esta provincia y otro del 30. del actual haciendo saber haberlo sido en propiedad.

Hecho presente por el Sr Gefe político el estado de necesidad en que se encuentran los presidiarios de esta plaza respecto de no haberse satisfecho la cantidad librada para el pago de su socorro y tomadas en consideracion las atribuciones que á las Diputaciones provinciales concede la real orden de 20 de abril del presente año, se acordó pasar á dicho Señor para que se sirva disponer que de los fondos de las obras del muelle de esta plaza se extraigan en calidad de reintegro cuatro mil reales vellon para atender á un servicio tan importante.

Dada cuenta del real decreto de 30. de agosto ultimo por el que se manda proceder al repartimiento de doscientos millones de reales, del de 5 del actual que contiene la distribucion de dhos por provincias, de la real orden

de igual fecha sobre el propio asunto y de la del 7. del mismo que previene concurra al punto de residencia del Intendente un Diputado de provincia para representarla en la Junta de reparto mandada reunir, se acordó pasar dichos oficios y decreto á la Comision de Ayuntamientos y se nombró al Sr. Santonja para concurrir á Junta á cuyo fin se le ofició y se haga saber á la Diputacion provincial de Valencia

Quedó enterada la Diputacion de una real órden que manda se organice la Milicia Nacional en divisiones y brigadas &.ª y se mandó tener presente para cuando sean nombrados por el Gobierno los Gefes que deben entender en ello.

Igualmente quedó enterada del real decreto sobre reorganizacion de Milicia Nacional con arreglo al decreto de las Cortes de 29. de Junio de 1822 y del oficio y circular del Sr. Gefe político de 7 del actual y se mandaron archivar para tenerlos presentes á su tiempo

Se dió cuenta de una real orden de 24. de agosto acerca de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y de su renovacion despues de la eleccion provincial de Diputados á Cortes y se mandó archivar.

Visto un oficio del Sr. Gefe político

al que acompaña una esposicion de los gremios de San Jayme y San Pedro por conducto del Comandante militar de Marina de esta provincia reclamando la esclusion de los matriculados en el presente reemplazo de 50 mil hombres y leidos los oficios del dicho Sr Comandante relativos a los perjuicios que sufren aquellos con la prohibicion de salir á continuar sus navegaciones, se acordó decir al espresado Señor Comandante de Marina que supuesto tiene ordenes del Gobierno espedidas durante el anterior reemplazo de Ejercito, que se arregle á ellas en el presente, y que respecto á la esclusion de los matriculados lo consultará la Diputacion al Gobierno á la mayor posible brevedad.

Dada cuenta de un oficio del Sr Comandante general de esta provincia fecha 4. del corriente en el que dice haberle dado parte el Comandante del deposito que el quinto Pedro Linares de Tiuentral destinado á observacion es notoriamente inutil no podia ser admitido en dicho deposito, se acordó decir al Sr Comandante general tenga á bien mandar que los facultativos reconozcan nuevamente al espresado Linares y en caso de que convengan en su inutilidad y la certifiquen, la Diputacion dispondrá su reemplazo.

Quedó enterada la Diputacion del real decreto para el armamento de 50 mil hombres fecha 26. de agosto y se mandó archivar acusando el recibo á los Señores Gefe político de esta plaza y Comandante General de Valencia.

Hecho presente por mí el Secretario que hay tres meses vencidos de alquiler de casa, se mandó espedir el oportuno libramiento para su pago.

Se señaló la hora de las once p.a la sesion de pasado mañana y se levantó la presente á las dos de la tarde.

El Presidente

Pasc.l M.a Cuencas

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gefe político
Carbonell
Alonso
Baron de Finestrat
Brú
Caballero
Lloret
Costa.

Se abrió á las once y cuarto y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La Comision de ayuntamientos desempeñando el informe que se le pidió en sesion de antes de ayer fué de dictamen se archiven para que puedan servir de instruccion cuando se necesiten el real decreto de 30. de agosto y la real orden de 7. de Setiembre que dis-

pone pase sin dilacion un Diputado provincial á la Capital donde recida el Yntendente para repartir entre las provincias de su demarcacion la cantidad asignada á cada Yntendencia en el anticipo de doscientos millones: la real orden de 5. del actual haciendo algunas esplicaciones sobre dicho anticipo; y otra de la misma fecha remitiendo un egemplar del repartimiento hecho entre las Yntendencias del Reyno y haciendo algunas prevenciones sobre la distribucion

Ygual acuerdo recayó segun el dictamen de la Comision de Milicia Nacional respecto del decreto de 25 de agosto y real orden de 27. del mismo sobre movilizacion de la Milicia Nacional.

Dada cuenta del informe de las Comisiones reunidas de reemplazo Milicia Nacional y estadística acerca de la real orden de 9. del actual que manda segregar de esta provincia los partidos de Albaida Gandía y Onteniente y que formen parte de la de Valencia, se acordó remitir á la Diputacion provincial de la misma todos los espedientes que pertenecen á los espresados partidos y que se reclamen de las Diputaciones de Albacete y Murcia los que correspondan á la Ciudad de Villena y villa de Sax: pero á fin de que no

sufra retardo el cumplimiento de los Reales decretos y órdenes sobre el reemplazo de 50000. hombres y el anticipo de doscientos millones de verifiquen los repartos de ambos servicios con arreglo á la division territorial que hasta ahora ha regido cuya disposicion se comunique al Comisionado Dn Vicente Santonja con los datos que concurran y á las Diputaciones de Valencia Murcia y Albacete para consultar sus anuencia.

Se acordó igualmente oficiar al Señor Gefe político á fin de que tenga á bien hacer saber á la Diputacion haberse dado á este los variaciones de capitalidad de los partidos y demas particulares de que trata la referida real orden y respecto á que en consecuencia de ella deben cesar en sus funciones los Diputados de los partidos de Gandia Denia y Alcoy se les manifieste que esta corporacion está muy satisfecha del modo con que han desempeñado.

Leyo y quedó enterada la Diputacion de la proclama del ayuntamto de esta Capital con motivo de la proxima eleccion de Diputados á Cortes

Habiendose hecho presente por varios Señores que para formar el reparto del anticipo que se pide de doscientos millones se necesitan datos

sobre la riqueza de los particulares que no disfrutaron de los derechos electorales en el ultimo nombramiento de Diputados á Cortes como son los menores de 25 años y las mugeres, se acordó prevenir á los ayuntamientos y comunicar por medio del boletin oficial remitan á esta Diputacion á correo intermedio del recibo listas de todos los vecinos contribuyentes sin distincion de clase ni sexo cuya cuota llegue á doscientos reales vellon y de los terratenientes cualquiera que sea la cuota con que contribuyan.

Tomada en consideracion la injusticia que resulta de haberse quedado sin satisfacer la cuota que correspondió á algunos pueblos en el reparto de dos millones ofrecidos por la provincia en el año anterior, y no creyendo la Diputacion que pueda satisfacer á los pueblos con la real.s orden.s de 15. y 26. de Junio ultimo acordó representar nuevamente á S. M. sobre dicho negocio teniendo presentes las dudas que las mismas ofrecen.

Habiendo consultado el ayuntamiento de Alcoy. 1.º ¿Si en el actual armamento de 50. mil hombres deben incluirse los mozos que hayan cumplido 18.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

años y los viudos sin hijos desde 21 de Octubre del año pasado, se acordó por la afirmativa 2.º los que han cumplido cuarenta años y los que se han casado desde la fecha? En cuanto á los primeros se declaran escluidos, en cuanto á los segundos que se les comprenda sin perjuicio de la consulta que la Diputacion va á hacer al Gobierno de S. M. 3.º Si el padre que tenga muchos hijos sorteables podrá economizar una cuota? Se les declara incluidos á menos que hagan el deposito por tantas cuotas como hijos tengan cabando sin embargo á las resultas de lo que S. M. resuelva á la consulta que sobre ello va á hacerse. 4.ª Si el padre ó madre que tenga un hijo en el servicio y otro sorteable deberá librar á este? Se acordó deba quedar libre siempre que se halle en el servicio por su propia suerte. 5.º Si el juicio de escepciones debe verificarse despues del Sorteo? Se declaró que antes, para evitar que en caso de que la que proponga cualquier interesado no se declare? Se falte tiempo para depositar la cantidad que le cesina de la suerte cuyos acuerdos se publicaran en el Boletin oficial para que sirva de gobierno á los pueblos y á los interesados.

A la consulta que hace el ayuntamiento de Tormeja acerca de si los que han

cumplido 40. años y los que tengan substituto personal deben contribuir al armamento de 50 mil hombres, se acordó estar á lo anteriormente resuelto respecto de Alcoy en cuando á los primeros, y respecto á los segundos que el ayuntamiento se arregle á lo declarado por la comision de armamento y defensa, é inserto en el Boletin oficial N.º 168.

Esaminada la consulta que hace el ayuntamiento de esta Capital acerca de si no debiendose hacer el sorteo para el armamento de 50 mil hombres hasta el quince de Noviembre proximo suspenderá para mas adelante el acto de medida y juicio de exenciones, se mandó decir á dicho ayuntamiento que no debe suspender las operaciones referidas, á fin de que puedan redimir su suerte los que no sean declarados exentos antes de la fecha que se designa en el real decreto.

A una esposicion de D. Manuel Gosalbes de Cocentayna en la que dice que en el anterior armamento de 100 mil hombres fué declarado libre en razon de haber redimido su suerte en la quinta de 1823 y que visto el real decreto de 26 de agosto há

suprimido el matrimonio que hiba á contraer hasta que esta Diputacion resuelva si podrá servirle aquella escepcion, se acordó que acuda al ayuntamiento y sino quedase satisfecho de la providencia de dicha Corporacion reclame ante esta Diputacion.

Vista una esposicion de Jose Pagé y Bernardo Parodi de Tabarca solicitando se considere dicho pueblo independiente de esta Capital en el presente armamento se dejo no poder accederse á lo que pretenden hasta que llegue el caso de formar ayuntamiento dicha isla.

Desaminada la consulta del Ayuntam.to de Cocentayna acerca de si los solteros y viudos sin hijos alistados en dos compañias cuya formacion aun no se ha aprobado, se acordó decir á dicho Ayuntamiento que el decreto de movilizacion comprende á las referidas compañias aunque no se hallen aprobados los nombramientos de oficiales de las mismas siempre que estuviesen inscritos los individuos pues el decreto llama á estos y no á las compañias.

Igual resolucion recayó á una consulta de la misma naturaleza hecha por el ayuntamiento de Ybi, y respecto de si han de comprenderse en la movilizacion los que segun la ordenanza de 1822. deben ser inscritos en la Milicia Nacional, se declaró que deben movilizarse todos los inscritos hasta el dia cuya resolucion se publique en

el Boletin oficial para inteligencia de los pueblos.
Visto un oficio del Sr. Gefe politico transcribiendo otro del alcalde de Villajoyosa que consulta si los Milicianos movilizados deben ser socorridos con 4. reales diarios y pan ó con racion de Carne pan y dos reales diarios, se acordó decir á dho Señor que debiendose socorrer á los milicianos del Tesoro Publico no cree la Diputacion tener facultades para resolver sobre este punto.

Se mandó que la Secretaria dé una nota de los quintos que falten á ingresar en el deposito pertenecientes al armamento de 100. Mil hombres y que se acompañe á la contestacion de un oficio del Sr. Comandante Gral de que se dió cuenta: y que se oficie á los ayuntamientos de los Pueblos a quienes falten quintos de su contingente en el reemplazo de cien mil hombres para que los presenten en este deposito indefectiblemente para el dia ultimo del corriente bajo su mas estrecha responsabilidad.

Visto un oficio del Sr. Gefe politico transcribiendo una consulta del ayuntamiento de Cocentayna sobre si los Abogados escribanos y procuradores deben prestar el juramento á la Constitucion, se acordó decir al Sr. Gefe.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

politico que en concepto de la Diputacion deben prestarlo todos los funcionarios publicos y tambien los abogados, si quieren ejercer su facultad.

Hecho presente por mi el Secretario que muchos sugetos acuden á la Diputacion en negocios de reemplazo y milicia pidiendo esplicaciones y aun solicitando providencias antes de esponer su derecho ante los Ayuntamientos se mandó hacer entender á los pueblos por medio del Boletin oficial, que la Diputacion es autoridad que solo conoce en apelacion de los acuerdos o providencias de los Ayuntamientos en los asuntos en que debe entender segun las leyes, reales Decretos y ordenes vigentes.

Se señaló la hora de las once para la sesion de pasado mañana y se levantó la de este dia á la una y media de la tarde.

El Presidente

Pasc.l M.a Quencas

Por acuerdo de la D. P.

Anchez Viredo

Sesion del

Dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gefe politico
Alonso
Beltran
Brú
Lloret
Perez
Baron de Finestrat
Rosat
Costa
Perceval
Garcia

Se abrió á las diez y cuarto y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio de la Junta de armamento y defensa de la provincia de Cuenca en que acusa el recibo de una comunicacion de esta Corporacion fecha 25 de Agosto ultimo.

A un oficio de la Diputacion provincial de Valencia en el que invita á la de esta provincia á que nombre al individuo de su seno que debe concurrir á dicha Capital á formar parte de la Junta para el reparto de los doscientos millones que se piden anticipados por S. M. se acordó contestar, que preventivam.te esta Diputacion habia nombrado p.a dicho objeto al Diputado D. Vic.te Santonja.

Vista una consulta del ayuntamiento de Villafranqueza acerca de si las exenciones que entiendan tener los milicianos para movilizarse deben deducirse ante el ayuntam.to de los

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

respectivos pueblos ó ante las autoridades de las cabezas del partido, se acordó que fuese ante los primeros. ———————————————

Examinada una consulta del ayuntam.to de Villajoyosa sobre si debe conceder licencia para salir á viage á los nacionales matriculados, comprendidos en el actual llamamiento de Milicia, se acordó contestarle, que estando cerca el dia de la movilizacion debe negar la licencia que solicitan los nacionales que se hallen comprendidos en la movilizacion.

A la consulta que hace el Sr. Comandante general relativa á la deuda que se le ofrece de si deben abonarse á los milicianos movilizados racion de pan y carne y dos reales diarios desde el dia 28. del corr.te en que se han de reunir en esta Capital ó desde el 20 en que han de verificarlo en las cabezas de partido; de que fondos han de suministrar las partidas dichos socorros y por cuenta de quien, se acordó contestar al Sr. Comandante General que la Diputacion cree deben ser socorridos los milicianos con las raciones de pan y carne segun ordenanza y dos reales diarios, desde el dia en que salgan de sus pueblos para esta Capital y que los respectivos Ayuntamientos deben atender á dicho suministro valiendo se del fondo de propios, o de cualquiera otro por privilegiado que sea en calidad de rein-

tegro que deberá hacerse en esta Capital del tesoro público como se practica con los quintos y que si S. Sría está anuente á dicha medida, la Diputacion la hará saber á los Ayuntamientos para que la lleven á efecto con la exactitud y puntualidad que exigen las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos; y que por lo mismo espera que S. Sría manifieste á la brevedad posible hallarse conforme con este dictamen.

Dada cuenta de la queja producida por Martin Melchor Calabuig escribano real de Bocairente contra el Ayuntamiento constitucional de dicha Villa por no haberle admitido la justificacion que pretendia, y resultando de la esposicion de Calabuig, que dicho Ayuntamiento ha asimido á uno de los dos hermanos D. Jose y D. Joaquin Castelló del servicio de movilizacion en virtud, de una disposicion del Sr. Gefe político, se acordó mandar al referido Ayuntamiento admita la justificacion que ofrece el interesado y la remita despues de haber pasado sobre ella, proveyendole igualmente acompañe certificacion del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

motivo porque ha eximido del servicio de movilizacion á uno de los dos hermanos Castello.

Se mandó pasar á una Comision compuesta de los Señores Finestrat, Alonso y Garcia la real orden sobre movilizacion de Jueces de hecho á fin de que se sirvan proponer el modo de llevar á efecto la ley de 22 de Octubre de 1820 y la de 12 de febrero de 1822.

Visto un oficio del Sr. Gefe político en que con referencia á otro del Contador de propios de esta provincia reclama el pago de 1032 reales 30 mrs vellon satisfechos al impresor Dn. Nicolas Carratala por el importe de las ojas de movimiento de poblacion, se acordó decir al Sr. Gefe político que la Secretaria de esta Diputacion va cobrando el importe de los libros que forman dichas ojas á medida que los pueblos se presentan á recogerlos, y que asi que esté recaudada dicha cantidad la hará ingresar en la Depositaria de propios.

Enterada la Diputacion de una real orden de 25 de Agosto ultimo comunicada por los Señores Comandante General y Gefe político por la cual se ha dignado S. M. resolver que D. Antonio, D. Fernando D. Jose y D. Joaquin Ros y Escoto solo debieron ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo estraordinario de cien mil hombres en la villa de Cullera, acordó que se comunique al ayuntamiento de Gandia que

formó la competencia para que lo tenga entendida.

Leido un oficio del Juez de 1.ª instancia de Valencia D. Pablo Jimenez de Palacio una certificacion que acredite si Francisco Domenech fué alistado para el armamento de cien mil hombres en esta Ciudad ó en los pueblos de su huerta, se acordó contestar á dho Sr. Juez de 1.ª instancia que á menos que no obligue al espresado Domech á declarar terminantemente en que pueblo fué comprendido en el alistamiento no puede contestar esta Diputacion con la ecsactitud que apetece.

Ecsaminados los presupuestos de gastos municipales de Vergel, Dañeras Denigánim Denilloba, Denimantell y Deniarres se acordó informar al Sr. Gefe político en los términos propuestos por la Comision de ayuntamientos, cuyos dictamenes obran originales en los respectivos espedientes que se archivaran en esta Secretaría vaciando su sentido en la comunicacion que há de hacerse al Gefe político cuando se le devuelvan dichos presupuestos.

Visto nuevamente el espediente de jinestrat sobre el mozo Pedro Linares con presencia del oficio del Sr. Comandante General en que manifiesta que á con-

secuencia del acuerdo de esta Diputacion con fha 13. ha sido aquel reconocido y declarado inutil por los facultativos segun certificacion de los mismos, se resolvió pedir su reemplazo al ayuntamiento de Finestrat.

Se señaló la hora de las 10. para la sesion de pasado mañana y se levantó la de este dia á la una y media de la tarde.

El Presid.te

Pasc.l M.a Quincas

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gefe político.
Garcia
Perez
Brú
Alonso
Carbonell
Baron de Finestrat
Lloret
Beltran
Rosat
Costa

Se abrió á las diez y media y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Rosat se hizo la proposicion siguiente que fué aprobada. „ Se propone ecsitar el celo del Sr. Comandante General de la provincia, para que nombre inmediatamente el cuadro provisional de instruccion

que deba darla á los quintos en la ultimamente decretada para que el Gefe de éste proponga el plan mas sencillo y adecuado á que aquella se acelere en el menor tiempo posible, sin intermision de dias y tiempo, dandose cuando este sea malo en los Claustros de Conventos suprimidos ——

Se dió cuenta de un oficio del Sr Comandante General fha 17 del corr.te manifestando que por razon de haberse aproesimado los facciosos sale á los confines de la provincia y en su ausencia queda encargado del mando el teniente de Rey de la plaza ——

Visto un oficio del ayuntam.to de Alcoy en el que manifiesta que D. Jose Merita le há presentado el oficio de nombramiento de individuo de la Comision de armamento y defensa que hizo en su favor la Diputacion, pero que en razon de estar egerciendo el empleo de 1.er teniente de Alcalde de dicha no podrá presentarse á desempeñar su Comision se acordó que la Diputacion se cree desairada en la consulta que hace dicho ayuntam.to para autorizar á dho Merita a que no se presente al desempeño de su encargo considerando este menos preferente que el de Alcalde, que las razones en que se apoya son evasivas

é intempestivas y juzga que no es dicha corporacion el organo por donde debia hacerse saber la renuncia de una comision tan honorifica. Que desde luego esta merita eximerado y se va á proceder al nombramiento de otro individuo en quien concurra la voluntad á mas de las circunstancias que se requieren para merecer el voto de la Diputacion cuya providencia la haga saber el Ayuntamiento al interesado y acuse el recibo. ———

En seguida se nombró en reemplazo de D. Jose Merita á D. Lucas Bueno de Callosa de segura y respecto de haberse considerado corto el número de individuos de la Junta de armamento y defensa se nombró tambien á D. Jose Rodriguez abogado de Orgel lo que se les hara saber. ———

A propuesta del Sr. Gefe politico se tomó en consideracion la real orden de 30 de agosto comunicada por el ministerio de Hacienda sobre venta de edificios, campanas y demas pertenecientes á los conventos suprimidos; se acordó pedir por conducto del subdelegado de rentas una noticia al comisionado de amortizacion sobre los objetos existentes referidos.

Igualmente se tuvo á la vista la real orden de 9 del corriente comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia del de Hacienda sobre ocupacion de temporalidades á los obispos y otros eclesiasticos separados de sus diocesis, y se acordó oficiar al Sr. subdele-

gado de Ventas haciendo ver que los par-
tícipes de diezmos se reparten lo que
recaudan y que cuando se proceda a
la ejecución de lo prevenido en la citada
Real Orden vendrán á ser elusorias las
intenciones de S. M. por lo que sería
conveniente que S. Real tomase algunas
medidas en el particular que se le
indica.

A propuesta del Sr. Prior se acordó ha-
cer las investigaciones convenientes so-
bre la administración llamada de la
Virgen de la Asunción de Elche y
se comisionó al Juez de 1ª instancia
de la misma á fin de que pueda
pedir al encargado de dicha adminis-
tración una noticia auténtica de los
bienes que á ella pertenecen su origen
y disposiciones de su fundación á cuyo
efecto se ofició al expresado Juez de 1ª
instancia.

El Sr. Rosat manifestó la urgencia
de establecer cocinas en los conventos de
provincia que deben servir de alojamien-
to á los militares nacionales que van
a movilizarse y haber algunos repa-
ros de poca consideración pero necesa-
rios en dichos edificios y que habiendo
fondos para atender á un servicio tan
urgente parecía indispensable adoptar
cualquiera medio para proveer á él.

y penetrada la Diputacion de la necesidad de hacer las obras que indica el Sr. Rosat mayormente cuando por ser S. Sria Comandante de Ingenieros de la plaza debe tener un conocimiento ecsacto de lo que puede necesitarse para el alojamiento de tropas, se acordó pasar oficio al Sr. Gefe politico manifestandole podian estraerse en calidad de reintegro quinientos reales vellon del fondo perteneciente á las obras del muelle de esta plaza para atender á dicho objeto dictando las disposiciones oportunas al efecto.

Se mandó pasar á una Comision compuesta de los Señores Baron de Finestrat, Bru, y Perceval una proposicion del Sr. Perez que á la letra dice así. „Deseando que el „reparto del cupo de doscientos millones se ve„rifique en esta provincia con aquella igualdad „que reclama la justicia, y viendo que las „noticias pedidas hasta ahora por la Dipu„tacion no son suficientes a conseguir aquel „objeto tanto por la desigualdad con que se „paga la contribucion del equivalente entre „los distintos pueblos de esta provincia, „como tambien por no haberse incluido á „aquellas personas que por su profesion arte „u oficio se hallen en aptitud de poder apron„tar facilmente el anticipo que exige el Go„bierno, como asimismo por no haberse to„mado en consideracion las perdidas que han „sufrido algunas personas en sus intereses

„por su adhesion á la causa de la libertad,
„soy de opinion que á mas de las noticias
„ecsigidas á los pueblos podria por
„medio de oficios urgentes dirigidos á las
„Cabezas de Partido, pedirse los datos iguien.
„1º Una lista nominal de todas aquellas
„personas que sin pagar la contribucion de
„200 rr.on se hallen en aptitud de poder
„hacer algun adelanto al Gobierno bien sean
„de la clase de Labradores, Comerciantes
„ó artesanos, bien de la de Eclesiasticos
„ó facultativos como abogados, medicos,
„Escribanos boticarios &.a
„2º Para formar estas listas como tam
„bien las de aquellos que contribuyan
„con mas de doscientos reales se reu-
„niran los individuos de ayuntamiento
„con los oficiales de la Guardia Nac.l
„en los pueblos donde haya solamente
„una ó dos compañias, pero si hubiese
„mas, solo asistiran los Capitanes y
„Gefes de Milicia Nacional
„3º Reunidas las personas que se indi-
„can en la disposicion anterior anotaran
„a continuacion del nombre de cada
„uno de los individuos comprendidos
„en las listas los servicios que hayan
„prestado á la causa de la libertad y
„desembolsos que hayan sufrido por
„este motivo como tambien los de
„aquellos que ninguno hayan presta-

„do; y teniendolo todo en consideracion como tambien „sus facultades privativas indicaran la cantidad que en su concepto podria asignarse á „cada uno.

„4º Como por el reparto del cupo de Docientos „millones vendrá á corresponder á los pueblos „una cantidad casi igual á la que pagan „por razon de equivalente, convendrá que „Ayuntamientos y personas de anterior „dichas procuren en sus indicaciones llenar „el cupo que al pueblo pueda corresponder."

En el espediente de propios Nº 208 se acordó aumentar hasta quinientos reales la dotacion del Secretº de Ayuntamiento de Benasau de cuya asignacion debe gozar desde el dia que hizo la reclamacion lo que se dirá al Sr Gefe político

La Diputacion se conformó con el dictamen de la contaduria en el espediente de propios de Guardamar Nº 284. y se mandó decir asi al Sr. Gefe político quedando nota en Secretaria de dicho dictamen

Se redujo á Setecientos reales la dotacion del Secretario de Ayuntamiento de Daya nueva en el espediente de propios Nº 234. quede nota en Secretaria del presupuesto aprobado y comuniquese al Sr. Gefe político.

Habiendose tomado en consideracion que de ntender en dar diferentes los asuntos sometidos á la autoridad de la Diputacion y aquellos de que deben conocer los Sres.

mandado agregar á la misma por real
Orden de 25. de agosto formando Junto
De armamento y defensa, podrian resultar
inconvenientes para el mejor despacho de
los negocios, se acordó que se dé cuenta
indistintamente de los de qualquiera natu
raleza que sean pues la responsabili-
dad de los acuerdos propios de la Dipu-
tacion no puede nunca comprender á
los SS. agregados, bien que el Secretario
procurará distinguir las materias
adoptado el metodo que era mas con
veniente para la exactitud. ——

La Comision encargada en Sesion de
17. del actual de dar su Dictamen sobre
el modo de llevar á efecto el cumplimien-
to de la ley de 22. de Octubre de 1820.
y su adicional de 12. de Febrero de 1822.
en la parte que hace referencia al nom
bramiento de Jueces de hecho presento una
lista de los Sugetos que podian des-
empeñar dicho encargo, y despues de to-
madas en consideracion las calidades que
son nombrados los Señores D. Cipriano Ber-
ges Abogado, D. Jose Alcaraz medico, Don
Juan Vignau del Comercio, D Francisco
Arnaldo hacendado, D. Ramon Izquierdo
Escribano, D. Antonio Serón Secretario
de Ayuntam.to de esta plaza, D. Jose
Sarto Canonigo. D. Pascual Vasallo

menor del Comercio, D. Melchor Astiz del Com.º D. Vicente Portes del Com.º D. Pedro D'arreglade del Com.º D. Manuel Carreras del comercio D. Jose Girones del Com.º D. Ramon Bello Procurador, D. Jose Roca de Togores hacendado, D. Tomas España del Comercio, D. Juan Aquilina y Piqueres Corridor, D. Jose Matras Boticario, D. Juan Baut.ª Pina Medico, D. Fran.co Jover abogado, D. Rafael Bernabeu abogado, D. Jose Casorla cura de S.ta Maria, D. Roque Sala Canonigo D. Roque Blanquer del Com.º D. Luis M.ª Costa, D. Juan B.ta Lafora del Comercio, D. Antonio Berducq abogado, D. Gillermo Gorman hacendado, Don Miguel Bonanza hacendado, D. Rafael Marto, Depositario de propios, D. Juan Aquilina mayor Corridor D. V.te Palacio del Com.º D. Fran.co Garcia Lopes del Com.º D. Martin Alminana Capitan de Milicia Nacional Fiscal D. Estanislao Lafora. Lo que se comunicará al ayuntam.to de esta Capital p.ª su inteligencia y efectos consiguientes.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos y cuarto de la tarde.

El Presid.te

Jose M.ª Quintana

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del

Veinte de Setiembre de Mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gefe político
Carbonell
Garcia
Perez
Lloret
Brú
Alonso
Beltran
Finestrat
Perceval

Se abrió á las once y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Leido un oficio del Sr. Comand.te Gral en contestacion al que ayer se le pasó sobre socorros á la Milicia Nacional que va á movilizarse, quedó enterada la Diputacion de que S. Sría esta conforme en satisfacer lo que los ayuntamientos anticipen á los individuos de dicha Milicia desde el dia en que emprendan su marcha para esta Capital.

Enterada la Diputacion de la real orden de 7. del corriente que contiene varias disposiciones relativas á la nueva reorganizacion de la Milicia Nacional y otra de 4 del mismo concerniente á movilizacion de la misma, se dijo quedar enterada y que se archive para hacer de ellas el uso conveniente.

Vista una esposicion de Jose Aliaga escribano del N.o y Juzgado de Redovan en que se queja de que el ayuntamiento se ha valido del Fiel de fechos para activar en el espediente de quinta, debiendo segun el art.o 21. de la ordenanza de mil ocho cientos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

verificarse á falta de Secretario por un escribano, se dijo no haber lugar á la queja pues que por el real decreto de 25. de Julio de 1835. los ayuntamientos estan autorizados para nombrar secretario á quien les parezca ——

Se mandó pasar á informe de los Señores Bru y Garcia un oficio del Sr. Gefe político trasladando otro del Ecsmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia pidiendo informes sobre un Juez de 1a instancia ——

La Diputacion quedó enterada de hallarse enfermos los Señores Bertomeu y Terrades. ——

Hecho presente por mi el Secretario que el encuadernador delos doscientos dos libros mandados formar para que los ayuntamientos lleven el movimiento de poblacion, se acordó que se formalise la cuenta con dicho operario y se espida el libramto.

Se leyeron los informes dados por los Señores Perceval Brú y Baron de Finestrat acerca dela proposicion del Sr. Perez leida en la sesion de ayer. y despues de una larga discucion en la que tomaron parte casi todos los Señores presentes, se acordó espedir una circular á los ayuntamientos previniendoles que sin perjuicio de llevar á efecto las disposiciones de la de 16 del corrte inserta en el Boletin oficial Nº 258. dentro del termino que en ella se señala, remitan á los tres dias despues de recibida la presente á la Secretaria de esta Diputacion provincial listas nominales de todas las personas

cuya cuota de contribucion no llegue á 200 rs. y se hallen en aptitud de hacer algun anticipo al Gobierno, bien sean de la clase de labradores, facultativos, traficantes, ó artesanos, cuya lista se formará en pleno ayuntamiento con precisa asistencia y audiencia del Síndico; y a continuacion de los nombres comprendidos en ella anotaran los servicios que hayan prestado á la causa de la libertad en todo tiempo, ó esten prestando en el dia, desembolso, que hayan hecho ó perjuicios que hayan sufrido indicando las cantidades que cada uno pueda anticipar apreciando las razones en que lo funden. Con iguales formalidades é indicaciones se remitirá otra lista de los que paguen una cuota mayor que la de 200. reales arriba expresada.

Se hizo presente por el Sr. Gefe político que á consecuencia de la real órden de 9. del corriente por la cual se mandan segregar de esta provincia los partidos de Ontenient. Albaida y Gandia y que formen parte de la misma la ciudad de Játiva y villa de Sax debe necesariamente determinarse el numero de Diputados á Cortes que se hayan de nombrar y los partidos que por razon de tener mas

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

poblacion deben nombrar dos electores, acerca de lo cual consultaba S. Sria á la Diputacion, y esta con presencia de los datos de poblacion de dichos partidos segregados y de los restantes convino en que sean seis los Diputados que se nombren y que los partidos de Alicante, Orihuela, los Dolores, y Elche sean los que nombren dos electores cada uno.

Dada cuenta de una esposicion del ayuntam.to de Muchamiel pidiendo se ecsima del servicio de movilizacion de la Milicia Nacional á su Secretario D. Fran.co Poveda, se acordó decir al referido Ayuntam.to que en el caso de pedir aquel la escepcion que entienda competirle falle con arreglo á justicia, y cuando haya reclamacion conocerá de ella la Diputacion provincial segun sus atribuciones.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la presente á la una y media de la tarde.

El Presidente.

Pasc.l M.a Quincoces

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del

Dia veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gefe Politico
Perez
Carbonell
Finestrat
Garcia
Brú
Alonso
Lloret
Beltran
Rosat
Costa
Perceval.

Se abrió á las once y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. Perez manifestó que si la Diputacion lo creé oportuno podia suspenderse el acuerdo de ayer sobre su proposicion del dia anterior, y así se acordó.

La Diputacion quedó enterada para su cumplimiento en la parte que le corresponde, de los reales decretos que con fecha de hoy acompaña el Sr. Gefe Politico, sobre el modo de librarse del Servicio personal del Ejercito por el pecuniario, sobre establecimientos de juntas en las provincias para entender en la enagenacion de conventos suprimidos y otro que trata de la formacion de una junta para que conozca en la reforma del diezmo; y se mandaron pasar á los señores Carbonell, Perez y Lloret á fin de que propongan lo que se les ofrezca para su cumplimiento.

Leida una consulta del ayuntamiento de Pego que contiene tres puntos. 1º si deben ser comprendidos en el sorteo de 50.000 mil hombres los que habiendolo sido en el anterior se han casado despues. 2º si los que no habiendo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

entrado en él por faltos de edad, han cumplido despues 18. años y han casado, y ultimo, si los que esceptuados en dicho sorteo por hijos unicos de Viuda ó padre sesagenario, han casado y abandonado á su padre ó madre, se declaró que el primer punto está resuelto en el Boletin oficial Nº 258., al segundo que habiendose casado antes de la publicacion de la quinta actual, no deben comprenderse en ella, á la tercera que si el mozo ha abandonado á sus padres despues de casado debe ser incluido, sin perjuicio de la consulta que se ha dirigido á S. M. sobre los que hubiesen contraido matrimonio.

Vistas las dudas que propone el ayuntamiento de Monforte sobre si estan sugetos al servicio de movilizacion los milicianos que tuviesen un hermano sirviendo en el Ejercito, se declaró por la afirmativa: é igual declaracion recayó á la de si deberan estar sugetos á dicho servicio todos los hijos que el padre tenga, sin perjuicio de representar esta Diputacion á S. M. acerca de este ultimo punto: previniendo al Alcalde que estienda las consultas con mas claridad y use lenguage constitucional en las espresiones de Reales Ejercitos y Reina Nuestra Señora.

Se revocó el acuerdo del ayuntamiento de Muchamiel en el espediente promovido por Vicente Riera, y se declaro esento

á este del servicio de movilizacion de la Milicia Nacional.

Visto un recurso de Jose Lopez de S. Juan en que queja de que el ayuntamiento dijese no haber lugar á la ecsencion del servicio de movilizacion de su hijo Jose, se mandó que el ayuntamiento esprese en que funda la negativa, la clase de industria que puede mantener al padre y el producto de los bienes que este disfruta.

Oida la queja de Fran.co Carreres de Ortiz contra el ayuntam.to de Crevillente por no haberle admitido la justificacion que acreditase el tanto á que asciende la renta que tiene, circunstancia por la que ha sido declarado su hijo Fran.co sugeto al servicio de movilizacion, se mandó que dicho ayuntamiento admita á Carreres la justificacion que ofrece y falle con arreglo á justicia salva reclamacion á esta Diputacion en caso de agravio.

En el espediente promovido por el juez de 1.a instancia de Altea sobre reparacion de la carcel de dha Villa, se acordo que habiendose variado, en virtud de la real orden de 9 del actual, la capitalidad del partido que llevava aquel nombre no debe ser tanta ni la necesidad ni la importancia de dha obra, y que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

el ayuntamto. si lo creé necesario puede proponer lo que entienda conveniente respecto de dho edificio

Leida una esposicion del ayuntamiento de Pego en que pide se destine á escuela de ambos sexos el convento suprimido de aquella Villa, se acordó decir á dha Corporacion que aunque conoce esta Diputacion provincial la importancia de facilitar por todos los medios posibles la instruccion primaria pues que forma la base de la civilizacion de los pueblos, no está en sus facultades acceder á lo que se propone,

Se acordó informar al Sr. Gefe politico en los terminos que espresa el dictamen de la Comision, unido original al espediente N.º 16. del legajo de reservados

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos y cuarto de la tarde

El Presidente

Pasc.l M.a Quencos

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del

Dia veinte y dos de Setiembre
de mil ochocientos treinta y seis.
en Alicante.

Señores.
Gefe político
Beltran
Perez
Carbonell
Bru
Sloret
Garcia
Alonso
Costa
Perceval.

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Leido un oficio del Sr. Subdelegado de rentas de esta provincia en el que despues de transcribir el real decreto de 13. del actual sobre establecimiento de Juntas en las provincias que deben entender en la imposicion de los conventos suprimidos, copia el nombramiento que el Señor Intendente de la provincia de Valencia hace en favor de S. Sria. para presidente de la de esta provincia, invita á la Diputacion á que nombre los dos Diputados que deben formar parte de aquella segun el artículo 6.º de dicho real decreto y que dé cuenta á S. Sria. de haberlo verificado, y de haber hecho saber á los individuos de la Junta de armamento estan dispuestos á acudir cuando se les avise, acordó que el dictamen de la comision á que se pasó ayer dicho real decreto se lea á continuacion y se resuelva.

En seguida se leyó por mi el Secretario dicho dictamen y en su vista se mandó convocar para mañana 23.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á las diez de ella á todos los señores á fin de que procedan á nombrar los dos individuos que deben componer dicha Junta y que se haga saber á los señores de la de armamento y defensa lo que el Sr. Subdelegado de rentas desea.

Vista la queja que producen Vicente Cremades y consortes contra el ayuntam.to de Aspe por haberles sugetado al servicio de movilizacion, se mandó que dicha Corporacion se ajuste en la resolucion de esta clase de reclamaciones á lo dispuesto por esta Diputacion provincial en su circular de 15. del corr.te inserta en el Boletin oficial N.o 258. haciendo lo saber á los interesados

A la consulta que hace el ayuntam.to de Relleu acerca de la recusacion que hicieron los milicianos nacionales de los facultativos que reconocieron á los de su clase Antonio y Pedro Garcia, en el espediente de movilizacion de dicho pueblo, se dijo que se haga entender al espresado ayuntam.to que no debió acceder á la solicitud de dichos nacionales y que prevenga á estos que en el caso de no conformarse con las escepciones declaradas en favor de Antonio y Pedro Garcia ó de otras que puedan hacer los fisicos reclamen ante esta Diputacion provincial donde se les hará justicia

Visto un oficio del Alcalde de Villajoyosa en el esped.te de reemplazo de cincuenta mil hombres N.o 3, se acordó decir á dho.

Alcalde, por conducto del Sr. Gefe Politico,
que la Diputacion Cree muy justas y
fundadas las razones que aquel tuvo
para oponerse á la salida de los matri-
culados sugetos á la movilizacion ó
servicio de la quinta y bajo este con-
cepto solo en el caso de que dichos ma-
triculados, ajianen competentemente su
regreso para el dia 15. de Noviembre
proximo ó el pago de trumil reales
por cada uno que no haya regresado,
será como podrá permitirseles salir
á sus viages.

En el predispuesto municipales de Crevillente,
se acordó decir al Sr. Gefe Politico pude
prevenir al Ayuntamiento que manifies-
te á la mayor brevedad posible, si las
dotaciones del medico y demas son con
arreglo á Reglamento, y tambien de que
fondos corren los alimentos de presos
pobres y lactancia de espositos, y asi
que lo devuelva á la Diputacion dicho
informe y podrá recaer su aprobacion.

El expediente N.º 270. sobre arriendo de la
tienda de comestibles y dotacion de la
Yglesia Parroquial del Caserio de Aguas,
fué aprobado con arreglo al dictamen
de la Comision que original cosiste
en Secretaria y que se copiará al Sr.
Gefe Politico.

Se-

señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la de este dia á la una y media de la tarde

El Presidente

Pasc.l M.a Quinca

Por Acuerdo de la D. P.

Andres Viscelo

Sesion del dia Veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gefe politico
Finestrat
Perez
Verdu
Lloret
Bru
Beltran
Alonso
Garcia
Carbonell
Costa

Se abrió á las once y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se procedió al nombramiento de los dos individuos de esta Diputacion que deben formar parte de la Junta que há de entender en la enagenacion de conventos suprimidos, recayó en los Señores Baron de Finestrat y Verdu, lo que se comunicará al Sr. Subdelegado de Rentas.

Leido un oficio del Comandante General de Valencia acompañando un egemplar de la declaracion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina fha 31. de Julio de 1834 sobre las cualidades de los quintos que deben ser admitidos en los depositos, se mandó pasar á la Comision de Reemplazo á fin de que ten-

ga presente en sus informes tanto dicha declaracion como el oficio del Comandante general.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision de armamento y defensa de Santander acompañando ejemplares de dos esposiciones á S. M. sobre varios particulares relativos a adoptar medidas para concluir la guerra, se mando contestar que esta Diputacion conoce del mismo modo las necesidades publicas y que acorda exponer á S. M. lo que crie conveniente en las presentes circunstancias.

Leido un oficio del Sr. Gefe politico interino de la provincia de Caceres acompañando un ejemplar del suplemento al Boletin oficial de aquella provincia del 22 de agosto ultimo en donde se invita á esta á una suscricion para adquirir recursos que contribuyan al triunfo de los principios que defendemos se acordó manifestar á dicho Señor Gefe politico la satisfaccion con que se ha recibido: que los sentimientos de esa provincia convienen con los de aquella y que no omitirá medio que conduzca al feliz exito de la actual lucha.

Un oficio del Sr. Gefe politico al que acompaña copia de otro que pasó D. Siria al alcalde de Benidorm de la residencia de movilizarse que presentan los milicianos de dicha villa, se acordó

dear á dicho Sr. Gefe político que esta Diputacion halla muy justas y oportunas las medidas tomadas contra los milicianos que se resistan á un servicio tan privilegiado, y que cooperará en cuanto alcancen sus facultades á sostener las disposiciones tomadas y que se tomen fundadas en la justicia y en la necesidad urgente de concluir con la guerra civil.

No hubo lugar á la reclamacion de Juan Candela de Monforte pidiendo se revoque la Declaracion de aquel Ayuntamiento comprendiendole en la movilizacion de Milicia Nacional.

Se declaró exento del servicio de movilizacion á Jose Verdu de Monforte por hijo unico de Viuda pobre á quien mantiene con su trabajo personal.

Vista la reclamacion de Benito Beltran contra una providencia del ayuntamiento de Monforte declarandole sugeto al servicio de movilizacion de la Milicia Nacional, se mando que dicho Ayuntam.to admita al interesado la justificacion que ofrezca de ser hijo unico de Viuda á quien ayuda con su asistencia personal y con citacion y audiencia de los mozos, resuelva lo que entienda ser justo dentro de Dos Dias contados desde la fecha de esta comunicacion salvas las reclamaciones que puedan hacer los interesados á esta Diputacion provincial.

Igualmente recayó el mismo acuerdo

á una reclamacion de la misma clase presentada por Jose Benito y Pujalte de dicho pueblo.

A una consulta del ayuntamiento de Oliva acerca de si los voluntarios nacionales que en virtud del real decreto de 15 de Marzo de 1835 se inscribieron en la Guardia Nacional deben continuar de tales voluntarios ó alistarse nuevamente en virtud del de reorganizacion y de otras dos Rs Ordenes sobre el mismo negocio, se acordo decir á dicho ayuntamiento, que estando claras y terminantemente espresas en la Disposicion 1.ª de la circular del Sr. Gefe politico de 9. del actual inserta á continuacion del decreto de las Cortes para la presente reorganizacion, que deben considerarse milicianos nacionales todos los individuos que servian en la guardia nacional, es impertinente y abusiva la consulta y se le previene no incurra de á las autoridades superiores proponiendo dudas en las que no puede incurrir si se toma la justa molestia de leer los decretos y circulares que gobiernan.

Vista una esposicion del ayuntam.to de Elche manifestando que Tomas Valero, á quien la Diputacion mandó reemplazar en 22 de Junio por haber sido dado de baja por el capitan de

neral de Valencia no padecia al tiempo de ingresar en el deposito ninguna enfermedad y por lo mismo pedia se le mandase volver á presentarse al reconocimiento, se acordó que dicho ayuntamiento dentro de seis dias de la fecha de este decreto, presente á Tomas Valero y al mozo que debe reemplazarle bajo su responsabilidad para ser ambos reconocidos por los facultativos que la Diputacion designe; previniendole que en lo sucesivo cumpla con mas exactitud los acuerdos de la Diputacion ——

Ecsaminado el espediente de reemplazo Nº 428 en el que el ayuntamto de Torrevieja pide se declare que el asesor D. Manuel Blasco debe pagar los 20 ducados en que fué multada dicha Corporacion por haberse escedido en abrir el juicio de esenciones en el espediente de Tomas Mason; y con presencia de una esposicion de Blasco, se acordó que este pague los 20 ducados por haber asesorado en dho espediente y ser responsable de la providencia ——

Vista una reclamacion de Ramon Torregrosa matriculado de Torrevieja contra la providencia del ayuntamiento en que se declara sugeto á la movilizacion de Milicia Nacional apesar de tener puesto sustito en el servicio de mar, se acordó que Torregrosa está comprendido en la obli-

gacion de movilizarse por ahora y que se consulte á S. M. si los marineros que tienen puesto sustituto en el servicio de mar estan esceptuados del de movilizacion y si lo estan igualmente del de el armamento de 50.000 hombres.

A la esposicion que hace el ayuntamiento de Agosto á fin de que se le diga si debe pagar á los milicianos nacionales que fueron a Novelda á alistarse para la movilizacion cuatro reales por el dia que emplearon, se dijo que se arregle á la circular de esta Diputacion de 20 del corriente inserta en el Boletin oficial Nº 259.

En el espediente de Sanidad de Torrevieja Nº 298 sobre gastos ocasionados en la epoca del colera, se acordó que el ayuntamto de Torrevieja proponga arbitrios para el reintegro de la cantidad que reclama, y asi se diga al Señor Gefe politico.

Visto el presupuesto de gastos municipales de la Granja de Rocamora se acordó oficiar al Sr. Gefe politico segun el informe de la comision que original existe en Secretaria.

En los de igual clase de Sn Fulgencio Altea y Benisa, se mandó oficiar al Sr. Gefe politico segun el dictamen

de la Comision en cada uno de ellos que queda original en la Secretaria.

Hecho presente por mí el Secretario que con motivo de los trabajos que pesan hoy sobre la Secretaria no pueden los emplea dos en ella desempeñar con la urgencia que requiere el servicio publico los negocios que tienen a su cargo, se acordó que el Secretario se valga de dos sugetos uno de la clase de Subalternos y otro de la de escribientes para que durante el tiempo que se necesite auxilien á los actuales empleados.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de pasado mañana y se levantó la presente á la una y media.

El Presidente

Pasc.l M.a Quencas

Por acuerdo de la D. P.

Anchez Viedo

Sesion del

día veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Gefe político
Finestrat.
Carbonell
Verdu
Alonso
Perez
Lloret
Perceval.

Se abrió á las doce y leída el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio de D. Vicente Santonja fha 23. del corriente en Valencia dando cuenta de hallarse desempeñando la comision que se le confirió en sesion de 13 del actual y pidiendo instrucciones para continuarla, se acordó pasar dicho oficio con urgencia á la comision de estadística afin de que se sirva indicarlo que le parezca sobre este punto.

Leido un oficio de la Diputacion provincial de Valencia en el que manifiesta su conformidad á que se haga por la de esta provincia el reparto de los doscientos millones y distribucion de los cupos del armamento de 50.000 hombres compendiendo en ellos á los partidos de Gandia, Albaida y Onteniente y proponiendo que la misma entienda en todo lo relativo á la ejecucion de dichos dos decretos y los de 22 y 26 de agosto sobre reorganizacion y movilizacion de la Milicia Nacional, se acordó contestar que esta Diputacion agradece sobre manera la

confianza y la distincion con que aquella la honra y que no dudaria ocuparse en el desempeño de aquellos ramos si no creyese podia haber reclamaciones de los mismos administrados los cuales acaso no convendrian en que entendiese en sus negocios una Corporacion á cuyo distrito no pertenecen.

Ygualmente se dio cuenta de otra comunicacion de la Junta de armamento y defensa de Valencia en la que propone formar una federacion compuesta de las 3 provincias del antiguo reino á fin de atender á la defensa comun contra los enemigos de la patria, se mandó pasar á la Comision de Milicia Nacional.

Se dió cuenta y se mandó pasar con urgencia á la Comision de Milicia Nacional un oficio del Sr. Ynspector General de la misma, en que manifiesta los deseos de que esta Diputacion le indique tres sugetos á proposito para el encargo de subinspector de dicha arma en esta provincia.

En el espediente promovido por Manuel Quereda de Muchamiel por haberle negado el ayuntamiento la ecsencion que solicitaba del servicio de movilizacion de la Milicia Nacional, se mandó remitir las diligencias originales á dicho ayuntamiento á fin de que oiga al espresado

Quereda y á los mozos interesados y falle con arreglo á justicia salva reclamacion a esta Diputacion Provincial en caso de agravio.

Se desestimó la reclamacion hecha por Jose Pons, Juan B.ta Perez, Miguel Calatayud, Jose Castelló y Francisco Calatayud como padres de Miguel, Juan Bautista Tomas, Juan é Ygnacio de Agres, se declaró á estos comprendidos en el servicio de movilizacion de Milicia Nacional y se mandó prevenir al ayuntamiento de dicha Villa desempeñe en estos juicios las atribuciones que las leyes le señalan resolviendo en primera instancia los casos que se le presenten.

Se declaró ecsento del servicio de movilizacion á Miguel Lloret de Juan de Villajoyosa por hijo unico de padre septuagenario, pobre é impedido lo que se hará saber al ayuntamiento de dicha Villa.

Vista una consulta del ayuntamiento de Oliva acerca de si deben estar sugetos al servicio de movilizacion los mozos que no han estado inscritos en la Guardia Nacional, se mandó decir a dicho ayuntamiento que solo estan sugetos á este servicio los que estaban inscritos antes de este llamamiento segun declaró la Diputacion

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

en su circular de 15 del corriente inserta en el Boletin oficial Nº 258.

Se accedió á lo que pide Ysidro Pastor de Muchamiel y se mandó al Ayuntamiento de dicha villa le haga saber se presente á ser reconocido por los facultativos que esta Diputacion nombre, á fin de resolver si está ó nó sugeto al servicio de movilizacion de la Milicia Nacional.

Se declaró ecsento de dicho servicio de la Milicia á Vicente Patro de Aspe como hijo de Viuda pobre á quien mantiene con su trabajo personal lo que se hará saber al Ayuntamiento de la referida Villa.

En vista de un recurso de Manuel Lledo vecino de Muchamiel quejandose de que el Ayuntamiento de aquella Villa procede contra sus bienes para cubrir con cuatro mil reales Vellon la plaza de su sobrino Salvador Lledó, desertor de la ultima quinta, a pretesto de que el recurrente se habia obligado al pago de dicha cantidad si su sobrino no se presentaba para ingresar en el Deposito de esta Capital, cuando fue llamado por carta orden de 5 de mayo proesimo pasado á reemplazar al desechado Antonio Gosalbes, se acordó prevenir á dha Corporacion remita desde luego á esta, el espedte que instruye contra los bienes del espresado desertor y del recurrente para

resolver lo que corresponda con presencia de la obligacion que este tiene contraida.

La Diputacion se conformó con el dictamen de la Contaduria en el espediente de Almoradí N.º 259. promovido p.r Feliz Sansano que solicito rebaja del arriendo de arbitrios pertenecientes á los ex-realistas, y se mandó decir asi al Sr. Gefe político.

En el de Orihuela N.º 237. acerca de la aprobacion de algunas partidas de su presupuesto, se acordó decir al Sr. Gefe político que habiendo transcurrido ya la mayor parte del año no debe hacerse alteracion alguna en dicho presupuesto, y que para el venidero se arregle el ayuntamiento á las bases sentadas en la circular de 14. de Julio ultimo

Hecha cargo la Diputacion de un oficio del Sr. Gobernador Civil D. Ramon Noboa fecha 14. de mayo proximo pasado en el que ecsigia su opinion sobre el contenido de una esposicion del ayuntam.to de Gijona ofensiva á su autoridad, se acordó decir al Sr. Gefe político que en atencion al tiempo que ha transcurrido desde la epoca en que dicho ayuntamiento se espresó en termi

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

nos poco convenientes, puede S. Sria adoptar las medidas que consilien el respeto debido á la autoridad, con la espresion acalorada de los sentimientos de la referida corporacion.

Se señaló la hora de las once para la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos de la tarde.

El Presidente

Pasc.l Ma. Quencas

Por acuerdo de la D. P.

Andres Vicedo

Sesion del dia Veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante

Señores.
Gefe politico
Finestrat
Carbonell
Alonso
Verdu
Perez
Costa
Perceval

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de dos oficios del Sr. Gefe politico uno fecha de ayer y otro de hoy á los que acompaña partes de la derrota de las facciones reunidas de Gomer, Quiles, Serrador y Cabrera en Villarrobledo el 20. del actual.

Se leyó y mandó pasar á la Comision de Milicia Nacional un oficio del Sr. Comandante General fecha de hoy mani-

festando necesitar para los milicianos que van á movilizarse ollas de campaña cajas de guerra y otros efectos ——

En el espediente promovido por Feliz Sogorb y Gras de Villafranqueza, se acordó que dicho Sogorb se presente á ser reconocido por los físicos y en vista de la declaracion de estos se resolverá si debe ó no movilizarse, lo que se comunique al ayuntamiento para conocimiento del interesado. ——

A la consulta hecha por el ayuntamiento de Teulada acerca de si deberá eximir del armamento de 50. d. hombres á los que tienen substitutos en el ejercito, y á los que se les hayan inutilizado éstos en el servicio, se declaró deben estar exentos los comprendidos en ambos casos, y que se diga al ayuntamiento de dicha villa ——

A peticion de Dn Pablo Marti y Don Vicente Casanes físicos de Crevillente, se declaró que los tuertos del ojo derecho deben estar exentos de los servicios de reemplazo y movilizacion, y que se comunique al ayuntamiento de la espresada villa.

Se revocó el acuerdo del ayuntamto de Alcoy en que no dió lugar á la exencion del servicio de movilizacion propuesta por Fernando Jordá y asi se dirá

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

al ayuntamiento

Vista una esposicion de D. Jose Duerol y varios vecinos del pueblo de Polop pidiendo se exima del servicio de movilizacion de Milicia Nacional al alcalde de dicha villa D.n Andres Perez, se mandó prevenir al ayuntamiento de la misma haga saber al espresado Don Jose Duerol á fin de que lo comunique á los firmantes de la referida esposicion, que si han util y necesaria creen la permanencia en aquella villa del mencionado Don Andres Perez podran aprontar de su propio Caudal mil y quinientos reales para redimir el servicio personal del mismo, de fuero de infanteria y Dos mil si de caballeria, aprovechando en su beneficio la ventaja que le concede el art.º 16. del Real decreto de 25. de Agosto proximo pasado, á menos que dicho Perez no quiera admitir este sacrificio y prefiera servir personalmente en los cuerpos movilizados de la Milicia Nacional á fin de participar de la gloria de esterminar á los enemigos de la patria

Se revocó el acuerdo del ayuntamiento de 8 agost de 13 del actual en que dijo estar sugeto al servicio de movilizacion de Milicia Nacional Pedro Zarra y Lopez y se declara libre de dicho servicio lo que se hará saber á dicha corporacion

Quedó enterada la Diputacion de 3 oficios de los ayuntamientos de Elda, Petrel y Benidorm en que manifiestan que los milicianos

nacionales sugetos al servicio de moviliza-
cion, se hallan ya haciendo este servicio
ó han salido por orden del Sr. Comandan
te General y que por lo mismo no po-
dian presentarse en la cabeza de parti-
do, y se acordó que cuando dichos mili-
cianos se presenten les hagan saber
deben pasar a alistarse á la cabeza de
partido y con la papeleta que se les en-
tregue venir a esta Capital á formar
parte de los cuerpos movilizados debien
do entretanto tomarse nota en la Secre-
á que corresponda de la Secretaria de
esa Diputacion provincial de este insi-
nuté á fin de que se tenga presente al
tiempo de formar los estados correspon-
dientes

Vista una consulta del ayuntamiento
de Benisanet acerca de si los individuos
comprendidos en la Milicia legal deben
estar sugetos al pago de cinco reales
mensuales, se declaró que todos los que
no hubiesen estado inscritos antes de la
publicacion del decreto de reorganizacion
se hallan sugetos a dho pago, con-
forme al artículo 153. de la Ordenanza
de las Cortes, lo que se hará saber á
dicha Corporacion

Se vio el acuerdo del ayuntamiento
de Villafranqueza en el espediente pro-

movido por Francisco Mira y se le declaró libre del servicio de movilizacion haciendose saber al referido ayuntamiento ——

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la presente á la una y media de la tarde ——

El Presidente

Pasc.l M.a Cuencas

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia Veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis. en Alicante.

Señores.
Gefe político
Carbonell
Monso
Llorens
Perez
Finestrat
Verdu
Beltran
Rosado
Perceval
Costa.

Se abrió á las once y leida el acta de la anterior quedó aprobada ——

Tomado en consideracion el oficio del Sr. Comandante General que se pasó ayer á la comision de M. N, se acordó decir á dicho Sr. que esta Junta de armamento y defensa ha dispuesto que del escaso fondo de gastos de secretaria de la Diputacion se saquen mil y quinientos reales vellon en calidad de reintegro para objetos que espresa S. Sria, aunque se desatiendan sus mas precisas y

sagradas obligaciones por que considera superior á todo, el servicio á que dicha cantidad se destina. Y respecto á Cajas de guerra, se mandó decir al Sr. Comandante General que con esta fecha se oficia al Sr. Gefe político á fin de que se sirva disponer que la milicia de esta plaza facilite dos, la del Alcoy otras dos y una la de Monforte, Orihuela, Elche y Monovar.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gefe político transcribiendo otro del Sr. D. Jose M.ª Silva nombrado individuo de la Comision de armamento y defensa, manifestando su anuencia á admitir dicho encargo.

Igualmente quedó enterada la Diputacion del real decreto de 16. de setiembre que el Sr. Gefe político comunica, relativo al secuestro de los bienes pertenecientes á los que se han ausentado del territorio español despues de publicada la Constitucion, sin pasaporte ni documento alguno, y mandó se archive para tenerla presente cuando el Gobierno por el ministerio de Hacienda comunique las instrucciones que indica dicha real decreto.

Se mandó pasar á la Comision de agricultura con agregacion á ella del Sr. Beltran una real orden

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

en que se manda informar acerca de la época en que se ha introducido el cultivo de la patata y otras raices de su clase, si pagan ó nó Diezmo á fin de que se sirva ilustrar á la Diputacion sobre dicho particular ———

Instancia de D. Francisco Jover, que presentó por escrito, se manda expedir certificacion por duplicado de haber redimido la suerte de Soldado por cuatro mil reales vellon en el reemplazo anterior su hijo D. Emilio ———

Vista una Consulta del Ayuntamiento de Orihuela acerca de si está exento Clotas Cano del servicio de movilizacion de Milicia Nacional, se acordó que aunque los individuos de la clase á que aquel pertenece estan sugetos á dicho servicio, y que por tanto podia resolverse desde luego el caso de Clotas Cano, el ayuntamiento de Orihuela fallará segun debe en 1ª instancia salva la reclamacion á esta Diputacion provincial en caso de agravio ———

Se vió la providencia del ayuntamiento de Aspe, en que declara sugeto al servicio de movilizacion de Milicia Nacional á Juan Fran.co Alcaraz y se le declaró libre como hijo unico de padre jornalero pobre, lo que se hará saber á dicha corporacion para inteligencia del

interesado

A una solicitud de Francisco Ybanes de Gijona en que reclama se le exija la exencion del servicio de movilizacion de la Milicia Nacional que no propuso al Ayuntamiento por habitar en un partido lejano de la ciudad, se acordo que el ayuntamiento de la misma oiga con citacion y audiencia de los mozos la exencion que proponga Dicho Ybanes y falle con arreglo a justicia, salva reclamacion a esta Diputacion provincial en caso de agravio.

Se declaro libre del servicio de movilizacion a Vicente Fernandez y Pascual de Elche por tener sustituto en el egercito lo que se hará saber al ayuntamiento de Dha villa

Se revocó la providencia del ayuntamiento de Elche en que declaraba sugeto al servicio de movilizacion a Fran. Fernandez y Pascual, y supuesto que sea grave su impedimento fisico sele dé de baja en la compañia á que pertenezca y quede sugeto al pago de cinco reales mensuales siempre que tenga las calidades que previene el Artículo 153 de la Ordenanza y no las que puedan eximirle segun Dicho artículo.

En vista de una reclama-

cion de Jayme Ferrandis de Orchesta en que se queja de que el Ayuntamiento le ha declarado sujeto al llamamiento de cincuenta mil hombres para el ejercito, no obstante de haber cumplido 18 años despues del R.l Decreto de 24 de Octubre ultimo y cuando antes del de 26. de agosto proximo pasado, se declaró libre de dicho Servicio al referido Jayme Ferrandiz, y se mandó prevenir a dicho Ayuntamiento lea con reflexion la segunda Duda y la resolucion á ella en la circular de esta Diputacion Provincial de 15. del Corriente inserta en el Boletin Oficial N.º 258.

Leida una queja de Vicente Blasco de Monforte contra el alcalde de dicha villa por haberle enviado una papeleta de movilizacion, á pesar de no pertenecer á la Milicia Nacional, se mandó remitir á dicho alcalde la instancia original de Blasco, á fin de que inmediatamente informe sobre su contenido.

Vista una instancia de D. Joaquin Forest de Benaguila en que se queja de que la Justicia de Confrides le ha incluido en el reparto de tacha para cubrir sus atenciones municipales siendo forastero, se acordó prevenir al ayuntamiento de Confrides no cargue el 4 p.% por derechos de cobranza, ni me-

nos el 10 p% para fondo suplementario pues esto solamente tiene cabida en el cupo de la contribucion de equivalente, estando conforme la Diputacion en lo demas ralativo al presupuesto de dicho pueblo.

Se señaló lo hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos de la tarde.

El Presidente

Pascl. Ma. Cuenca

Por acuerdo de la D.P.

Andres Viedo

Sesion del dia

Veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en

Alicante.

Señores.
Gefe politico
Carbonell.
Verdu.
Alonso.
Perez.
Beltran.
Lloret.
Rosado.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la anterior fue aprobada. Leido un oficio del Sr. Comandante General fecha de hoy en que dice parecerle oportuno que la Diputacion nombre los individuos de su seno que tenga abien para que en este mismo dia concurran á su casa á conferenciar

Perceval
Costa.

acerca de llevar á efecto el articulo 8.º del real decreto de 26. de agosto, se acordó nombrar para dicho encargo á los Señores Rosado y Beltran, á fin de que conferencien con S. Sria. sobre el modo de llevar á efecto el nombramiento de Gefes y oficiales para los batallones que van a movilizarse el cual debe efectuarse en plena Diputacion con la asistencia de S. Sria. segun los referidos articulo y decreto, lo que se dirá oficialmente, manifestandole á mas que la Diputacion desea se sirva S. Sria. decir el dia y la hora en que podrá concurrir á dicha sesion.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gefe politico fecha de hoy en el que transcribe otro del Alcalde constitucional de Gijona, por el cual aparece que los Milicianos Nacionales que deben movilizarse se resisten á ello y con presencia de la copia del oficio con que S. Sria. ha contestado, acordó la Diputacion que se reimprima la circular de la comision de armamento y defensa de esta provincia de 6. de Noviembre del año anterior para que se haga aplicacion de ella al caso de movilizacion de que ahora se trata, con sola la diferencia que sea por mil quinientos reales si fueren de infanteria y dos mil si de Caballeria; el embargo de bienes prevenido en los articulos 1.º y 2.º de la misma; cuyo circular se publicará llevando en

cabeza y pie las reflexiones conducentes á su cumplimiento, y se enviaran de ella ejemplares al Sr. Comandante General y Gefe politico ecsitando su celo para que cooperen á los justos fines que se propone esta Corporacion, y será obligatoria á los seis dias de haberse recibido.

Se mandó archivar el oficio de D. Lucas Bueno anunciando su conformidad á admitir el encargo de vocal de la Junta de la Junta de armamento y defensa de la provincia.

de la Junta = suprimido Vale
Viscdo

Leido un oficio de Villafranqueza con el dictamen de los facultativos acerca de la ecsencion alegada por Felix Sogorb y Gras de dicho pueblo á quien la Diputacion mandó reconocer en sesion del 26 del actual, se acordó que dicho Sogorb debe estar sugeto al servicio de movilizacion lo que se hará saber al ayuntamiento de Villafranqueza.

Vista la consulta del ayuntamiento de Guardamar en la que dice, que algunos nacionales han pretendido abriese de nuevo el juicio de ecsenciones para la movilizacion de la Milicia Nacional, se mandó decir al referido ayuntamiento haga entender á dichos interesados que si

cion ha habido nulidad é injusticia en alguno de los actos de este juicio pueden recurrir á esta Diputacion provincial porque de ningun modo habrá de nuevo el juicio sin decreto expreso de la misma. ———

A un recurso de Antonio Jover en el que se queja de que el ayuntamiento de Agost le señaló un termino demasiado corto para el juicio de escensiones en el espediente de movilizacion de Milicia Nacional, y que por lo mismo no pudo el reclamante alegar la escencion que le compete como hijo unico de padre sexagenario, se mandó que el ayuntamiento informe con certificacion de las diligencias actuales. ———

No hubo lugar á la reclamacion de Antonio Brotons de Muchamiel contra el ayuntamiento de la misma por haber negado á su hijo Manuel la escencion del servicio de movilizacion y se le declara sugeto á él previniendose á dicha corporacion que en casos iguales oiga á los interesados en el modo debido. ———

A una instancia del ayuntamiento de Molins en el espediente N.º 47. de movilizacion, se mandó abrir de nuevo el juicio de escenciones y que falle la referida corporacion teniendo presente la urgencia de este servicio. ———

Se declaró sugeto al servicio de movilizacion á Jose Lopez de S. Juan por no comprenderle la escencion de ser hijo de padre pobre é impedido, comunicandose á dicho

ayuntamiento.

Fué declarado ecsento del servicio de movilizacion Gaspar Valero de Elche, por inutil en razon de padecer escorbuto y hallarse sin colmillos, comunicandose al ayuntamiento de dicha villa

Se revocó la providencia del ayuntamiento de Bigastro en que declaró sugeto al servicio de movilizacion á Joaquin Diaz Jimenez lo que se hará saber al ayuntamiento.

Ygual acuerdo recayó á la reclamacion de Franco. Gadea de Jalon, comunicandose al ayuntamiento de dicho pueblo

Fue aprobado el presupuesto de gastos municipales de Pego segun el parecer de la comision y dictamen del Contador cuya copia queda en Secretaria y en atencion á que ha quedado sin dotar á un maestro de escuela y maestra de niñas, se asigna al primero mil doscientos cincuenta y dos reales veinte y cuatro maravedis vellon y ochocientos á la segunda, que es el sobrante que hay en dicho presupuesto lo que se comunicara al Sr. Gefe politico.

Tomado en consideracion el oficio del Sr. Gefe politico de que se dió cuenta en sesion de ayer acerca del informe que pide de real orden el Ecsmo Sr. secretario de la Gobernacion del Reyno relativo al

cultivo de la patata semillas ó raices que en el dia no pagan diezmos, y viendo esta Diputacion que la real orden citada es de 10. del corriente y por otra parte, que el Ministerio de hacienda se ha circulado un Decreto con fecha 13 del mismo, el cual parece tiene por objeto la abolicion de los diezmos, se acordó consultar al Gobierno de S. M, si en vista del Decreto último referido, deberá esta Corporacion evacuar el informe que en la real orden mencionada se le pide.

Enterada la Diputacion de un oficio de la de Murcia al cual acompaña un inventario de los espedientes y documentos pertenecientes a la villa de Sax que existian en aquella Secretaria, se acordó acusar el recibo de los espresados espedientes y documentos y que se les dé el destino que corresponda en la Secretaria de esta Corporacion.

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos de la tarde.

El Presid.te

Pasc.l Mª Cuenca

Por acuerdo de la D. S.

Andres Pinedo

Secret.o

Dia veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis. en Alicante.

Señores. Carbonell Verdu Finestrat Alonso Perez Lloret Beltran Rosado Costa Perceval

con asistencia del Sr. Comandante General.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la anterior fue aprobada. Leido un oficio del Sr. Comandante General en el que dice que en el dia de hoy á las once y media asistirá á sesion para ponerse de acuerdo con la Diputacion sobre el nombramiento de Gefes y oficiales para la Milicia nacional movilizada, la Diputacion dijo que oar enterada.

Acto continuo entró el Sr Comandante General y despues de haber tomado asiento se pusieron de manifiesto las solicitudes q.e se habian presentado para obtener dicho empleo y despues de examinadas las calidades de los aspirantes, se acordó nombrar 1.er Comandante del 1.er batallon á D. Miguel Nova y 2.o D. Jose Buc.

Despues se procedió al nombamiento de Capitanes y vacante este en los Señores D. Manuel Cerdan, D. Antonio Perceval, D. Ambrosio Guaniel, D. Silvestre Verdu, D. Miguel M.a Perez y Paya, D. Mariano Villanueva, Don Geronimo Botella y D. Juan Bautª

Gozalbez.

En seguida se tomaron en consideracion las solicitudes de los aspirantes á las plazas de Tenientes y Subtenientes de dicho Batallon y se formó la siguiente lista, para Tenientes los Señores D. Jose Ayala, D. Jose Perez y Lopez, D. Jose Llorca y Baldó, Don Fran.co Viscedo, D. Jose Solves, D. Salvador Capelo, D. Ramon Llorca, D. Manuel Cremades y Sanchez, D. Jose Cerdan y Pujalte, D. Julian Botella, D. Fran.co Garulló, D. Marcos Beltran, D. Tomas Gumiel y Guerra, D. Luis Verdú, D. Marcial Verdu, D. Jose Teresarriu, D. Manuel Almiñana y Sanmartin, D. Jose La Carrera, D. Manuel Amerigo menor, D. Antonio Espinosa, D. Antonio Albesa; y para Subtenientes D. Luis Perez, D. Matias Gadea, D. Jose Tomas, D. Ramon Rodrigues, D. Fran.co Belda, D. Jose Lopez del Rincon, D. Tomas Berenguer, D. Antonio Ybar, D. Fran.co Diaz Perez, D. Andres Perez, D. Ceferino Albert, D. Leandro Verdu, D. Fabian Cañisares, D. Constantino Yani, D. Manuel Visconti, D. Jose M.a Dominguez, D. Vicente Perpiñá y Cano, Don Pedro Riera, D. Jose Espí, D. Juan Cambria, D. Pedro Rovira, D. Ysidro Pastor, D. Agapito Banquell y D. Pedro Ripoll de cuyas

listan se hizo cargo el Sr Comandante General á fin de que pudiese graduar el mérito de los interesados y diese cuenta á la Diputacion para entender los nombramientos

Visto el Dictamen de los facultativos acerca del quinto Jose Maria de Monforte, se Declaró libre del servicio militar en el armamento extraordinario de cien mil hombres, y se acordó que sea reconvocado el mozo que á presentacion ha remitido el Ayuntamiento para su reemplazo.

Se declaró libre del Servicio de movilizacion de Milicia Nacional á Joaquin Ferris del Pinar, lo que se hará saber a quien corresponda

A la reclamacion hecha por Sebastian Munera de Redovan por haberle incluido en la movilizacion, el Ayuntamiento, se acordó que se presente á ser reconocido por los facultativos

Vista una esposicion de D. Juan Bautista Pina de esta Ciudad, que tiene por objeto se Declare, si su hijo D. Jose que cumplió los 18 años, el dia 29 de agosto, está sugeto al servicio del Ejercito en el actual llamamiento de 50 O hombres, se acordó que en

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

atencion á haberse publicado el R.l decreto el dia 28. de Dicho mes debe ser comprendido en el alistamiento

A una instancia de Florencia Alonso en que pide la exencion del servicio de movilizacion de su hijo Francisco, se acordó que la interesada debe entablar su solicitud ante el ayuntamiento de Aspe

En vista de una reclamacion de Josefa Verdú de Aspe contra el ayuntamiento por no haber querido admitir la justificacion que ofrecia de que su hijo Pascual, lo era de Viuda pobre, sirviendo de remitir las diligencias originales al referido ayuntamiento á fin de que informe sobre dicho particular

Se declaró que Juan Verdú de Lucas de Monovar puede librar á uno de sus hijos del servicio de movilizacion de Milicia nacional y se mandó oficiar al ayuntam.to de dicha villa á fin de que prevenga al referido Verdú designe á cual de sus dos hijos, Leandro ó Adrian se debe librar

Visto un recurso de D. Antonio Garcia de Belluz como padre del nacional movilizado D. Franco contra el ayuntamiento por haber declarado exentos del servicio de movilizacion á Pedro y Antonio Garcia hermanos, se mandó oficiar al referido ayuntamiento haga comparecer en esta capital para ser nuevamente reconocidos á los nacionales Pedro y Antonio Garcia con citacion del recurrente por si quiere pre-

servicio al reconocimiento. ———

Leido el informe del ayuntamiento de Monforte en el expediente de movilizacion Nº 43. acerca de Vicente Blasco, á quien se suponia por dicha corporacion miliciano nacional y oido en el acto el parecer del Señor Beltran capitan de la compañia de dicho pueblo, quien dijo no constar haber sido Blasco alistado, se acordó dejar libre de dicho servicio al expresado Vicente Blasco lo que se comunicará á quien corresponde. ———

Visto un oficio del ayuntamiento de esta Capital acompañando copia de una solicitud de los matriculados remitida por el Comandante Militar de Marina se acordó decir al ayuntamiento que se atenga á lo resuelto sobre este particular. ———

Se declaró libre del servicio de movilizacion á D Francisco Canales de Bigastro lo que se hará saber a quien corresponda. ———

Vista una consulta del presidente del Ayuntamiento de Dolores acerca de si la unidad de la compañia de Dolores que hay formada en dicha villa deberá continuar con la misma denominacion, o si habrá de disolverse y agregarse sus individuos á las dos compañias de Milicia

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

nacional de la misma, se acordó que los Hiradores que forman la mitad de dicha compañía deben reunirse á la fuerza de Milicia nacional de que se compone la de Dolores, conforme á la Ordenanza de 29 de Junio de 1822. ———

Leída una esposicion del alcalde constitucional de San Felipe en que manifiesta no poder llevar á efecto en la parte que le toca el Decreto de armamento de 500 hombres por carecer de fondos y pidiendo se la autorice para hacer un reparto vecinal de ochocientos á novecientos reales Vellon como se concedió en la quinta anterior, se acordó remitir al Sr Gefe político dicha solicitud á fin de que la pase á informe de la Contaduría y se lleva devuelta á esta Diputacion. ———

Se mandó, en el espediente Desamortizacion nº 65, al ayuntamiento de Novia que habra nuevamente el Juicio de escepciones para la amortizacion oyendo á los que las alegen y en su defecto á los padres ó parientes mas inmediatos, que acompañe las justificaciones que ofrezcan y que falle admitiendo las reclamaciones que quieran hacer á esta Diputacion, y se acordó igualmente que la Secretaría haga saber este Decreto á los nacionales de dicho pueblo que han reclamado por no haberlo querido oir aquel ayuntamiento. ———

Se vió la providencia del ayuntamiento de Cocentayna en que declaró sujeto al servicio de movilizacion á Tomas Yborra y se declaro libre, lo que se hara saber a quien corresponda.

Se mando pasar el espediente de reemplazo de 50 hombres, promovido por Franco Vaño de Cocentayna al ayuntamiento de dicha villa á fin de que con citacion de los interesados se tasen en venta y renta los bienes de aquel y se devuelva á esta Diputacion prov.l

A fin de poder resolver sobre la instancia que ha presentado para eximirse del reemplazo de 50 hombres Juan.co Carbonell y Puch de Cocentayna, se mando reconocerle por los facultativos que se nombren ———

Vista una reclamacion de Tomas Belda y Molina de Alfafara se le declaró libre del servicio de movilizacion, lo que se hará saber a quien corresponda y se le devolvera la licencia original que ha presentado si la pidiere ———

Leido un oficio de la Diputacion provincial de Murcia acompañando un ejemplar de la esposicion que ha dirigido á S. M. con motivo de haberse dignado man-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dar se publique la Constitucion de 1.812. y otro de la alocucion del Gefe politico de aquella provincia á sus habitantes, se acordó contestar en terminos analogos.

Fue aprobada la nomina de los sueldos de los Empleados en la secretaria de esta Diputacion Provincial perteneciente al mes que acaba y se mandó pagar.

A propuesta de varios Señores, se acordó que el reconocimiento tanto de quintos como de milicianos movilizados se verifique los martes, jueves y sabados de cada semana, desde las doce á las dos de la tarde por los facultativos que la Diputacion nombre en el acto, lo que se hará saber á los ayuntamientos, p.r medio del boletin oficial á fin de que dispongan que los que hayan de ser reconocidos se hallen en los dias espresados á las nueve de la mañana en la secretaria de esta Diputacion provincial.

Se señaló la hora de las diez p.a la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos de la tarde.

El Presid.te

Pasc.l M.a Cuenca

Por acuerdo de la D.P.

Andres Viscelo

Sesion del

Señores. Gefe político Finestrat Verdu Alonso Carbonell Beltran Bertomeu Orta Bueno Perceval.

Se abrió á la orden y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Leida una reclamacion de Carmelo Casses de Rafales por haberle incluido en el servicio de movilizacion el ayuntamiento de dicha villa, se declaró que debe quedar exento de dho servicio comunicandose á quien corresponda.

No hubo lugar á la declaracion de inutilidad para el servicio de movilizacion que solicita D. Jose Pastor y Morant de Manuel.

Se mando remitir al ayuntamiento de Crevillente el espediente de Vicente Gonsalez y Garcia á fin de que informado de los bienes que posea se mande proceder á su justiprecio con citacion de los mismos interesados y hecho lo devuelva á esta Diputacion provincial.

Leido un oficio del Juez de 1ª instancia de Caltora de fecha del 27 del anterior manifestando que por motivo de no haber quedado concluido los uniformes de los milicianos movilizados no pueden presentarse en esta Capital, se acordó oficiar á dicho

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sr. Juez para que inmediatamente se presenten en este Pueblo los individuos movilizados de aquel partido y se remitan sus uniformes cuando esten concluidos.

Reconocido por los facultativos Jose Gilabert quinto por el pueblo de Cox en el ayuntamiento de 100. hombres, fué declarado inutil para el servicio y se mandó que el ayuntamiento presente su reemplazo.

Una reclamacion de Ramon Diaz del Pino contra el ayuntamiento por haberle negado la exencion del servicio de movilizacion de Milicia nacional á su hijo Ramon, se acordó que el interesado justifique ante dicho ayuntamiento el valor en venta y renta de sus bienes oyendo á los mozos ó los que los representen ó al Sindico y que en su vista ratifique ó reforme su fallo.

Vista una reclamacion de Diego Salsido de Albatera por no haber sido declarado escento del servicio de movilizacion por el ayuntamiento, se acordó que no habiendo espuesto su derecho ante aquella Corporacion, acuda a ella si está abierto el juicio de escenciones.

Se confirmó el acuerdo del ayuntam.to de Monforte declarando sugeto al servicio de movilizacion a Franco Benito Pujalte hijo de Jose.

En el espediente promovido por Franco Gil de S. Felipe Neri en el que solici-

ta esimirse de la movilizacion de la Milicia Nacional, se revocó la providencia del ayuntamiento y se le declaro libre de dicho servicio ———

Vista una reclamacion de Miguel Cuadrado de Almoradí por haberle negado el ayuntamiento la escencion del servicio de movilizacion de Milicia Nacional, se acordo remitir al referido ayuntamiento las Diligencias para que con audiencia de los mozos acredite la pobreza alegada y exprese el oficio del padre ———

Igualmente se mandó al ayuntamiento de Almoradí admita a Jose Juan Perez la justificacion de pobreza que ofrece y en su vista confirme o rectifique su fallo. ———

Se confirmó la providencia del Ayuntamiento de Alcoy en que dijo estar sugeto al servicio de movilizacion D. Agustin Molló ———

Vistado en consideracion que D.n Miguel Rosa nombrado en sesion de antes de ayer Comandante Del 1.er batallon de la Milicia Nacional movilizada, tiene un destino en la Fabrica Nacional de Cigarros de esta plaza y que su Gefe debe saber oficialmente los motivos que le im-

pidan la asistencia á la oficina, se acordó comunicar al Director de dicha Fabrica nacional el nombramiento del espresado D. Miguel Rosa

Se señaló la hora de las diez para la sesion de pasado mañana y se levantó la de este dia á la una y cuarto de la tarde

El Presidente

Pasc.l M.a Cuenca

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia tres de Octubre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores.
Beltran
Carbonell
Alonso
Bertomeu
Perez
Caballero
Verdu
Bru
Costa
Perceval
Bueno.

Se abrió á las once y media y leida el acta de la sesion anterior quedo aprobada

Hecho presente por mi el Secretario haber manifestado el Tesorero de esta Diputacion lo morosidad de muchos pueblos al pago del presupuesto provincial y de los 7. reales 10 mrs vellon por el importe de la circular de propios de 14 de Julio proximo pasado, se acordó que se haga entender á los ayuntamientos que retardan el pago del cupo que les ha correspondido para gastos de esta Dipu-

tacion y a los que deban el importe de 7 ⁿ
y 10 mvs por la circular de 14. de Julio
sobre gobierno de los propios, que dentro del
preciso termino de cinco dias apronten su
respectivo contingente, autorizando á que
lo estraigan de la cantidad destinada á
gastos estraordinarios en su presupuesto
municipal, los que se hallen en el caso
de no tener sobrante de propios, bajo
apercibimiento de que transcurrido dicho
termino sin verificarlo, se dará co-
mision á los jueces de 1.ª instancia
para que lleven á debido efecto este
acuerdo, que se publicará en el boletin
oficial. Del mismo modo y bajo
el mismo apercibimiento, se acordó de-
cir á los presidentes de los ayuntam.to
cabezas de partido de esta provincia á
quienes se hayan remitido la circular
de 14 de Julio para que la entreguen
á los ayuntamientos de los pueblos
que lo forman, cumplan lo que
se les previno en 26. del propio mes.

La Diputacion quedó enterada de un
oficio de D. Jose Rodriguez de Vergel
fha 16. de 7bre ultimo manifestando que
su salud no le permite admitir el
honrroso cargo de Vocal de la Junta de
armamento y defensa de esta provin-

cia, que esta corporacion le habia conferido, lo que se comunicará oficialmte al interesado

Leido un oficio del ayuntamiento de esta Capital fecha 28 del pasado en el que manifiesta las razones que le han impedido llevar á efecto la movilizacion de los milicianos nacionales, y otro del 30 del mismo mes en que despues de reproducir las mismas razones pide que atendidas las circunstancias extraordinarias de esta Ciudad, se permita verificar la entrega de la cantidad menor para eximirse de la quinta, al dia siguiente de concluido el juicio de movilizacion, se mandó decir á dho ayuntamiento que la Diputacion no cree tener facultades para acordar lo que solicita y que las escepciones concedidas en el juicio de movilizacion no deben ser por sola esta circunstancia bastantes para eximir á un mozo del Servicio del Ejercito

A instancia de Joaquin Perez Sanches de Torrevieja, se mandó que este sea reconocido por los facultativos que la Diputacion nombre para resolver si es util para el servicio de movilizacion

Igual acuerdo recaye á la solicitud de Andres Caramoro de Orihuela

Se mandó remitir al ayuntamiento

de Ybí el espediente promovido por D. Justo Juez y Sirvent miliciano movilizado á fin de que con audiencia de los interesados resuelva lo que corresponda con reserva á esta Diputacion de la facultad de confirmar ó revocar lo que el ayuntamiento acuerde, en caso de que haya recurso por agravio.

Se mandó reconocer por los facultativos de esta Diputacion, Antonio Pascual, á fin de resolver si es util p.ª el servicio de movilizacion.

Vista una esposicion de D. Juan M.ª Vignau remitida por el comandante de Marina en la que solicita se le devuelvan 2.200 reales vellon que ha entregado para libertarse de los servicios de quinta y movilizacion en el caso de ser favorable la resolucion de S. M. á las esenciones pedidas por los matriculados.

Se acordó decir al Sr. Comandante de Marina para que lo haga entender á este y á otros interesados que pueda haber, que en el caso que se consulta crée la Diputacion muy conforme á justicia que se devuelvan las cantidades depositadas y que no teniendo facultades p.ª resolverlo así, hará cerca del Gobierno

de S. M. las gestiones convenientes.

A la solicitud de Jose Fiules de Elche en que pide se exima á su hijo Juan del servicio de movilizacion por tener comprendidos en ella á otros dos hijos Manuel y Fran.co se dijo haber lugar á ella siempre que alguno de los otros dos hijos no se exima por inutil, lo que se hará saber á quien corresponda.

Se confirmó el acuerdo del ayuntam.to de Muchamiel en que declaro sugeto al servicio de movilizacion á Jose Perez.

Se declaró libres del servicio de movilizacion á Pedro Rodriguez de San Felipe Neri, a Manuel Torres Jose Carreres y Jose Osmar de Crevillente, á Vicente Canes y Garcia y Antonio Pastor Lopez de Rojales, á Salvador Corbí de Monovar y Manuel Ramon de Villafranqueza, lo que se comunicará a quien corresponda.

En el espediente promovido por D. Juan Gonzalez Rio Vecino honrrado en el juicio de escusiones de Movilizacion en esta Capital, se acordó decir al ayuntamiento que á los hijastros que son unicos y mantienen á su Madrasta Viuda y pobre es aplicable el parrafo 15 del capitulo 35. de la ordenanza de 1.800.

Vista una consulta del Comandante

de armas de Alcoy para el Sr Comandante General acerca de José San-Juan de Gayanes quinto en el reemplazo estraordinario de 100 ℔ hombres, se acordó decir al Sr Comandante General que si puede justificarse que dicho Sanjuan fué realmente hecho prisionero en la accion de Ulldecona no está obligado el pueblo de Gayanes a su reemplazo, aunque en el dia sirva aquel en las filas de la faccion. Enterada la Diputacion de un oficio de D. Franco Baydal capitan de la segunda compañia de Tiradores de Benisa en el que manifiesta podrian aprovecharse para uniformar los individuos de la milicia nacional de dho pueblo dos mil reales poco mas ó menos que ofrecieron los pudientes para equipo de la Guardia Nacional, se acordó comisionar á Dn Joaquin Abargues á fin de que indague la certeza del contenido del oficio del espresado Baydal, recaude la cantidad, que le resulte dando cuenta a esta Diputacion Provincial la cual destinará ese fondo al uniforme y equipo de los Milicianos nacionales de Benisa y como en el espresado oficio que ecsiste original en el espediente de dho ramo

Nº 5 y en el se haga merito de la cantidad de mil cien reales vellon que dice Baydal que esta debiendo los arrendadores de arbitrios de dha villa por el ultimo trimestre vencido del año 1833, cuya cantidad propone se destine al mismo objeto, se acordó pasar el referido oficio original al Sr. Gefe politico a fin de que pasandolo á la Contaduria y oyendo esta en lo que dice relacion al atrazo de arbitrios que en el se espresan lo devuelva á la Diputacion para resolver en el espediente de propios y arbitrios Nº 310.

Se revocó el acuerdo del ayuntamto de Monforte en que declaró sugeto al servicio de movilizacion á Benito Beltran

A la consulta hecha por el ayuntamto de esta capital acerca de si teniendo un padre sesagenario é impedido y una madre viuda ambos pobres, dos ó mas hijos sugetos á movilizacion debera considerarse uno de ellos como unico en sentido legal asi como tambien el hijo que tuviese uno ó mas hermanos sirviendo por su propia suerte y estubiese en el caso de quedar solo como aquel, se acordó que en los dos casos propuestos

se declara exento de movilizacion al hijo de Viuda pobre ó padre impedido y sexagenario tambien pobre por deber considerarse como unico el que tiene sirviendo ó sugeto, á movilizacion otros hermanos.

Vista una esposicion de Dn. Juan Gonsalez Rio vecino honrrado en el juicio de exenciones de movilizacion de la Milicia Nacional de esta ciudad, en la que consulta si el individuo que es inutil para el servicio del ejercito lo es tambien para ser movilizado, se acordó decir al ayuntamiento de esta capital que los mozos inutiles por escepciones fisicas para el servicio del ejercito no son del mismo modo para la movilizacion pero no al contrario por la consideracion que acaso tengan los ayuntamientos con aquellos á quienes comprende esta clase de servicio ——

A propuesta de Varios Señores acordó la Diputacion espedir una circular á los pueblos para que tengan á disposicion de la misma lo que produzca la contribucion de cinco reales mensuales que deben pagar los que no hagan el servicio en

la milicia nacional y que remitan las listas de contribuyentes á la Secretaria de esta Diputacion para el dia 19. del corriente, dejando copias de ellas espuestas al publico durante ocho dias para oir las reclamaciones de inclusion ó esclusion que puedan ofrecerse, sin que esto perjudique la remesa de las espresadas listas y el anticipo de seis meses que se previene.

Se señaló la hora de las 10 p.ª la sesion de mañana y se levantó la de este dia á las dos de la tarde.

El Presid.te

Pasc.l M.º Quincoces

Por acuerdo de la D.P.

Andres Viscedo

Sesion del dia cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gefe polit.co
Pinestral
Alonso
Beltran
Carbonell
Verdu

Se abrió á las once y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se tomó en consideracion un oficio del Sr. Comandante General fha 1.º del corriente al que acompaña un estado de oficiales y tropa del 1.er batallon

Bertomeu Caballero Bru Perez Conta Perceval

de Milicia Nacional movilizada: en atencion á que no se dió cuenta de él en el dia de ayer por haberse creido oportuno pasasen á comprimentar con dho Sr Comandante Gral los Señores Beltran Dorado y Brú sobre el modo de vestir y armar á dicho batallon movilizado.

En seguida manifestaron los Sñ Beltran y Brú, que habiendo pasado ayer por tres veces a casa del Sr. Comandante Gral á desempeñar su Comision, en la primera se les manifestó no hallarse en casa S. Sria y en las otras dos que no recibia, por cuya razon, se acordó pasarle oficio al tenor del dictamen de la Comision que original, acuse en el espediente.

Examinado el espediente de reemplazo de 100. D. hombres A.º 1.845. de Cuatrotonda, se acordó oficiar al Juez de 1ª instancia de Albaida á fin de que diga si Antonio Ferrando está libre de la causa criminal que contra el se seguia por el mismo. ———

La Diputacion quedó enterada de un oficio de la comision de armamento y defensa de Guadalajara acompañando dos ejemplares de las disposiciones que ha tomado

para llevar á efecto la movilizacion de la
Milicia Nacional y se mandó contestar
en termino análogo á lo de dha comunicacion
Igualmente quedó enterada esta Diputacion
de cuatro reales órdenes una de 23 de
Setiembre último declarando que este lla
mamiento es una continuacion del de
21 de Octubre de 1835 y que por lo
mismo deben ser incluidos los que cum
plieron los 18 años y excluidos los que
pasaron de los cuarenta el dia de su
publicacion en Madrid, comprendiendo
asi mismo los casados en el intermedio
de uno a otro; otra de 22 del mismo
por la que se dispone sean obligato-
rios los reales Decretos, órdenes é ins-
trucciones del Gobierno desde el mo-
mento que se publiquen en la
Gaceta de Madrid bajo el articulo
oficial.

Otra de 23 del mismo para que no
se haga novedad en el número
de Diputados á Cortes asignados a
esta Provincia; y otra de 22 del
propio mes dictando el modo de
resarcir los menoscabos sufridos
por los patriotas por causa de los
partidarios del principio rebelde

la cual se mandó pasar á una Comision compuesta de los SS. Perez Beltran y Bertomeu

A una solicitud de Ramon Torregrosa de Torrevieja, se acordó que este interesado pueda hacer condicionalmente la entrega de la cantidad para redimir el servicio de movilizacion, pero que no está en las facultades de esta Diputacion mandarse retire el sustituto de mar en caso de movilizarse

Se declaró exento del servicio de movilizacion á Fran.co Arnau y Terol de Burot por haberse casado con anterioridad al real decreto de 26 de agosto ultimo, lo que se hará saber a quien corresponda

Igual resolucion recayó en el espediente de Antonio Samper y Pastor de Onil por hijo unico de padre sexagenario y pobre.

Oida la queja de Tomas Escolano de Onil, ha mandado la Diputacion se presente en esta capital á ser reconocido por los facultativos que la misma señale

Vista una comunicacion del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Ayuntam.to de Callosa de Ensarria y la contestacion dada por el Sr Gefe politico en el espediente de movilizacion N.o 87. se acordó decir á S. Sria que la Diputacion está conforme con las medidas que ha adoptado respecto de los nacionales que se han retraido del servicio de movilizacion y que en adelante podrá aplicarse á los que se retraigan el castigo que marca la circular de 30 de Setiembre ultimo.

Enterada de la solicitud de Pedro Poveda de Muchamiel que pretende ecsimirse del servicio de movilizacion por inutil, acordó se presente á ser reconocido por los facultativos.

Fue desestimada la solicitud de Vicente Crespo de Orihuela que pretendia ecsimirse de la movilizacion por impedimento fisico

A una instancia de Fran.co Puch de Torrevieja para que se mande al ayuntamiento oir la ecsencion de hijo unico de Viuda pobre que no pudo alegar durante el juicio de movilizacion, se resolvió que este interesado acredite legalmente las causales que se lo impidieron.

Se confirmó el acuerdo del ayuntamiento de Onil negando la ecsencion de inutilidad que pretendia Salvador Sempere y Navarro en el servicio de movilizacion de Milicia Nacional ——

A instancia de Jose Ahuir y otros nacionales movilizados de Talon, se acordó que el ayuntamiento remita desde luego certificacion de los espedientes de ecsenciones de Jose Roch, Jose Font y Albañell, Domingo Escales, Pascual Seguí, Pedro Serra, Baut.ª Escales y Joaquin Ronda y que en el caso de no haberse presentado en esta Capital al servicio de movilizacion los nacionales Florencio Gil, Miguel Mengual de Miguel y Fran.co Marí por hallarse sirviendo en la partida de D. Joaquin Antonio Sendra, dé orden á este Gefe para que inmediatamente les haga personarse en esta Capital al efecto. —

Oída la reclamacion de Juan Baut.ª Ahuir de Talon para que se le ecsonere de la movilizacion mediante á haberse le dado de baja en la Guardia

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Nacional por una causa criminal que se le formó, se acordó que use interesado debe producir esta solicitud ante el ayuntamiento y recurrir á la Diputacion en caso de agravio.

En el espediente de 1398. de reemplazo de 100. hombres, se mandó decir al ayuntamiento de Novelda que por los libros de policía averiguase el dia que se espidió pasaporte á Jose Perez y para que pase al cual dirija el oficio para que con seguridad se conduzca á esta capital, y no constando haberse aumentado con aquel documento se proceda con arreglo al bando del Escmo Sr Capitan General.

Se accedió á la solicitud de Jose Miralles de Cocentayna en que pide ser nuevamente reconocido por los facultativos de esta Diputacion á efecto de que se le declare libre para el reemplazo de 30. hombres.

Fué declarado escluso de la movilizacion Franco Galvan y Alenda por hijo unico de Viuda pobre y nueva da la resolucion del Ayuntamiento de Aspe que lo sugetaba á ese ser vicio, comunicandose á quien corresponda

da.

A propuesta del Sr. Perez se mandó llevar á efecto lo acordado en sesion del 20 del pasado á consecuencia de la proposicion de dicho Señor en la del 19 del mismo con la adiccion de la palabra Eclesiasticos antes de la de labradores y la de con espresion de si tienen hijos nacionales voluntarios movilizados ó han redimido este servicio por cantidad pecuniaria, despues de esten prestando en el dia; y al final se añada la de para que en su vista y demas informes y noticias que pueda tomar la Diputacion hacer de ellas la oportuna aplicacion.

Se declaró exento del servicio de movilizacion Rafael Pastor y Muñoz de Rojales, lo que se comunicará a quien corresponda.

A propuesta de varios Señores, se acordó esponer á S. M. los perjuicios que resultan á los pueblos y al servicio, de las licencias absolutas que se conceden á los soldados por inutiles

despues de entrar en los Regimientos y pedir se nombren facultativos que en union con el oficial aprobante ó Gefe del deposito reconozcan á los quintos aprobados por la Diputacion y que una vez admitidos en el deposito no haya obligacion de reemplazarlos.

Ygualmte se acordó que debiendo procederse en el dia de mañana al nombramiento de Gefes y oficiales del 2º Batallon movilizado, se convoque por medio del Secretario al Sr Comandante General á fin de que se sirva concurrir á sesion á las once y media de la mañana indicandole el objeto.

Se señaló la hora de las diez pª la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos, de la tarde ——

El Presidente

Pascl. Mª Quencas

Por acuerdo de la D.P.

Andres Viedo

Sesion del —

Dia cinco de Octubre
de mil ochocientos treinta y seis
en Alicante

Señores
Gefe político
Fenatrat
Alonso
Perez
Beltran
Bertomeu
Bru
Carbonell
Cortes
Perceval
Bueno

Se abrió á las once y leida el acta de la anterior quedó aprobada

Vista una esposicion de Jose Miralles de Monforte quinto del anterior llamamiento de 1000 hombres en que pide se eleve á S. M. una solicitud que acompaña á fin de. redimir su suerte por 4000 r.s se acordo darle el curso correspondiente

Oida cuenta de un oficio del Sr. Gefe político acompañando una copia de la R.l orden de 28. de Setiem.e proximo pasado sobre cantidades que puedan quedar existentes del fondo llamado de realistas, se acordó pasarlo con dicha copia á la Comision de ayuntamientos

Se decretó la reclamacion de Antonio Jover de Agost en que pedia fuese eximido del servicio de movilizacion su hijo Policarpo en razon de aparecer del informe del ayuntamiento que se alistó voluntariamente en la Milicia

movilizada

A una esposicion de Ygnacio Blanes de Benimasot, se acordó decir al interesado deduzca ante el ayuntamiento la escepcion que solicita para el servicio de movilizacion y caso que le sea negada podrá recurrir á esta Diputacion para lo cual se entregue el espediente al interesado

Hecho presente por mi el Secretario que en el espediente de reemplazo de 100 D. hombres Nº 1369 aparece que el ayuntamiento de Gorga ha formado el espediente de competencia con el de Benillup sobre el mozo Jose Sanabre y Borrell, pero que no lo ha verificado este ultimo pueblo, se acordó mandar al ayuntamiento de Benillup forme inmediatamente sin escusa ni pretexto alguno y bajo la mas estrecha responsabilidad la competencia con el de Gorga sobre el referido mozo Jose Sanabre y Borrell y en caso que desista de ella lo manifiesta sin perdida de tiempo á esta Diputacion provincial.

= caso añadido = vale
Viredo

Vista una esposicion de Dn. Mariano Villanueva capitan de la Guardia Nacional movilizada en la que solicita se declare que equivaliendo el servicio

que esta prestando á 1500. reales; estará libre del actual armamento de 50. ℓ hombres dando 700. reales hasta completar los 2200 reales que debia entregar para redimir el servicio del ejercito, se acordó decir al interesado que la Diputacion no se creé con facultades para decidir el caso que propone y que acuda á S. M. si asi lo estima ——

A una solicitud de Miguel Mas de Lliber en que reclama la esencion de inutil para la movilizacion, se acordó sea reconocido por los facultativos ——

Se confirmó la providencia del Ayuntamiento de Ybi en que declaró sugeto al llamamiento de 50. ℓ hombres á Carlos Guillen y Verdu

Se accedió á la solicitud de Franco Sirerol de Lliber en que desea ser admitido en el servicio de movilizacion, en lugar de su hermano Julian en atencion a que este hace mucha falta á su madre viuda, siendo util para el servicio de las armas, lo que se comunicará á quien corresponda ——

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

A la solicitud de D. Ygnacio Vives y Bañuls de Oliva en que reclama su esencion fisica para el servicio de movilizacion, se acordó decir al interesado produzca su queja ante el ayuntamiento de dicha Villa con devolucion de su instancia ——

Examinado el espediente de arriendo del drecho llamado Correduria de Archuela, se acordó decir al Sr. Gefe politico puede mandar al ayuntamiento de dha Ciudad proceda al arriendo de este arbitrio bajo las bases que el mismo presenta, previas las solemnidades prevenidas por ordenes vigentes, esceptuando en el capitulo 5.º ademas del trigo, cebada y panizo el centeno, y entendiendose la multa del capitulo 10.º del duplo del fraude —

Fue aprobado el presupuesto de gastos municipales de Sagra segun el parecer de la Comision y dictamen del Contador cuya copia queda en Secretaria, mas resultando el defisit de 2100 reales Von para cubrir sus atenciones se autorice al ayuntamiento para que proceda á un repartimiento, comunicandose al Sr Gefe politico ——

A una consulta del ayuntamiento de Muchamiel acerca de como deberá

conducirse en la eleccion de 2º teniente de la 1ª Compañia de la Milicia Nacional puesto que ninguno de los electos há obtenido el numero de votos prevenido en la Ordenanza de las Cortes, se acordó decir al ayuntamiento de Muchamiel que proponga á los nacionales en calidad de candidatos á los dos elegidos que hayan reunido mayor numero de votos y que recayendo la eleccion precisamente sobre los dos se entienda elegido el que obtenga mayoria y en caso de empate que decida la suerte ——————

Se señaló la hora de la diez para la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos ——

El Presidente

Pascl. Mo. Cuenca

Por acuerdo de la Diputon. Provinl.

Andres Viseclo

Sesion del

Dia Seis de octubre
de mil ochocientos treinta
y seis en Alicante.

Sres. Se abrió á las one y cuarto y leida el
Gefe político acta de la sesion anterior quedó aprobada.
Fenestrat Se revocó el acuerdo del Ayuntamiento de
Carbonell Muchamiel y se declaro libre del servicio de
Monso movilizacion á Isidro Pastor lo que se hará
Perez p saber á quien corresponda
Beltran Fue declarado util de observacion para el
Bertomeu armamento de 50. hombres Franco Carbo-
Caballero nell y Pich lo que se hará saber al ayun-
Pres tamiento de Cocentayna
(Corta) Se declararon inutiles para el servicio de
Penaval movilizacion Antonio Perez Penaval de Alfa
Bueno jara y Andres Canamova de Anil, lo que
se comunicará á quien corresponda
Al Joaquin Perez de Torrevieja milicia-
no nacional movilizado se destino de
observacion en el batallon por padecer una
enfermedad periodica
Se acordó decir á Vicente Pavo de
Crevillente que su hijo tiene la escusion
de ser tuerto del ojo derecho la proponga
ante el Ayuntamiento, y acuda á esta
superioridad en caso de agravio; y en

cuanto á la devolucion de los 2200 r.
que entregó para librarse del servicio
creyendo que aquella circunstancia
no le eximia, puede dirigirse á
S. M. por carecer de facultades p.ª
acordarla I C.

Fue declarado exento del servicio de mo-
vilizacion Jose Alvarez de Ontiveros lo
que se hará saber á quien corresponda

Se mandó reconocer por los facultati-
vos á Jose Navarro y Antonio de
Novelda para el servicio de movi-
lizacion

Vista una esposicion de D. Juan
y D. Antonio Lacarrera y Caballero
de Orihuela que solicitan se les
declare exentos del actual armamento
por gozar de prebenda eclesiastica,
se dijo que la Diputacion no encuen
tra en la ordenanza que rige art.º
ninguno que les exima del servicio
de las armas

Se confirmó el acuerdo del ayuntamiento
de Elche declarando sugeto al servicio de
movilizacion á Juan Sirvent

Se declaró exento de dicho servicio á
Jose Carreres de Crevillente con reser-

cion de la providencia del ayuntamiento lo que se hará saber á quien corresponda

La Diputacion accedió al reconocimiento por los facultativos de Juan Llobregat de esta Ciudad para el servicio de movilizacion.

Se mandó remitir al ayuntamiento de Lliber el espediente de movilizacion Nº 120. mitado por Martin Femenia para que con citacion de los interesados haga justificar por peritos el valor de los bienes que posea en venta y renta

Se dijo haber lugar al reconocimiento por los facultativos de Lorenzo Marcili de esta Capital miliciano movilizado segun solicita

Ygual acuerdo recayó á una esposicion de Jose Yanes y Prats de Monovar.

A una esposicion de Mateo Jons de Lliber, se mandó remitir al ayuntamto de dho pueblo la referida esposicion á fin de que con presencia de ella haga valuar en venta y renta los bienes del padre de aquel con audiencia de los mozos y con su dictamen lo devuelva á esta Diputacion provincial.

Se accedió a facilitar al ayunta-

miento de Polop por medio de su Comisionado D. Jose Sucht la marca de madera que señale cuatro pies diez pulgadas y seis lineas que necesita para medir los mozos en el reemplazo de 50 ℔ hombre, a cuyo efecto se oficie al ayuntamiento de esta Capital para que se sirva proporcionarsele ——

Fué declarado libre del servicio de movilizacion Vicente Cortell de Salem lo que se hará saber a quien corresponda ——

Ygual acuerdo recayó a un recurso de Pedro Pascual Esteve de Onil, pero que se entienda que no es estenciva esta declaracion al servicio del ejercito ——

A una esposicion de Vicente Lledó y Lledó de Crevillente en que reclama la esencion del servicio de movilizacion, se mandó que el ayuntamiento de dicha villa con citacion de los mozos y del Sindico como parte fiscal justiprecie los bienes del padre de Lledo por medio de los peritos del Juzgado los cuales haran relacion jurada del valor

que tengan en venta y renta y conclui-
das estas diligencias las devuelva origi-
nales á esta Diputacion

Se declaró libre del servicio de movili-
zacion á Agustin Gurrea de esta Capital,
lo que se comunicara á quien corresponda

Vista una esposicion de Jayme Reymun
do de esta Capital, se mandó que dentro
de tercero dia presente documento que
acredite ser licenciado de mar para
en su vista resolver definitivamente.

Se declaró exento del servicio de mo-
vilizacion á D. Ramon Ortiza y Jover
de Muro por haber acreditado no tener
la edad de 18. años cuandose publicó
el decreto de 25. de agosto proximo pa-
sado

Vista una esposicion de D. Antonio Pas-
tor y Grimal medico titular de la
villa de Almoradí en la que reclama
el pago de 13.449. reales 28. mrs vellon
que le debe por sus salarios el ayun-
tamiento de dicha villa, se mandó pre
venir á este que apesar de lo que acordo
la Diputacion sobre el sobrante de pro-
pios á el aprobar el presupuesto
atienda al pago de la cantidad que

reclama este interesado en los mismos terminos que se determinó respecto á Dña Juana Martinez y no siendo suficiente dicho sobrante en el presente año con el que resulte en los venideros si antes no se hubiera verificado la venta de las fincas de propios.

A un oficio del Sr. Gefe politico q. hace referencia á un espediente promovido por el ayuntamiento de Orihuela contra el alcalde D. Julian Ones por haber destituido del cargo de celador de policia a Franco Valero, se acordó contestar al Sr. Gefe politico en los terminos que espresa el informe de la Comision que original queda en Secretaria.

Visto un espediente promovido por el presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura para la reparacion de la Carcel de dha villa, se acordó autorizar á dicha Corporacion para llevar á efecto la referida obra pasandose las diligencias al Sr. Gefe politico afin de que se tome razon en Contaduria para el abono que corresponda á su debido tiempo.

A propuesta de varios SS. se mandó prevenir á los ayuntamientos que esta Diputacion provincial solicita por el bien de sus administrados y especialmente por la comodidad y ahorro de gastos de los mozos que quieran recurrir á sus autoridades en apelacion de alguna providencia en materias de armamento o movilizacion, ha acordado que la certificacion de un acuerdo del ayuntamiento presentada por el interesado en la Secretaria de la misma sera suficiente para que se le oiga y haga justicia sin necesidad de presentar memorial ni recurso de ninguna especie porque en el sistema que nos gobierna debe facilitarse por todos los medios el uso de los drechos de que gozan las clases necesitadas las cuales tienen menos recursos para hacerlos valer, cuya disposicion leeran en publico los secretarios de ayuntamientos todos los dias que celebre juicio de esenciones al tiempo de abrir-

la sesion

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos.

El Presidente

Por acuerdo de la D. P.

Sesion del dia siete de Octubre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Señores
Gefe politico
Finestrat
Carbonell
Alonso
Perez
Bertomeu
Caballero
Bru
Perceval
Costa
Bueno

Se abrió á las once y cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Leido un oficio del Sr. Gefe politico fha 5. del corriente al que acompaña copia de la real orden de 28 de 7bre por la que se comete á las Diputaciones provinciales, la recaudacion de atrazos procedentes de los arbitrios que fueron establecidos para los estinguidos cuerpos de ex-realistas, se acordó

oficiar al Sr. Gefe politico a fin de que se sirva disponer que la Contaduria dé una nota exacta de las cantidades que adeuda cada uno de los pueblos de esta provincia y de los que hayan presentado las cuentas.

Fué declarado util para el servicio activo del ejercito Jose Miralles de Cocentaina y para el de movilizacion Miguel Mas de Lleber que han sido reconocidos por los facultativos.

A consecuencia de un oficio del S. Gefe politico se mandó remitir a S. Sria. la lista de los Jueces de hecho nombrados por esta Diputacion.

Visto un oficio del Sr. Gefe politico acompañando tres exposiciones del ayuntamiento de Albaida devueltas por la Diputacion provincial de Valencia en el concepto de pertenecer á la de esta provincia la resolucion de los casos de reemplazo y anticipo de 200, millones, se acordó devolver á S. Sria. dichas exposiciones á fin de que pueda decir á aquella Diputacion que con fha 26 de 7bre

le manifestó la de esta provincia no estaba conforme en entender acerca de los negocios de estos ramos respecto de los tres partidos segregados y si solo en el reparto de los 50. ℔ hombres y 200. millones pedidos por el Gobierno, y con respecto á los boletines oficiales que pide dicho ayuntamiento podran remitírselo los que traten sobre los puntos indicados ——————

Se mandó que Cayetano Ybañes de esta Capital compendido en la movilizacion de Milicia Nacional se presente á ser reconocidos por los facultativos de esta Diputacion ——————

A una esposicion del ayuntamiento de Pego en que solicita prorroga del termino señalado en el espediente Nº 1331. de reemplazo para la presentacion de dos quintos pertenecientes al armamento de 100. ℔ hombres o en su lugar 8.000. reales Von acordó la Diputacion acceder á

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

la solicitud de dho ayuntamiento dandole de tiempo hasta el fin del corriente mes para que presente los dos quintos ó en su lugar los 8000 reales vellon apercibido de que pasado dho plazo se procederá judicialmente contra dicha corporacion ——

Se mandó reconocer por los facultativos á Carlos Lledo y Franco Gisbert de Gijona a fin de resolver si son utiles para el servicio de movilizacion ——

Fué declarado libre del servicio de movilizacion Antonio Puch y Perez de Crevillente lo que se hará saber á quien corresponda ——

A la consulta que hace el ayuntamiento de Salinas acerca de si un padre que tenga dos o mas hijos sugetos al servicio de movilizacion puede librar uno, se acordó que solo en el caso de ser el padre pobre é impedido o que tenga tal necesidad del hijo que por no trabajar este los cortos bienes que posea deban perderse ó deteriorarse podrá el padre librar a uno de ellos ——

A una solicitud de D. Martin Melchor Calabuig de Bocayrente en la que solicita se remita á la Diputacion provincial de Valencia la instancia que presentó en 13 de setiembre, se acordó verificarlo así por pertenecer dicho pueblo á aquella provincia ——

En vista de una solicitud de Felix Amas de Elda reclamando su exencion en el servicio de movilizacion en calidad de hijo unico de Viuda pobre, se acordó remitir el espediente al ayuntamiento de dha villa para que con citacion y audiencia de los mozos interesados oiga la exencion de Felix Amas falle y lo devuelva á esta Diputacion salva reclamacion en caso de agravio.

Se acordó espedir certificacion a Don Rafael Martos Tenorio de esta Diputacion provincial, segun solicita De su buen comportamiento y descmpeño en su destino _____

Leido un oficio del Sr Comandante General de esta provincia fha de ayer al que acompaña una lista nominal de 166 desertores del 1er batallon de la milicia nacional movilizada y manifestando haber dado ordenes terminantes á los comandantes de armas y Alcaldes de los partidos á que pertenecen con el fin de lograr su captura, de acordo publicar en el boletin oficial que las penas establecidas para los que no se presentaron á la movi

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

lizacion son estensivas á los desertores, que se oficie á las Justicias y ayuntamientos de los pueblos a que pertenecen las notas de los desertores, que si dentro del termino de diez dias no los presentan, o las diligencias de haber embargado sus bienes y demas que se previenen en la circular, se les formará causa y se les aplicaran las mismas penas, y que si transcurrido dho termino diesen lugar á que saliese fuerza armada en su persecucion, será de cuenta de todo el ayuntamiento, incluso su secretario, el pago de sus raciones, haberes pluses y gratificaciones de oficiales y que se publique en dho boletin p.a su inteligencia ——————

Se mandó pasar á la Comision de Milicia Nacional un oficio del Sr Comandante General con fha 7. del corriente en que manifiesta el armamento, uniformes y demas prendas que necesita el primer batallon de la milicia nacional movilizada, á fin de que proponga el medio mas adecuado para proveher a esta necesidad

de tanta urgencia

Se señaló la hora de las diez para la sesion de mañana y se levantó la presente á las dos.

El Presidente

Pasc.l Mª Cuenca

Por acuerdo de la D. P.

Andres Viedo

Sesion del dia ocho de octubre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Sres.
Sub.do de rentas.
Finestrat
Perez
Alonso
Bertomeu
Carbonell
Bru
Verdu
Costa
Rosado
Bueno

Se abrio á las ocho de la noche y leida el acta anterior quedó aprobada

La Diputacion quedó enterada de un oficio en que el Sr. Gefe político participa haber sido agraciado por S. M. con una plaza de Gefe de seccion en el ministro de la gobernacion del reyno, y haber entregado ya el mando al Sr. Comandante General de la provincia Gefe de Hacienda de la misma.

Se acordó cumplir la real orden de 30 de setiembre ultimo en que S. M. encarga á las autoridades Civiles

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Diputaciones provinciales y Juntas de armam.to y defensa que busquen arbitrios, echando mano aún de los fondos de positos p.a armar, uniformar y asistir á los cuerpos de milicia nacional movilizada; y al efecto se mandaron pedir al Gobierno político todas las noticias que consten en la Contaduria de las ecsistencias de positos de todos los pueblos de la provincia, tanto en dinero como en granos, y de las deudas que tengan á su favor.

Así mismo se acordó oficiar á los Ayuntamientos de Alcoy, Cocentayna, Onteniente Bocairente, Onil, Callosa de Segura, Muro y Elche para que anuncien por medio de edictos que van á construirse dos mil levitas é igual numero de pantalones de paño, cachuchas corbatines, morrales y cananas estas con su correspondiente suspensorio y bolsa de paquete de reserva, cuatro mil camisas y cuatro mil pares de alpargates, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria desde el 15 al 20 del corriente donde presentaran los contratistas una muestra de las prendas espresadas.

En vista de un oficio de D. Miguel Rosa en que pide se consulte á S. M.

si la gracia concedida por el artº 15. del Rl. decreto de 26 de agosto es estensiva á todos los empleados que resulten movilizados por cualquiera causa que sea, ó se limita solo á los obligados en virtud de dho real decreto, se mandó decir al Sr. Subdelegado de rentas que con arreglo al artº citado y al 8º del mismo Rl. decreto cree S. E. que este interesado debe conservar el destino que tiene en la fabrica nacional de cigarros; pero que sin embargo de esto se elevará esposicion á S. M. para que se digne declararlo así, sirviendose entretanto ponerlo en conocimiento del Director de dha Fabrica y del interesado.

Previo reconocimiento de los facultativos fueron declarados utiles pª el servicio de movilizacion Carlos Lledo de Gijona, Cayetano Yvañez de esta Ciudad, Pedro Poveda de Muchamiel Jose Yañez y Prats de Monovar y Jose Navarro y Amoros de Novelda.

De acuerdo con el dictamen de los facultativos, se declaró que Franco. Sirerol de Lliber es inadmisible en substitucion de su hermano Julian por endeble y se mandó oficiar

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

al Sr Teniente de Rey de esta plaza

Se accedió á la Solicitud de Jose Ramon Berenguer y Vicente Galiana de Elche, para que se eleve á S. M. la en que piden se les permita redimir el servicio de las armas para la quinta de cien mil hombres por cuatro mil reales v.on

Fue confirmado el acuerdo del ayuntamiento de Orcheta en que denegó á Joaquin Selles la ecsencion de hijo unico de viuda

Se confirmó igualm.te el acuerdo del ayuntam.to de Cocentayna en que denegó su ecsencion á Fran.co Vañó que propuso la de hijo unico de padre sexaginario.

Fue declarado ecsento del servicio de movilizacion Jose Cuadrado de Almoradí como hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene con su trabajo personal

Se mandó remitir al Sr Comandante General una solicitud de 45 nacionales de Pedreguer, Ondara y Beniarbeig que desean formar una sola compañia, para que S. Sria la tome en consideracion si lo juzga conveniente

Fue declarado util con la calidad de observacion Tomas Escolano de Onil que pedia su ecsencion para la movilizacion por tartamudo

En atencion á que la nueva eleccion de Diputados provinciales debe verificarse pasado mañana se señaló

la hora de las siete de la noche del dia de mañana para leer la presente acta y cerrar este periodo de sesiones que continuaran los nuevamte elegidos.

El Presidente

Gregorio Pigueso
Arq.

Por acuerdo de la D.P.

Andres Visedo

Sesion del dia nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y seis en Alicante.

Sres.
Finestrat
Carbonell
Santonja
Alonso
Verdu
Perez
Bertomeu
Bru

Se abrió á las siete y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada — Hecho presente por mi el Secretario que el Sr D. Pascual Ma. Cuenca Gefe politico que ha sido de esta provincia, deseaba tener copia de una esposicion que dirigió á S. M. esta Diputacion en 25 de agosto ultimo pidiendo se le confiriese el Gobierno Politico de la misma, se acordó expedirla con certificacion. Y despues de haber entregado al presente secretario, por los SS. del margen la certificacion original que va unida á la presente dijo el Sr Presidente que quedaban cerradas las sesiones segun ayer se mandó de que certifico

El Presidente

El Baron de Finestrat

Por acuerdo de la D.P.

Andres Visedo

Al cesar en nuestros cargos de Diputados provinciales por el nuevo nombramiento que mañana debe verificarse; enteramente satisfechos del exacto desempeño, buen comportamiento, asiduidad en el trabajo, pureza, afabilidad con las gentes y demas que se tenia prevenido al secretario é individuos que componen la secretaria de esta corporacion: los que suscribimos, queriendo dexarlo consignado para satisfaccion y estimulo de los interesados y govierno de los que nos succedan, lo verificamos por medio de este pliego firmado por todos los presentes, acordando se entregue al secretario para que lo una á las actas. Alicante 9 octubre de 1836.

Ant.º Perez — Vicente Carbonell

Antonio Verdu — Baron de Finestrat

Fran.co Paula Alonso — Juan Beltran

Vict.e Santonja

